

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Declaración de la Cámara de Senadores.- Con fundamento en los artículos 99, párrafo once, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 255, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado el 1 de julio de 2008", publicado el 3 de noviembre de 2016

Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las acciones para dar cumplimiento al "Decreto que reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado el 1 de julio de 2008", publicado el 3 de noviembre de 2016

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general el horario de atención en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Tercera Convocatoria CNH-R02-C03/2016 para el Proceso de Licitación Pública Internacional
CNH-R02-L03/2016, Ronda 2

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa
electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado

Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente
alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW.
Límites, método de prueba y marcado

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que establecen la Secretaría de Educación
Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad
Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, por
conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad
Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad
Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad
Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, por
conducto de la Secretaría de Educación de la entidad

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de adición de los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como de los capítulos
8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y modificación del
Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial
Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada.
Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Lineamientos para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y la Ciudad de México

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Disposiciones de carácter general para el registro de contratos de adhesión de seguros

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para la elaboración y el seguimiento del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa. LINEE-11-2016

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de los vientos fuertes ocurridos del 3 al 5 de junio de 2016 en los municipios de Altar, Pitiquito y Caborca del Estado de Sonora

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración José María Morelos, ubicado en calle Emilio Rangel No. 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad, ubicado en calle Hospitalidad No. 108, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Roberto López Díez

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a los Consejos Distritales del Instituto a garantizar el ejercicio del derecho a integrar las mesas directivas de casilla a las personas con alguna discapacidad

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos.....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECLARACIÓN de la Cámara de Senadores.- Con fundamento en los artículos 99, párrafo once, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 255, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado el 1 de julio de 2008”, publicado el 3 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.

DECLARACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES

Con fundamento en los artículos 99, párrafo once, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 255, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, la Cámara de Senadores

DECLARA

Primero.- El magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José Luis Vargas Valdez, desempeñará dicho cargo durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2023.

Segundo.- El magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Indalfer Infante Gonzales, desempeñará dicho cargo durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2023.

Tercero.- El magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, desempeñará dicho cargo durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2024.

Cuarto.- El magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Reyes Rodríguez Mondragón, desempeñará dicho cargo durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2024.

Quinto.- Los magistrados José Luis Vargas Valdez, Indalfer Infante Gonzales, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, serán convocados por el Presidente de la Mesa Directiva para acudir ante el Pleno de la Cámara de Senadores a rendir la protesta por el periodo que para cada uno de ellos dispone el “Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Declaración entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Remítase al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.- MESA DIRECTIVA: Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Blanca Alcalá Ruiz**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Luis Sánchez Jiménez**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Sen. **Luis Humberto Fernández Fuentes**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, Secretaria.

ACUERDO de la Mesa Directiva por el que se establecen las acciones para dar cumplimiento al “Decreto que reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado el 1 de julio de 2008”, publicado el 3 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL “DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE JULIO DE 2008”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión puede dictar resoluciones económicas en cuanto a su régimen interior;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Cámaras del Congreso tengan la organización y funcionamiento de los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra;

Que el 29 de agosto de 2016, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitió a la Cámara de Senadores siete ternas de candidatos que propuso el Tribunal Pleno para la designación de los respectivos Magistrados que cubrirían las vacantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, turnándose a la Comisión de Justicia para los efectos constitucionales y legales correspondientes;

Que en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 20 de octubre de 2016, se aprobó el *Dictamen de la Comisión de Justicia sobre la elegibilidad de las y los candidatos para ocupar el cargo de magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, resolviendo respecto de cada uno de dichos candidatos que son elegibles para ocupar el citado cargo;

Que en esa misma sesión plenaria se sometió a la consideración de la Asamblea el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se presenta al Pleno de la Cámara de Senadores la designación de los Magistrados de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 99 constitucional; 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Cuarto Transitorio del Decreto de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del 1º de junio de 2008; y 101 del Reglamento del Senado, en esa sesión se procedió a la elección por cédula de los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resultando electos y rindiendo la protesta constitucional los ciudadanos:

- o José Luis Vargas Valdez, para el período que concluye el 31 de octubre de 2019.
- o Mónica Aralí Soto Fregoso, para el período que concluye el 31 de octubre de 2025.
- o Felipe De la Mata Pizaña, para el período que concluye el 31 de octubre de 2025.

- o Felipe Alfredo Fuentes Barrera, para el período que concluye el 31 de octubre de 2022.
- o Janine Madeline Otálora Malassis, para el período que concluye el 31 de octubre de 2025.
- o Indalfer Infante Gonzales, para el período que concluye el 31 de octubre de 2019.
- o Reyes Rodríguez Mondragón, para el período que concluye el 31 de octubre de 2022.

Que la vigencia de cada uno de los cargos antes señalados está determinada por el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008*.

Que en sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 25 de octubre de 2016 se presentó una *iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008*, la cual se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

Que las comisiones dictaminadoras señaladas, en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 27 de octubre de 2016 presentaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008*, con el objeto de establecer que los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019 duren en su encargo hasta el 31 de octubre de 2023 y que los dos magistrados electos originalmente para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2022 duren en su encargo hasta el 31 de octubre de 2024;

Que en dicha sesión el referido dictamen se aprobó remitiéndose a la Cámara de Diputados, en la que concluyó su proceso legislativo remitiéndose al Ejecutivo Federal el *"Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008"*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 3 de noviembre de 2016.

Que el artículo Primero transitorio del *Decreto* referido en el numeral anterior previene su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el artículo Segundo transitorio del propio *Decreto* establece que a la entrada en vigor del mismo la Cámara de Senadores realizará durante la presente legislatura las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación electos el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2019 y con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación electos en esa misma fecha y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2022, especificando que dichas acciones incluyan la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo con su nueva duración;

Que para cumplir con el artículo Segundo Transitorio del *"Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008"*, se somete a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo establece las acciones para dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo Segundo Transitorio del *“Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.

Segundo.- La Cámara de Senadores emitirá una *Declaración* en la que se precise, casuísticamente, la vigencia del cargo prevista en el Decreto mencionado en el resolutivo anterior, que conforme al mismo corresponde a los Ciudadanos **José Luis Vargas Valdez, Indalfer Infante Gonzales, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón**, electos en la sesión plenaria celebrada el 20 de octubre de 2016 magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La *Declaración* se presentará con la firma del Presidente de la Mesa Directiva del Senado.

Tercero.- La *Declaración* contendrá la previsión para que el Presidente de la Mesa Directiva convoque a los magistrados señalados en el resolutivo anterior para que ante el Pleno de la Cámara de Senadores rindan la protesta por el periodo que para cada uno de ellos dispone el *Decreto* a cuyo cumplimiento se refiere el presente Acuerdo.

Cuarto.- Con motivo de dicha *Declaración* la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitirá y entregará las respectivas constancias con la indicación de la nueva vigencia del cargo que corresponde a cada uno de los magistrados electorales referidos en el presente Acuerdo.

Quinto.- Con las anteriores acciones la Cámara de Senadores dará cumplimiento al *“Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y al artículo Segundo Transitorio del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Senadores.

Segundo.- Las acciones previstas en el presente Acuerdo, el contenido de la *Declaración* y la rendición de la protesta de la nueva vigencia del cargo de los magistrados **José Luis Vargas Valdez, Indalfer Infante Gonzales, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón**, se harán del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo Federal, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Presidentes de sus Salas Regionales y del Presidente de su Sala Regional Especializada.

Tercero.- Una vez que se emita la *Declaración*, se publicará en la Gaceta del Senado y se remitirá al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 4 de noviembre de 2016.- MESA DIRECTIVA: Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Blanca Alcalá Ruiz**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Luis Sánchez Jiménez**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Sen. **Luis Humberto Fernández Fuentes**, Secretario.- Rúbrica.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, Secretaria.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROBERTO BORGE ANGULO; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. EDUARDO ROMÁN QUIAN ALCOCER; Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas, y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo "PEF 2016"), establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado a), fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II, y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 1o., 78 y 90, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo, acredita la personalidad con que comparece, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para el periodo comprendido del 5 de abril de 2011 al 24 de septiembre de 2016.

II.4. El C. Eduardo Román Quián Alcocer, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19, fracción I, 30, fracciones II, VII y 31, fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19, fracción III, 30, fracciones II, VII y 33 fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con el Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle 22 de Enero, Palacio de Gobierno, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.7. Con fecha 1 de marzo de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "Acuerdo".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "Acuerdo", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$51,195,041.98 (Cincuenta y Un Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Un pesos 98/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "Acuerdo", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración. A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica.

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original, en el formato que para tal efecto se comuniquen por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$40,956,033.58 (Cuarenta Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Tres pesos 58/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo décimo del "Acuerdo".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$10,239,008.40 (Diez Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ocho pesos 40/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley de Presupuesto"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "Acuerdo".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 16 del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Román Quián Alcocer**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2017, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	4,888,892.5
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)	3,263,756.2
1. Impuestos	2,739,366.8
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,425,802.0
01. Impuesto sobre la renta.	1,425,802.0
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	1,240,254.3
01. Impuesto al valor agregado.	797,653.9
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	433,890.4
01. Combustibles automotrices:	284,432.3
01. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	257,466.0
02. Artículo 2o.-A.	26,966.3
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	47,821.3
01. Bebidas alcohólicas.	14,696.1
02. Cervezas y bebidas refrescantes.	33,125.2
03. Tabacos labrados.	41,985.8
04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,483.7
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	6,700.5
06. Bebidas energizantes.	7.5
07. Bebidas saborizadas.	24,556.6
08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	17,858.4
09. Plaguicidas.	639.3
10. Combustibles fósiles.	7,405.0
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	8,710.0
4. Impuestos al comercio exterior:	45,842.1
01. Impuestos al comercio exterior:	45,842.1
01. A la importación.	45,842.1
02. A la exportación.	0.0
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6. Impuestos Ecológicos.	
7. Accesorios:	26,415.7
01. Accesorios.	26,415.7
8. Otros impuestos:	4,114.7
01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	4,114.7
02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,062.0

INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)		1,097,157.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	283,241.7
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	283,241.7
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	283,241.7
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	33.6
1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	33.6
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	33.6
2.	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	44,757.3
1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	38,565.1
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	100.2
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
03.	Secretaría de Economía.	2,098.4
04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	6,122.0
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	21,371.4
06.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.1
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Secretaría de Educación Pública.	0.0
09.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	8,808.0
2.	Derechos por prestación de servicios:	6,192.2
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	6,192.2
01.	Secretaría de Gobernación.	111.5
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	3,103.7
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04.	Secretaría de Marina.	0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	308.6
06.	Secretaría de la Función Pública.	15.0
07.	Secretaría de Energía.	8.0
08.	Secretaría de Economía.	28.8
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	55.3
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,233.4
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	64.2
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	64.2
12.	Secretaría de Educación Pública.	1,142.9
13.	Secretaría de Salud.	29.7
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.7
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	60.4
16.	Secretaría de Turismo.	0.0
17.	Procuraduría General de la República.	0.2
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	26.1
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
21.	Comisión Federal de Competencia Económica.	0.7
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0

5.	Productos	5,983.8
1.	Productos de tipo corriente:	7.4
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	7.4
2.	Productos de capital:	5,976.4
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	5,976.4
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,553.2
01.	Muebles.	1,456.2
02.	Inmuebles.	97.0
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	3,944.9
05.	Utilidades:	477.9
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	477.4
04.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	86,712.9
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	86,683.4
01.	Multas.	1,829.5
02.	Indemnizaciones.	2,114.5
03.	Reintegros:	139.1
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	139.0
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	373.0
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	767.7
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,026.9
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	6.3
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	119.0
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0

20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	80,303.8
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	80,303.8
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	3.1
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	3.1
2.	Aprovechamientos de capital.	29.5
01.	Recuperaciones de capital:	29.5
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	23.0
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	6.5
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04.	Desincorporaciones.	0.0
05.	Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	813,915.9
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	74,546.4
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	26,011.7
02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	48,534.7
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	739,369.5
01.	Petróleos Mexicanos.	400,415.5
02.	Comisión Federal de Electricidad.	338,954.0
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	386,901.8
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	386,901.8
01.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	386,901.8
01.	Ordinarias.	386,901.8
02.	Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	527,978.7
1.	Endeudamiento interno:	525,746.4
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	492,640.2
02.	Otros financiamientos:	33,106.2
01.	Diferimiento de pagos.	33,106.2
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-60,079.2
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	62,311.5
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10.1.01+10.2.01)</i>		492,640.2

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2017, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2017, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto correspondiente a Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad e inversiones de alto impacto del Gobierno Federal en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2017, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2017 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2017, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.1.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

Para el ejercicio fiscal 2017, de los recursos que se obtengan por concepto de coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento para asegurar el precio del petróleo de la mezcla mexicana en el citado Fondo, se podrán enterar a la Tesorería de la Federación las cantidades necesarias para compensar la disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal respecto de las cantidades estimadas en este artículo.

Artículo 20. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 495 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, transitorio Cuarto. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5.8 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2017 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al

Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2017.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 28 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 7.1 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 10 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de cero dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2017 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 4 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México.

El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2017, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 315,891.5 millones de pesos, de los cuales 213,539.8 millones de pesos corresponden a inversión directa y 102,351.7 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2017 el Ejecutivo Federal no contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. Los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se realizarán a más tardar el día 17 del mes posterior a aquél a que correspondan los pagos provisionales; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- II. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos establecidos conforme al párrafo anterior, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga uso de las facultades otorgadas en el segundo párrafo de este artículo, los pagos correspondientes deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2017, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2017, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2017. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2017, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán

por la propia Secretaría a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2017, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0317
Febrero	1.0278
Marzo	1.0233
Abril	1.0218
Mayo	1.0251
Junio	1.0297
Julio	1.0285
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0225
Octubre	1.0183
Noviembre	1.0115
Diciembre	1.0049

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2017 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2016, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2017.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2017, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2017, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2017, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2017, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2017, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2017. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2017, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0317
Febrero	1.0278
Marzo	1.0233
Abril	1.0218
Mayo	1.0251
Junio	1.0297
Julio	1.0285
Agosto	1.0259
Septiembre	1.0225
Octubre	1.0183
Noviembre	1.0115
Diciembre	1.0049

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2017 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2016 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2017.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los

importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes que pasan a propiedad del fisco federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente, sobre bienes de la misma naturaleza; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establecen los artículos 54, 56 y 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2017, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2017 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal 2017 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:

- I. Se concentrarán en la Tesorería de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, incluidos entre otros las sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- II. Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en la fracción I de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere esta fracción, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;

- III. Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal;
- IV. Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta Pública Federal, y
- V. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de la concentración en términos de la Ley de Tesorería de la Federación.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere esta fracción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación. En el caso del Instituto Politécnico Nacional, éste no concentrará en la Tesorería de la Federación los ingresos que obtenga; sólo registrará los mismos en el rubro correspondiente del artículo 1o. de esta Ley, conservará a disposición de los órganos revisores de la Cuenta Pública Federal la documentación comprobatoria de dichos ingresos y estará a lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza. Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el

numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se enterarán o concentrarán, según corresponda en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad, y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los recursos disponibles de los convenios de cesión de derechos y obligaciones suscritos, como parte de la estrategia de conclusión de los procesos de desincorporación de entidades, entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y las entidades cuyos procesos de desincorporación concluyeron, podrán ser utilizados por éste, para sufragar las erogaciones relacionadas al cumplimiento de su objeto, relativo a la atención de encargos bajo su administración, cuando estos sean deficitarios. Lo anterior, estará sujeto, al cumplimiento de las directrices que se emitan para tal efecto, así como a la autorización de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, previa aprobación de los órganos colegiados competentes.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 10. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Salud y al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo primero del artículo 10. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Los ingresos provenientes de la enajenación que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de vehículos declarados abandonados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con menos de cinco años en depósito de guarda y custodia en locales permissionados por dicha dependencia, se destinarán de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. De la cantidad restante a los permissionarios federales se les cubrirán los adeudos generados hasta con el treinta por ciento de los remanentes de los ingresos y el resto se enterará a la Tesorería de la Federación.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2017, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2017.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Cuando los contribuyentes a los que se les impongan multas por las infracciones señaladas en el párrafo anterior corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación o se notifique la resolución provisional a que se refiere el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I del citado Código, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva a que se refiere el citado artículo 53-B, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2017, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o el biodiésel y sus mezclas que adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos de las fracciones I y IV de este Apartado, se entiende por biodiésel y sus mezclas, aquellos productos considerados como tales de conformidad con lo previsto en el Capítulo 38 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Adicionalmente, para que proceda la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas, el beneficiario deberá contar con el comprobante fiscal correspondiente a la adquisición del biodiésel o sus mezclas, en el que se consigne la proporción del biodiésel que se contenga en el caso de las mezclas, así como el número del pedimento de importación con el que se llevó a cabo la importación del citado combustible. El beneficiario del estímulo también deberá recabar de su proveedor una copia del pedimento de importación citado en el comprobante. En caso de que en el comprobante no se asienten los datos mencionados o no se cuente con la copia del pedimento de importación, no procederá la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. El monto que se podrá acreditar será el que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda conforme al artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda al tipo de combustible, con los ajustes que, en su caso, correspondan, vigente en el momento en que se haya realizado la adquisición del diésel o el biodiésel y sus mezclas, por el número de litros de diésel o de biodiésel y sus mezclas adquiridos.

En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III. Las personas que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido el equivalente a veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2017 y enero de 2018.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

- IV. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de estos combustibles en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o el numeral 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda al tipo de combustible, con los ajustes que, en su caso, correspondan.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda según el tipo de combustible, conforme al artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o el numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con los ajustes que, en su caso, correspondan, vigente en el momento en que se haya realizado la adquisición del diésel o del biodiésel y sus mezclas, por el número de litros adquiridos.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel o biodiésel y sus mezclas, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

Para que proceda el acreditamiento a que se refiere esta fracción, el pago por la adquisición de diésel o de biodiésel y sus mezclas a distribuidores o estaciones de servicio, deberá efectuarse con: monedero electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria; tarjeta de crédito, débito o de servicios, expedida a favor del contribuyente que pretenda hacer el acreditamiento; con cheque nominativo expedido por el adquirente para abono en cuenta del enajenante, o bien, transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicionalmente, para que proceda la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas, el beneficiario deberá contar con el comprobante fiscal correspondiente a la adquisición del biodiésel o sus mezclas, en el que se consigne la proporción del biodiésel que se contenga en el caso de las mezclas, así como el número del pedimento de importación con el que se llevó a cabo la importación del citado combustible. El beneficiario del estímulo también deberá recabar de su proveedor una copia del pedimento de importación citado en el comprobante. En caso de que en el comprobante no se asienten los datos mencionados o no se cuente con la copia del pedimento de importación, no procederá la aplicación del estímulo al biodiésel y sus mezclas.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI. Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a)** El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- b)** En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5 por ciento del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10 por ciento; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50 por ciento del margen.

- X.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad auditiva o de lenguaje, en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o discapacidad mental, así como cuando se empleen invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- XII. Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

Los estímulos fiscales previstos en las fracciones VIII, IX, X y XI del presente apartado no se considerarán ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta.

B. En materia de exenciones:

- I. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
- II. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.

- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica, y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2017 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Los ingresos a que se refiere la fracción III de este artículo se aplicarán en los términos de lo previsto en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2017 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.58 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

- I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de febrero a julio de 2016, conforme a lo siguiente:
 - a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.
 - b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.
 - c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.
 - d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.
 - e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo febrero a julio de 2016 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.
- II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de febrero a julio de 2016.
- III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de febrero a julio de 2016 publicados por el Banco de México.
- IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.

- V. Al valor obtenido conforme a la fracción IV se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de febrero a julio de 2016 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 22. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores sancionará a las entidades financieras por el incumplimiento de los plazos para la atención de los requerimientos de información, documentación, aseguramiento, desbloqueo de cuentas, transferencia o situación de fondos formulados por las autoridades competentes, con una multa administrativa del equivalente en moneda nacional de 1 hasta 15,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con base en los criterios que se establezcan para tal efecto, los cuales podrán considerar, entre otros, los días de atraso en la atención de los requerimientos, la gravedad de los delitos a los que, en su caso, se refieran los requerimientos que se hubieran incumplido, o la probable afectación de los intereses patrimoniales de los clientes o usuarios de los servicios financieros.

Las infracciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y, en su caso, financiamiento al terrorismo, cometidas por las entidades financieras, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y asesores en inversiones, serán sancionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con multa del 10 por ciento al 100 por ciento del monto del reporte de la operación inusual que no se hubiera enviado, del 10 por ciento al 100 por ciento del monto del acto, operación o servicio que se realice con un cliente o usuario de la que se haya informado que se encuentra en la lista de personas bloqueadas conforme a las disposiciones señaladas anteriormente, o bien con multa equivalente en moneda nacional de 10 hasta 100,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de cualquier otro incumplimiento a las referidas disposiciones.

Artículo 23. Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezcan en el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, mediante la aplicación del esquema de estímulos siguiente:

- I. Calcularán y pagarán los impuestos citados en la forma siguiente:
- a) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado en el bimestre de que se trate, considerando el giro o actividad a la que se dedique el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico		Porcentaje IVA (%)
1	Minería	8.0
2	Manufacturas y/o construcción	6.0
3	Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4	Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5	Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Cuando las actividades de los contribuyentes correspondan a dos o más de los sectores económicos mencionados en los numerales 1 a 4 aplicarán el porcentaje que corresponda al sector preponderante. Se entiende por sector preponderante aquél de donde provenga la mayor parte de los ingresos del contribuyente.

- b) Se aplicarán los porcentajes que a continuación se listan al monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas por las actividades afectas al pago del impuesto especial sobre producción y servicios en el bimestre de que se trate, considerando el tipo de bienes enajenados por el contribuyente, conforme a la siguiente:

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS □(%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente artículo, cuando hayan pagado el impuesto especial sobre producción y servicios en la importación de tabacos labrados y bebidas saborizadas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos C) y G) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerarán dicho pago como definitivo, por lo que ya no pagarán el impuesto que trasladen en la enajenación de los bienes importados, siempre que dicha enajenación se efectúe con el público en general.

- c) El resultado obtenido conforme a los incisos a) y b) de esta fracción será el monto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios, en su caso, a pagar por las actividades realizadas con el público en general, sin que proceda acreditamiento alguno por concepto de impuestos trasladados al contribuyente.
- d) El pago bimestral del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios deberá realizarse por los períodos y en los plazos establecidos en los artículos 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 5o.-D de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por actividades realizadas con el público en general, aquéllas por las que se emitan comprobantes que únicamente contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. El traslado del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios en ningún caso deberá realizarse en forma expresa y por separado.

Tratándose de las actividades por las que los contribuyentes expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para que proceda su deducción o acreditamiento, en donde se traslade en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, dichos impuestos deberán pagarse en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y demás disposiciones aplicables, conjuntamente con el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios determinado conforme al inciso c) de esta fracción.

Para los efectos del párrafo anterior, el acreditamiento del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios será aplicable, cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobantes fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado, en el valor total de las actividades del bimestre que corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta fracción podrán abandonarla en cualquier momento, en cuyo caso deberán calcular y pagar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según se trate, a partir del bimestre en que abandonen la opción. En este caso, los contribuyentes no podrán volver a ejercer la opción prevista en el presente artículo.

II. Los contribuyentes a que se refiere el presente artículo, por las actividades realizadas con el público en general en las que determinen el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con el esquema de porcentajes a que se refiere la fracción I del presente artículo, podrán aplicar un estímulo fiscal en la forma siguiente:

a) A los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios determinados mediante la aplicación de los porcentajes, se le aplicarán los porcentajes de reducción que se citan a continuación, según corresponda al número de años que tenga el contribuyente tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal:

TABLA

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Para los efectos de la aplicación de la tabla el número de años de tributación del contribuyente se determinará de conformidad con lo que al respecto se considere para los efectos del impuesto sobre la renta.

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de trescientos mil pesos, durante cada uno de los años en que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal y no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será de 100%.

Los contribuyentes que inicien actividades y que opten por tributar conforme al Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán al monto establecido en dicho párrafo. Cuando en el ejercicio inicial realicen operaciones por un período menor a doce meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el período y el resultado se multiplicará por 365 días. Si la cantidad obtenida excede del importe del monto referido, en el ejercicio siguiente no se podrá tomar el beneficio del párrafo anterior.

b) La cantidad obtenida mediante la aplicación de los porcentajes de reducción a que se refiere el inciso anterior será acreditable únicamente contra el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, según se trate, determinado conforme a la aplicación de los porcentajes a que se refiere la fracción I de este artículo.

III. El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

IV. Se releva a los contribuyentes a que se refiere este artículo de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 24. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, incisos D) y H), y 2o.-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sustitución de las definiciones establecidas en dicha Ley, se entenderá por:

- I. Combustibles automotrices: gasolinas, diésel, combustibles no fósiles o la mezcla de cualquiera de los combustibles mencionados.
- II. Gasolina, combustible líquido que se puede obtener del proceso de refinación del petróleo crudo o mediante procesos alternativos que pueden utilizar como insumo materias primas que tuvieron su origen en el petróleo, formado por la mezcla de hidrocarburos líquidos volátiles, principalmente parafinas ramificadas, aromáticos, naftenos y olefinas, pudiendo contener otros compuestos provenientes de otras fuentes, que se clasifica en función del número de octano.
- III. Diésel, combustible líquido que puede obtenerse del proceso de refinación del petróleo crudo o mediante procesos alternativos que pueden utilizar como insumo materias primas que tuvieron su origen en el petróleo, formado por la mezcla compleja de hidrocarburos, principalmente parafinas no ramificadas, pudiendo contener otros compuestos provenientes de otras fuentes, con independencia del uso al que se destine.
- IV. Combustibles no fósiles, combustibles o componentes de combustibles que no se obtienen o derivan de un proceso de destilación de petróleo crudo o del procesamiento de gas natural.

Capítulo III

De las Medidas Administrativas en Materia Energética

Artículo 25. En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos, los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel, turbosina, gasavión, gas licuado de petróleo y propano, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Reportar a la Comisión Reguladora de Energía:
 - a) Los precios de venta al público de los productos mencionados, así como los precios de venta de los distribuidores de gas licuado de petróleo y de propano, cada vez que se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios.
 - b) Diariamente la información sobre volúmenes comprados y vendidos.
 - c) Anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada año, un informe de su estructura corporativa y de capital que contenga la descripción de la estructura del capital social, identificando la participación de cada socio o accionista, directo e indirecto, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad; los derechos inherentes a la participación en la estructura de capital; así como la descripción de la participación en otras sociedades, que contenga su objeto social, las actividades que estas terceras realizan y las concesiones y permisos otorgados por el Gobierno Federal de los que sean titulares y que guarden relación con la actividad de los permisionarios. En el caso de que no haya cambios respecto del último informe presentado, en sustitución del mismo, se deberá presentar un aviso manifestando tal situación.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende por control de la sociedad y por grupo de personas, lo dispuesto en el artículo 2, fracciones III y IX, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores.

La información a que se refiere esta fracción se presentará bajo protesta de decir verdad, en los formatos y medios que para tales efectos establezca la Comisión Reguladora de Energía. Los permisionarios que incumplan con la entrega de la información antes señalada o la presenten incompleta o con errores serán acreedores a las sanciones aplicables, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos.

- II. Tratándose de permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio, deberán dar a conocer al público, en cada estación de servicio, el precio por litro o kilogramo de venta, según corresponda, vigente de cada combustible en un lugar prominente, asegurando la máxima visibilidad de la información, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 26. En adición a las facultades establecidas en los artículos 22 y 41 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Reguladora de Energía tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar un sistema de información de precios de gasolinas, diésel, turbosina, gasavión, gas licuado de petróleo y propano, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Energía, de la Procuraduría Federal del Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Servicio de Administración Tributaria y difundirá por medios electrónicos, una versión pública de dicho sistema.
- II. Podrá poner a disposición del público, por medios electrónicos, información agregada por zona, de precios al mayoreo que obtenga la Comisión Reguladora de Energía.
- III. En las actividades de expendio al público de gasolinas y diésel, la Comisión Reguladora de Energía podrá establecer la regulación de precios cuando la Comisión Federal de Competencia Económica determine que no existen condiciones de competencia efectiva.

La Comisión Reguladora de Energía podrá establecer, como medida precautoria, la regulación provisional de los precios en las actividades que se mencionan en el párrafo anterior mientras la Comisión Federal de Competencia Económica desahoga el procedimiento de declaratoria correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de la fecha en que se emita la resolución que ponga fin a dicho procedimiento.

- IV. Requerir a los titulares de permisos de comercialización, distribución y expendio al público de los productos a que se refieren la fracción III de este artículo y el artículo 27 de esta Ley, la información que sea necesaria para llevar a cabo el ejercicio de las facultades a que se refieren la fracción III de este artículo y el artículo 27 de esta Ley, según corresponda. El personal oficial que intervenga en el ejercicio de dichas facultades estará obligado a guardar absoluta reserva sobre la información recibida.

Artículo 27. En relación a las actividades que conlleven a la venta al público de gas licuado de petróleo y propano, la Comisión Reguladora de Energía podrá establecer la regulación de precios máximos sobre dichos productos, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica que determine que no existen condiciones de competencia efectiva en dichas actividades, conforme a la legislación y normatividad aplicable. Para ello, la Comisión Reguladora de Energía, dentro de los 30 días naturales siguientes a la resolución por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, y previa audiencia con representantes del sector, establecerá la regulación de precios máximos, la cual se mantendrá únicamente mientras subsistan las condiciones que la motivaron. Los interesados o la Comisión Reguladora de Energía podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que determine si subsisten las condiciones que motivaron la resolución.

Capítulo IV

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 28. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2017.

Artículo 29. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 30. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2017, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2018 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 31. En el ejercicio fiscal de 2017, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en los transitorios Décimo Segundo y Décimo Cuarto, los cuales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2016.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2017 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. A partir del ejercicio fiscal 2017 las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones se hacen a la Comisión Nacional del Agua en la Ley Federal de Derechos, así como en los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos se entenderán hechas también al Servicio de Administración Tributaria.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Décimo. Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2016, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios en términos del presente transitorio, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

Décimo Primero. A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:

- I. Las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- II. La fracción I y el último párrafo del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

Décimo Segundo. Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:

- I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores. La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.
- II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en la fracción anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

- a) Considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, procurando generar las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público antes mencionados y el periodo de vigencia de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

La fijación de estos precios máximos tendrá como objetivo final la liberalización de los precios en la región que corresponda. Adicionalmente, en aquellas regiones con precio máximo, se deberá aplicar la regulación asimétrica para el acceso a la infraestructura, cuando así lo haya determinado la Comisión Reguladora de Energía y sin perjuicio de que dicha regulación pueda ser aplicada en el resto del territorio nacional.

- b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán.

En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

- III. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría podrá establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.

Lo establecido en este artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décimo Tercero. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción I, inciso a), de la presente Ley, los titulares de los permisos a que se refiere el artículo mencionado deberán reportar a la Comisión Reguladora de Energía el precio de enajenación de las gasolinas, diésel, turbosina y gasavión, aplicado a partir del 1 de enero de 2017. Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 15 de enero de 2017.

Décimo Cuarto. Los titulares de permisos de comercialización, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y propano deberán reportar a la Comisión Reguladora de Energía el precio de enajenación de los productos mencionados aplicado a partir del 1 de diciembre de 2016, información que deberá ser proporcionada a más tardar el 15 del mismo mes y año.

Décimo Quinto. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

Décimo Sexto. Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá emitir las reglas de carácter general aplicables al valor de los bonos de carbono y a su entrega como medio de pago del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles fósiles. Dichas reglas deberán prever que también podrán ser aceptados como medio de pago los bonos de proyectos en México, avalados por la Organización de las Naciones Unidas dentro del Protocolo de Kioto o el instrumento que lo sustituya conforme al Acuerdo de París.

Décimo Séptimo. Durante el ejercicio fiscal de 2017, para efectos del supuesto previsto en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referente al reintegro de recursos que las Entidades Federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará dicho reintegro en parcialidades contra las participaciones federales de la Entidad Federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la Entidad Federativa el monto que deberá reintegrar.

Décimo Octavo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2017, deberá reportar en los Informes Trimestrales que se presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal 2017, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Décimo Noveno. Con el propósito de coadyuvar a la transparencia y al análisis de la política fiscal, así como de facilitar el estudio de la distribución del ingreso entre la población y del efecto de la política tributaria sobre dicha distribución, en el ejercicio fiscal 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, deberá hacer pública información estadística anónima de las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta de los contribuyentes personas físicas y morales. En ningún caso, la información pública podrá contener datos sobre el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes o información que permita la identificación del contribuyente.

El Servicio de Administración Tributaria determinará las características, fuentes, metodología y periodo de la información estadística a publicar, misma que dará a conocer en su página de Internet. La información estadística será actualizada cada dos años.

Vigésimo. En el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar por lo menos dos estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Por lo menos uno de los estudios contendrá el análisis de la evasión fiscal por tipo de impuesto y utilizará información del ejercicio fiscal más reciente para el que ésta se encuentre disponible. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2017.

Vigésimo Primero. Con el fin de dar continuidad al cumplimiento de lo establecido por el Sexto Transitorio, párrafo quinto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Décimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Secretaría de Energía deberá determinar durante el ejercicio fiscal 2017 el justo valor económico de las inversiones afectadas solicitado por Petróleos Mexicanos y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a Petróleos Mexicanos a deducir de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida del ejercicio fiscal de

2017, el justo valor económico de las inversiones afectadas que no hubiera sido compensado durante el 2016 conforme a lo dispuesto en el Décimo Segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Para la determinación del justo valor económico al que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría de Energía deberá considerar todas las inversiones hechas en las áreas en exploración y campos en producción que Petróleos Mexicanos tuviera previo a la entrada en vigor del Decreto antes mencionado, que en el proceso de la Ronda Cero hubiera solicitado y que no le fueron otorgadas como asignaciones.

En adición al anterior, y de acuerdo al procedimiento establecido en el presente transitorio, la contraprestación que reciba Petróleos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2017 deberá incluir el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que hayan resultado afectadas con motivo de las adjudicaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, efectuadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos derivados de la licitación CNH-R01-L04/2015, realizada durante el ejercicio fiscal 2016.

Vigésimo Segundo. Petróleos Mexicanos difundirá en su portal de Internet una versión pública de su Plan de Negocios, misma que no deberá contener información que pudiera comprometer o poner en riesgo sus estrategias comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona en el artículo 1o. un décimo séptimo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para el ejercicio fiscal 2016, de los recursos que se obtengan por concepto de coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento para asegurar el precio del petróleo de la mezcla mexicana en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, se podrán enterar a la Tesorería de la Federación las cantidades necesarias para compensar la disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal respecto de las cantidades estimadas en este artículo.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor conforme a lo siguiente:

- I. El Artículo Primero, el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en los transitorios Décimo Segundo y Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, los cuales entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto, y
- II. El Artículo Segundo, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 86/2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.299	\$2.543	\$2.776	\$2.776	\$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.890	\$0.952	\$1.352	\$1.372	\$1.508
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$0.477	\$0.233	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.184	\$1.122	\$0.722	\$0.702	\$0.566
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.31	\$11.03	\$10.76	\$10.76	\$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.78	\$13.71	\$13.24	\$13.22	\$13.06

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2016.

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.916	\$2.119	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.742	\$0.793	\$1.127	\$1.143	\$1.257
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$0.860	\$0.657	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.332	\$1.281	\$0.947	\$0.931	\$0.817
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$11.76	\$11.52	\$11.30	\$11.30	\$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.95	\$13.89	\$13.50	\$13.48	\$13.35

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.533	\$1.695	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.593	\$0.635	\$0.901	\$0.915	\$1.005
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$1.243	\$1.081	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.481	\$1.439	\$1.173	\$1.159	\$1.069
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.20	\$12.01	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.12	\$14.07	\$13.76	\$13.75	\$13.64

**TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL**

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.150	\$1.272	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.445	\$0.476	\$0.676	\$0.686	\$0.754
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$1.626	\$1.504	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.629	\$1.598	\$1.398	\$1.388	\$1.320
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$12.65	\$12.50	\$12.37	\$12.37	\$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.29	\$14.26	\$14.03	\$14.01	\$13.94

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.766	\$0.848	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.297	\$0.317	\$0.451	\$0.457	\$0.503
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$2.010	\$1.928	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.777	\$1.757	\$1.623	\$1.617	\$1.571
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.09	\$13.00	\$12.91	\$12.91	\$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.47	\$14.44	\$14.29	\$14.28	\$14.23

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.383	\$0.424	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.148	\$0.159	\$0.225	\$0.229	\$0.251
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.776	\$2.393	\$2.352	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.926	\$1.915	\$1.849	\$1.845	\$1.823
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.54	\$13.49	\$13.44	\$13.44	\$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.64	\$14.63	\$14.55	\$14.54	\$14.52

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VII y XVI de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente establecer la forma y términos en que las emisoras de valores podrán solicitar la cancelación del listado de valores que mantengan en una bolsa de valores para realizarlo en otra distinta, al tiempo de establecer las obligaciones que deberán cumplir las propias emisoras para tal fin, con el objeto de que el gran público inversionista y el mercado de valores cuente con la información relevante y oportuna, así como para establecer alternativas para que el mercado de valores sea más profundo y dinámico;

Que con el objeto de fomentar que exista un mayor número de colocaciones de instrumentos representativos de capital en el mercado de valores de emisoras de gran tamaño, resulta necesario determinar que para fines del listado en las bolsas de valores, el porcentaje del capital social que deberá estar colocado entre el público inversionista podrá ser de al menos el 15 por ciento o bien, una referencia en unidades de inversión, lo que permitirá que las emisoras que cuenten con un capital social elevado puedan colocar sus acciones entre el público inversionista, dejando a salvo en todo momento el ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales de dichos inversionistas;

Que derivado de la experiencia observada, las emisiones de acciones colocadas entre el público inversionista supera el umbral en vigor por lo que a fin de continuar con la incorporación de nuevas emisoras al mercado de valores, resulta conveniente reducir dicho número de inversionistas entre los cuales se distribuirá la oferta, y

Que es necesario efectuar algunos ajustes a las personas que pueden ser consideradas para participar en una oferta pública restringida, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, fracciones XV, inciso c) y XVIII; 2, fracción I, incisos k), párrafo tercero, m) párrafo segundo y numeral 4, párrafo séptimo; 7, fracción VII, inciso a), numeral 6; 13 Bis, fracción I; 14, fracción III, párrafo segundo; la denominación de la Sección II "De la cancelación de la Inscripción" del Capítulo Cuarto del Título Segundo, para quedar como "De la cancelación de la inscripción y de la cancelación del listado en bolsa"; 19, fracción VI; 25, fracciones V, VI, primer párrafo y VII; 27, fracción V; y se **ADICIONA** el artículo 15 Bis 1 y se **SUSTITUYEN** los Anexos H, H Bis 5, H Ter, I y N Bis 5 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 31 de diciembre de 2015, 6 de mayo y 19 octubre de 2016, para quedar como sigue:

Título Primero . . .

Título Segundo . . .

Capítulos Primero a Tercero . . .

Capítulo Cuarto

De la actualización, toma de nota y cancelación de la inscripción

Sección I . . .

Sección II

De la cancelación de la inscripción y de la cancelación del listado en bolsa

Capítulos Quinto a Séptimo . . .

Título Tercero a Octavo . . .

Anexos A a G . . .

Anexo H	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos.
Anexos H Bis a H Bis 4	...
Anexo H Bis 5	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicables a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.
Anexo H Ter	Instructivo para la elaboración del documento con información clave para la inversión.
Anexo I	Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de títulos opcionales.
Anexo J a N Bis 4	...
Anexo N Bis 5	Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.
Anexo N Ter a AA	...
"ARTÍCULO 1o.	...
I. a XIV.	...
XV.	...
a) y b)	...
c)	Para participar en ofertas públicas restringidas: a la persona física o moral que mantuvo en promedio durante el último año, inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de unidades de inversión.
XVI. y XVII.	...
XVIII.	Ofertas públicas restringidas, a la oferta pública de venta de valores que se dirija exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.
XIX. a XXV.	...
...	
ARTÍCULO 2o.-	...
I.	...
a) a j)	...
k)	...
...	
	Tratándose de ofertas públicas restringidas, el proyecto de contrato de colocación deberá prever la obligación a cargo del intermediario financiero colocador de verificar que la participación en dicha oferta sea únicamente por inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas.
l)	...
m)	...
	Tratándose de ofertas públicas restringidas, deberá incluirse la mención expresa de que los valores únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Asimismo, deberá especificarse que los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.
...	
...	
1. a 3.	...
4.	...
...	
...	
...	
...	
...	

...

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

5. a 12 ...

...

...

...

...

...

...

n) ...

...

...

II. Derogada.

Antepenúltimo párrafo.- Derogado.

...

...

...”

“ARTICULO 7o.- ...

I. a VI. ...

VII. ...

a) ...

1. a 5. ...

6. En caso de emitirse bajo el mecanismo de llamadas de capital incluir lo siguiente:

6.1. a 6.6. ...

...

...

7. a 9. ...

b) ...

VIII. y IX. ...

...

...

...”

“ARTÍCULO 13 Bis.- ...

...

...

I. Tener inscritos valores en el Registro con plazo mayor a un año;

II. a V. ...

...

...

...

...

...”

“ARTÍCULO 14.- ...

I. y II. ...

III. ...

Las emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo e inmobiliarios que soliciten la toma de nota para establecer que sus valores solo podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, deberán demostrar a la Comisión que, durante el año calendario previo a la presentación de la solicitud, únicamente tales inversionistas fueron tenedores de dichos valores. Una vez efectuada la toma de nota les resultará aplicable lo previsto en las presentes disposiciones para ofertas públicas restringidas.

...”

“Sección II

De la cancelación de la inscripción y de la cancelación del listado en bolsa

ARTÍCULO 15 Bis 1.- Las emisoras que pretendan cancelar el listado de alguno o todos sus valores en una bolsa con el propósito de listarlos en otra, deberán encontrarse al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las presentes disposiciones, cumplir con los requisitos que determinen las bolsas en su reglamento interior, así como ajustarse a lo siguiente:

- I. Contar con la previa aprobación de su consejo de administración, del comité técnico del fideicomiso de que se trate, de la legislatura local o cabildo, según corresponda.
- II. Presentar en la misma fecha tanto la solicitud de cancelación de listado en la bolsa en que se encuentren listados sus valores, como la solicitud de listado de estos en alguna otra bolsa, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para que surta efectos la cancelación y el nuevo listado de valores.
- III. Solicitar a la Comisión la toma de nota sobre la cancelación y el nuevo listado de valores, conforme al artículo 14, fracción III de las presentes disposiciones, en la misma fecha en que se presenten las solicitudes referidas en la fracción II anterior.
- IV. Publicar el evento relevante a que hace referencia el artículo 50, fracción III, inciso j) de estas disposiciones, el día en que el consejo de administración, el comité técnico del fideicomiso, la legislatura local o cabildo, según corresponda, resuelva cancelar el listado de los valores en la bolsa en que se encuentran listados. Igualmente, publicar el evento relevante a que hace referencia el artículo mencionado, el día en que reciban la opinión favorable de la bolsa en la que habrán de listar alguno o todos sus valores conforme a lo dispuesto por el artículo 89, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.
- V. Poner a disposición del público a través del SEDI de la bolsa en la cual se realice el nuevo listado de los valores, a más tardar el mismo día en que reciban su opinión favorable, aquella información presentada durante los últimos tres años conforme al Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Tratándose de emisoras que tengan menos de tres años presentando información periódica en términos del Título Cuarto de estas disposiciones o cuyos valores tengan menos de tres años listados, deberán poner a disposición del público a través del SEDI de la bolsa correspondiente la información y documentación definitiva que hayan presentado para la obtención del listado original de dichos valores, así como la que hayan estado obligadas a revelar al público a partir de esa fecha conforme al Título Cuarto de estas disposiciones.

La bolsa que reciba la solicitud de cancelación del listado de alguno o todos los valores de una emisora a que se refiere la fracción II, deberá comunicar a la emisora la cancelación respectiva, señalando que esta surtirá efectos al término de la sesión de remates del día hábil anterior a la fecha señalada por la otra bolsa para iniciar la vigencia del listado de valores en ella. Para efectos de lo anterior, la bolsa a la que se le solicite el nuevo listado, deberá comunicar su resolución tanto a la emisora como a la otra bolsa.”

“ARTÍCULO 19.- ...

I. a V. ...

- VI. Tratándose de ofertas públicas restringidas la información y documentación con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre los valores objeto de la oferta pública restringida, deberá contener en forma notoria que los inversionistas a los que se encuentra dirigida la oferta son inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

...”

“ARTÍCULO 25.- ...

I. a IV. ...

- V. Porcentaje del capital social que deberá colocarse entre el gran público inversionista, el cual será al menos el 15 % del capital social de la emisora o cuando menos el equivalente en moneda nacional a 950 millones de unidades de inversión.

En caso de que el monto que pretenda colocarse en términos del párrafo anterior sea igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 950 millones de unidades de inversión y menor al 12 % del capital social de la emisora, según la información que presente esta última, las bolsas de valores deberán establecer la obligación para la propia emisora de constituir un fondo de recompra en términos del artículo 56 de la Ley y el Título Sexto de las presentes disposiciones y contratar los servicios de un Formador de mercado hasta cumplir con el requisito de mantenimiento aludido en la fracción V del artículo 27 de estas disposiciones.

- VI. Número mínimo de accionistas o tenedores de títulos de crédito que las representen, considerados como gran público inversionista, una vez realizada la operación de colocación, el cual, en ningún caso, podrá ser menor a 100.

...

- VII. Criterios de distribución de los valores aplicables a la oferta que se celebre en México que prevean que ninguna persona podrá adquirir más del 40 % del monto total de la oferta.

VIII. y IX. ...

...

...

...

...

...

...”

“ARTÍCULO 27.- ...

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

- V. Porcentaje de capital social que deberá mantenerse entre el gran público inversionista, el cual deberá ser de al menos el 12 % del capital social de la emisora, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Las bolsas de valores deberán prever como requisito adicional de mantenimiento, la obligación para la emisora de contar con un fondo de recompra en términos del artículo 56 de la Ley y el Título Sexto de las presentes disposiciones, cuando una vez concluida la oferta pública, el monto efectivamente colocado sea por lo menos el equivalente en moneda nacional a 950 millones de unidades de inversión, en términos de la fracción V, primer párrafo, del artículo 25 de estas disposiciones, pero represente menos del 12 % de su capital social. Dicho fondo de recompra deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre la asamblea general ordinaria de accionistas o tenedores, según corresponda, inmediata siguiente a la fecha en que se realice la oferta. Asimismo, en estos casos, el porcentaje del 12 % de capital social a que alude el primer párrafo de esta fracción, será exigible hasta los cinco años siguientes a partir de la primera colocación.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. ...

Segundo párrafo.- Derogado.

...

...

Quinto párrafo.- Derogado.

Sexto párrafo.-Derogado.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bolsas deberán someter a consideración de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, las modificaciones que efectúen a su reglamento interior en términos del artículo 247, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores a fin de incorporar lo previsto en la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO H**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE COLOCACIÓN, FOLLETOS INFORMATIVOS Y SUPLEMENTOS INFORMATIVOS.****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del prospecto de colocación definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, las emisoras estarán obligadas a incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio a la fecha del último período presentado o aquél que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

E) Ofertas públicas restringidas

En el caso de prospectos con motivo de una oferta pública restringida la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción VIII, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) inciso b), sub-incisos ii), iii), iv), v), vi), vii) y xiii); 4), incisos b), c) y e), siempre y cuando las notas de los estados financieros que formen parte del prospecto contengan información equivalente; y 5), incisos a) y d).

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción VIII, inciso B), numeral 3), inciso b) solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. FOLLETO INFORMATIVO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO Y PARA EL LISTADO EN BOLSA SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA Y PARA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE ACCIONES

Tratándose de emisoras que pretendan listar valores en bolsa sin que medie oferta pública, deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener la misma información requerida en cada uno de los capítulos de este instructivo, salvo la información referente a la oferta pública.

III. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente así como el sitio en el que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

IV. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado "Portada del Prospecto" del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a "La Oferta" de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.

- Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: “El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la Bolsa y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Las emisoras deberán de actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de las emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por los artículos 7, fracción V, último párrafo, 9 o 13 Bis de estas disposiciones, deberá de contener en el apartado “Portada del Prospecto”, la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

V. INFORMACIÓN DE AVALES O GARANTES

En el caso de emisiones avaladas o garantizadas deberá incluirse como mínimo la siguiente información del aval o garante, excepto tratándose de Subsidiarias de la emisora que proporcionarán la establecida en el capítulo 3), inciso a), penúltimo párrafo del instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N) de estas disposiciones:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 7, fracción III inciso a) numeral 2 de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del aval o garante.

En el caso de prospectos elaborados con motivo de ofertas públicas restringidas se podrá incorporar por referencia la información de avales o garantes extranjeros que sea divulgada en su mercado de origen, siempre que sea una emisora extranjera cuyos valores se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o el organismo que lo sustituya. El prospecto de colocación respectivo deberá señalar la página electrónica en la red mundial denominada Internet en que dicha información podrá consultarse durante la vigencia de la emisión. En caso que dicha información no esté disponible en idioma español, el prospecto de colocación deberá incluir un factor de riesgo al respecto.

VI. INFORMACIÓN EN CASO DE EMISIONES SOBRE ACCIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

Deberá incluirse, en adición a los requisitos de este instructivo que resulten aplicables, toda aquella información sobre los valores fideicomitidos que se considere relevante para evaluar el riesgo de la emisión de los valores objeto de la inscripción, tales como:

- Características o términos generales de los valores a fideicomitir.
- Información histórica por al menos 5 años sobre el comportamiento de pago de los valores fideicomitidos.
- Información sobre el administrador u operador de los valores, incluyendo sistemas de información, experiencia como administrador y cualquier otra que se considere relevante.
- Criterios con que deberán cumplir los valores para ser cedidos al fideicomiso.
- Grado de concentración por tipo de valor.
- Si los valores están libres de cualquier gravamen o contingencia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador de los valores o de cualquier otro tercero, de conformidad con el artículo 7, fracción II, inciso b), numeral 1 de estas disposiciones, deberá proporcionarse la siguiente información respecto de los mismos:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso f), 3, fracción VII y 4, fracción V de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del fideicomitente, el administrador de los valores o tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador de los valores o tercero, en los casos que lo considere necesario.

VII. INFORMACIÓN EN CASO DE EMISIONES DE VALORES ESTRUCTURADOS

Deberá incluirse, en adición a los requisitos de este instructivo que resulten aplicables, toda aquella información sobre los activos subyacentes que se considere relevante para evaluar el riesgo de la emisión de los valores objeto de la inscripción, tales como:

- Características o términos generales de los activos subyacentes, incluyendo, en su caso, la bolsa de valores en la que coticen dichos activos subyacentes.
- Información histórica por al menos 5 años sobre el comportamiento de los activos subyacentes, indicando la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora, en la que pondrá a disposición del público inversionista, de manera gratuita, en idioma español y con una periodicidad no menor a un trimestre, la información relativa al comportamiento de los activos subyacentes.

Asimismo, deberá incluirse si se requiere la licencia de uso de marca del activo subyacente, e indicar si existe o no un riesgo para la emisión.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores estructurados emitidos por fideicomisos, dependa total o parcialmente de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado al cual se encuentre vinculado el rendimiento o que este sirva de fuente de pago de la emisión o de cualquier otro tercero, deberá incluirse como mínimo, la siguiente información:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Los estados financieros a que se refiere el artículo 2, fracción I, inciso f), 3, fracción VII y 4, fracción V de estas disposiciones.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado o tercero.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional de la contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado o tercero, en los casos que lo considere necesario.

Tratándose de valores estructurados con obligación de pago del principal o intereses, adicionalmente deberán incluirse los dictámenes o comunicados de prensa sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o, en su caso, de la institución que emita y resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor, expedidos por una institución calificadora de valores, con fecha de expedición no mayor de 90 días hábiles a la fecha de colocación. Cuando se trate de calificaciones emitidas por entidades del exterior con funciones equivalentes a las instituciones calificadoras de valores, se deberá incluir la equivalencia de la calificación en la escala local, así como una traducción al idioma español por perito traductor.

Los dictámenes o comunicados de prensa deberán incluir la descripción del significado de dicha calificación, así como las razones que la motivaron y los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación.

VIII. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Denominación de la emisora y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores o, de la institución fiduciaria y del fideicomitente.
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado en su caso, con carácter de revolvente.
- Fecha de publicación del aviso de oferta (la cual deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha de cierre de libro o de subasta).
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que obtendrá la emisora con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo, en su caso, la comisión por intermediación, señalando si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).

Tratándose de subastas de valores:

- Importe de posturas presentadas
- Número de posturas presentadas
- Número de posturas asignadas
- Demanda total de los valores
- Tasa o precio mínimo y máximo
- Tasa o precio asignado
- Posibles adquirentes: "Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente" y, en su caso, posibles limitantes. En el caso de ofertas públicas restringidas, se deberá indicar que el tipo de inversionistas al que está dirigida la oferta son "inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas".
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- En su caso, calificación otorgada por institución calificadora (deberá incluirse una breve explicación del significado de dicha calificación y cualquier condicionamiento o consideración en la misma).
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".

- Número de inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.

En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) donde puede consultarse.

- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.

Tratándose de acciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de acciones representativas del capital social de la emisora, antes y después de la oferta. En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- En su caso, número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer la misma.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Revelar si en forma simultánea a la oferta pública se está realizando cualquier colocación privada de valores iguales o similares, o bien, si se realiza alguna oferta pública en otro país.
- Tratándose de acciones sin derecho a voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá revelarse dicha situación y hacerse referencia a los factores de riesgo, donde se describirán con mayor detalle los mismos.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Tasa de interés, de descuento o de rendimiento y procedimiento de cálculo.
- Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
- Periodicidad de pago de rendimientos.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- En su caso, aval o garantía(s).
- Fecha de emisión.
- Lugar y forma de pago de intereses o rendimientos y principal.

- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, subordinación de los títulos.

Tratándose de valores emitidos al amparo de un fideicomiso, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del Fiduciario.
- Fideicomitente.
- Fideicomisarios.
- Valores fideicomitados.
- Características o términos generales de los valores a fideicomitir.
- Derechos que confieren los valores emitidos al amparo del fideicomiso. ?
- Forma de amortización de los títulos
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.

Tratándose de valores estructurados, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
 - Nombre del Fiduciario.
 - Fideicomitente.
 - Fideicomisarios.
 - Bienes, derechos o valores fideicomitados.
- Características o términos generales de los activos subyacentes.
- Comportamiento histórico del activo subyacente.
- Capital garantizado.
- En su caso, agente de cálculo.
- En su caso, multiplicador.
- Rendimiento y procedimiento de cálculo.
- En su caso, rendimiento mínimo.
- Tasa de interés aplicable para el primer periodo.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Lugar, periodicidad y forma de pago de rendimientos.
- Lugar y forma de pago de amortización, en su caso.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Otros valores
- e) Documentos de carácter público

2) LA OFERTA

- a) Características de los valores
- b) Destino de los fondos
- c) Plan de distribución
- d) Gastos relacionados con la oferta
- e) Estructura de capital después de la oferta
- f) Funciones del representante común, en su caso
- g) Nombres de personas con participación relevante en la oferta Tratándose de acciones, adicionalmente: h) Dilución
- i) Accionistas vendedores, en su caso
- j) Información del mercado de valores
- k) Formador de mercado

3) LA EMISORA

- a) Historia y desarrollo de la emisora
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información del mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de los principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitralesTratándose de acciones, adicionalmente:
 - xii) Acciones representativas del capital social.
 - xiii) Dividendos.Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:
 - xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de los títulos

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada
- b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
- c) Informe de créditos relevantes
- d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

- i) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
- e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas
- 5) ADMINISTRACIÓN**
 - a) Auditores externos
 - b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
 - c) Administradores y accionistas
 - d) Estatutos sociales y otros conveniosTratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente:
 - e) Otras prácticas de gobierno corporativo
- 6) ACTIVOS SUBYACENTES (únicamente para emisoras de valores estructurados)**
 - a) Descripción de los activos subyacentes.
 - b) Comportamiento histórico de los activos subyacentes.
 - c) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse.
- 7) PERSONAS RESPONSABLES**
- 8) ANEXOS**
 - a) Estados financieros y opiniones del comité de auditoría, e informe del comisario, en su caso.
 - b) Opinión legal
 - c) Título que ampara la emisión
 - d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la elaboración del reporte anual (anexo N), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).
- b) Resumen ejecutivo**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.
- c) Factores de riesgo**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso c), adicionando los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión.
- d) Otros valores**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).
- e) Documentos de carácter público**

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en sus páginas de Internet.

Asimismo, la emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

En su caso, deberá proporcionarse la información necesaria para ingresar a la página electrónica en la red mundial (Internet) de la emisora.

En el caso de emisoras extranjeras se deberá proporcionar la dirección y teléfono de las oficinas en México para realizar notificaciones.

2) LA OFERTA

a) Características de la oferta

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional).
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes: "Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente" y, en su caso, posibles limitantes.
- Mención del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas o acuerdo del consejo de administración, en lo relativo a la aprobación de la emisión de los títulos, en su caso.
- Cuando se considere apropiado deberá presentarse una explicación descriptiva y esquemática de la operación que se pretende llevar a cabo.

Tratándose de acciones, adicionalmente:

- Monto del capital social fijo y variable, en su caso, antes y después de la colocación, y el porcentaje que representa el monto colocado del capital social, especificando la fecha de la asamblea general de accionistas en la que se decretó el aumento.
- El número de acciones en circulación antes y después de la oferta pública clasificadas por serie.
- Indicar el tipo de acciones y los derechos corporativos que confieren (ejemplo: voto pleno, restringido, sin derecho y preferentes).
- Tratándose de acciones sin derecho a voto, voto restringido o cualquier otro mecanismo a través del cual se limiten los derechos corporativos, deberá señalarse la mención de que los tenedores de éstos valores se encuentran en desventaja en relación con los accionistas que detentan acciones con pleno derecho de voto, debido a que sólo tendrán injerencia en los asuntos que se sometan a la asamblea general de accionistas que así se estipulen en los estatutos de la sociedad y deberá hacerse referencia a los factores de riesgo, donde se describirán los mismos.
- Señalamiento de la forma en que estarán representadas las acciones (por ejemplo: títulos definitivos o certificados provisionales) indicando en su caso la fecha de canje.
- Indicar si las acciones estarán representadas por certificados de participación ordinarios sobre acciones y el número de acciones que los amparan.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la emisora antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente:

- Mencionar la calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa expedida por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación, incluyendo las razones que motivaron dicha calificación, así como los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación.
- Asimismo, la explicación del significado de la calificación otorgada deberá mencionar expresamente que dicha calificación no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora.
- Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía y forma de ejecutar o hacer efectiva la misma.
- En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, una breve descripción de los mismos y los datos del avalúo vigente.
- Mencionar si los bienes dados en garantía se encuentran asegurados y los datos de la póliza.
- Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir un extracto del contrato del fideicomiso, así como el valor de los bienes según avalúo vigente y los datos de éste, en su caso.
- Bases para determinación del rendimiento y tabla de amortizaciones.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar todas las causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Limitantes a los que se encontrará sujeta la emisora durante la vigencia de la emisión.
- Revelar los términos de cualquier cláusula por medio de la cual se permita incrementar el número de títulos sin autorización de los tenedores.
- Transcripción de otros términos relevantes del título y, en su caso, del acta de emisión.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.

Tratándose de valores emitidos por un fideicomiso, además de la información aplicable a acciones según se trate, adicionalmente:

- Insertar una copia del resultado del dictamen de Nacional Financiera, S.N.C. o Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C., institución calificadora de valores o institución de crédito.
- Resumen del contrato de fideicomiso incluyendo las obligaciones del fideicomitente.

b) Destino de los fondos

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del financiamiento obtenido, así como el porcentaje destinado a cada uno de ellos.

Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la emisora, se deberá describir el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado. En caso de que los activos se adquieran de empresas afiliadas, asociadas o de accionistas de la emisora o de sus subsidiarias, se deberá revelar la identidad de los vendedores y la forma en que se determinó el costo de la transacción.

Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de éstos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.

Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de Distribución

Dentro de este capítulo la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.
- Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.
- Deberá mencionarse si el intermediario colocador y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que éstas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta.
- Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.
- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.
- En caso de que el intermediario colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, deberá indicar en el prospecto preliminar si estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.
- Manifestar que al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando por cada una de las entidades o asesores participantes: las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en Bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto al total de los gastos.

e) Estructura de capital después de la oferta

La emisora deberá presentar información financiera que muestre su capitalización y endeudamiento a la fecha más reciente posible (distinguiendo entre deuda de corto y largo plazo; bancaria y bursátil), dando a conocer la situación actual y, si es aplicable, los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la enajenación de los valores que serán colocados entre los inversionistas.

Cabe señalar que la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

f) Funciones del representante común

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el acta de emisión o en el cuerpo del título.

g) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

La emisora deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- En el caso de acciones, accionistas fundadores si éstos participan en la administración de la emisora.
- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y responsabilidades respecto a la emisión.
- En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de acciones de la emisora o sus subsidiarias o, tenga un interés económico directo o indirecto en la misma, se deberá proporcionar una descripción de dicha inversión o interés.
- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

Tratándose de acciones y otros valores de renta variable, adicionalmente:

h) Dilución

Tratándose de acciones se deberá revelar, en el caso de una oferta primaria, el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la oferta sobre las acciones, calculado como la diferencia entre el precio de colocación y el valor en libros por acción, tomando como referencia los últimos estados financieros. De igual modo, deberá proporcionarse el efecto dilutivo en monto y porcentaje para los accionistas que no suscriban las acciones objeto de la oferta, así como el efecto dilutivo en la utilidad y valor en libros por acción con motivo de las nuevas acciones.

Por otro lado, la emisora deberá incluir una comparación entre el precio de colocación y el costo de adquisición de las acciones de la emisora para los principales funcionarios y consejeros de la emisora en los últimos 3 años, cuando las mismas no hayan sido adquiridas en el mercado u ofrecidas a todos los accionistas.

La información requerida en el primer párrafo de este inciso deberá presentarse de forma estimada en el caso del prospecto preliminar.

i) Accionistas vendedores

Tratándose de ofertas secundarias de acciones, se deberá proporcionar el nombre de la persona o entidad que está realizando la oferta, así como el tipo de relación mercantil o de cualquier otra índole que tiene con la emisora; el número y clase de los valores que están siendo ofrecidos por cada uno de los accionistas vendedores y el porcentaje que representan del capital de la emisora.

Asimismo, deberá darse a conocer el monto y porcentaje de los valores en propiedad de los accionistas vendedores antes y después de la oferta.

j) Información del mercado de valores

En caso de que las acciones de la emisora se encuentren listadas en bolsa u otros mercados, se deberá informar el precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante, deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente mediante gráficas. En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de la emisora, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones en la negociación de los valores de la emisora en los últimos 3 ejercicios y el tiempo que duraron y, su nivel de bursatilidad en el mismo periodo, de acuerdo a los datos de la escala de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Por último deberá revelarse el número aproximado de los actuales tenedores de las acciones a la fecha de la última información financiera.

k) Formador de mercado

En el caso de valores representativos del capital social de personas morales o títulos de crédito que las representen, certificados de aportación patrimonial y certificados de participación sobre acciones, si la emisora contratara a un formador de mercado para que prestara sus servicios una vez que los valores objeto de la oferta pública se operen en el mercado, deberá proporcionarse la información siguiente:

- La denominación del formador de mercado.
- La identificación de los valores con los que operará el formador de mercado: tipo de valor, clave de cotización (emisora y serie), Código ISIN / CUSIP, etc.
- La duración del contrato con el formador de mercado.
- La descripción de los servicios que prestará el formador de mercado, así como los términos y condiciones generales de contratación.

3) LA EMISORA

a) Historia y desarrollo de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), esta información deberá abarcar los últimos 3 años.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), adicionalmente, en el apartado de "Recursos Humanos", se deberá proporcionar el número de personas empleadas en los últimos 3 años si a lo largo de este periodo dicho número hubiera variado considerablemente, incluyendo una explicación de la mencionada variación.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso b), adicionalmente se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

c) Informe de créditos relevantes

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d).

En caso de que la emisora presente estados financieros con revisión limitada o a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

5) ADMINISTRACIÓN**a) Auditores externos**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a).

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c).

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d).

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales más importantes y mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

Tratándose de emisoras extranjeras, adicionalmente se deberá presentar la siguiente información:

e) Otras prácticas de gobierno corporativo

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso e).

6) ACTIVOS SUBYACENTES (únicamente para emisoras de valores estructurados)**a) Descripción de los activos subyacentes**

Ver anexo N, fracción II, numeral 6), inciso a).

b) Comportamiento histórico de los activos subyacentes

Ver anexo N, fracción II, numeral 6), inciso b).

c) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, pudieran generarse

Ver anexo N, fracción II, numeral 6), inciso c).

7) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

8) ANEXOS**a) Estados financieros e informes del comité de auditoría y/o prácticas societarias, e informe del comisario, en su caso**

Deberán incluirse la opinión del comité de auditoría a que hace referencia el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 1 de estas disposiciones, así como el informe del comisario, por los ejercicios en los que dicho comité no haya rendido su opinión y los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) y artículo 4, fracción V de estas disposiciones, en el caso de emisoras que ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

c) Título que ampara la emisión

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) y artículo 4, fracción VII de estas disposiciones.

d) Calificación sobre el riesgo crediticio de la emisión o del programa, en su caso

Se deberá agregar copia del dictamen emitido por cuando menos una institución calificadora de valores cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días a la de colocación.

ANEXO H BIS 5**Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para la elaboración de prospectos de colocación, folletos informativos y suplementos informativos con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de ofertas públicas de enajenación y/o suscripción de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud. Tratándose del prospecto de colocación definitivo, dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo, se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario incluirla nuevamente, solo deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

El prospecto de colocación deberá incluir información estrictamente descriptiva sobre las características de la emisión y no contener recomendaciones, análisis u opiniones sobre la posible viabilidad de la inversión.

Para efectos de este instructivo, también se entenderá como prospecto de colocación al suplemento informativo y folleto informativo, excepto cuando se indique de otra forma.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora y de la estructura de la emisión de que se trate. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto de colocación se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá agregar una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Ofertas globales

En caso de que se solicite autorización para llevar a cabo una oferta pública global, se deberá incluir en el prospecto de colocación que distribuyan en territorio nacional toda aquella información que las disposiciones legales de los países donde oferten los valores les soliciten, en adición a la información requerida en este instructivo, eliminando aquellas secciones que no se consideren aplicables o relevantes para los inversionistas mexicanos.

En caso de que el emisor realice una oferta pública en México y al mismo tiempo realice una oferta pública en cualquier otro mercado y esta última se realice bajo términos y condiciones distintos a los establecidos para la oferta en territorio nacional, deberán revelarse dichos términos y condiciones en los capítulos correspondientes.

D) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Cuando en los términos del presente anexo deba incluirse información respecto del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, podrá incorporarse por referencia la información contenida en el reporte anual o reportes que la emisora de los valores haya proporcionado a la bolsa de que se trate y al público en general de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

- El índice del prospecto deberá contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a la bolsa correspondiente así como la página de Internet en la que dicho documento puede ser consultado públicamente.
- No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

Se podrá incorporar por referencia la información de avales o garantes extranjeros que sea divulgada en su mercado de origen, siempre que sea una emisora extranjera cuyos valores se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o el organismo que lo sustituya. El prospecto de colocación respectivo deberá señalar la página de Internet en que dicha información podrá consultarse durante la vigencia de la emisión. En caso que dicha información no esté disponible en idioma español, el prospecto de colocación deberá incluir un factor de riesgo al respecto.

III. EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE PROGRAMA

El prospecto de colocación que se prepare con relación a un programa de colocación, de conformidad con el artículo 13 de estas disposiciones, deberá de contener la información que se detalla en el presente instructivo, salvo por las características relativas a la oferta a que se refiere el capítulo 2) y la portada de este instructivo, en cuyo lugar se incluirán las características del programa. Las características de los valores a ofertarse se incluirán en un suplemento al prospecto que deberá contener la siguiente información:

- La información contenida en el apartado “Portada del Prospecto” del presente instructivo.
- La información contenida en el capítulo 2) relativo a “La oferta” de este instructivo.
- Deberá incluirse un apartado titulado “Acontecimientos Recientes” en el que se incorpore la información relevante que no se encuentre revelada en el prospecto del programa o documentos que se hayan incorporado por referencia.

- Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice: “El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.
- El suplemento informativo podrá incorporar por referencia la información presentada a la bolsa de valores de que se trate y al público inversionista después del último prospecto del programa actualizado, de conformidad con lo previsto en las fracciones II a V del artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y en las presentes disposiciones.

Se deberá actualizar el prospecto del programa en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, se efectúa una nueva emisión al amparo del programa, excepto las emisoras que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

El prospecto de colocación, suplementos al prospecto y los avisos correspondientes, que se preparen en relación con un programa de colocación o bien, respecto de emisiones de valores cuya colocación sea en una o más series, en términos de lo previsto por el artículo 13 Bis de estas disposiciones deberá de contener en el apartado “Portada del Prospecto”, la declaración a que hace referencia el propio artículo 13 Bis.

IV. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO

A) Portada del prospecto

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser oferta pública restringida.
- Logotipo de la institución fiduciaria y del Fideicomitente.
- Denominación de la institución fiduciaria y del fideicomitente. (indicar en su caso otras figuras).
- Clave de pizarra.
- Número y características de los títulos que se ofrecen (clase, series, tipo, en su caso, valor nominal y demás que permitan su plena identificación).
- Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión.
- Precio o rango de precio de colocación.
- Monto total de la oferta.

En caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital el monto total de la emisión así como, en su caso, el número máximo de los valores que pretendan inscribir en el Registro, en el plazo de un año, a partir de que se haya realizado dicha oferta pública inicial.
- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente.
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Fideicomisarios.
- Inversionista con el que existan convenios de coinversión. .
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso.
- Bienes, derechos o valores fideicomitados.
- Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos proyectos o bienes que integran el patrimonio del fideicomiso.
- Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos.

- Distribuciones, periodicidad y procedimiento de cálculo.
- Fuente de las distribuciones.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado, en su caso con carácter revolvente.
- Fecha de publicación del aviso de oferta.
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de liquidación.
- Recurso neto que se obtendrá con la colocación (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo la comisión por intermediación, señalando, en su caso, si fueron cubiertos con recursos propios de la fideicomitente o cualquier otro tercero, pudiendo para tales efectos hacer la referencia cruzada al capítulo correspondiente).
- Posibles adquirentes: "Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas".
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, denominación de los intermediarios participantes en el sindicato colocador.
- Depositario.
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- En su caso, la mención de cualquier riesgo asociado a la operación de que se trate, que por su relevancia deba incluirse en la portada del prospecto.
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el registro y de que son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente en bolsa.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores "La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de inscripción en el registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número y fecha del oficio de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.
- En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas de Internet donde puede consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto Preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones."

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página Internet de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas de Internet)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página de Internet):

(incluir dirección de la página de Internet)

"Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

En caso de incluir la denominación de cualquier otro tercero no previsto en la Ley del Mercado de Valores y las presentes disposiciones, incluir en que consistió su labor y sus responsabilidades respecto a la emisión.

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Documentos de carácter publico

2) LA OFERTA

- a) Características de los valores
- b) Destino de los fondos
- c) Plan de distribución
- d) Gastos relacionados con la oferta
- e) Funciones del representante común
- f) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

3) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

- a) Descripción general
- b) Patrimonio del fideicomiso
 - i) Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitados
 - ii) Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos
 - iii) Contratos y acuerdos
 - iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- c) Plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
- d) Políticas generales de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores
- e) Valuación
- f) Fideicomitentes
- g) Deudores relevantes del fideicomiso
- h) Administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones
- i) Vehículos paralelos de inversión e inversionistas con los que existan convenios de coinversión.
- j) Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones
- k) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores
- l) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) LA FIDEICOMITENTE

- a) Historia y desarrollo de la fideicomitente
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Estructura corporativa
 - iii) Descripción de los principales activos
 - iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - v) Acciones representativas del capital social
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

5) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

- a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Recursos humanos
 - iii) Estructura corporativa
 - iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- c) Administradores y accionistas

6) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (EN SU CASO)

- a) Información financiera seleccionada de las sociedades, *proyectos y/o vehículos de inversión* respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso
- b) Informe de créditos relevantes

7) PERSONAS RESPONSABLES**8) ANEXOS**

- a) Estados financieros del fideicomiso e inversiones (en su caso)
- b) Opinión legal
- c) Título que ampara la emisión
- d) Contrato de fideicomiso
- e) Información adicional
- f) En su caso, acta de la emisión

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto

El contenido de los capítulos señalados en este instructivo, se elaborará de conformidad con lo dispuesto en los instructivos para la elaboración del reporte anual (anexo N y N Bis 5), de estas disposiciones, cuando así se establezca.

1) INFORMACIÓN GENERAL**a) Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre los bienes, derechos o valores que integran el patrimonio del fideicomiso o sociedades o proyectos en los que invierte el fideicomiso de manera directa o indirecta, así como, en su caso, su desempeño histórico. Incluir una breve descripción de las características principales de dichos bienes, derechos o valores, identificando la fecha de corte utilizada para determinar su composición. Asimismo, deberán mencionarse los participantes relevantes en la oferta tales como el originador y administrador de los activos. Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales del tipo de sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social o participación, de manera directa o indirecta, así como, en su caso, el desempeño financiero y económico de estas.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se efectuarán las inversiones en sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta.

Asimismo, deberá presentarse un resumen sobre las principales políticas de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores.

c) Factores de riesgo

Ver Anexo N Bis 5, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso c).

d) Documentos de carácter público

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, domicilio y teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o en su caso, del representante común, encargada de atención a inversionistas y analistas.

2) LA OFERTA**a) Características de los valores**

Aquellos datos que no se conozcan antes de la determinación del precio y de la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, en el caso del prospecto preliminar, con un espacio en blanco.

Se deberá presentar una descripción de la siguiente información:

- Tipo de oferta.
- Importe total de la emisión en México y en el extranjero, en su caso.
- En caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital el monto total de la emisión así como, en su caso, el número máximo de los valores que pretendan inscribir en el Registro, en el plazo de un año, a partir de que se haya realizado dicha oferta pública inicial.
- Número de los valores ofrecidos en México y en el extranjero, en su caso.
- Precio o rango de precio de colocación de los valores, así como una descripción de la forma como se determinó el mismo.
- El periodo por el que se mantendrá vigente la oferta.
- La forma y el plazo para liquidar los valores.
- Posibles adquirentes y, en su caso, posibles limitantes.
- Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía y forma de ejecutar o hacer efectiva la misma.
- En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, y los datos del avalúo vigente.
- Mencionar si los bienes dados en garantía se encuentran asegurados y los datos de la póliza.
- Si los títulos cuentan con garantía fiduciaria, se deberá incluir el valor de los bienes según avalúo vigente y los datos de este, en su caso.

- Transcripción de otros términos relevantes del título.
- Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las distribuciones de los títulos.
- Régimen fiscal aplicable.
- Especificar si los bienes a fideicomitir se encuentran asegurados, así como los datos de la póliza.

b) Destino de los fondos

El prospecto o, en su caso, suplemento, deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada una de las principales inversiones o adquisiciones a realizarse con el producto de la colocación, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas.

Cuando el pago de los valores dependa total o parcialmente del fideicomitente o de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social, deberán revelar:

- Si los recursos se utilizan directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio del fideicomitente, o de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, el tipo de activos y su costo, así como el beneficio esperado.
- Si los recursos se pretenden utilizar para financiar la adquisición de otros negocios, se deberá dar una descripción de estos últimos, así como informar sobre la existencia de las negociaciones para dicha adquisición.
- Si una parte importante de los recursos se utilizan para amortizar parcial o totalmente deuda, se deberá mencionar el monto, la tasa de interés y la fecha original de vencimiento de tales deudas y, en caso de que los pasivos hubiesen sido contratados el año anterior, el destino que se les dio a tales recursos.

En el caso del prospecto preliminar, la información requerida en este capítulo deberá presentarse de forma estimada.

c) Plan de Distribución

Dentro de este capítulo se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por este bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta, en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.
- Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.
- Deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o las personas relacionadas con este pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.
- Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores.

Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que el precio de los valores vaya a ser determinado conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

- El intermediario colocador que tendrá a su cargo la concentración de posturas.

Si el intermediario colocador pretende colocar parcial o totalmente los valores objeto de la emisión entre partes relacionadas respecto de dicho intermediario, indicando que estas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el prospecto definitivo, señalando si fue en igualdad de circunstancias. En caso contrario incluir una manifestación en sentido negativo.

- Se deberá revelar si el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones o las personas relacionadas con este, pretenden suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta. En la versión definitiva revelar si efectivamente se actualizaron los supuestos antes señalados.
- Manifestar que los valores únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Asimismo, deberá especificarse que los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.

d) Gastos relacionados con la oferta

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y los recursos netos efectivos de la colocación en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la oferta, desglosando, por cada una de las entidades o asesores participantes, las comisiones por intermediación y colocación, costos de inscripción en el Registro, listado en bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto del total de los gastos.

e) Funciones del representante común

La emisora deberá relacionar en este apartado las funciones del representante común en concordancia con lo que se establece en el cuerpo del título.

f) Nombres de las personas con participación relevante en la oferta

Se deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

- Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucradas en la evaluación legal o financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo, señalando en qué consistió su labor y sus responsabilidades respecto de la emisión.

- Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

Accionistas fundadores de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social si estos participan en la administración de dichas sociedades, así como los términos y condiciones generales de su contratación.

- Personas físicas y/o morales involucradas en la operación, tales como el fideicomitente, representante común, fiduciario, intermediario colocador, entre otros.

Deberá revelar la participación de cualquier vehículo paralelo o inversionista con el que existan convenios de coinversión que, en su caso, invierta en los mismos proyectos de inversión que el fideicomiso emisor, o inversionista con el que existan convenios de coinversión, conforme a lo previsto en el propio contrato de fideicomiso. Asimismo, se deberán describir las políticas o criterios de participación a las que se sujetarán las inversiones de dichos vehículos paralelos o inversionistas y cualquier límite mínimo o máximo para su participación.

3) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Descripción general

Explicación descriptiva y esquemática de las operaciones de inversión, de las actividades o proyectos de una o varias sociedades, o de la adquisición de títulos representativos de su capital social, que se llevarán a cabo, así como sobre los valores emitidos, incluyendo los tipos o categorías, clases o subordinación de los valores que se ofrecieron.

Adicionalmente, describir los fondos que tendrá el fideicomiso y cómo se asignarán los pagos entre valores, así como el origen de los recursos para su pago.

La mención de que el título fiduciario no contará con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Revelar cualquier política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de las inversiones, desinversiones o adquisiciones, tales como mantenimiento de niveles mínimos de efectivo, requisitos de inversión de excedentes, contratación de coberturas, etc. En este sentido, proporcionar información sobre el responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del fideicomiso y las autorizaciones necesarias, así como si existe algún tipo de verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos. En su caso, incluir el reporte u opinión de dicho tercero como anexo al prospecto.

Revelar la forma en que se integrará el comité técnico del fideicomiso de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción IX, inciso a), numeral 4., de las presentes disposiciones.

En el caso de títulos con garantía hipotecaria se deberá especificar el valor de los bienes otorgados en garantía, una breve descripción de los mismos y los datos del avalúo vigente, así como un resumen de los datos más importantes de los activos tales como tasa promedio ponderada, número, plazo promedio, etc.

b) Patrimonio del fideicomiso

La emisora podrá presentar la información financiera correspondiente a este capítulo solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

i) Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos

Describir de forma general, la naturaleza y principales características de los bienes, derechos o valores fideicomitidos.

Incluir información que permita identificar cualquier clasificación relevante de dichos bienes, derechos o valores, tal como grado de concentración, antigüedad, ubicación, etc.

Igualmente, se deberán incluir las características y los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierte, invertirá, adquiera o adquirirá títulos representativos de su capital social.

En relación con los contratos de inversión, adquisición y/o desinversión, deberán señalarse los requisitos mínimos que se contendrán, tales como porcentaje de títulos representativos del capital social a adquirir; plazo objetivo de la inversión, posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate; prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca el administrador; condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato; forma y términos en que las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta, proporcionarán información al propio fideicomiso.

Asimismo, deberá señalarse la información mínima con la que el público inversionista contará, en relación con las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.

ii) Contratos y acuerdos

Se deberá presentar un resumen del contrato de fideicomiso, así como de cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros, en un formato que facilite su comprensión.

En este apartado deberán describirse claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la operación del fideicomiso para la inversión en las actividades o proyectos de las sociedades o la adquisición de títulos representativos de su capital social incluyendo, entre otras: los términos y condiciones en los que el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones deberá recolectar y proporcionar al fiduciario, cualquier flujo proveniente de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como los relacionados con el procedimiento de custodia y salvaguarda de los documentos que amparen los activos fideicomitidos de que se trate.

Asimismo, revelar cualquier convenio o acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el 7, fracción IX, inciso a), numeral 5, tercero párrafo de las presentes disposiciones.

iii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Describir brevemente cualquier procedimiento legal pendiente en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, fiduciario, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores. Incluir información similar para cualquier procedimiento del que se tenga conocimiento y que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales.

c) Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

El plan de negocios, así como un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las inversiones y, en su caso, desinversiones y aquellas en que los tenedores de los títulos a que se refiere el presente inciso recibirán la parte de los frutos, rendimientos o, en su caso, valor residual de los bienes o derechos afectos en fideicomiso. Asimismo, deberán señalar las consecuencias en caso de incumplimiento total o parcial del plan de negocios o calendario establecido.

Adicionalmente, deberá revelarse el rendimiento global esperado por las adquisiciones o inversiones que se efectúen, tomando en consideración, en su caso, el historial de negocios y desempeño de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social, advirtiendo sobre los posibles riesgos de que los rendimientos esperados no se cumplan. Igualmente, aclarar que las inversiones o adquisiciones se efectuarán con base en la información disponible, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de dichos rendimientos esperados.

Las políticas, procedimientos y evaluaciones con los que cuente, a fin de evaluar las características de los proyectos de inversión en las que pretenda invertir. En su caso, describir si dichas evaluaciones permiten al administrador, al menos:

- Analizar las características de las inversiones.
- Conocer los riesgos inherentes a las inversiones.
- El esquema de pago de ingresos o rendimientos generados por las inversiones, y
- Determinar que la operación resulta acorde con las políticas de inversión del fideicomiso.

d) Criterios generales de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores

Se deberán incluir las políticas generales de la emisión así como respecto de la protección de los intereses de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión para la mejor consecución de sus intereses. Las políticas deberán mencionar las actividades y funciones del fideicomitente, fiduciario, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones en relación con su participación en el mercado y en la propia emisión. Asimismo, se deberán incluir las políticas mínimas contenidas en el artículo 7, fracción IX, inciso a) de estas disposiciones. Igualmente, en caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital, se deberá adicionar lo dispuesto por el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 7., de las presentes disposiciones

e) Valuación

Señalar que la valuación de estos valores se realizará por un valuador independiente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo a las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierte o adquiere títulos representativos de su capital social. En todo caso, los criterios que el valuador utilice, deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo o, según se trate, con esquemas comunes de descuento de flujos a valor presente.

Igualmente, se deberá especificar la periodicidad de la valuación, la cual deberá realizarse al menos una vez al año, o cuando exista alguna modificación en la estructura del patrimonio del fideicomiso, precisando a cargo de quién serán pagados los gastos derivados de las valuaciones a que se refiere el presente numeral.

f) Fideicomitentes

En este apartado deberá incluirse, respecto del fideicomitente de los activos, una descripción, hasta donde se considere relevante, de su experiencia en la ejecución del negocio, así como información sobre el desempeño de otros valores respaldados por el mismo tipo de activos, bienes o derechos incluyendo cualquier incumplimiento o retraso en su pago.

Podrá presentar información correspondiente a este inciso solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

g) Deudores relevantes

Cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente de un solo deudor o deudores proporcionar, respecto de cada deudor o deudores, la información a que se refiere la fracción II, inciso C), numerales 2 al 4 del Anexo N de estas disposiciones y que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito del deudor o deudores de que se trate.

Podrá presentar información correspondiente a este inciso solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

h) Administradores del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Incluir el nombre del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y una breve descripción de su forma de organización.

Asimismo, incluir hasta donde se considere relevante, lo siguiente:

- Información sobre su experiencia como administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones y los procedimientos que utiliza al realizar las funciones de administración u operación para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitados, tales como sistemas de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros.
- Tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere, y que sean similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso.
- Cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitados.

En caso de que el fideicomiso cuente con un administrador maestro incluir una explicación de la estructura de administración, así como las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en dicha estructura, identificando el nombre y porcentaje de la cartera y proyectos en los que invierte o administra cada uno de los administradores primarios.

i) Vehículos paralelos de inversión o inversionistas con los que existan convenios de coinversión.

Deberá revelar la participación de cualquier vehículo paralelo que, en su caso, invierta en los mismos proyectos de inversión que el fideicomiso emisor, o inversionista con el que existan convenios de coinversión, conforme a lo previsto en el propio contrato de fideicomiso. Asimismo, se deberán describir las políticas o criterios de participación a las que se sujetarán las inversiones de dichos vehículos paralelos o inversionistas y cualquier límite mínimo o máximo para su participación.

j) Comisiones, costos y gasto del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos, del administrador u operador del patrimonio del fideicomiso, incluyendo conceptos y montos, así como el mecanismo para su devolución, en su caso.

k) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como inversionistas con los que existan convenios de coinversión, avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, deberá incluirse como mínimo la siguiente información respecto de cada tercero de que se trate:

- Denominación social y nombre comercial o, en su caso, nombre de la persona física, así como una descripción del negocio en el que participe.
- Términos y condiciones de sus obligaciones incluyendo la forma y/o procedimientos para hacerlas exigibles.
- Cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de crédito de que se trate del tercero.

l) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver Anexo N Bis 5, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso i)

Revelar si existen conflictos de interés entre el administrador y posibles inversionistas. Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador o cualquiera al que se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitados, deudores relevantes, inversionistas con los que existan convenios de coinversión, tenedores de los valores o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción, incluyendo los proyectos o inversiones a realizar que pudieran implicar algún conflicto de interés entre el administrador y los inversionistas. En su caso, deberá incluirse las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés, las cuales deberán considerar el alcance de las relaciones entre los diferentes participantes del fideicomiso y los inversionistas del mismo.

Revelar el mecanismo para revelar al inversionista información relevante que NO será pública.

Los inversionistas de valores objeto de una oferta pública restringida podrán solicitar, al representante común o al fiduciario, tener acceso a información que la emisora no esté obligada a revelar al público, siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los valores respectivos, expedida por alguna institución para el depósito de valores.

4) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

5) LA FIDEICOMITENTE

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con la fideicomitente considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d), respecto de la fideicomitente.

Asimismo, deberá presentarse un resumen de las cláusulas de los estatutos sociales de la fideicomitente que se consideren más importantes tomando en cuenta las características de este tipo de sociedades, gobierno corporativo, derechos de minoría, adquisición de acciones propias y cancelación de la inscripción en el Registro. Por otro lado, deberá mencionarse la forma como se convocarán las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones para participar en ellas.

e) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N Bis 5, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso f).

6) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

Cuando se trate de títulos fiduciarios cuyos recursos provenientes de la emisión se pretendan destinar al menos el 70 % a la inversión en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, en términos del artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 8., segundo párrafo de estas disposiciones, deberá incluirse la advertencia de que la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual podrán ser presentados en los plazos a que se alude en el artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer párrafo, e inciso b), numeral 1, segundo párrafo y II, cuarto párrafo de las presentes disposiciones, según el tipo de información de que se trate, así como las causas del retraso.

7) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO (EN SU CASO)

- a) Información financiera seleccionada de las sociedades proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Ver anexo N Bis 5, fracción II, inciso B), numeral 5), inciso a).

- b) Informe de créditos relevantes**

Ver anexo N Bis 5, fracción II, inciso B), numeral 5), inciso b).

8) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que al efecto se establecen.

9) ANEXOS

- a) Estados financieros**

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 2, fracción I, inciso f) y 4, fracción V de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

En el caso de que las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refieren los mencionados artículos, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones.

- b) Opinión legal**

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

- c) Título que ampara la emisión**

Se deberá agregar copia del título que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

- d) Contrato de fideicomiso**

Se deberá agregar copia del contrato de fideicomiso base de la emisión.

- e) Información adicional**

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, u operador, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitidos. En caso de que en dicho reporte u opinión se haga mención al rendimiento de proyectos objeto de inversión en otros vehículos del mismo administrador, la opinión deberá considerar el rendimiento de la totalidad de los citados proyectos.

La opinión del auditor externo no podrá contener juicios sobre la viabilidad de los proyectos promovidos o de la potencial inversión en los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión. Se deberá describir y mencionar el alcance de tal opinión e incorporarlo al prospecto de colocación.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión solicite información adicional del fideicomitente, el administrador de los activos o tercero, en los casos que lo considere necesario.

- f) En su caso, acta de la emisión**

En caso de que la emisión se efectúe bajo el mecanismo de llamadas de capital, se deberá incluir el acta de la emisión que contenga al menos, lo señalado por el artículo 7, fracción IX, inciso a), numeral 7., de estas disposiciones.

ANEXO H Ter**Instructivo para la elaboración del documento con información clave para la inversión****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras para la elaboración del documento con información clave para la inversión, que se presenten a la Comisión con el fin de obtener la inscripción en el registro.

El documento con información clave para la inversión deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información; es decir, proporcionar al inversionista la información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión acerca del valor colocado por la emisora de que se trate.

El documento con información clave para la inversión preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del documento con información clave para la inversión definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación.

En caso de que ciertos apartados de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente.

El orden en que se presenten los distintos apartados del documento con información clave para la inversión deberá apegarse a este instructivo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del documento con información clave para la inversión siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

II. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

El documento con información clave para la inversión contiene los aspectos más importantes de la emisora, del valor y, en su caso, de la operación, en un formato que permita su comparación para la toma de decisiones de inversión informadas.

El documento con información clave para la inversión deberá utilizar una tipografía superior a 8 puntos y la extensión total del documento no podrá superar 6 páginas.

III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Esta sección contiene los principales datos de identificación de la emisora, así como del tipo de valor a inscribir. En caso de que ciertos datos no sean aplicables a determinado tipo de valor, no será necesario incluirlos. Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del documento con información clave para la inversión preliminar, como el precio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

A. DATOS GENERALES

- Número y características de los títulos que se ofrecen (clases, series, tipo, valor nominal, en su caso, y demás que permitan su plena identificación), así como los derechos que confieren.
- Mención de ser oferta pública y tipo de esta (primaria, secundaria, nacional, internacional, restringida).
- Denominación de la emisora y, en su caso, nombre de los accionistas vendedores.
- Clave de pizarra.
- Número de valores que se destinarán a sobreasignación y forma en que se deberá ejercer esta.

- En el caso de ofertas globales, el monto, número de títulos o porcentaje de los títulos a colocar en la oferta en México y en el extranjero.
- Precio de colocación o rango de precio de colocación.
- Monto total de la oferta (en caso de ofertas mixtas, especificar el monto de cada oferta).
- En el caso de emisiones al amparo de un programa, monto total autorizado, en su caso, con carácter de revolvente.
- Período o fecha de la oferta.
- Fecha de cierre de libro o subasta.
- Denominación del intermediario colocador.
- En su caso, monto mínimo de cada orden.
- Posibles adquirentes: tratándose de ofertas públicas "personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente" y, en su caso, posibles limitantes o, tratándose de ofertas públicas restringidas "inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas".
- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- Datos de contacto del intermediario colocador.

Tratándose de acciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de acciones representativas del capital social de la emisora, antes y después de la oferta.
- En caso de ofertas mixtas, se deberá especificar el número de valores de la porción primaria y el número de valores de la porción secundaria.
- Porcentaje del capital social que representan las acciones de la oferta y, en su caso porcentaje incluyendo opción de sobreasignación, después de la oferta.
- Presentar el múltiplo precio/utilidad, precio/valor en libros y el múltiplo precio/UAFIDA (utilidad antes de gastos financieros, impuestos, depreciación y amortización) de la emisora antes y después de la oferta, así como el múltiplo del sector o ramo al que pertenezca y el del mercado.

Tratándose de títulos de deuda, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- Calificación otorgada por institución calificadora.
- Número de series en que se divide la emisión, en su caso.
- Tasa de interés, de descuento o de rendimiento.
- Periodicidad y forma de amortización de los títulos y, en su caso, señalar causas y tratamiento de amortización anticipada.
- Aval o garantía(s), en su caso.
- Lugar y forma de pago de intereses o rendimientos y principal.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Subordinación de los títulos.
- Coberturas.

Tratándose de valores emitidos al amparo de un fideicomiso, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.

- Fideicomitente.
- Fideicomisario.
- Bienes, derechos o valores fideicomitidos.
- Derechos que confieren los valores emitidos al amparo del fideicomiso.
- Diagrama de la operación.
- Breve descripción del comportamiento histórico y composición de los activos fideicomitidos.

Tratándose de valores estructurados, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características o términos generales de los activos subyacentes.
- Capital garantizado.
- Comportamiento histórico del subyacente.
- Ejemplo numérico.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión de estas disposiciones, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- En caso de que existan series de voto limitado, la obligación de pago de distribuciones de manera preferente a los tenedores de dicha serie.
- Sectores económicos o activos objeto de inversión preponderantes
- Llamadas de capital, en su caso.
- Monto de la aportación inicial, en su caso.
- Monto máximo de la emisión.
- Políticas de apalancamiento o límite máximo de endeudamiento.
- Índice de cobertura del servicio de la deuda
- Breve descripción del comportamiento histórico de los activos objeto de inversión y, en su caso, experiencia del administrador.

Tratándose de títulos opcionales, adicionalmente deberá incluirse lo siguiente:

- Características del ejercicio (opcionalidad).

B. FACTORES DE RIESGO

La emisora deberá presentar un resumen de los principales factores que pueden afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquellos capaces de influir en el precio de sus valores.

- Se deberán ordenar en función de la importancia que representan para la emisora.
- La emisora deberá presentar factores de riesgo particulares a la emisión respectiva, evitando presentar factores de riesgo que puedan aplicar de forma genérica a cualquier emisora o a cualquier oferta.
- Se deberán especificar los principales factores de riesgo en torno a la emisora y/o de quien exista dependencia parcial, por ejemplo, factores de riesgo sobre patentes, licencias, marcas y otros contratos, principales clientes, situación fiscal, y procesos judiciales, administrativos o arbitrales, operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés, estatutos sociales y otros convenios, créditos relevantes, etc. que pudieran afectar la administración, marcha del negocio o su situación financiera.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Se deberá presentar una explicación descriptiva y esquemática de la operación que se pretende llevar a cabo.

D. LA EMISORA

Se deberá describir el negocio en el cual participa la emisora, así como en su caso la persona respecto de la cual exista dependencia parcial, y un listado de las principales actividades de la emisora, mostrando las diversas categorías de los productos vendidos o de los servicios proporcionados.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA**1. Información financiera seleccionada**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 3 ejercicios. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de la emisora y en sus resultados de operación. Esta información deberá ajustarse a las características particulares de la emisora, pero en todo caso deberá incluirse al menos la información siguiente:

(Estado de resultados)

	Año 1	Año 2	Año 3
Total de ingresos			
Utilidad neta			
UPA			
EBITDA			

(Balance general)

	Año 1	Año 2	Año 3
Disponibilidades			
Activo fijo			
Otros activos			
Total de activos			
Pasivos bursátiles			
Pasivos bancarios			
Otros pasivos			
Total pasivo			
Capital contable			

En todo caso, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Para conocer la situación financiera detallada de la emisora, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el prospecto y estados financieros respectivos".

2. Comentarios y análisis de la Información financiera

Esta sección no podrá superar la extensión de 1 página y deberá proporcionar información que facilite el análisis y la comprensión de la posición y desempeño financiero de la emisora al momento de la colocación, para ello deberá utilizar la información correspondiente a que aluden los artículo 2o., fracción I, inciso f), 3o., fracción VII o 4o., fracción V de estas disposiciones, según corresponda.

Es responsabilidad de la emisora la selección y explicación de la información financiera, al efecto, deberá mostrarse información significativa que se refiera a los temas más relevantes atendiendo a sus circunstancias particulares.

Los comentarios deben incluir información relativa a los recursos de la emisora, los gravámenes sobre tales recursos, así como sobre los compromisos, transacciones, acontecimientos, eventos y circunstancias que puedan afectar significativamente la liquidez de la emisora, su desempeño o posición financiera.

Adicionalmente, la emisora deberá explicar las tendencias, riesgos u otros factores que conozca y que pudieran afectar su desempeño, posición y desarrollo futuros en lo relacionado con su liquidez, fuentes de capital, ingresos o utilidades.

El análisis y comentarios sobre la información financiera deberán auxiliar en la comprensión de:

- La naturaleza del negocio;
- Los objetivos de la administración y las estrategias para alcanzarlos;
- Los recursos, compromisos, y relaciones más importantes;
- Los resultados de la operación y expectativas relativas;
- La exposición al riesgo de la emisora, así como las estrategias y efectividad en el manejo de los mismos;
- La forma en que los recursos no presentados en los estados financieros podrían afectar las operaciones de la emisora.
- La forma en que los factores no financieros afectan la información contenida en la información financiera.

3. Información del mercado de valores

En caso de ofertas accionarias de emisoras que se encuentren listadas en bolsa u otras bolsas de valores del exterior, se deberá informar a través de una gráfica:

- El precio máximo y mínimo por serie y el volumen promedio operado en bolsa y en el mercado principal fuera de México, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de cada semestre correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes.
- Una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente.

En caso de contar o haber contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación.

F. LEYENDAS Y MEDIOS DE ACCESO A MÁS INFORMACIÓN

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción a la Comisión y de listado en la bolsa de valores de que se trate, podrán ser consultados en sus páginas de Internet.

Asimismo, deberá indicar su dirección y teléfonos de sus principales oficinas, así como los datos de la persona a cargo de las relaciones con los inversionistas.

Asimismo, deberán incluirse las siguientes leyendas:

- La Leyenda "Documento con información clave para la inversión a disposición con el intermediario colocador o administrador" y las páginas de internet donde pueda consultarse.
- En el caso del documento preliminar, la leyenda "Documento con información clave para la inversión preliminar" en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este documento con información clave para la inversión preliminar se encuentra sujeta a cambio, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones".
- La versión definitiva del documento con información clave para la inversión que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se realicen entre la fecha de presentación de la versión preliminar y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de internet de la (nombre de la bolsa de valores correspondiente) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes direcciones (incluir direcciones de las páginas de Internet).

ANEXO I**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE COLOCACIÓN
DE TÍTULOS OPCIONALES****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las emisoras de títulos opcionales para la elaboración de prospectos de colocación, con el fin de obtener la inscripción en el Registro y para autorización de la oferta pública de los mismos instrumentos.

El prospecto de colocación preliminar deberá de incluir la información más reciente que se conozca a la fecha de presentación de la solicitud, tratándose del prospecto de colocación definitivo dicha información deberá actualizarse, hasta donde sea relevante, a la fecha de colocación, salvo en los casos en que en las disposiciones de carácter general y en este instructivo se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos incisos o capítulos de este instructivo no sean aplicables al giro específico de la emisora, no será necesario desarrollar los mismos; sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del prospecto de colocación, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

El orden en que se presenten los capítulos del prospecto deberá apegarse a este instructivo, salvo que la Comisión, por tratarse de ofertas globales autorice un orden distinto, en cuyo caso, deberá incluirse una tabla resumen que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente instructivo.

En la preparación del prospecto siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando usar términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando, la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma y cuando la información provenga de algún experto se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida, con el consentimiento de la persona.

C) Denominación de la moneda

Todas las cifras que se presenten, deberán estar expresadas en la misma moneda de los estados financieros, salvo que se indique lo contrario en el prospecto o suplemento. Tratándose de cifras denominadas en moneda extranjera, cuando la emisora considere conveniente presentar una conversión de dichas cifras a pesos mexicanos, se deberá utilizar el tipo de cambio de la fecha del último periodo presentado o aquel que corresponda conforme a la normatividad contable aplicable.

En cualquier caso, se deberá indicar el tipo de cambio utilizado para convertir las cifras a pesos mexicanos. Asimismo, deberá indicarse la fecha del (de los) tipo(s) de cambio utilizado(s), así como la fuente oficial y las especificaciones técnicas del mismo (por ejemplo, tipo de cambio al cierre, promedio, etc.).

De igual manera deberá indicarse el tipo de conversión utilizada y, en caso de haberse optado por el tipo de cambio vigente de la fecha del último periodo presentado, aclarar que dicha conversión se realizó con la única finalidad de facilitar la lectura y entendimiento a los inversionistas, mencionando que estas no deberán interpretarse como declaraciones de que las cantidades en la moneda utilizada para preparar los estados financieros realmente equivalen a esas cantidades en pesos mexicanos o que podrá convertirse a pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio indicado.

D) Ofertas públicas restringidas

En el caso de prospectos con motivo de una oferta pública restringida, la emisora podrá omitir la información a que se refiere la fracción III, inciso B), numerales 1), inciso d); 3) inciso b), sub-incisos ii), iii), iv), v), vi) y vii); 5), incisos b), c) y e), siempre y cuando las notas de los estados financieros que formen parte del prospecto contengan información equivalente; 6), inciso a).

Asimismo, la emisora podrá presentar la información financiera y la correspondiente a la fracción III, inciso B), numeral 3), inciso b) solamente por los 2 últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

II. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

La incorporación por referencia deberá efectuarse de conformidad con lo siguiente:

El índice del prospecto deberá de contener todos los capítulos y apartados que se requieren en este instructivo y, cuando alguno de los mismos haya sido incorporado por referencia, deberá de señalarse esta situación en la parte inferior de cada título o subtítulo, indicando el documento fuente y la fecha de su presentación a esta Comisión y a la bolsa correspondiente así como el sitio en el que dicho documento puede ser consultado públicamente.

No se podrán incorporar por referencia aquellos capítulos de los documentos, que no se apeguen de manera cabal a los requisitos contenidos en el presente instructivo, a juicio de la Comisión.

Deberá incluirse un apartado titulado "Acontecimientos Recientes" en el que se señale la información relevante que no se encuentre revelada en los documentos que se hayan incorporado por referencia.

III. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PROSPECTO**A) Portada del prospecto**

Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto preliminar, como la determinación de la prima de emisión, precio de ejercicio y la fecha de colocación de los valores, deberán quedar indicados, con un espacio en blanco.

La portada del prospecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Mención de ser títulos opcionales, ya sea de compra o de venta.
- Mención de ser oferta pública y tipo de ésta.
- Denominación de la emisora.
- Número y características de títulos materia de la oferta mencionando el número de series en que se divide la emisión.
- Valor de los títulos opcionales.
- Monto total de la oferta.
- Periodo o fecha de la oferta.
- Fecha de registro en la bolsa correspondiente.
- Fecha de emisión.
- Recurso neto que obtendrá la emisora con la colocación de la serie correspondiente (hacer el desglose de los gastos relacionados con la oferta, incluyendo, en su caso, la comisión por intermediación, señalando si fueron cubiertos con recursos propios de la emisora).
- Fecha de liquidación.
- Lugar de emisión.
- Número de títulos autorizados para circular.
- Plazo de vigencia de la emisión.
- Tipo de ejercicio.
- Fecha de ejercicio.
- Valores de referencia.
- Número mínimo de títulos opcionales a ejercer.
- Clave de pizarra de los valores de referencia.
- Enumeración genérica de posibles adquirentes y posibles limitantes.
- Denominación del agente colocador.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.

- Fundamento legal del régimen fiscal aplicable.
- Lugar y forma de liquidación.
- Serie y clave de pizarra de la misma.
- Prima de emisión.
- Precio de ejercicio.
- Precio por lote.
- En su caso, valor intrínseco.
- Número de títulos de la serie.
- Plazo de vigencia de la serie.
- Descripción de los derechos que se otorgan a los tenedores de los títulos opcionales.
- Los efectos de los valores de referencia sobre los títulos opcionales.
- En su caso, eventos extraordinarios.
- Posibles adquirentes: "Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente" y, en su caso, posibles limitantes. En el caso de ofertas públicas restringidas, se deberá indicar que los tipos de inversionistas a los que está dirigida la oferta únicamente a "inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas".
- La mención de que los títulos se encuentran inscritos en el Registro y de que son objeto de cotización en bolsa.
- La siguiente leyenda de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores: "La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes".
- Número de Inscripción en el Registro.
- Lugar y fecha de publicación del prospecto o, en su caso, del aviso.
- Número del oficio y fecha de autorización de la Comisión, para publicar el prospecto o, en su caso, el aviso.

En su caso, la leyenda "Prospecto a disposición con el intermediario colocador" y las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) donde puede consultarse (incluyendo la página del emisor).

En el caso del documento preliminar, la leyenda "Prospecto preliminar", en tinta roja, así como la siguiente: "La información contenida en este prospecto preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la (nombre de la bolsa correspondiente) y de la Comisión en las siguientes direcciones, respectivamente:

(incluir direcciones de las páginas electrónicas en la red mundial (Internet))

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto preliminar en los términos anteriores, se harán del conocimiento público a través del (nombre del SEDI correspondiente) en su página electrónica en la red mundial (Internet):

(incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet))

Los valores de que se trata en este prospecto preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente documento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos".

El aviso de oferta pública deberá contener la misma información que la portada del prospecto.

B) Índice

En la primera hoja del prospecto se deberá incorporar un índice del contenido del mismo de acuerdo con el siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo

- c) Factores de riesgo
 - d) Otros valores
 - e) Documentos de carácter público
- 2) LA OFERTA**
- a) Transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión
 - b) Destino de fondos
 - c) Plan de distribución
 - d) Gastos relacionados con la emisión
 - e) Coberturas
 - f) Fundamento legal del régimen fiscal aplicable
 - g) Autorización y Registro
 - h) Documentos de carácter público
 - i) Nombres de personas con participación relevante en la oferta
- 3) LA EMISORA**
- a) Historia y desarrollo de la emisora
 - b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable y situación tributaria
 - vi) Recursos humanos
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información del mercado
 - ix) Estructura corporativa
 - x) Descripción de los principales activos
 - xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- 4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA**
- a) Datos generales
 - b) Información bursátil
- 5) INFORMACIÓN FINANCIERA**
- a) Información financiera seleccionada
 - b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
 - c) Informe de créditos relevantes
 - d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora
 - j) Resultados de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
 - iii) Control interno
 - e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas
- 6) ADMINISTRACIÓN**
- a) Auditores externos
 - b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
 - c) Administradores y accionistas

7) PERSONAS RESPONSABLES**8) ANEXOS**

- a) Estados financieros
- b) Opinión legal
- c) Acta de emisión

Se deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice dentro del prospecto, procurando que sea por lo menos 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la emisora y (denominación social del intermediario colocador).”

C) Información que deberán contener los capítulos del prospecto**1) INFORMACIÓN GENERAL****a) Glosario de términos y definiciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

b) Resumen ejecutivo

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso b), sin considerar el comportamiento de los títulos en el mercado de valores.

c) Factores de riesgo

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso c), adicionando los factores que pueden afectar significativamente el precio de los títulos opcionales, así como el valor intrínseco de los mismos y los riesgos relacionados con la oferta pública y los valores objeto de la emisión.

d) Otros valores

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso d).

2) CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**a) Transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión**

Mención del acto del órgano social que acordó la emisión de los valores y transcripción de las cláusulas relevantes del acta de emisión que contenga como mínimo lo siguiente:

- Emisión de los títulos opcionales.
- Denominación de la emisora.
- Prima de emisión.
- Precio de ejercicio.
- Fecha de la oferta.
- Título global.
- Plazo de vigencia y periodo de ejercicio.
- Derechos de ejercicio.
- Eventos extraordinarios.
- Cobertura y plan de requerimiento.
- Mecánica de ejercicio y liquidación.
- Designación del representante común.
- Atribuciones del representante común.
- Asamblea de tenedores de los títulos opcionales.
- Posibles adquirentes: “Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente” y, en su caso, posibles limitantes. En el caso de ofertas públicas restringidas, se deberá indicar que el tipo de inversionistas a los que está dirigida la oferta es únicamente a “inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas”.
- Ajustes técnicos (en el caso de que los valores de referencia sean acciones).
- Ejercicio de derechos corporativos y patrimoniales.
- Obligaciones de los títulos.
- Tribunales competentes.

b) Destino de los fondos

El prospecto deberá mostrar el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada uno de los principales proyectos o fines del destino que se les dará a los recursos.

c) Plan de distribución

Dentro de este capítulo la emisora deberá proporcionar la siguiente información:

Nombre del intermediario colocador líder, identificando si los valores serán ofrecidos por éste bajo los términos de toma en firme o mejor esfuerzo. Asimismo deberá especificarse si el intermediario colocador ha firmado o pretende firmar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. En caso de que se conozca, el porcentaje estimado de títulos que serán distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador o intermediarios colocadores que participen en la oferta en el prospecto preliminar y el número de títulos efectivamente distribuidos por cada uno de ellos en el prospecto definitivo.

Deberá indicarse la relación de negocios o de cualquier otro tipo que exista entre el o los intermediario(s) colocador(es) que participe(n) en la oferta y la emisora, así como cualquier conflicto de interés derivado de la participación del (de los) intermediario(s) colocador(es) en la oferta.

En caso de que sea del conocimiento de la emisora o del intermediario colocador, se deberá revelar si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretendan suscribir parte de los valores que son objeto de la oferta o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.

Mencionar si el monto de la oferta en México puede incrementarse por el ejercicio de sobreasignación otorgado al intermediario colocador.

Deberá mencionarse si el(los) intermediario(s) colocador(es) y miembros del sindicato llevarán a cabo operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios, en tal caso, deberá explicarse en qué consisten tales operaciones. Asimismo, deberá mencionarse cómo se cubrirán las sobreasignaciones, en caso de que existan y en el caso de que éstas se cubran con acciones obtenidas en préstamo, el mecanismo que se utilizará para la devolución de las mismas.

Incluir la estrategia de venta que se pretende llevar a cabo para colocar los valores, incluyendo la clase de inversionistas a quienes estará dirigida la oferta.

Asimismo, deberán explicarse los criterios empleados para la asignación de los valores, tales como, si existe monto mínimo y máximo a asignar por inversionista, asignación conforme a primero en tiempo primero en derecho, asignación a prorrata, etc. En caso de que la tasa o el precio de los valores vayan a ser determinados conforme al procedimiento de subasta, deberán revelarse los requisitos para participar en la misma, la fecha a partir de la cual podrán empezarse a recibir posturas, los criterios para seleccionar a los ganadores y la forma de darse a conocer el resultado de la misma.

Manifestar que al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

d) Gastos relacionados con la emisión

Se deberán revelar cifras estimadas en el prospecto preliminar y las efectivamente pagadas en el prospecto definitivo, así como una descripción general de los gastos relacionados con la emisión, desglosando por cada una de las entidades o asesores participantes las comisiones por intermediación y colocación, costos de Inscripción en el Registro, listado en Bolsa, asesores legales y otros, desglosando este último siempre que resulte relevante respecto al total de los gastos.

e) Cobertura

La emisora deberá explicar la forma en que la cobertura neutralizará la exposición al riesgo de los títulos opcionales emitidos

f) Fundamento legal del régimen fiscal aplicable

Descripción de las leyes y disposiciones fiscales aplicables a los instrumentos.

g) Autorización y Registro

Número de inscripción en el Registro, así como número y fecha del oficio de autorización de la Comisión.

h) Documentos de carácter público

La emisora deberá indicar que los documentos presentados como parte de la solicitud a la Comisión y a la bolsa, podrán ser consultados en esta última.

Asimismo, la emisora deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de dichos documentos, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitar dicha información.

i) Nombres de personas con participación relevante en la oferta

La emisora deberá presentar una lista de los nombres de las siguientes personas:

Personas físicas y/o morales designadas y/o con participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de valores e involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera de la emisora, incluyendo a cualquier otro experto contratado por la emisora al que se haya atribuido cualquier declaración o reporte de importancia incluido en el prospecto, o que haya preparado o certificado cualquier parte del mismo.

En caso de que cualquiera de los expertos o asesores que participen en la transacción sea propietario de una porción significativa de las acciones de la emisora o sus Subsidiarias o tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación, se deberá proporcionar una breve descripción de la naturaleza y términos de dicha contingencia o interés.

Persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

3) LA EMISORA

En el caso de emisiones realizadas por la emisora sobre sus propios valores, deberá incluirse una descripción del negocio en que participe y cualquier otra información que se considere relevante para evaluar el riesgo de los títulos. Adicionalmente, indicar dónde se puede obtener mayor información de la emisora, incluyendo su página electrónica en la red mundial (Internet).

En el caso de que la emisora esté constituida como casa de bolsa o institución de crédito, este capítulo deberá contener lo siguiente:

a) Historia y desarrollo de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), esta información deberá abarcar los últimos 3 años.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), adicionalmente, en el apartado de "Recursos humanos", se deberá proporcionar el número de personas empleadas en los últimos 3 años si a lo largo de este periodo dicho número hubiera variado considerablemente, incluyendo una explicación de la mencionada variación.

4) EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

a) Datos generales

La emisora deberá indicar la denominación social de la emisora de los valores de referencia, así como revelar que los documentos e información de la emisora de los valores subyacentes podrán ser consultados en la bolsa correspondiente o en la página electrónica en la red mundial (Internet) en la siguiente dirección (incluir dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet)).

En caso de que el valor del subyacente sea un índice de precios (índice de referencia), se deberá de remitir a las fuentes de información que contengan lo siguiente; antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice.

b) Información bursátil

En caso de que la emisión de los títulos opcionales se refiera a acciones de emisoras registradas en bolsa, se deberá informar respecto de los precios máximos y mínimos y el volumen promedio operado en bolsa, en cada uno de los últimos 5 años; los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios correspondientes a los últimos 2 ejercicios y por lo que se refiere a los últimos 6 meses, los precios máximos y mínimos de cada mes. Asimismo, en caso de que se considere relevante deberá incluirse una comparación de dichos precios contra el principal indicador de la bolsa correspondiente. En caso de que las emisoras de acciones cuenten o hayan contado con los servicios de un formador de mercado en los periodos anteriormente señalados, deberá indicarse dicha situación y explicar en términos generales el impacto de la actuación del formador de mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de las emisoras de que se trate, así como sobre los diferenciales máximos de precios entre las posturas de compra y venta sobre dichos valores al que el formador se encuentre o encontraba sujeto conforme a lo establecido por la bolsa de valores que corresponda.

De igual manera, se deberá revelar si ocurrieron suspensiones significativas en la negociación de los valores de la(s) emisora(s) en los últimos 3 ejercicios.

Asimismo, se deberán revelar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en los que son negociados los valores.

Al tratarse de emisiones referidas a índices de precios accionarios reconocidos por la propia bolsa, se deberá informar la evolución de dicho índice durante los últimos 3 años, así como la volatilidad histórica del índice.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso a), adicionalmente, se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso b), adicionalmente se presentará información financiera seleccionada al último periodo intermedio disponible y el comparativo con el mismo periodo del año anterior.

c) Informe de créditos relevantes

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso c), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso d).

En caso de que la emisora presente estados financieros con revisión limitada o a fecha intermedia no auditados, deberá incluirse una explicación de los cambios relevantes que se hayan presentado entre estos estados financieros y los estados financieros del periodo anterior comparable.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 3), inciso e), incluyendo en su caso, información al último periodo intermedio disponible.

6) ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a).

b) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b).

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c).

7) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso m) de estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que en el mismo artículo se establecen.

8) ANEXOS

a) Estados financieros

Deberán incluirse los estados financieros señalados en el artículo 2, fracción I, inciso f) de estas disposiciones, en el caso de emisoras que ya cuenten con acciones o títulos de deuda inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de estas disposiciones, deberán incluir los últimos estados financieros que se hayan presentado a la Comisión y a la bolsa correspondiente, en sustitución de los estados financieros con revisión limitada a que se refiere el mencionado artículo.

b) Opinión legal

Se deberá agregar copia de la opinión legal señalada en el artículo 2, fracción I, inciso h) de estas disposiciones.

c) Acta de Emisión

Se deberá agregar copia del acta que ampara la emisión señalado en el artículo 2, fracción I, inciso e) de estas disposiciones.

ANEXO N BIS 5**Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente instructivo incluye los requisitos de revelación de información anual a los que deberán apegarse las emisiones realizadas por instituciones financieras en su carácter de fiduciario para mantener su inscripción en el registro.

El reporte anual deberá incluir la información que se conozca a la fecha más cercana posible a la presentación del mismo, salvo en los casos en que se especifique una fecha o periodo determinado.

En caso de que ciertos requisitos no sean aplicables a los bienes, derechos o valores específicos que respaldan la emisión de que se trate, no será necesario presentar información sobre ese requisito en particular, sin embargo, dependiendo del caso, se deberá proporcionar información equivalente. De igual manera, si cierta información requerida en cualquier numeral de este instructivo ha sido incluida en otro capítulo del reporte anual, no será necesario volver a incluirla, únicamente deberá hacerse referencia al capítulo en el que se encuentra.

Cuando los instrumentos emitidos por la institución financiera en su carácter de fiduciario se encuentren inscritos en el registro, y en los mercados extranjeros en los que coticen se requiera la presentación de un reporte similar al descrito en este manual, el orden en el que se presente el reporte anual podrá ser el mismo al del reporte presentado en esos mercados, siempre que se incluya toda la información que se requiera en este instructivo. En este último caso, se deberá incluir una tabla que indique los capítulos en donde se incorporen los requisitos contenidos en el presente anexo.

En la preparación del reporte anual siempre deberá de utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, sin embargo, de considerarse necesario, tendrán que justificarse adecuadamente.

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de las personas que suscriban el reporte anual, determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Para determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

B) Fuentes de información externa y declaración de expertos

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el reporte anual se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar la misma; y cuando la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de este último.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL REPORTE ANUAL**A) Portada del reporte anual**

La portada del reporte anual deberá contener la siguiente información:

- Plazo y fecha de vencimiento.
- En su caso, número de series en que se divide la emisión.
- En su caso, número de emisión correspondiente.
- Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.
- Nombre del fiduciario.
- Fideicomitente (indicar en su caso otras figuras).
- Administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.
- Inversionistas con los que existan convenios de coinversión.

- Fideicomisarios.
- Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pagos por parte del fideicomiso.
- Bienes, derechos o valores fideicomitados.
- Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos, proyectos o bienes que integran el patrimonio del fideicomiso.
- Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses.
- Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.
- Subordinación de los títulos, en su caso.
- Fuente de las distribuciones.
- Nivel de apalancamiento.
- Índice de cobertura de servicio de la deuda.
- Lugar y forma de pago de las distribuciones.
- Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.
- Depositario.
- Régimen fiscal.
- En su caso, dictamen valuatorio.
- Especificación de las características de los títulos en circulación (clase, serie, tipo, el nombre de las bolsas donde están registrados, etc.).
- Posibles adquirentes: "Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas".
- La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro.
- La leyenda a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley.
- La leyenda "Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado" y qué periodo se está presentando (ej.: año terminado el 31 de diciembre de 2014).

B) Índice

En la primera hoja del reporte anual se deberá incorporar un índice del contenido del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de riesgo
- d) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro
- e) Destino de los fondos, en su caso
- f) Documentos de carácter público

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

- a) Patrimonio del fideicomiso
 - i) Desempeño de los valores emitidos
 - ii) Contratos y acuerdos
 - iii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - iv) Derechos
 - v) Distribuciones
- b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
- c) Valuación
- d) Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

- e) Información relevante del periodo
- f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso.
- g) Asambleas generales de tenedores
- h) Comité técnico
- i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

3) LA FIDEICOMITENTE

- a) Historia y desarrollo de la fideicomitente
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Estructura corporativa
 - iii) Descripción de sus principales activos
 - iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
 - v) Acciones representativas del capital social
 - vi) Reestructuraciones societarias, en su caso
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES

- a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones
- b) Descripción del negocio
 - i) Actividad principal
 - ii) Recursos humanos
 - iii) Estructura corporativa
 - iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
- c) Administradores y accionistas

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

- a) Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso
- b) Información de créditos relevantes

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

- a) Estados financieros dictaminados del fideicomiso e Inversiones (en su caso)
- b) Información adicional

C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual

1) INFORMACIÓN GENERAL

- a) **Glosario de términos y definiciones.**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso a).

- b) **Resumen ejecutivo**

Deberá presentarse un resumen ejecutivo sobre la evolución de los bienes, derechos o valores fideicomitados, o sociedades o proyectos de inversión en los que invierte el fideicomiso de manera directa o indirecta, incluyendo un resumen de información financiera. Asimismo, deberán mencionarse los principales eventos relevantes ocurridos durante el periodo que se reporta, relacionados principalmente con factores de riesgo, cumplimiento con los contratos aplicables, procesos judiciales, administrativos o arbitrales, participantes relevantes en la operación tales como el fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, deudores relevantes y otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, entre otros.

Igualmente, deberá contener una descripción y las características principales del tipo de sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o participación, en su caso, de manera directa o indirecta así como el desempeño financiero y económico de estas.

Adicionalmente, un resumen ejecutivo del cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones conforme a los cuales se han efectuado las inversiones en sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta o, desinversiones.

Asimismo, deberá presentarse un resumen sobre las principales políticas de la emisión, así como respecto de la protección de los intereses de sus tenedores.

c) Factores de riesgo

Se deberán explicar los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta, en los que se invierta el patrimonio del fideicomiso que sirven como fuente de pago de los instrumentos.

Se recomienda que se ordenen en función de la importancia que representan para la operación. Asimismo, no se deberán presentar factores de riesgo que puedan aplicar a cualquier instrumento.

En este sentido, la información proporcionada deberá referirse a factores como los siguientes, en caso de que se presenten dichas situaciones: que no existe obligación de pago de principal ni de intereses, y que estos instrumentos pudieran no tener liquidez; señalar detalladamente los factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta y representan la fuente de pago de los instrumentos; una breve explicación relativa a los riesgos inherentes a las sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social y que estas no cuentan con el régimen de gobierno corporativo previsto en la Ley del Mercado de Valores aplicable a las sociedades anónimas bursátiles; riesgos de la situación actual del patrimonio del fideicomiso, concentración en un deudor o grupo de deudores significativo, inembargabilidad de los bienes del Estado, incumplimientos de términos de concesiones o contratos relevantes y revocabilidad de las mismas, riesgos asociados con los bienes, derechos o valores, restricciones significativas en los contratos que respaldan la operación, comportamiento bienes, derechos o valores fideicomitidos, o sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta fuentes de pago de los instrumentos emitidos, dificultad de sustitución del administrador del patrimonio fideicomitado o a aquel al que se le asignen dichas funciones, términos y condiciones especiales aplicables al tipo de valor emitido, riesgos asociados con la ejecución de garantías o coberturas contratadas, así como a la administración y cobranza de los bienes o derechos fideicomitidos, falta de apertura de cuentas a nombre del fiduciario para la cobranza de los activos, gravámenes o contingencias sobre los bienes, derechos o valores, falta de auditorías realizadas por un experto independiente sobre los bienes, derechos o valores fideicomitidos o cuando las auditorías sean con un alcance limitado.

La declaración por parte de la emisora de que la fiduciaria, el fideicomitente o el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden tales funciones, deberá ajustarse al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.1.; la declaración de la emisora de que cumplirá con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.2, de las presentes disposiciones; las consecuencias que se generan en su caso, por el incumplimiento al plan correctivo; las implicaciones en los derechos de los tenedores de los títulos fiduciarios ante la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos y el destino de los recursos producto de la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos.

La información que aparece en este apartado se presenta de manera enunciativa, no siendo en ningún caso limitativa.

El objetivo de esta sección es resumir factores importantes que pueden ser expuestos con mayor detalle en otra parte del prospecto.

d) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

Ver Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1, inciso e), respecto de las distintas series en que se haya realizado la emisión.

e) Destino de los fondos, en su caso

En el primer reporte anual que se presente después de la inscripción de los valores de la emisora en el registro, deberá proporcionarse la aplicación que hasta ese momento se haya efectuado de los recursos derivados de la oferta pública o bien, por el incremento en el número de valores emitidos. En caso de que hayan quedado recursos por aplicar, estos deberán detallarse en los próximos reportes anuales, hasta que la totalidad de los recursos sean aplicados.

En caso de que el destino de los fondos haya variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación, deberá proporcionarse una explicación al respecto.

f) Documentos de carácter público

Se deberá mencionar si a solicitud del inversionista se otorgarán copias de este documento, proporcionando el nombre, el domicilio y el teléfono de la persona a la cual deberán dirigirse los inversionistas para solicitarlo. También deberá indicarse la información pública que fue entregada a las bolsas y que se encuentra a disposición de los inversionistas, así como el nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del fiduciario o, en su caso, del representante común, encargada de la atención a inversionistas y analistas.

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del fideicomiso

La emisora podrá presentar la información financiera correspondiente a este capítulo solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información.

i) Desempeño de los valores emitidos

Proporcionar un desglose de todos los pagos efectuados a los tenedores de los valores durante el periodo que se reporta, indicando la fecha, el monto pagado y el concepto por el que se hizo dicho pago, por cada uno de los conceptos previstos en los contratos que respaldan la operación tales como: intereses, pagos de principal programados y pagos de principal anticipados.

Asimismo, incluir las fórmulas y bases para la determinación de todos los pagos efectuados a que se refiere el párrafo anterior. Tratándose de pagos anticipados, señalar las causas que dieron origen a dichos pagos.

En el caso de que durante el periodo reportado hubieran ocurrido incumplimientos en el pago oportuno de cantidades a cualquiera de los tenedores de los valores por cualquier concepto, que hubieran permanecido no pagadas durante más de 30 días, detallar todos estos incumplimientos indicando para cada uno: las causas, naturaleza y consecuencias del incumplimiento, el monto por el que debió hacerse el pago, la fecha en que debió realizarse y en su caso, las fechas y los montos de los pagos que se hayan realizado posteriormente para cubrir dicho incumplimiento.

Asimismo, para cada una de las series de valores emitidos, presentar el saldo insoluto, el número de títulos en circulación y valor nominal ajustado por título al inicio y al cierre del periodo que se reporta.

ii) Contratos y acuerdos

Se deberá presentar un resumen del contrato de fideicomiso, así como de cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, entre otros, en un formato que facilite su comprensión.

Asimismo, en este apartado deberán describirse claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en la operación del fideicomiso para la inversión en las actividades o proyectos de las sociedades o para la adquisición de títulos representativos de su capital social.

Igualmente, revelar cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso f) y fracción IV de la Ley del Mercado de Valores

iii) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Describir brevemente cualquier procedimiento legal pendiente en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, fiduciario, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores. Incluir información similar para cualquier procedimiento del que se tenga conocimiento y que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales.

iv) Derechos

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, especificando en su caso, aquellos que correspondan a los certificados que se emitan en series que otorguen a los tenedores derechos con voto limitado.

v) Distribuciones

En caso de emitirse a través de series que limiten el ejercicio de los derechos de los tenedores a que aluden las presentes disposiciones, los mecanismos que aseguren el pago de distribuciones de manera preferente a los tenedores de dichas series.

b) Cumplimiento al plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

Se deberá presentar la información relativa al grado de cumplimiento del plan de negocios, al calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones, así como al rendimiento esperado, explicando, en su caso, las razones de un incumplimiento total o parcial.

c) Valuación

Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta.

d) Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones

Se deberá presentar un informe sobre las comisiones, costos y gastos pagados al administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, durante el periodo que se reporta, así como los conceptos por los cuales se pagaron. Por otro lado deberán revelarse las modificaciones a los esquemas de compensación y comisiones del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

Asimismo, revelar el monto cobrado por el Fideicomiso con concepto de penas convencionales, pagos por daños y perjuicios.

e) Información relevante del periodo

En caso de que existan cambios relevantes en información reportada con anterioridad, relativa a los temas que se mencionan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluirse una explicación del cambio de que se trate, así como indicar el documento en el que se reveló por última vez la información que se modifica y su fecha de presentación a las bolsas y al público inversionista:

- Factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta y representan la fuente de pago de los instrumentos. Al respecto, se deberán considerar los requisitos de revelación de información que se describen en el anexo N, fracción II, inciso C), numeral 1), inciso c).
- Términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación, tales como el de administración u operación, cesión, o convenios de coinversión entre otros.
- Modificaciones al régimen de inversión y lineamientos de inversión.
- Respecto de cualquier vehículo paralelo que invierta en los mismos proyectos que el fideicomiso emisor o inversionista con el que exista convenio de coinversión, los cambios en políticas o criterios de participación a las que se sujetarán estos y cualquier límite mínimo y máximo en su participación. Así como cambios en sus esquemas de pago.
- Cambios en las políticas, procedimientos y evaluaciones con los que cuente, a fin de evaluar las características de los proyectos de inversión en las que pretenda invertir. En su caso, describir si dichas evaluaciones permiten al administrador, al menos:
 - Analizar las características de las inversiones.
 - Conocer los riesgos inherentes a las inversiones.
 - El esquema de pago de ingresos o rendimientos generados por las inversiones, y
 - Determinar que la operación resulta acorde con las políticas de inversión del fideicomiso.
- Cualquier incumplimiento relevante con lo establecido en los contratos a que se refiere el párrafo anterior; en este sentido, en caso de que no exista ningún incumplimiento relevante, se deberá hacer una mención al respecto.
- Procedimientos legales pendientes en contra del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, fiduciario, inversionista con el que existan convenios de coinversión, así como cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.
- Procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el reporte, revelando la fecha de terminación y una descripción del resultado final. Lo anterior, en el entendido de que un proceso legal solo requiere ser revelado en los reportes correspondientes al periodo en el que se haya convertido en relevante y en reportes posteriores únicamente si han existido cambios significativos.

- Información de deudores relevantes para evaluar su riesgo de crédito, cuando el cumplimiento de las obligaciones del fideicomiso, dependa total o parcialmente un solo deudor o deudores.
- Nombre del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitados, o sociedades o proyectos en los que invierte el Fideicomiso de manera directa o indirecta, así como inversionistas con los que existan convenios de coinversión y su forma de organización.
- Información sobre el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones tal como la siguiente: su experiencia como administrador y los procedimientos que utiliza al realizar las funciones de administración para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitados, tales como sistemas de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros; tamaño, composición y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que administre u opere y que sean similares a los que integran el patrimonio del fideicomiso; cambios relevantes en los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación que realizará para el tipo de bienes, derechos o valores fideicomitados.

En caso de que el fideicomiso cuente con un administrador maestro, la estructura de administración, funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en dicha estructura, así como nombre y porcentaje de la cartera que administra cada uno de los administradores primarios.

- Términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como inversionistas con los que existan convenios de coinversión, avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, así como la forma y/o procedimientos para hacerlas exigibles.

Adicionalmente, se deberá incluir un resumen de los eventos relevantes que en términos de lo dispuesto por el artículos 35 Bis y 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de estas disposiciones, haya sido transmitida a la bolsa de valores de que se trate, para su difusión al público inversionista, durante el ejercicio que se reporta y hasta la fecha de presentación del presente reporte anual.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

Cuando existan otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como inversionistas con los que existan convenios de coinversión, avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, y en el prospecto de colocación de los valores se hubiera incluido información respecto de dichos terceros, deberá incluirse una actualización de esa información respecto de cada tercero de que se trate, para evaluar su riesgo de crédito, hasta donde se considere relevante.

g) Asambleas generales de tenedores

Si cualquier asunto ha sido sometido a la votación de los tenedores de los valores durante el periodo que cubre el reporte, a través de cualquier medio procedente, proporcionar la siguiente información:

- i) La fecha de la asamblea.
- ii) Si en dicha asamblea se decidió sobre la designación de miembros del comité técnico, el nombre de cada uno de estos, así como cualquier ratificación efectuada.
- iii) Una breve descripción de cualquier asunto sometido a votación durante la asamblea así como el número de votos de cada resolución, a favor o en contra.
- iv) Una descripción de los términos de cualquier acuerdo tomado entre la fideicomitente y cualquier otro participante.

h) Comité técnico

Si cualquier asunto ha sido sometido a la votación de los miembros del Comité técnico durante el periodo que cubre el reporte, a través de cualquier medio procedente, proporcionar la siguiente información:

- i) Fechas de los Comités.
- ii) Si en dichos comités se decidió sobre:
- iii) La evaluación del desempeño del administrador o cualquiera que se le encomienden dichas funciones
- iv) Una breve descripción de cualquier asunto sometido a votación durante las sesiones del Comité Técnico así como el número de votos de cada resolución, a favor o en contra.
- v) Una descripción de los términos de cualquier acuerdo tomado entre la fideicomitente y cualquier otro participante.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Revelar si existen conflictos de interés entre el administrador e inversionistas.

Describir, en su caso, cualquier transacción o crédito relevante que se hayan llevado a cabo en los últimos 2 ejercicios y hasta la fecha de la presentación de este reporte, entre el fiduciario, fideicomitente, el administrador o cualquiera al que se le encomienden dichas funciones, derechos o valores fideicomitados, deudores relevantes, inversionistas con los que existan convenios de coinversión, inversionistas o cualquier otro tercero que sea relevante para los tenedores de los valores, indicando si fueron realizadas en condiciones de mercado, incluyendo los proyectos o inversiones a realizar que pudieran implicar algún conflicto de interés entre el administrador y los inversionistas. En su caso, deberá incluirse cambios en las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés, las cuales deberán considerar el alcance de las relaciones entre los diferentes participantes del fideicomiso y los inversionistas del mismo.

Revelar modificaciones a los mecanismos para revelar al inversionista información relevante que NO será pública.

Asimismo, deberá indicarse cualquier relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas aún y cuando no estén directamente relacionadas con los valores emitidos por el fideicomiso y la estructura de la transacción.

Adicionalmente, deberá incluirse cualquier otra transacción que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

3) LA FIDEICOMITENTE

Podrá presentar información correspondiente a este inciso solamente por los dos últimos ejercicios y el trimestre más reciente respecto del cual se cuente con información

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con la fideicomitente, considerando que se podrá omitir información relacionada con cambios en los productos y servicios ofrecidos.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

d) Estatutos sociales y otros convenios

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso d), respecto de la fideicomitente.

e) Auditores externos

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso a), respecto de la fideicomitente. Adicionalmente, hacer mención de los requisitos de independencia del auditor externo a que se refiere el artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h) y la fracción X de estas disposiciones.

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b), respecto de la fideicomitente

4) EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O A QUIEN SE LE ENCOMIENDEN DICHAS FUNCIONES**a) Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones**

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso a), en relación con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones.

b) Descripción del negocio

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 2), inciso b), en relación con la fideicomitente.

c) Administradores y accionistas

Ver anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso c), respecto de la fideicomitente.

5) INFORMACIÓN FINANCIERA**a) Información financiera seleccionada de los proyectos en los que invierta directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso**

Deberá presentarse información financiera seleccionada en columnas comparativas para los últimos 2 ejercicios o los que se tengan disponibles dependiendo del tiempo en el cual se efectuó la inversión o la adquisición de títulos representativos del capital social de sociedades. Esta información deberá proporcionarse por un periodo más amplio cuando se considere como información relevante. La finalidad de esta información será la de resaltar, mediante un formato de fácil lectura, ciertas tendencias en la situación financiera de los proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta.

Por otro lado, se deberán mencionar brevemente, o en su caso, indicar la sección en donde se expliquen, aquellos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada, como cambios en la contabilidad, cambios relevantes en la situación financiera de los proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta. Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro.

En caso de que se considere relevante para el entendimiento del negocio se deberá proporcionar información financiera trimestral seleccionada, correspondiente al último periodo reportado.

b) Informe de créditos relevantes

Deberá proporcionarse un informe de los créditos, préstamos o financiamientos relevantes o contingencias y su prelación en el pago, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal. Se deberá incluir al menos aquellos créditos que representen el 10% o más del pasivo total de los estados financieros consolidados de la emisora al último ejercicio. Asimismo, deberá indicarse si la emisora se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los citados créditos.

Respecto de los referidos créditos, préstamos o financiamientos relevantes, deberá incluirse un resumen sobre las obligaciones de hacer o no hacer a las que, en su caso, estén sujetas las emisoras en virtud de dichos créditos.

Adicionalmente, deberá revelarse cualquier beneficio o convenio adicional, así como causas de vencimiento anticipado, que se otorgue a cualquier crédito, préstamo o financiamiento.

6) PERSONAS RESPONSABLES

Incluir el nombre, cargo e institución que representan las personas que de conformidad con estas disposiciones, deben firmar el documento, estos datos deben aparecer al calce de las leyendas que al efecto se establezcan.

7) ANEXOS**a) Estados financieros dictaminados**

Estados financieros del fideicomiso, dictaminados por auditor externo, en términos de lo previsto por el artículo 78 de las presentes disposiciones.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de las siguientes personas morales, se deberá incluir, respecto de cada una de ellas, los estados financieros señalados en los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 3 y 37, fracción I, inciso a), numeral 2 de estas disposiciones, según sea el caso: fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros, o cualquier deudor relevante.

Información financiera de las inversiones que no se encuentren consolidadas y que representen el 10% o más del patrimonio del Fideicomiso.

b) Información adicional

En su caso, el reporte u opinión del auditor externo, que hubiera realizado algún tipo de verificación o validación sobre el cumplimiento por parte del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, de políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitados.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general el horario de atención en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69-A y 69-M, fracción XIII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que, a partir del 15 de noviembre de 2016, el horario de atención en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los trámites competencia de las Direcciones Generales de Impacto y Riesgo Ambiental; de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de Vida Silvestre y de Gestión Forestal y de Suelos es de lunes a viernes de las 9:30 a 15:00 horas.

Cuando se trate de promociones de término relacionadas con trámites a cargo de las Direcciones Generales señaladas en el párrafo anterior, que se presenten el día de su vencimiento, las mismas se podrán presentar de las 15:01 horas a las 18:00 horas en la Oficialía de Partes Central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en la planta baja del edificio de Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que en la sexta sesión ordinaria de 2016 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales celebrada el 30 de junio de 2016, se dictaminó la procedencia de modificación del lineamiento II.15.- CRITERIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS y de

la política específica III.2.3.- GARANTÍA DE ANTICIPOS, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos que disponen los artículos 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 21, fracción V de su Reglamento.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las modificaciones o actualización de la norma señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Denominación de la norma: Modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Emisor: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha de la emisión: 15 de julio de 2016.

Materia de la norma: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de consulta: Página web institucional <http://www.semarnat.gob.mx> y Portal de transparencia/marco normativo.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Último párrafo del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.- El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERA Convocatoria CNH-R02-C03/2016 para el Proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L03/2016, Ronda 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PROCESO DE LICITACIÓN: RONDA 2, TERCERA CONVOCATORIA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R02-L03/2016

CONVOCATORIA CNH-R02-C03/2016

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Exploración y Extracción del petróleo y de los demás Hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación y es inalienable e imprescriptible;

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, prevén como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración, y

Que de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 35, 36, 37, 38 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso d) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de la Licitación del proceso CNH-R02-L03/2016, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://rondasmexico.gob.mx/>.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- Los Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Gaspar Franco Hernández**.- Rúbricas.

(R.- 440966)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.8729 M.N. (veinte pesos con ocho mil setecientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2850 y 5.6496 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMÉSTICAS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18 fracciones V y XIX y 36 fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracción II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMÉSTICAS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir Normas Oficiales Mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética, establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al referido proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2016, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.**- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAVADORAS DE ROPA ELECTRODOMÉSTICAS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**PREFACIO**

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asesoría y Pruebas a Equipo Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.
- Dongbu Daewoo Electronics México, S.A. de C.V.
- Electrolux Comercial, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- Koblenz Eléctrica, S.A. de C.V.
- Labotec México, S.C.
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- Mabe, S.A. de C.V.
- MIELE, S.A. de C.V.
- Programa de Ahorro de Energía en el Sector Eléctrico
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Whirlpool México, S.A. de C.V.

CONTENIDO

- 1 Objetivo y campo de aplicación
- 2 Referencias normativas
- 3 Definiciones
- 4 Clasificación
- 5 Especificaciones
 - 5.1 Lavadoras automáticas
 - 5.2 Lavadoras manuales y semiautomáticas
- 6 Muestreo
- 7 Criterios de aceptación
- 8 Métodos de prueba
- 9 Información al público
 - 9.1 Generalidades
 - 9.2 Etiquetado
 - 9.3 Información de etiquetado
 - 9.4 Dimensiones
 - 9.5 Distribución de la información y colores
 - 9.6 Ubicación
 - 9.7 Permanencia
- 10 Vigilancia
- 11 Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 - 11.1 Objetivo

- 11.2 Referencias
- 11.3 Definiciones
- 11.4 Disposiciones generales
- 11.5. Procedimiento
- 11.6 Muestreo
- 11.7 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto
- 11.8 Seguimiento
- 11.9 Diversos
- 12 Sanciones
- 13 Concordancia con normas internacionales

Tablas

Tabla 1.- Valores mínimos de factor de energía en L / kWh • ciclo para lavadoras de ropa automáticas electrodomésticas

Tabla 2.- Valores de consumo de energía máximo permisible [kWh / año] para lavadoras de ropa semiautomáticas y manuales electrodomésticas

Tabla 3.- Familias y cantidad de lavadoras de ropa electrodomésticas automáticas para muestreo

Tabla 4 - Familias y cantidad de lavadoras de ropa electrodomésticas manuales y semiautomáticas para muestreo

Tabla 5 - Número de certificados a evaluar durante el seguimiento

- 14 Bibliografía

- 15 Transitorios

1 Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer el valor mínimo de factor de energía (FE) para lavadoras de ropa de tipo automático y el consumo de energía total anual máximo que deben cumplir las lavadoras de ropa de tipo manual y semiautomático. Establece además, los métodos de prueba con que debe verificarse dicho cumplimiento, el etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las lavadoras de ropa electrodomésticas comercializadas en los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidas de esta Norma Oficial Mexicana, aquellas lavadoras que no hacen uso de energía eléctrica, así como las lavadoras de uso industrial y comercial.

2 Referencias normativas

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes o la que la sustituya:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NMX-J-585-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa-Métodos de prueba para el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica.

3 Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Lavadora de ropa

Aparato para la limpieza y enjuague de textiles que utiliza agua y que también puede tener un medio para extraer el exceso de dicha agua en los textiles.

- a) Lavadora de ropa sin calentador de agua, y
- b) Lavadora de ropa con calentador de agua.

3.2 Lavadora de ropa electrodoméstica

Es la máquina para lavar por medio de trabajo mecánico, que utiliza la energía eléctrica para su operación y permite el lavado de prendas y ropa en el hogar. A opción del fabricante, pueden ser de una o dos tinas y con o sin rodillos.

3.3 Lavadora de ropa de eje vertical

Lavadora de ropa que mueve y oscila la carga sumergida en el agua por medio de agitación mecánica u otro movimiento. El eje principal del contenedor de ropa es vertical y el acceso a dicho contenedor es a través de la parte superior de la lavadora de ropa y se clasifican de acuerdo a lo siguiente:

- a) automática
- b) semiautomática
- c) manual

3.4 Lavadora de ropa de eje horizontal

Lavadora de ropa en la que los textiles se colocan en un tambor horizontal y se sumergen en el agua de lavado parcialmente, la acción mecánica se produce por la rotación de tambor sobre su eje, el movimiento puede ser continuo o periódicamente invertido y se clasifica como automática.

3.5 Lavadora de ropa semiautomática

Lavadora de ropa que requiere de la intervención subsiguiente del usuario para iniciar o continuar las distintas etapas del ciclo.

3.6 Lavadora de ropa manual

Lavadora de ropa que arranca y se detiene manualmente y que no cuenta con un dispositivo de control.

3.7 Lavadora de ropa automática

Lavadora de ropa que tiene un sistema de control capaz de regular la temperatura del agua y otras operaciones, tales como el nivel de llenado de agua y el desempeño del lavado, enjuague, drenado y funciones de giro; sin la necesidad subsiguiente de intervención por el usuario para el inicio de operación de la lavadora de ropa.

3.8 Factor de energía (FE)

Medida global de la eficiencia de una lavadora de ropa, que se expresa como la relación del volumen del contenedor de ropa con relación a la suma del consumo de energía de la lavadora de ropa, el consumo de energía total para el calentamiento del agua y la energía de extracción de la humedad.

3.9 Factor de consumo de agua (FCA)

Es la medida global de la eficiencia en el uso del agua, que se expresa como la relación del consumo total del agua por ciclo con relación al volumen del contenedor de ropa.

3.10 Consumo de energía

Es el consumo de energía total anual (kWh/año) para las lavadoras de ropa, tal como se determina en el capítulo 8.

3.11 Lavadora de ropa tipo impulsor

Es una lavadora donde la acción mecánica es producida por un dispositivo que gira alrededor de su eje con un movimiento que puede ser continuo o alterno.

3.12 Lavadora de ropa tipo agitador

Es una lavadora donde la acción mecánica es producida por un dispositivo que se desplaza a lo largo o alrededor de su eje con un movimiento alternativo circular (cíclico o reversible).

3.13 Lavadora de ropa con calentador de agua

Lavadora de ropa automática que tiene un dispositivo interno de calentamiento de agua. Una lavadora de ropa con calentador de agua puede utilizar agua fría o bien agua calentada externamente o ambas.

3.14 Lavadora de ropa sin calentador de agua

Lavadora de ropa que no tiene un dispositivo interno de calentamiento de agua.

3.15 Lavadora de ropa tipo tambor

Es una lavadora donde la carga de ropa se coloca en el tambor y la acción mecánica es producida por la rotación del tambor sobre su eje, siendo el movimiento alternativo en ambos sentidos o bien en uno solo.

3.16 Capacidad volumétrica del contenedor de ropa

Es el volumen del contenedor de ropa determinado como se indica en el capítulo 8.

4 Clasificación

De acuerdo con su operación las lavadoras de ropa se clasifican en los siguientes tipos:

- Lavadora de ropa automática de eje vertical,
- Lavadora de ropa automática de eje horizontal.
- Lavadora de ropa semiautomática.
- Lavadora de ropa manual.

5 Especificaciones

5.1 Lavadoras automáticas

Las lavadoras de ropa automáticas incluidas en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- El titular (fabricante, importador o comercializador) debe establecer los valores del FE, en L/kWh•ciclo, del FCA en L•ciclo/L y del consumo de energía, en kWh/año, según sea el caso, valores que además deben incluirse en la etiqueta del modelo, producto o familia de productos que se desee certificar.
- El FE debe ser siempre igual o mayor al valor mínimo especificado en la Tabla 1. El método de prueba para determinarlo debe ser el indicado en el capítulo 8 de esta norma.

Si el titular establece en la etiqueta un valor de FE mayor al mínimo especificado en la Tabla 1, el valor en cualquier prueba debe ser igual o mayor al indicado en la etiqueta con una tolerancia de – 5%, siempre y cuando este valor no sea menor al límite mínimo especificado en la Tabla 1.

Tabla 1. Valores mínimos de factor de energía en L/kWh • ciclo para lavadoras de ropa automáticas electrodomésticas.

Tipo		FE (L/kWh • ciclo)
Lavadora de ropa automática de eje vertical	• Impulsor • Impulsor con elemento calefactor • Agitador • Agitador con elemento calefactor	60
Lavadora de ropa automática de eje horizontal	• Tambor • Tambor con elemento calefactor	60

- El valor del consumo de energía declarado por el titular y establecido en la etiqueta, en cualquier prueba, debe ser igual o menor al indicado en la etiqueta con una tolerancia de + 3%. El método de prueba para determinarlo debe ser el indicado en el capítulo 8 de esta norma.
- El valor del FCA declarado por el titular y establecido en la etiqueta del producto, en cualquier prueba, no debe variar en $\pm 10\%$. El método de prueba para determinarlo debe ser el indicado en el capítulo 8 de esta norma.

5.2 Lavadoras manuales y semiautomáticas

Las lavadoras de ropa semiautomáticas y manuales incluidas en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- El titular (fabricante, importador o comercializador) debe establecer los valores del FCA, en L•ciclo/L y del consumo de energía, en kWh/año, según sea el caso, que deben incluirse en la etiqueta del modelo, producto o familia de productos que se desee certificar.
- El valor del consumo de energía declarado por el titular y establecido en la etiqueta, debe ser igual o menor al indicado en la Tabla 2. El método de prueba para determinarlo debe ser el indicado en el capítulo 8 de esta norma.

El valor obtenido en cualquier prueba de laboratorio debe ser igual o menor al valor indicado en la etiqueta. En el supuesto de que el valor sea mayor se permite únicamente una variación del 5%.

- El valor del FCA declarado por el titular y establecido en la etiqueta del producto, en cualquier prueba, no debe variar en $\pm 10\%$. El método de prueba para determinarlo debe ser el indicado en el capítulo 8 de esta norma.

**Tabla 2. Valores de consumo de energía máximo permisible [kWh/año]
para lavadoras de ropa semiautomáticas y manuales electrodomésticas.**

Clasificación por tipo y capacidad		Manual (kWh/año)	Semiautomáticas (kWh/año)
IMPULSOR	Menores de 4,0 kg de ropa	17	19
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	17	22
	De 6,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	22	22
	De 10,0 kg de ropa en adelante	34	34
AGITADOR	Menores de 4,0 kg de ropa	29	34
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	40	86
	De 6,0 kg a menores de 8,0 kg de ropa	72	126
	De 8,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	72	126
	De 10,0 kg de ropa en adelante	94	144

6 Muestreo

El muestreo se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el capítulo 11, de esta Norma Oficial Mexicana.

7 Criterios de aceptación

Para lavadoras automáticas, el resultado de la prueba de factor de energía FE de cada uno de los aparatos que integran la muestra, no debe ser menor al límite establecido en la Tabla 1.

Para lavadoras semiautomáticas y manuales, el resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo, indicado en la Tabla 2.

Si la muestra de lavadoras automáticas, semiautomáticas o manuales, no cumple con lo especificado en esta norma, el modelo o modelos amparados por el certificado del producto no debe ser comercializado en el país.

8 Métodos de prueba

Las pruebas para las lavadoras de ropa automáticas, semiautomáticas y manuales, deben realizarse de acuerdo como se especifica en la norma mexicana NMX-J-585-ANCE-2014, en los capítulos: 3. Definiciones, 4. Requisitos generales de prueba, 5. Mediciones de las pruebas, 6. Cálculos derivados de los resultados de las mediciones en las pruebas, 6.9 factor de consumo de agua, 8. Consumo de Energía, Tablas 1 a 8 y el Apéndice C.

9 Información al público

9.1 Generalidades

Las lavadoras de ropa objeto de esta Norma Oficial Mexicana, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, deben proporcionar a los usuarios la información sobre el consumo de energía máximo, el factor de consumo de agua, el factor de energía (FE) solamente para las lavadoras automáticas, que presenta este producto y que puede ser comparada en relación a otras de las mismas características y con el mínimo establecido en esta NOM.

El titular (fabricante, importador o comercializador) debe establecer los valores del FE en L/kWh•ciclo, del FCA, en L•ciclo/L y del consumo de energía, en kWh/año, según sea el caso, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo, producto o familia de productos que se desee certificar.

9.2 Etiquetado

Las lavadoras automáticas, semiautomáticas y manuales objeto de esta Norma Oficial Mexicana, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, deben llevar una etiqueta de eficiencia energética. Para lavadoras automáticas la etiqueta debe proporcionar a los usuarios el FE, el consumo de energía y el FCA. Para las lavadoras semiautomáticas y manuales la etiqueta debe proporcionar el consumo de energía y el FCA, en ambos casos para permitir compararla con otras lavadoras de su mismo tipo, operación y capacidad. El tipo de letra debe ser Arial.

9.3 Información de etiquetado

9.3.1 Etiqueta de eficiencia energética para lavadoras automáticas.

9.3.1.1. La leyenda "EFICIENCIA ENERGÉTICA", en tipo negrita y mayúscula.

9.3.1.2 La leyenda "Determinado como se establece en NOM-005-ENER-2016" en tipo normal.

9.3.1.3 La leyenda "Lavadora Automática", en tipo negrita

9.3.1.4 La leyenda "Marca(s):", en tipo negrita, seguida de la marca(s) registrada(s) del fabricante y/o identificación del fabricante, en tipo normal.

9.3.1.5 La leyenda "Modelo(s):", en tipo negrita, seguida del modelo(s) de la(s) lavadora(s), en tipo normal.

9.3.1.6 La leyenda "Capacidad:", en tipo negrita, a continuación el valor de la capacidad de la lavadora expresada en litros (L) en tipo normal.

9.3.1.7 La leyenda "Tipo:", en tipo negrita, seguida del tipo de lavadora de ropa doméstica, según Capítulo 4, en tipo normal.

9.3.1.8 La leyenda "Consumo de Energía", y en la parte inferior indicar entre paréntesis las unidades "(kWh/año)", en tipo negritas, a continuación el valor de consumo de energía correspondiente, en tipo negritas con fondo color gris.

9.3.1.9 La leyenda "Factor de Energía (FE) de esta lavadora", en tipo negrita.

9.3.1.10 El pictograma , alusivo a la energía eléctrica.

9.3.1.11 Una escala horizontal, indicando el rango del FE de "60 a 180", seguido de las unidades "L/kWh•ciclo", en incrementos de 15 L/kWh•ciclo en 15 L/kWh•ciclo, para las lavadoras automáticas de eje vertical y un rango de 60 a 340, seguido de las unidades L/kWh•ciclo, en incrementos de 40 L/kWh•ciclo en 40 L/kWh•ciclo, para lavadoras automáticas de eje horizontal, en tipo normal.

9.3.1.12 En el costado derecho de la escala debe colocarse la leyenda "Más eficiente", en tipo negrita.

9.3.1.13 Sobre la escala debe indicarse el valor del FE determinado por el fabricante, en tipo negrita.

El valor del FE debe señalarse con una punta de flecha en color gris, esta punta de flecha debe colocarse en la escala de tal manera que coincida con el Factor de Energía determinado por el fabricante.

9.3.1.14 La leyenda "Mayor capacidad (L) con menos energía", en tipo negrita.

9.3.1.15 La leyenda "Factor de Consumo de Agua (FCA) de esta lavadora", en tipo negrita.

9.3.1.16 El pictograma , alusivo al consumo de agua, seguido del valor de FCA en "L•ciclo/L", declarado por el fabricante, en tipo negrita.

9.3.1.17 La leyenda "La cifra reportada es un valor que relaciona el consumo de agua de esta lavadora con su capacidad en litros. Mientras más bajo, mayor eficiencia", en tipo negrita.

9.3.1.18 La leyenda "IMPORTANTE", en tipo negrita, La leyenda "• El consumo real dependerá de los usos y hábitos del usuario", la leyenda "• La etiqueta no deberá retirarse del producto hasta que éste haya sido adquirido por el consumidor final" y la leyenda "• Compare los factores de esta lavadora con otras de características similares antes de comprar", en tipo normal.

9.3.2. Etiqueta de eficiencia energética para lavadoras semiautomáticas y manuales

9.3.2.1. La leyenda "EFICIENCIA ENERGÉTICA", en tipo negrita y mayúscula.

9.3.2.2. La leyenda "Determinado como se establece en NOM-005-ENER-2016" en tipo normal.

9.3.2.3. La leyenda "Lavadora Manual" o "Lavadora Semiautomática", según Capítulo 4 y Tabla 2, en tipo negrita.

9.3.2.4. La leyenda "Marca(s):", en tipo negrita, seguida de la marca(s) registrada(s) del fabricante y/o identificación del fabricante, en tipo normal.

9.3.2.5. La leyenda "Modelo(s):", en tipo negrita, seguida del modelo(s) de la(s) lavadora(s), en tipo normal.

9.3.2.6. La leyenda "Capacidad:", en tipo negrita, a continuación el valor de la capacidad de la lavadora expresada en kilogramos (kg) en tipo normal.

9.3.2.7. La leyenda "Tipo:", en tipo negrita, seguida del tipo de lavadora de ropa doméstica, según tabla 2, en tipo normal.

9.3.2.8. La leyenda "Límite de Consumo de Energía" y en la parte inferior indicar entre paréntesis las unidades "(kWh/año)", en tipo negritas, seguidas del límite de consumo de energía que corresponde a la lavadora de ropa electrodoméstica, según Tabla 2, en tipo negrita con fondo color gris.

9.3.2.9. La leyenda "Consumo de Energía", y en la parte inferior indicar entre paréntesis las unidades "(kWh/año)", en tipo negritas, seguidas del Consumo de energía que corresponde a la lavadora de ropa electrodoméstica, determinado por la presente Norma, en tipo negrita con fondo color gris.

9.3.2.10. La leyenda "Ahorro de Energía" en tipo negrita.

9.3.2.11. El pictograma "", alusivo a la energía eléctrica.

9.3.2.12. Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de "0 % al 100 %", en incrementos de 10% en 10%, en tipo normal.

A un costado de la escala en "0 %" debe colocarse la leyenda "Menor Ahorro", en tipo negrita y a un costado de la escala en "100 %", debe colocarse la leyenda "Mayor Ahorro", en tipo negrita.

9.3.2.13. Sobre la escala debe indicarse el por ciento del Ahorro de Energía, en tipo negrita.

El por ciento del Ahorro de Energía debe señalarse con una punta de flecha en color gris, esta punta de flecha debe colocarse en la escala de tal manera que coincida con el Ahorro de Energía determinado como sigue:

$$\text{Ahorro de energía} = (1 - (\text{consumo de energía} / \text{límite de consumo de energía})) \times 100.$$

9.3.2.14. La leyenda "Factor de Consumo de Agua (FCA) de esta lavadora", en tipo negrita.

9.3.2.15. El pictograma "", alusivo al consumo de agua, seguido del valor de FCA en "L•ciclo/L", declarado por el fabricante, en tipo negrita.

9.3.2.16. La leyenda "La cifra reportada es un valor que relaciona el consumo de agua de esta lavadora con su capacidad en litros. Mientras más bajo, mayor eficiencia", en tipo negrita.

9.3.2.17. La leyenda "IMPORTANTE", en tipo negrita, La leyenda "• El consumo real dependerá de los usos y hábitos del usuario", la leyenda "• La etiqueta no deberá retirarse del producto hasta que éste haya sido adquirido por el consumidor final" y la leyenda "• Compare el consumo de energía de esta lavadora con otras de características similares antes de comprar", en tipo normal.

9.4 Dimensiones

Las dimensiones de las etiquetas son las siguientes:

Alto 14.0 cm ± 1 cm

Ancho 10.0 cm ± 1 cm

9.5 Distribución de la información y colores

9.5.1. La información debe distribuirse como se muestra en la Figuras 1A y 1B para las lavadoras automáticas y en las figuras 2 y 3, para las lavadoras manuales o semiautomáticas, según corresponda, que presentan un ejemplo de etiqueta, y se debe guardar una proporcionalidad con la misma.

9.5.2. La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 9.3, así como las líneas, la escala y pictogramas, deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

9.6 Ubicación

La etiqueta de eficiencia energética debe estar ubicada en el producto en un lugar visible al consumidor.

9.7 Permanencia

La etiqueta de eficiencia energética debe estar adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado o, en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta de eficiencia energética debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

10 Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente norma, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva.

11 Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

11.1 Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

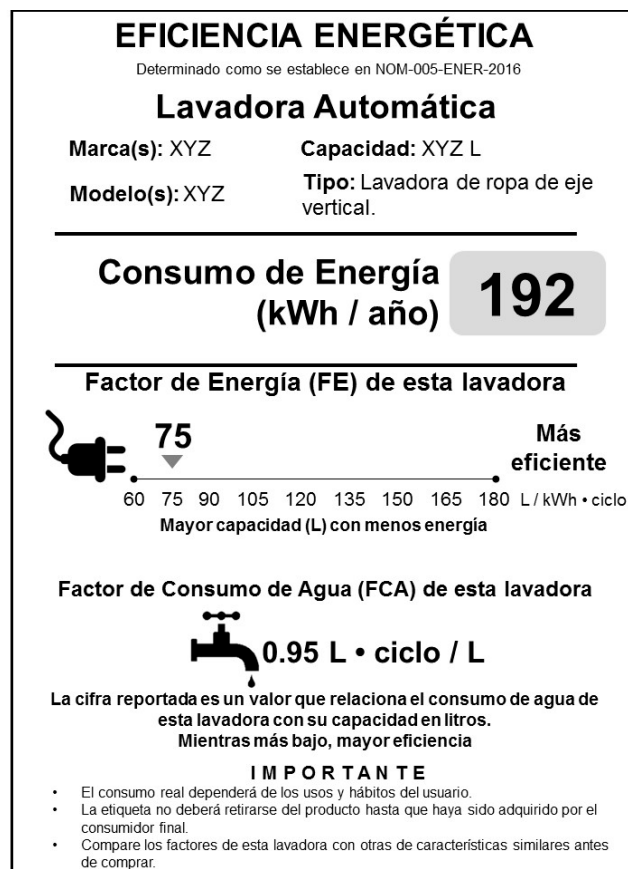


Figura 1A Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de lavadoras de ropa electrodomésticas automáticas de eje vertical



Figura 1B Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de lavadoras de ropa electrodomésticas automáticas de eje horizontal.

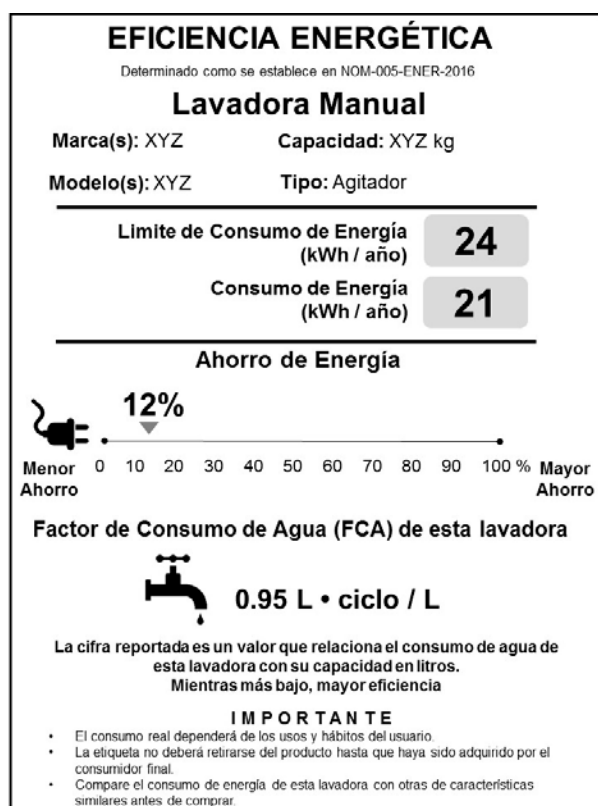


Figura 2 Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de lavadoras de ropa electrodomésticas manuales

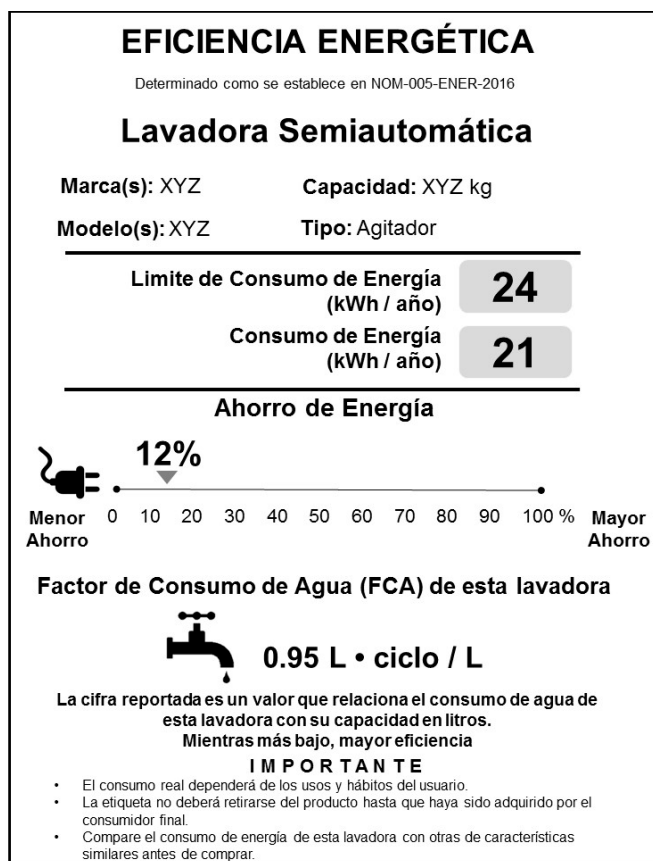


Figura 3 Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta de lavadoras de ropa electrodomésticas semiautomáticas

11.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

11.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1 Autoridad competente

La Secretaría de Energía (Sener); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

11.3.2 Certificado de la conformidad de producto

Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en esta NOM.

11.3.3 Especificaciones técnicas

La información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en esta NOM.

11.3.4 Evaluación de la conformidad

La determinación del grado de cumplimiento con esta NOM.

11.3.5 Familia de productos

Un grupo de productos del mismo tipo con características similares y acordes con las Tablas 3 o 4.

11.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad

El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con esta NOM.

11.3.7 Informe de pruebas

El documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

11.3.8 Laboratorio de pruebas

La persona acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con esta NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

11.3.9 Organismo de certificación para producto

La persona acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en esta NOM.

11.3.10 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad

La persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

11.3.11 Producto

Las lavadoras de ropa domésticas referidas en el campo de aplicación de esta NOM.

11.3.12 Renovación del certificado de la conformidad de producto

La emisión de un nuevo certificado de la conformidad de producto, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con esta NOM.

11.3.13 Seguimiento:

La comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con esta NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad de producto con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con esta NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

11.3.14 Cancelación del certificado de la conformidad de producto

Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

11.3.15 Suspensión del certificado de la conformidad de producto

Acto mediante el cual el organismo de certificación para producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

11.3.16 Renovación del certificado de la conformidad de producto

Emisión de un nuevo certificado de conformidad, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

11.3.17 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia

11.4 Disposiciones generales

11.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación para producto, acreditados y aprobados en esta NOM, conforme a lo dispuesto en la LFMN.

11.4.2 El fabricante, importador o comercializador debe solicitar la evaluación de la conformidad con esta NOM, al organismo de certificación para producto y laboratorio de pruebas de su preferencia, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés. Se recomienda al fabricante, importador o comercializador realizar evaluaciones periódicas de sus productos para comprobar el cumplimiento con esta NOM.

11.4.3 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

11.4.4 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

11.5. Procedimiento

11.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto y seguimiento, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y para tal efecto, debe presentar, como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto.

11.5.2 Para el certificado de la conformidad de producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba.
- Copia del certificado de conformidad del producto otorgado con anterioridad, en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar.

11.5.3 Para el certificado de conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de pruebas.
- Copia del certificado de conformidad del producto otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.

Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar.

11.5.4 Las solicitudes de prueba de los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también, deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta es representativo de la familia de producto que se pretende certificar.

11.6 Muestreo

Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a las muestras representativas de cada modelo de acuerdo a su tipo (ver Tabla 3 o Tabla 4).

11.6.1 Selección de la muestra

Se debe tomar al azar una muestra de 3 lavadoras del mismo modelo y tipo, de un lote o de la línea de producción, de acuerdo con lo indicado en la Tablas 3 y en la Tabla 4.

Tabla 3.- Familias y cantidad de lavadoras de ropa electrodomésticas automáticas para muestreo.

Tipo		Familia	Lavadoras para pruebas
Eje vertical	Impulsor	1	3
	Impulsor con elemento calefactor	2	
	Agitador	3	
	Agitador con elemento calefactor	4	
Eje horizontal	Tambor	5	
	Tambor con elemento calefactor	6	

Nota: Para certificación inicial se debe probar el modelo representativo con el FE de menor valor de cada familia

Tabla 4. Familias y cantidad de lavadoras de ropa electrodomésticas manuales y semiautomáticas para muestreo.

Tipo y capacidad		Familia	Lavadoras para pruebas
IMPULSOR	Menores de 4,0 kg de ropa	7	3
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	8	
	De 6,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	9	
	De 10,0 kg de ropa en adelante	10	
AGITADOR	Menores de 4,0 kg de ropa	11	
	De 4,0 kg a menores de 6,0 kg de ropa	12	
	De 6,0 kg a menores de 8,0 kg de ropa	13	
	De 8,0 kg a menores de 10,0 kg de ropa	14	
	De 10,0 kg de ropa en adelante	15	

Nota: Para certificación inicial se debe probar el modelo representativo con kWh/año de mayor valor de cada familia.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al organismo de certificación para producto un programa de seguimiento y envío de muestras al laboratorio de pruebas para su aprobación.

Dicho programa debe estar basado en la información contenida en la Tabla 5 siguiente:

Tabla 5. Número de certificados a evaluar durante el seguimiento.

Total de certificados otorgados al titular	Total de certificados para seguimiento
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30% de los certificados

11.7 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto

11.7.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad del producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

11.7.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad del producto con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

11.8 Seguimiento

El organismo de certificación debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado.

11.8.1 En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 11.6, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional.

11.8.2 En la modalidad de seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción: El seguimiento del producto se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 11.6, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y el seguimiento del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

11.8.3 En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

11.8.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad de producto del producto.

11.8.5 En caso que el organismo de certificación determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el Organismo de Certificación debe dar aviso al titular del certificado de conformidad del producto.

11.9 Diversos

11.9.1 Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto, pueden consultarse en la página de la Conuee en Internet, en la dirección: www.gob.mx/conuee, sección Normas Oficiales Mexicanas.

11.9.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo del fabricante, importador o comercializador conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

11.10 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el organismo de certificación para producto debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

11.10.1 Se procederá a la suspensión del certificado:

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por la NOM.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

El organismo de certificación para producto debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación para producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad de producto.

11.10.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

- a) En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado e información.

f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.

g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

h) Se hayan efectuado modificaciones al producto que afecten el cumplimiento con la presente norma.

i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad de certificación.

j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación para producto mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.

11.11 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad de producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

11.11.1 Deberán presentarse los documentos siguientes:

a) Solicitud de renovación.

b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

11.11.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el capítulo 8.

b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de la conformidad de producto inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad de producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

11.12 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso de la presente NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, deben presentarse los documentos siguientes:

a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.

b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM.

12 Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

13 Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

14 Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
- NMX-J-521/2-7-ANCE-2002, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa.
- NMX-Z-13-2015, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.
- NOM-005-ENER-2012, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado.
- C360-03, Energy performance, water consumption, and capacity household clothes washers.

15 Transitorios

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor cancelará y sustituirá a la NOM-005-ENER-2012, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2012.

Segundo. La presente Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva, entrará en vigor 180 días naturales después de dicha publicación y a partir de esa fecha, todas las lavadoras de ropa comprendidas en el campo de aplicación deberán ser certificadas con base en la misma.

Tercero. Las lavadoras de ropa certificadas en el cumplimiento de la NOM-005-ENER-2012, antes de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado o hasta la fecha de vencimiento del certificado de conformidad del producto otorgado.

Cuarto. No es necesario esperar el vencimiento del certificado de la conformidad de producto con la NOM-005-ENER-2012 para obtener el certificado de la conformidad de producto con la NOM-005-ENER-2016, si así le interesa al fabricante, importador o comercializador.

Quinto. Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente NOM, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 KW A 373 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracción II y IV, 40, fracciones I, X y XII, 41, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 KW A 373 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética, establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de norma oficial mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al referido proyecto de norma oficial mexicana. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2016, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 KW A 373 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO

La presente norma oficial mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas
- Comisión Federal de Electricidad
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Nema (National Electrical Manufacturer Association)
- Programa de Ahorro de Energía en el Sector Eléctrico
- Potencia Industrial, S.A.
- Regal Beloit de México
- Siemens, S.A. de C.V.
- USEM de México, S.A. de C.V.
- Weg México, S.A. de C.V.

CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
 - 5.1 Determinación de la eficiencia
6. Muestreo
7. Criterios de aceptación
 - 7.1 Placa de datos
 - 7.2 Resultados de las pruebas
8. Método de prueba
 - 8.1 Condiciones de prueba
 - 8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba
 - 8.3 Procedimiento de prueba
 - 8.4 Segregación de pérdidas
 - 8.5 Corrección por temperatura para las pérdidas por efecto Joule
 - 8.6 Cálculo de la potencia de salida a 25 °C
 - 8.7 Cálculo de la eficiencia
 - 8.8 Eficiencia en cualquier valor de carga
9. Marcado
 - 9.1 Permanencia
 - 9.2 Información
10. Vigilancia

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad**11.1 Objetivo****11.2 Referencias****11.3 Definiciones****11.4 Disposiciones generales****11.5 Procedimiento****11.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto****11.7 Renovación****11.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto****11.9 Diversos****12. Concordancia con normas internacionales****Apéndice A (normativo) Análisis de regresión lineal****Apéndice B (normativo) Cálculo del factor de corrección del dinamómetro (FCD)****Apéndice C (normativo) Nomenclatura****Apéndice D (informativo) Formato para reporte de resultados de pruebas****Apéndice E (informativo) Identificación de motores abiertos o cerrados****Apéndice F (informativo) Equivalencia de potencia****Tablas**

Tabla 1 Valores de eficiencia nominal a plena carga para motores verticales y horizontales, en por ciento

Tabla 2 Tiempo al cual se debe realizar la medición de la resistencia de referencia de los devanados del estator

Tabla 3 Agrupación de familias

13. Bibliografía**14. Transitorios****1. Objetivo y campo de aplicación**

La presente norma oficial mexicana establece los valores de eficiencia nominal, el método de prueba para su evaluación, los criterios de aceptación y las especificaciones de información mínima a marcar en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, abiertos y cerrados; que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos y permite, además de responder a las necesidades de promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de recursos naturales no renovables de la nación.

Esta norma aplica a motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, con tensión eléctrica nominal de hasta 600 V, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia (velocidad de giro en el eje o flecha del motor) de rotación, de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo, comercializados en territorio nacional.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta norma oficial mexicana deben de consultarse y aplicarse las normas oficiales mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- **NOM-008-SCFI-2002**, Sistema General de Unidades de Medida.
- **NOM-106-SCFI-2000**, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma oficial mexicana se aplican las siguientes definiciones:

Nota: Los términos que no se incluyen en esta norma oficial mexicana se definen en las normas de referencia incluidas en el capítulo 2 o tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

3.1 Motor abierto

Es un motor que tiene aberturas para ventilación que permiten el paso del aire exterior de enfriamiento, sobre y a través del embobinado del motor.

3.2 Motor cerrado

Es un motor cuya armazón impide el intercambio libre de aire entre el interior y el exterior de éste, sin llegar a ser hermético. Dentro de esta clasificación se incluyen los motores a prueba de explosión.

3.3 Motor de eficiencia normalizada

Es aquel que tiene una eficiencia nominal igual o mayor que la indicada en la Tabla 1, según su tipo de enclaustramiento y número de polos.

3.4 Motor de inducción

Es un motor eléctrico en el cual solamente una parte, el rotor o el estator, se conecta a la fuente de energía y la otra trabaja por inducción electromagnética.

3.5 Motor eléctrico

Es una máquina rotatoria para convertir energía eléctrica en mecánica.

3.6 Motor trifásico

Es un motor que utiliza para su operación energía eléctrica de corriente alterna trifásica.

3.7 Motor tipo jaula de ardilla

Es un motor de inducción, en el cual los conductores del rotor son barras colocadas en las ranuras del núcleo secundario, que se conectan en circuito corto por medio de anillos en sus extremos semejando una jaula de ardilla.

3.8 Eficiencia

La eficiencia se define como la razón entre la potencia de salida y la potencia de entrada del motor. Se expresa en por ciento y se calcula con alguna de las siguientes relaciones:

- (a) $[\text{Potencia de salida} / \text{potencia de entrada}] \times 100$,
- (b) $[(\text{Potencia de entrada} - \text{pérdidas}) / \text{potencia de entrada}] \times 100$,
- (c) $[\text{Potencia de salida} / (\text{potencia de salida} + \text{pérdidas})] \times 100$.

3.9 Eficiencia nominal

Es el valor de la eficiencia marcada en la placa de datos del motor, seleccionada de acuerdo a la potencia nominal de la Tabla 1 por el fabricante.

3.10 Potencia nominal

Es la potencia mecánica de salida indicada en la placa de datos del motor.

3.11 Dinamómetro

Aparato para aplicar carga mecánica a un motor en forma continua y controlada, y que puede incluir dispositivos para medir el par torsional y la frecuencia de rotación, desarrollados por dicho motor.

3.12 Pérdidas por efecto Joule

Son las debidas a la circulación de corriente eléctrica por los conductores del estator y rotor y se manifiestan en forma de calor.

3.13 Pérdidas totales

Son la diferencia de la potencia de entrada y la potencia de salida del motor.

3.14 Potencia de salida

Es la potencia mecánica disponible en el eje del motor.

3.15 Torsiómetro

Aparato acoplado entre los ejes del motor y del dinamómetro, que transmite y mide el par torsional. Algunos tipos, miden además la frecuencia de rotación y permiten determinar la potencia mecánica desarrollada por el motor.

3.16 Régimen nominal

Es la condición de operación a la tensión y frecuencia eléctricas nominales, medidas en las terminales, en la que el motor desarrolla los parámetros indicados en su placa de datos.

3.17 Régimen continuo

Es el régimen nominal con el cual debe cumplir un motor en funcionamiento continuo.

3.18 Potencia de entrada

Es la potencia eléctrica que el motor toma de la línea.

3.19 Pérdidas en el núcleo

Son las debidas a las alternaciones del campo magnético en el material activo del estator y rotor por efectos de histéresis y corrientes parásitas.

3.20 Pérdidas por fricción y ventilación

Son las debidas a la oposición que presentan los dispositivos tales como ventiladores y rodamientos al movimiento mecánico.

3.21 Pérdidas indeterminadas

Son la porción de las pérdidas que no se incluyen en la suma de las pérdidas por efecto Joule en el estator y en el rotor, las pérdidas en el núcleo, y las pérdidas por fricción y ventilación.

3.22 Factor de Corrección del Dinamómetro (FCD)

Es el par torsional necesario para vencer la oposición que presenta el dinamómetro al movimiento mecánico, en su condición de carga mínima. Su determinación es importante cuando el dinamómetro está situado entre el motor a probar y el transductor usado para medir el par.

3.23 Equilibrio térmico a carga plena

Es el estado que se alcanza cuando el incremento de temperatura del motor eléctrico, trabajando a carga plena, no varía más de 1°C en un periodo de 30 min.

3.24 Resistencia entre terminales del motor

Es la resistencia medida entre dos terminales en la caja de conexiones del motor

4. Clasificación

Los motores eléctricos objeto de esta norma oficial mexicana se clasifican por su tipo de enclaustramiento:

a) Motor abierto

b) Motor cerrado

5. Especificaciones

Cualquier motor debe tener indicada en su placa de datos una eficiencia nominal igual o mayor a la eficiencia especificada en la Tabla 1.

Tabla 1 - Valores de eficiencia nominal a plena carga para motores verticales y horizontales, en por ciento

Potencia Nominal, kW	Potencia Nominal cp	MOTORES CERRADOS				MOTORES ABIERTOS			
		2 Polos	4 Polos	6 Polos	8 Polos	2 Polos	4 Polos	6 Polos	8 Polos
0,746	1	77,0	85,5	82,5	75,5	77,0	85,5	82,5	75,5
1,119	1,5	84,0	86,5	87,5	78,5	84,0	86,5	86,5	77,0
1,492	2	85,5	86,5	88,5	84,0	85,5	86,5	87,5	86,5
2,238	3	86,5	89,5	89,5	85,5	85,5	89,5	88,5	87,5
3,730	5	88,5	89,5	89,5	86,5	86,5	89,5	89,5	88,5
5,595	7,5	89,5	91,7	91,0	86,5	88,5	91,0	90,2	89,5
7,460	10	90,2	91,7	91,0	89,5	89,5	91,7	91,7	90,2
11,19	15	91,0	92,4	91,7	89,5	90,2	93,0	91,7	90,2
14,92	20	91,0	93,0	91,7	90,2	91,0	93,0	92,4	91,0
18,65	25	91,7	93,6	93,0	90,2	91,7	93,6	93,0	91,0
22,38	30	91,7	93,6	93,0	91,7	91,7	94,1	93,6	91,7
29,84	40	92,4	94,1	94,1	91,7	92,4	94,1	94,1	91,7
37,30	50	93,0	94,5	94,1	92,4	93,0	94,5	94,1	92,4
44,76	60	93,6	95,0	94,5	92,4	93,6	95,0	94,5	93,0
55,95	75	93,6	95,4	94,5	93,6	93,6	95,0	94,5	94,1
74,60	100	94,1	95,4	95,0	93,6	93,6	95,4	95,0	94,1
93,25	125	95,0	95,4	95,0	94,1	94,1	95,4	95,0	94,1
111,9	150	95,0	95,8	95,8	94,1	94,1	95,8	95,4	94,1
149,2	200	95,4	96,2	95,8	94,5	95,0	95,8	95,4	94,1
186,5	250	95,8	96,2	95,8	95,0	95,0	95,8	95,8	95,0
223,8	300	95,8	96,2	95,8	---	95,4	95,8	95,8	---
261,1	350	95,8	96,2	95,8	---	95,4	95,8	95,8	---
298,4	400	95,8	96,2	---	---	95,8	95,8	---	---
335,7	450	95,8	96,2	---	---	96,2	96,2	---	---
373	500	95,8	96,2	---	---	96,2	96,2	---	---

5.1 Determinación de la eficiencia

Para determinar la eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW, se precisa como prueba única el método de prueba descrito en el capítulo 8 de la presente norma oficial mexicana, la cual una vez determinada debe ser expresada en el informe de reporte de prueba en por ciento con 2 dígitos enteros y 1 decimal.

6. Muestreo

El muestreo se establece en el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los motores con las especificaciones de esta norma oficial mexicana (véase capítulo 11).

7. Criterios de aceptación

7.1 Placa de datos

La eficiencia nominal marcada por el fabricante en la placa de datos del motor, debe ser igual o mayor que la eficiencia de la Tabla 1 de esta norma oficial mexicana, de acuerdo con su potencia nominal en kW, número de polos y tipo de enclaustramiento.

7.2 Resultados de las pruebas

La eficiencia energética determinada con el método de prueba del capítulo 8, para cada motor probado, debe ser igual o mayor a la eficiencia energética aceptada calculada con la ecuación siguiente:

$$\eta_{\text{aceptada}} = \frac{100}{1 + 1,15 \left[\frac{100}{\eta} - 1 \right]}$$

Donde:

η_{aceptada} : Es el valor de la eficiencia energética aceptada, correspondiente a la eficiencia nominal marcada en la placa de datos del motor, en por ciento con 2 dígitos enteros y 1 decimal.

η : Es el valor de la eficiencia nominal a plena carga para motores verticales y horizontales, en por ciento.

8. Método de prueba

Todos los motores se prueban por el método de las pérdidas segregadas, en este método, a partir de mediciones y cálculos, se determinan las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator y del rotor, las pérdidas del núcleo y las pérdidas por fricción y ventilación; al final, las pérdidas indeterminadas se obtienen por diferencia.

8.1 Condiciones de la prueba

Todos los motores se deben de probar en posición horizontal; en el caso de que los rodamientos originales no lo permitan, (rodamientos de contacto angular, especiales, lubricados por aceite), deben remplazarse por rodamientos de bolas de la serie 6 000, con sus variantes en tamaño asignado, sin tapas o con tapas de acero. En caso de motores de flecha hueca se debe insertar una flecha sólida para realizar las pruebas con el dinamómetro y se pueden retirar todos los elementos adicionales que generen una fricción adicional durante la prueba, tales como trinquetes giratorios y sus bolas o pernos de bloqueo.

En motores con rodamientos especiales que debido a su construcción, presenten fricción que afecte la medición de la eficiencia (rodamientos con sellos de neopreno, rodamientos cerámicos con sellos de silicón, etc), deberán ser remplazados por rodamientos de bolas de la serie 6 000, con sus variantes en tamaño asignado, sin tapas o con tapas de acero.

En motores con sellos o anillos de aterrizaje que presenten fricción que afecte la medición de la eficiencia éstos deben ser removidos.

Para los motores que experimenten un cambio de pérdidas por fricción, antes de que éstos alcancen condiciones de operación de rodamientos estabilizados, éstos deben operar hasta alcanzar las condiciones de estado estable descritas en los incisos 8.3.4 y 8.3.5. Se considera que el motor operando en vacío, alcanza las condiciones de estado estable, cuando la potencia de entrada no varíe más del 3% en un periodo de 30 min.

Para los fines de certificación, seguimiento y/o vigilancia, es necesario un periodo de estabilización de pérdidas en los rodamientos, antes de las pruebas mencionadas en los incisos 8.3.4 y 8.3.5. Se considera que el motor operando en vacío, alcanza las condiciones de estado estable, cuando la potencia de entrada no varíe más del 3% en un periodo de 30 min.

La frecuencia eléctrica de alimentación para todas las pruebas debe ser de 60 Hz con una variación de $\pm 0,3\%$.

La tensión eléctrica de corriente alterna de alimentación para la prueba, debe ser cualquier tensión eléctrica indicada en la placa de datos del motor, medida en sus terminales, sin exceder una variación de $\pm 0,5\%$, con un desbalance máximo permitido de $\pm 0,5\%$. El por ciento de desbalance es igual a 100 veces la desviación máxima de la tensión eléctrica de cada fase con respecto a la tensión eléctrica promedio, dividida entre la tensión eléctrica promedio.

La Distorsión Armónica Total (DAT) de la onda de tensión eléctrica no debe ser mayor que 5%.

La Distorsión Armónica Total (DAT) es un indicador del contenido de armónicas en una onda de tensión eléctrica. Se expresa como un porcentaje de la fundamental y se define como:

$$DAT = \left(\frac{\sum_{i=2}^n V_i^2}{V_1^2} \right) \cdot 100 \quad [\%]$$

donde:

V_i es la amplitud de cada armónica

V_1 es la amplitud de la fundamental

Las magnitudes eléctricas que varíen senoidalmente, deben expresarse en valores eficaces, a menos que se especifique otra cosa.

8.2 Instrumentos de medición y equipo de prueba

Los instrumentos de medición deben seleccionarse para que el valor leído esté dentro del intervalo de la escala recomendado por el fabricante del instrumento, o en su defecto en el tercio superior de la escala del mismo.

Los instrumentos analógicos o digitales deben estar calibrados con un error de instrumento máximo de $\pm 0,2\%$ de plena escala.

Cuando se utilicen transformadores de corriente y transformadores de potencial, se deben realizar las correcciones necesarias para considerar los errores de relación y fase en las lecturas de tensión, corriente y potencia eléctricas. Los errores de los transformadores de corriente y de los transformadores de potencial no deben ser mayores de $0,3\%$.

El dinamómetro debe seleccionarse de forma que a su carga mínima, la potencia de salida demandada al motor no sea mayor que 15 % de la potencia nominal del mismo.

La instrumentación para medir el par torsional debe tener un error de instrumento máximo de $\pm 0,2\%$ de plena escala.

La instrumentación para medir la frecuencia eléctrica de alimentación debe tener un error de instrumento máximo de $\pm 0,1\%$ de plena escala.

La instrumentación para medir la frecuencia de rotación debe tener un error de instrumento máximo de $\pm 1 \text{ min}^{-1}$ de la lectura.

La instrumentación para medir la temperatura debe tener un error de instrumento máximo de $\pm 1^\circ\text{C}$.

Para evitar la influencia por el acoplamiento y desacoplamiento del motor con el dinamómetro durante el desarrollo de las pruebas de equilibrio térmico, funcionamiento, y carga mínima posible en el dinamómetro, éstas deben realizarse sin desacoplar el motor entre ellas.

Los instrumentos de medición, equipos y aparatos para aplicar este método de prueba son los siguientes:

- a) aparato para medir la temperatura detectada por los detectores de temperatura por resistencia o termopares;
- b) óhmetro a cuatro terminales, para medir resistencias bajas;
- c) equipo para controlar la tensión de alimentación;
- d) frecuencímetro;
- e) voltímetros;

- f) ampérmetros;
- g) wáttmetro trifásico;
- h) dinamómetro;
- i) torsiómetro o aparato para medir par torsional;
- j) tacómetro, y
- k) cronómetro.

8.3 Procedimiento de prueba

Las pruebas que conforman este método deben ser desarrolladas en la secuencia indicada. No es necesario que cada paso sea llevado a cabo inmediatamente después del otro, sin embargo, cuando cada paso se ejecuta en forma individual e independiente, entonces las condiciones térmicas especificadas para el mismo deben ser reestablecidas previamente a la ejecución de la prueba.

Antes de comenzar las pruebas se debe instalar un termopar en el motor. Cuando se utilice más de un termopar, la temperatura para los cálculos debe ser el valor promedio.

Cuando todos los termopares se localicen en los cabezales del devanado o cuando la temperatura del termopar más caliente sea localizada en el núcleo del estator o en el cuerpo del motor, se debe aplicar el siguiente criterio, de preferencia en el siguiente orden que se establece:

- a) Entre o sobre los cabezales del devanado, procurando que queden fuera de las trayectorias del aire de enfriamiento del motor.

En los casos en que es inaceptable abrir el motor o no es posible la colocación de termopares en los cabezales del devanado, los termopares pueden ser instalados en:

- b) el núcleo del estator (ejemplo; a través de la caja de conexiones del motor), o
- c) en el cuerpo del motor.

Nota: Cuando se utilizan termopares externos ya sea en el núcleo del estator o en el cuerpo del motor, debe asegurarse que los termopares estén posicionados tan cerca como sea posible al estator devanado, con un buen contacto térmico. Cuidado especial debe tomarse para que el termopar quede aislado y sellado del medio ambiente de enfriamiento.

8.3.1 Parámetros iniciales

Se miden las resistencias entre terminales de los devanados del estator y la temperatura correspondiente.

Se registran los siguientes parámetros:

- a) Las resistencias entre terminales de los devanados del estator, en Ω (ohm);
- b) La temperatura o el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, en el núcleo del estator o en el cuerpo t_i , en $^{\circ}\text{C}$, y
- c) La temperatura ambiente t_{ai} , en $^{\circ}\text{C}$.

Se designa como resistencia de referencia R_i , a aquélla con el valor más cercano al promedio de las tres registradas. Por ejemplo, cuando:

$$R_{1-2} = 4,8 \, \Omega \qquad R_{1-3} = 5,0 \, \Omega \qquad R_{2-3} = 5,2 \, \Omega$$

El valor de la resistencia de referencia es $R_i = 5,0 \, \Omega$

8.3.2 Prueba para alcanzar el equilibrio térmico

Mediante esta prueba se determinan la resistencia y temperatura de los devanados del motor operando a carga plena.

Se hace funcionar el motor a su régimen nominal hasta alcanzar el equilibrio térmico definido en el inciso 3.23 en todos los detectores de temperatura. Se desenergiza y se desconectan las terminales de línea del motor, se mide y registra la resistencia entre las terminales de la resistencia de referencia determinada en el inciso 8.3.1 en el tiempo especificado en la Tabla 2.

Tabla 2 - Tiempo al cual se debe realizar la medición de la resistencia de referencia de los devanados del estator

Potencia Nominal, en kW	Tiempo [s]
37,5 o menor	30
Mayor que 37,5 a 150	90
Mayor que 150	120

Cuando se excede el tiempo establecido en la Tabla 2, se traza una curva de enfriamiento basada en la resistencia entre el par de terminales de referencia, utilizando por lo menos 10 valores espaciados a intervalos de 30 s, para determinar la resistencia al tiempo de retardo especificado en la Tabla 2.

Cuando los tiempos especificados en la Tabla 2 se exceden en más del doble para el registro de la primera lectura, se anula y se repite la prueba.

Se miden y registran:

- a) La resistencia entre las terminales de referencia, R_f , en Ω ;
- b) El promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, en el núcleo del estator o en el cuerpo, t_r , en $^{\circ}\text{C}$;
- c) La temperatura ambiente, t_{af} , en $^{\circ}\text{C}$, y
- d) El tiempo al que se midió o determinó la resistencia R_f , en s.

8.3.2.1 Cálculo del incremento de temperatura por resistencia

Se determina el incremento de temperatura (Δt) después de que el motor ha alcanzado el equilibrio térmico mediante la siguiente ecuación:

$$\Delta t = t_{fr} - t_{af} \quad [^{\circ}\text{C}]$$

donde:

$$t_{fr} = \left[\left(\frac{R_f}{R_i} \right) (t_i + K) \right] - K \quad [^{\circ}\text{C}]$$

t_{fr} Es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico (calculado por resistencia)

K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para el aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante del material.

8.3.3 Prueba de funcionamiento

Al término de la prueba anterior, se hace funcionar el motor a su tensión eléctrica nominal medida en sus terminales, a 60 Hz y potencia nominal. Se aplican en forma descendente dos valores de carga arriba de la potencia nominal, 130% y 115%; así como cuatro valores de carga al 100%, 75%, 50% y 25% de la potencia nominal, con una tolerancia de $\pm 2\%$.

La temperatura en los devanados del estator, en el núcleo del estator o en el cuerpo del motor, debe estar como máximo 10 $^{\circ}\text{C}$ abajo de la temperatura registrada en la prueba para alcanzar el equilibrio térmico, antes de dar inicio a la prueba de funcionamiento.

Se miden y registran los siguientes parámetros para cada uno de los valores de carga:

- a) El promedio de las tensiones eléctricas entre terminales, en volt (V);
- b) Frecuencia eléctrica de alimentación, en Hertz (Hz);
- c) El promedio de las corrientes eléctricas de línea, I_m , en ampere (A);
- d) La potencia de entrada, P_e , en kilowatts (kW)
- e) El par torsional del motor, T_m , en newton metro (N·m);
- f) La frecuencia de rotación, n_m , en min^{-1} ;
- g) El promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga, t_m , en grados Celsius ($^{\circ}\text{C}$), y
- h) La temperatura ambiente para cada valor de carga, t_{am} , en $^{\circ}\text{C}$.

8.3.4 Prueba de carga mínima posible en el dinamómetro

Se ajusta el dinamómetro a su carga mínima y se opera el motor a su tensión eléctrica nominal, medida en sus terminales y 60 Hz, hasta que la potencia de entrada no varíe más del 3% en un periodo de 30 min.

Con la potencia de entrada estabilizada a la carga mínima del dinamómetro, se miden y registran:

- a) El promedio de las tensiones eléctricas entre terminales, en V;
- b) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
- c) El promedio de las corrientes eléctricas de línea, $I_{\min}$, en A;
- d) La potencia de entrada, $P_{\min}$, en kW;
- e) El par torsional del motor, $T_{\min}$, en N·m;
- f) La frecuencia de rotación, $n_{\min}$, en min^{-1} ;
- g) El promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo $t_{\min}$, en °C, y
- h) Se verifica que la potencia de salida P_d demandada al motor bajo prueba, sea menor al 15 % de su potencia nominal. Donde P_d en kW, se calcula de la siguiente forma:

$$P_d = \frac{T_{\min} \cdot n_{\min}}{9\,549} \quad [\text{kW}]$$

8.3.5 Prueba de operación en vacío

Se desacopla el motor del dinamómetro y se opera en vacío a su tensión eléctrica nominal, medida en las terminales del motor y 60 Hz, hasta que la potencia de entrada varíe no más del 3% en un periodo de 30 min. Se aplican en forma descendente tres o más valores de tensión eléctrica entre el 125% y el 60% de la tensión eléctrica nominal, espaciados en forma regular; dentro de estos tres valores debe incluirse la medición al 100% de la tensión eléctrica nominal, de la misma manera, tres o más valores entre el 50% y el 20% de la tensión eléctrica de prueba seleccionada en 8.1 o hasta donde la corriente eléctrica de línea llegue a un mínimo o se haga inestable.

La prueba debe ser llevada a cabo lo más rápidamente posible y las mediciones deben tomarse en forma descendente respecto a la tensión máxima aplicada.

Para cada valor de tensión eléctrica, se miden y registran:

- a) El promedio de las tensiones eléctricas entre terminales, en V;
- b) La frecuencia eléctrica de alimentación, en Hz;
- c) El promedio de las corrientes eléctricas de línea, I_0 , en A;
- d) La potencia de entrada en vacío P_0 , en kW;
- e) La frecuencia de rotación, n_0 , en min^{-1} , y
- f) El promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de tensión, t_0 , en °C.

8.4 Segregación de pérdidas**8.4.1 Determinación de las pérdidas por fricción y ventilación y cálculo de las pérdidas en el núcleo.**

Los siguientes cálculos se utilizan para separar el origen de las pérdidas en vacío.

a) Se resta de la potencia de entrada medida en el inciso 8.3.5 en vacío, P_0 , las pérdidas de los devanados del estator $I^2 R_{E0}$ para cada valor de tensión eléctrica del inciso 8.3.5, calculadas con la siguiente ecuación:

$$I^2 R_{E0} = 0,0015 \cdot I_0^2 \cdot R_{E0} \quad [\text{kW}]$$

donde:

I_0 Es el promedio de las corrientes eléctricas de línea en vacío del inciso 8.3.5, en A, y

R_{E0} es la resistencia entre las terminales de referencia, en ohm, del inciso 8.3.1, corregida al promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator para cada valor de tensión eléctrica, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$R_{E0} = R_i \cdot \frac{t_0 + K}{t_i + K} \quad [\Omega]$$

donde:

- R_i es la resistencia de referencia del inciso 8.3.1, en Ω ;
- t_0 es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator, o en el cuerpo para cada valor de tensión del inciso 8.3.5, en $^{\circ}\text{C}$;
- t_i es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo en frío del inciso 8.3.1, en $^{\circ}\text{C}$, y
- K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante del material.
- b) Se traza una curva con la potencia de entrada con el motor operando en vacío P_0 menos las pérdidas en los devanados del estator $I^2 R_{E0}$ contra la tensión eléctrica en vacío, para cada valor de tensión eléctrica entre el 125% y el 60% del valor nominal.
- c) Se traza una curva con los valores de potencia de entrada en vacío P_0 menos las pérdidas en los devanados del estator $I^2 R_{E0}$, contra el cuadrado de la tensión eléctrica, para cada valor de tensión eléctrica entre el 50% y el 20% del valor nominal o hasta el valor correspondiente a la corriente eléctrica de línea mínima o inestable. Se extrapola la curva a la tensión eléctrica en vacío igual a cero. El valor de la potencia de entrada en este punto corresponde a las pérdidas por fricción y ventilación P_{IV} .
- d) De la curva obtenida en el inciso (b), se calculan las pérdidas del núcleo, P_h , a la tensión eléctrica nominal, restando de la potencia de entrada en vacío, P_0 , las pérdidas en los devanados del estator $I^2 R_{E0}$ según el inciso (a), y las pérdidas de fricción y ventilación P_{IV} según el inciso (c).

8.4.2 Cálculo de las pérdidas por efecto Joule en el estator

Se calculan las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator $I^2 R_m$ para cada uno de los seis valores de carga aplicados según el inciso 8.3.3, utilizando la siguiente ecuación:

$$I^2 R_m = 0,0015 \cdot I_m^2 \cdot R_m \quad [\text{kW}]$$

donde:

- I_m es el promedio de las corrientes de línea del inciso 8.3.3, en A;
- R_m es la resistencia entre las terminales de referencia del estator, del inciso 8.3.1, corregida a la temperatura de los devanados para cada valor de carga mediante la siguiente ecuación:

$$R_m = R_i \cdot \frac{t_{mc} + K}{t_i + K} \quad [\Omega]$$

donde:

- R_i es la resistencia de referencia del inciso 8.3.1, en Ω ;
- t_i es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, en frío, del inciso 8.3.1, en $^{\circ}\text{C}$, y
- K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante.
- t_{mc} es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga del inciso 8.3.3, en $^{\circ}\text{C}$, corregida mediante la siguiente ecuación;

$$t_{mc} = \frac{t_{fr}}{t_f} \cdot t_m \quad [^{\circ}\text{C}]$$

donde:

- t_{fr} Es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico, calculada por resistencia en el inciso 8.3.2.1, en $^{\circ}\text{C}$;

t_f Es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, del inciso 8.3.2, en °C;

t_m Es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga del inciso 8.3.3., en °C

8.4.3 Cálculo de las pérdidas por efecto Joule en el rotor

Se calculan las pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor I^2R_r , en cada uno de los seis valores de carga aplicados según el inciso 8.3.3 utilizando la siguiente ecuación:

$$I^2R_r = (P_e - I^2R_m - P_h) \cdot S_m \quad [kW]$$

donde:

P_e es la potencia de entrada para cada valor de carga medida en el inciso 8.3.3

P_h son las pérdidas del núcleo calculadas en el inciso 8.4.1

S_m es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona n_s para cada valor de carga, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$S_m = \frac{n_s - n_m}{n_s} \quad [p.u.]$$

donde:

n_m es la frecuencia de rotación para cada valor de carga medida en el inciso 8.3.3 en min^{-1} , y

n_s es la frecuencia de rotación síncrona, calculado mediante la siguiente ecuación:

$$n_s = \frac{120 \cdot f}{p} \quad [\text{min}^{-1}]$$

donde:

f es la frecuencia eléctrica de 60 Hz de la alimentación, y

p es el número de polos del motor.

8.4.4 Cálculo de la potencia de salida

a) Se calculan los valores de par torsional corregido T_c , sumando el factor de corrección del dinamómetro FCD, en cada uno de los valores de par medidos T_m . En la práctica el FCD es compensado por la calibración del dinamómetro, por lo que cuando la medición del par se hace entre el motor a prueba y el dinamómetro, este valor no afecta la medición y puede ser despreciado considerando $FCD = 0$ para este paso del cálculo. Cuando es necesario el cálculo del FCD, debe realizarse de acuerdo con el Apéndice B.

$$T_c = T_m + FCD \quad [Nm]$$

b) Se calcula la potencia de salida de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P_s = \frac{T_c \cdot n_m}{9549} \quad [kW]$$

donde:

T_c es el par torsional corregido del motor para cada valor de carga, en N·m, y

n_m es la frecuencia de rotación para cada valor de carga, medida en el inciso 8.3.3, en min^{-1} .

8.4.5 Cálculo de las pérdidas indeterminadas

Para calcular las pérdidas indeterminadas en cada uno de los seis valores de carga medidos en el inciso 8.3.3, se calcula la potencia residual P_{res} como sigue:

$$P_{res} = P_e - P_s - I^2R_m - P_h - P_{fv} - I^2R_r \quad [kW]$$

donde:

P_e es la potencia eléctrica de entrada para cada valor de carga, medida en el inciso 8.3.3

P_s es la potencia mecánica de salida corregida para cada valor de carga calculada en el inciso 8.4.4, en kW

I^2R_m son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada valor de carga calculadas en el inciso 8.4.2, en kW

P_h son las pérdidas en el núcleo calculadas en el inciso 8.4.1 (d), en kW

P_{fv} son las pérdidas por fricción y ventilación calculadas en el inciso 8.4.1(c), en kW

I^2R_r son las pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada valor de carga, calculada en el inciso 8.4.3, en kW

Para suavizar la curva de potencia residual, P_{res} , contra el cuadrado del par torsional, T_c^2 , para cada valor de carga, se usa el análisis de regresión lineal del Apéndice A.

$$P_{res} = AT_c^2 + B \quad [kW]$$

donde:

T_c es el par torsional corregido del motor para cada valor de carga, calculado en el inciso 8.4.4 (a), en N·m;

A es la pendiente de la recta para el análisis de regresión lineal, y

B es la intersección de la recta con el eje de las ordenadas

Cuando el coeficiente de correlación γ (letra gamma) es menor que 0,9, se elimina el peor punto y se calculan nuevamente A y B. Cuando el valor de gamma se incrementa hasta hacerlo mayor o igual que 0,9, se usa el segundo cálculo. En caso contrario, la prueba no fue satisfactoria, indicando errores en la instrumentación, de lectura o ambos. Se debe investigar la fuente de estos errores y corregirse, para posteriormente repetir las pruebas. Cuando el valor de A se establece conforme al párrafo anterior, se pueden calcular las pérdidas indeterminadas para cada uno de los valores de carga del inciso 8.3.3 de la siguiente forma:

$$P_{ind} = AT_c^2 \quad [kW]$$

donde:

T_c es el par torsional corregido del motor para cada valor de carga, calculado en el inciso 8.4.4 (a), en N·m, y

A es la pendiente de la recta

8.5 Corrección por temperatura para las pérdidas por efecto Joule

8.5.1 Cálculo de las pérdidas por efecto Joule en el estator corregidas por temperatura

Se calculan las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator corregidas de la temperatura ambiente t_{af} , medida en el inciso 8.3.2, a la temperatura ambiente de 25 °C, para cada uno de los seis valores de carga medidos en el inciso 8.3.3, usando la siguiente ecuación:

$$I^2R_{mc} = 0,0015 \cdot I_m^2 \cdot R_{mc} \quad [kW]$$

donde:

I_m es el promedio de las corrientes de línea para cada valor de carga del inciso 8.3.3, en A;

R_{mc} es la resistencia de referencia R_f del inciso 8.3.2, corregida a una temperatura ambiente de 25 °C de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R_{mc} = R_f \cdot \frac{t_c + K}{t_{fr} + K} \quad [\Omega]$$

donde:

t_c es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico calculada por resistencia, t_{fr} , del inciso 8.3.2.1, corregida a una temperatura ambiente de 25 °C ($t_c = t_{fr} + 25 \text{ °C} - t_{af}$), en °C;

t_{fr} es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico calculada por resistencia, del inciso 8.3.2.1, en °C, y

K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante del material.

8.5.2 Cálculo de las pérdidas por efecto Joule en el rotor corregidas por temperatura

Se calculan las pérdidas por efecto Joule en los devanados del rotor, corregidas de la temperatura ambiente t_{af} , medida en el inciso 8.3.2, a la temperatura ambiente de 25 °C, para cada uno de los seis valores de carga medidos en el inciso 8.3.3, usando la siguiente ecuación:

$$I^2 R_{rc} = (P_e - I^2 R_{mc} - P_h) \cdot S_{mc} \quad [kW]$$

donde:

$$S_{mc} = S_m \cdot \frac{t_c + K}{t_{mc} + K}$$

donde:

S_{mc} es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, referido a una temperatura ambiente de 25 °C;

S_m es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona medida en el inciso 8.3.3 y calculado en el inciso 8.4.3;

t_{mc} es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga, del inciso 8.3.3, en °C, corregidas mediante la siguiente ecuación $t_{mc} = t_{fr}/t_i \cdot t_m$;

t_c es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico calculada por resistencia, t_{fr} , del inciso 8.3.2.1, corregida a una temperatura ambiente de 25 °C ($t_c = t_{fr} + 25 \text{ °C} - t_{af}$), en °C;

t_{af} es la temperatura ambiente durante la prueba de equilibrio térmico a plena carga del inciso 8.3.2, en °C;

K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante del material.

8.6 Cálculo de la potencia de salida a 25 °C

Se calcula la potencia de salida corregida a la temperatura ambiente de 25 °C, para cada uno de los seis valores de carga del inciso 8.3.3 usando la siguiente ecuación:

$$P_{sc} = P_e - P_h - P_{fv} - P_{ind} - I^2 R_{mc} - I^2 R_{rc} \quad [kW]$$

donde:

P_{sc} es la potencia de salida corregida para cada valor de carga, referido a una temperatura ambiente de 25 °C, en kW;

P_e es la potencia de entrada para cada valor de carga, medida en el inciso 8.3.3;

P_h son las pérdidas en el núcleo, calculadas en el inciso 8.4.1 (d), en kW;

P_{fv} son las pérdidas por fricción y ventilación, calculadas en el inciso 8.4.1(c), en kW;

P_{ind} son las pérdidas indeterminadas, calculadas en el inciso 8.4.5, en kW;

$I^2 R_{mc}$ son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada valor de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25 °C, calculadas en el inciso 8.5.1, en kW;

$I^2 R_{rc}$ son las pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada valor de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25 °C, calculadas en el inciso 8.5.2, en kW.

8.7 Cálculo de la eficiencia

Se calcula la eficiencia η_m para cada uno de los seis valores de carga del inciso 8.3.3 usando la siguiente ecuación:

$$\eta_m = \left(\frac{P_{sc}}{P_e} \right) 100 \quad [\%]$$

donde:

P_{sc} es la potencia mecánica de salida corregida para cada valor de carga, referida a una temperatura ambiente de 25 °C, calculada en el inciso 8.6, en kW;

P_e es la potencia eléctrica de entrada para cada valor de carga, medida en el inciso 8.3.3, en kW.

8.8 Eficiencia en cualquier valor de carga

Para determinar la eficiencia en algún valor preciso de carga, se traza una curva con la eficiencia calculada según el inciso 8.7 contra la potencia de salida corregida calculada en el inciso 8.6.

9. Marcado

9.1 Permanencia

Todos los motores deben de ser provistos con al menos una placa de datos, ésta debe ser permanente, legible e indeleble y contener la información del inciso 9.2, debe estar adherida o sujeta mecánicamente a la envolvente o carcasa en el cuerpo principal y en un lugar visible, no se admite la colocación de ésta, en tapas, bridas o accesorios, que puedan ser retirados del cuerpo principal del motor, provocando la pérdida de rastreo del motor.

La placa de datos debe ser de un material que garantice la legibilidad de la información permanentemente y no se degrade con el tiempo bajo condiciones ambientales normales.

El fabricante o importador debe garantizar que el material, estilo, tipografía y distribución de información en la placa de datos ingresada al momento de evaluar la conformidad del producto con esta norma, sea la misma que se utilice durante la comercialización del mismo.

9.2 Información

Toda la información contenida en la placa de datos debe estar en idioma español y la información mínima que se debe marcar en la placa de datos del motor es:

- NOM-016-ENER-2016
- Nombre del fabricante o del distribuidor, o logotipo o marca registrada;
- Modelo designado por el fabricante o distribuidor utilizado para identificación comercial;
- Tipo de enclaustramiento (abierto o cerrado, de acuerdo con el Apéndice informativo D);
- País de origen de fabricación;
- La eficiencia nominal, en por ciento, precedida del símbolo η (2 dígitos enteros y 1 decimal);
- La potencia nominal en kW;
- La tensión eléctrica en V;
- La frecuencia eléctrica en Hz, y
- La frecuencia de rotación en min^{-1} o r/min.

Además de la información especificada por otras normas oficiales mexicanas vigentes que sean aplicables.

Los motores certificados en el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana, debe ostentar la contraseña oficial NOM con base a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la NOM-106-SCFI-2000.

10. Vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente norma oficial mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Energía; a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, cada una conforme a sus respectivas atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El incumplimiento con la norma oficial mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los Artículos 68 Primer Párrafo, 70 Fracción I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC).

11.1. Objetivo

Este PEC se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de esta norma oficial mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado, en adelante se referirá como NOM.

11.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

11.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

11.3.1 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad de producto: cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen de fabricación, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado 11.3.7 y 11.5.3. No se permite la ampliación de titularidad.

11.3.2 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (Sener); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

11.3.3 Cancelación del certificado de la conformidad del producto: Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

11.3.4 Certificado de la conformidad de producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación para producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la norma, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

11.3.5 Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

11.3.6 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

11.3.7 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con 11.5.3.

11.3.8 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

11.3.9 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de noventa días a partir de su fecha de emisión. Ver Apéndice D, informativo.

11.3.10 Laboratorio de pruebas: la persona acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

11.3.11 Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

11.3.12 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

11.3.13 Producto: Los motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW, que se indican en el objetivo y campo de aplicación de la NOM.

11.3.14 Renovación del certificado de la conformidad del producto: emisión de un nuevo certificado de conformidad, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con los requisitos establecidos en la NOM.

11.3.15 Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

11.3.16 Suspensión del certificado de la conformidad del producto: acto mediante el cual el organismo de certificación para producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad del producto.

11.4 Disposiciones generales

11.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación para producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

11.4.2 El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

11.4.3 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

11.4.4 El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del organismo de certificación para producto. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, marca, etc.).

11.4.5 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

11.4.6 La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

11.5 Procedimiento

11.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad de producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (por modelo o por familia) y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto, por cada modelo que representa a la familia:

11.5.1.1 Para la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

- Original del informe de pruebas el cual será vigente; a partir de su fecha de emisión, por un periodo de 90 días naturales para el proceso de certificación.
- Copia del certificado de la conformidad de producto otorgado con anterioridad, en su caso;
- Prototipo de la placa de datos, de acuerdo al inciso 9 de la NOM, de las muestras evaluadas y de la familia de productos en su caso.
- Fotografías del producto
- Instructivo o manual de uso.

11.5.1.2 Para la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en inciso 11.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

11.5.2 Muestreo

11.5.2.1 Selección de la muestra: Se debe seleccionar una muestra de forma aleatoria conforme a lo establecido en la Tabla 3 por cada certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio,

11.5.3 Agrupación de familias

Para el proceso de certificación de los motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla se agrupan en familias conforme a lo establecido en la Tabla 3 y tomando como referencia los valores de eficiencia nominal a plena carga, establecidos en la Tabla 1 que considera motores cerrados, abiertos, horizontales y verticales.

Tabla 3 - Agrupación de familias

Posición de montaje para su operación	Familia	Tipo de enclaustramiento	kW(CP)	No. polos	Cantidad de motores de la muestra.
Horizontal o vertical	1	Abierto	0,746 (1,0) a 14,920 (20)	2, 4, 6, 8	2 motores Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior
Horizontal o vertical	2	Abierto	14,921 (20,1) a 74,60 (100,0)	2, 4, 6, 8	2 motores Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior
Horizontal o vertical	3	Abierto	74,61 (100,1) a 373 (500)	2, 4, 6, 8	1 motor Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior.
Horizontal o vertical	4	Cerrado	0,746 (1,0) a 14,920 (20)	2, 4, 6, 8	2 motores Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior
Horizontal o vertical	5	Cerrado	14,921 (20,1) a 74,60 (100,0)	2, 4, 6, 8	2 motores Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior
Horizontal o vertical	6	Cerrado	74,61 (100,1) a 373 (500)	2, 4, 6, 8	1 motor Dando prioridad a la selección de un modelo diferente al de la certificación anterior.

NOTAS:

- 1) Para aquellas familias que requieran la certificación de motor con ambas posiciones de montaje (horizontal y vertical), se debe enviar a pruebas de laboratorio las muestras correspondientes a cada tipo de motor.
- 2) En el caso de aquellas familias que sólo requieran la certificación de motores con una posición de montaje (horizontal o vertical), sólo se debe enviar a pruebas de laboratorio la muestra correspondiente al tipo de motor que se requiera certificar.
- 3) Para las familias que ya cuenten con la certificación de motores en una determinada posición de montaje, y en el caso de requerir "ampliar el certificado" para motores de otra posición, se deberá presentar el correspondiente informe de pruebas, según se requiera para la familia.
- 4) Las familias 3 y 6 sólo se requiere una muestra de un motor. Puede ser horizontal o vertical.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

11.5.4 Vigencia de los certificados de la conformidad de producto.

11.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad del producto en modalidad 1.

11.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad del producto en modalidad 2.

11.5.5 Seguimiento

11.5.5.1 El organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. El seguimiento se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 11.5.2, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

11.5.5.1.1 En la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, el organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, anualmente, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba del producto certificado.

11.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante revisión del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar anualmente en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación para producto debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y cuando el laboratorio cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, que los productos certificados siguen en cumplimiento con la NOM. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

Para la certificación inicial, se debe de realizar una visita previa para verificación del sistema de calidad de la línea de producción. El muestreo puede ser realizado en esta visita.

11.5.5.1.3 En caso de familia: En ambas modalidades La muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se han evaluado con antelación en laboratorio de pruebas.

11.5.5.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación para producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad de producto.

11.5.5.1.5 En caso que el organismo de certificación para producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable al titular del certificado, el organismo de certificación para producto debe dar aviso a las autoridades correspondientes.

11.6 Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el organismo de certificación para producto debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

11.6.1 Se procederá a la suspensión del certificado:

- a)** Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por el anteproyecto de NOM.
- b)** Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c)** Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d)** Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e)** Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

El organismo de certificación para producto debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación para producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

11.6.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:

- a) En caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad re la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones del anteproyecto de NOM, que no sean aspectos de marcado e información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación para producto mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el Anteproyecto de NOM.

11.7 Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procederá a lo siguiente.

11.7.1 Deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

11.7.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en 11.5.5
- b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se estará sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

11.8 Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del anteproyecto de NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

Para el caso del presente Anteproyecto de NOM queda prohibida la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad del producto.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad del producto iniciales.

Los certificados emitidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Anteproyecto de NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con el Anteproyecto de NOM.

11.9 Diversos

11.9.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto en esta NOM, pueden consultarse en el portal de internet de la Conuee, en la dirección www.gob.mx/conuee, sección de normas oficiales mexicanas.

11.9.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del titular del certificado, conforme a lo establecido en el Artículo 91 de la LFMN.

12. Concordancia con normas internacionales

Esta norma oficial mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

Apéndice A

Análisis de Regresión Lineal

(Normativo)

El propósito del análisis de regresión lineal es el encontrar una relación matemática entre dos conjuntos de variables, tal que los valores de una variable puedan ser usados para predecir la otra. La regresión lineal asume que los dos conjuntos de variables están relacionados linealmente; esto es, que cuando los valores de dos variables (x_i , y_i) son graficados, los puntos casi se ajustarán a una línea recta. El coeficiente de correlación γ (letra Gamma), indica qué tan bien se ajustan estos pares de valores a una línea recta.

La relación de una línea recta se expresa de la siguiente forma:

$$Y = AX + B$$

donde:

Y es la variable dependiente;

X es la variable independiente;

A es la pendiente de la recta, y

B es la intersección de la recta con el eje de las ordenadas.

La pendiente de la recta (A) y la intersección con el eje de las ordenadas se calculan usando las siguientes dos fórmulas de regresión lineal:

$$A = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{N \sum X^2 - (\sum X)^2}$$

$$B = \frac{\sum Y}{N} - A \frac{\sum X}{N}$$

donde:

N es el número de parejas (x_i , y_i), el coeficiente de correlación γ se calcula usando la siguiente fórmula:

$$\gamma = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{(N \sum X^2 - (\sum X)^2)(N \sum Y^2 - (\sum Y)^2)}}$$

Los valores del coeficiente de correlación van desde -1 a +1. Un valor negativo indica una relación negativa (es decir, cuando X aumenta, Y disminuye o viceversa), y un valor positivo indica una relación positiva (es decir, cuando X aumenta, Y aumenta). Entre más cercano es el valor a -1 o +1 es mejor la relación. Un coeficiente de correlación cercano a cero indica una inexistencia de relación.

Apéndice B**Cálculo del factor de corrección del dinamómetro (FCD)****(Normativo)**

Con las mediciones realizadas en los incisos 9.3.4 y 9.3.5 al 100% de la tensión eléctrica nominal, se calcula:

- a) El deslizamiento por unidad de la frecuencia de rotación con respecto a la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima, de acuerdo con la siguiente ecuación ($S_{\min}$):

$$S_{\min} = \frac{n_s - n_{\min}}{n_s} \quad [\text{p.u.}]$$

donde:

$n_{\min}$ es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima medida en el inciso 9.3.4, en min^{-1} , y

n_s es la frecuencia de rotación síncrona, calculada como en el inciso 9.4.3, en min^{-1} .

- b) Las pérdidas por efecto Joule en el estator con el dinamómetro a su carga mínima:

$$I^2 R_{\min} = 0,0015 \cdot I_{\min}^2 \cdot R_{\min} \quad [\text{kW}]$$

donde:

$I_{\min}$ es el promedio de las corrientes de línea durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro del inciso 9.3.4, en A, y

$R_{\min}$ es la resistencia de referencia corregida a la temperatura de los devanados del estator durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro, calculada mediante la siguiente ecuación:

$$R_{\min} = R_i \cdot \frac{t_{\min} + K}{t_i + K} \quad [\Omega]$$

donde:

R_i es la resistencia de referencia, del inciso 8.3.1, en ohm;

$t_{\min}$ es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, con el dinamómetro a su mínima carga, del inciso 8.3.4, en °C;

t_i es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, del inciso 8.3.1, en °C, y

K es la constante del material y es igual a 234,5 para el cobre puro y para aluminio 224,6. Para otros materiales en los devanados, debe usarse el valor especificado por el fabricante del material.

- c) El factor de corrección del dinamómetro:

$$FCD = \frac{9\,549}{n_{\min}} \left[(P_{\min} - I^2 R_{\min} - P_h)(1 - S_{\min}) \right] - \frac{9\,549}{n_0} \left[P_0 - I^2 R_{E0} - P_h \right] - T_{\min} \quad [\text{N} \cdot \text{m}]$$

donde:

$P_{\min}$ es la potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima, medida en el inciso 8.3.4, en kW

P_h son las pérdidas en el núcleo calculadas en el inciso 8.4.1 en kW

$P_0 - I^2 R_{E0}$ es calculado en el inciso 8.4.1 a), en kW

$T_{\min}$ es el par torsional del motor con el dinamómetro a su carga mínima, medida en el inciso 8.3.4 en N·m

n_0 es la frecuencia de rotación en vacío, en min^{-1} .

Apéndice C**Nomenclatura****(Normativo)**

A	es la pendiente de la recta para el análisis de regresión lineal.
B	es la intersección de la recta con el eje de las ordenadas para el análisis de regresión lineal.
FCD	es el Factor de Corrección del Dinamómetro, en N·m
I_0	es el promedio de las corrientes de línea con el motor operando en vacío, en A
I_m	es el promedio de las corrientes de línea para cada valor de carga, en A
I_{min}	es el promedio de las corrientes de línea con el dinamómetro a su carga mínima, en A
I^2R_{E0}	son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para la operación en vacío del motor, en kW
I^2R_m	son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada valor de carga, en kW
I^2R_{mc}	son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada valor de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25°C, en kW
I^2R_{min}	son las pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro, en kW
I^2R_r	son las pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada valor de carga, en kW
I^2R_{rc}	son las pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada valor de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25°C en kW
K	es la constante del material de los devanados.
n_m	es la frecuencia de rotación para cada valor de carga, en min^{-1}
n_{min}	es la frecuencia de rotación con el dinamómetro a su carga mínima, en min^{-1}
n_0	es la frecuencia de rotación en vacío, en min^{-1}
n_s	es la frecuencia de rotación síncrona, en min^{-1}
P_0	es la potencia de entrada con el motor operando en vacío, en kW
P_d	es la potencia demandada al motor bajo prueba por el dinamómetro a su carga mínima, en kW
P_e	es la potencia de entrada para cada valor de carga, en kW
P_{fv}	son las pérdidas por fricción y ventilación, en kW
P_h	son las pérdidas en el núcleo, en kW
P_{ind}	son las pérdidas indeterminadas, en kW
P_{min}	es la potencia de entrada con el dinamómetro a su carga mínima, en kW
P_{res}	es la potencia residual para cada valor de carga, en kW
P_s	es la potencia de salida corregida para cada valor de carga, en kW
P_{sc}	es la potencia de salida corregida para cada valor de carga, referida a una temperatura ambiente de 25°C, en kW
R_{E0}	es la resistencia del estator medida entre las terminales de referencia, a la temperatura de la prueba de operación en vacío, en Ω .
R_r	es la resistencia del estator medida entre las terminales de referencia después de la estabilización térmica del motor al 100% de su carga nominal, en Ω .
R_i	es la resistencia de referencia medida inicialmente con el motor en frío, en Ω .

R_m	es la resistencia del estator corregida a la temperatura de los devanados para cada valor de carga, en Ω .
R_{mc}	es la resistencia del estator corregida a la temperatura de los devanados para cada valor de carga, referida a una temperatura ambiente de 25°C, en Ω .
$R_{mín}$	es la resistencia de referencia corregida a la temperatura de los devanados durante la prueba con carga mínima en el dinamómetro, en Ω .
S_m	es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, para cada valor de carga medido
S_{mc}	es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, para cada valor de carga medido, referido a una temperatura ambiente de 25°C
$S_{mín}$	es el deslizamiento en por unidad de la frecuencia de rotación síncrona, con el dinamómetro a su carga mínima
T_c	es el par torsional del motor corregido para cada valor de carga, en N·m
T_m	es el par torsional del motor para cada valor de carga, en N·m
$T_{mín}$	es el par torsional del motor con el dinamómetro a su carga mínima, en N·m
t_o	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo de estator o en cuerpo, para cada uno de los valores de tensión con el motor operando en vacío, en °C
t_{af}	es la temperatura ambiente durante la prueba de estabilidad térmica a carga plena, en °C
t_{ai}	es la temperatura ambiente durante la medición de los valores iniciales de resistencia y temperatura, en °C
t_{am}	es la temperatura ambiente durante las pruebas a diferentes cargas, en °C
t_c	es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico calculada por resistencia t_{fr} referida a una temperatura ambiente de 25 °C, en °C
t_f	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, después de la estabilización térmica a la cual se midió la resistencia R_f , en las terminales de referencia, en °C
t_{fr}	es la temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico calculada por resistencia
t_i	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, con el motor, en frío, en °C
t_m	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga, en °C
t_{mc}	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, para cada valor de carga, en °C, corregidas mediante la siguiente ecuación: $t_{mc} = t_{fr} / t_f \cdot t_m$
$t_{mín}$	es el promedio de las temperaturas detectadas en los devanados del estator, o la temperatura en el núcleo del estator o en el cuerpo, con el dinamómetro a su carga mínima, en °C
γ	es el factor de correlación para el análisis de regresión lineal (letra Gamma)
DAT	es la distorsión armónica total, en por ciento
η	es la eficiencia nominal, a la potencia nominal del motor, en por ciento
$\eta_{aceptada}$	es el valor de la eficiencia energética aceptada, correspondiente a la eficiencia nominal marcada en la placa de datos del motor, en por ciento
η_m	es la eficiencia calculada, en por ciento

Apéndice D

(Informativo)

Formato para reporte de resultados de pruebas de laboratorio

Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.

INFORME DE PRUEBAS

NOM-016-ENER-2016

Informe Número: _____
Emisión: _____

Prueba requerida por: _____
Dirección del requisitor: _____
Fecha de requisición: _____
Fecha de recepción de la muestra: _____

Fecha de terminación de la prueba: _____
Vigencia del informe: _____

Descripción del motor:

Fabricante: _____ País de origen de fabricación: _____
Potencia nom: (kW) _____ (CP) Marca: _____ Categoría de producto: _____
Polos: (No) _____ Modelo: _____ No. de serie: _____
Tensión eléctrica nominal: _____ (V) Armazón: _____ Muestra número: _____
Corriente eléctrica nominal: _____ (A) Tipo: _____ Fases: _____
Frecuencia de rotación: _____ (r/min) Tipo de encl: _____ Factor de servicio: _____
Frecuencia eléctrica: _____ (Hz) Letra de diseño: _____
Tiempo de operación: _____ Letra de clave: _____
Eficiencia nominal " η ": _____ Clase de aislamiento: _____
Eficiencia aceptada, " η aceptada": _____ Temp. amb. máxima: _____

8.3.1 Parámetros iniciales

Resistencia de referencia, R_i (Ω) _____
Promedio de las temperaturas, t_i ($^{\circ}\text{C}$) _____

8.3.2 Prueba para alcanzar el equilibrio térmico.

Resistencia entre terminales de referencia, R_e (Ω) _____
Promedio de las temperaturas, t_e ($^{\circ}\text{C}$) _____
Temperatura ambiente, t_m ($^{\circ}\text{C}$) _____

8.3.2.1 Cálculo del incremento de temperatura por resistencia

Temperatura de los devanados del estator en equilibrio térmico, t_{st} ($^{\circ}\text{C}$) _____
Incremento de temperatura de los devanados del estator, Δt ($^{\circ}\text{C}$) _____

Inc.8.3.3 Prueba de funcionamiento

% de la potencia nominal, _____
Par torsional del motor (medido) T_m (N·m) _____
Potencia de entrada P_e (kW) _____
Promedio de las corrientes eléctricas de línea I_{Ln} (A) _____
Frecuencia de rotación n_m (min⁻¹)(r/min) _____
Promedio de temperaturas, t_m ($^{\circ}\text{C}$) _____
Temperatura ambiente t_{am} ($^{\circ}\text{C}$) _____
Promedio de las tensiones eléctricas entre term., (V) _____
Frecuencia eléctrica de alimentación, (Hz) _____

Eficiencia y Factor de Potencia

Potencia de Salida Corregida (%)	FP (%)	E (%)
0	0	0
25		
50		
75		
100		
125		
150		

Formato para reporte de resultados de pruebas de laboratorio
(Continuación)

Inc.8.3.5 Prueba de operación en vacío

% de tensión nominal,

Promedio de las tensiones eléctricas entre t_{arm} , (V)Promedio de las corrientes eléctricas de línea I_L , (A)Potencia de entrada en vacío P_e , (kW)Promedio de temperaturas t_b , (°C)

Frecuencia eléctrica de alimentación, (Hz)

Coeficiente de correlación γ

Después de eliminar 1 punto

CálculosPotencia de salida corregida, P_{out} , (%)Potencia de salida corregida, P_{out} , (HP)Potencia de salida corregida, P_{out} , (kW)Promedio de las corrientes eléctricas de línea I_{Ln} , (A)Deslizamiento corregido, S_{cor} , (p.u.)Potencia de entrada P_e , (kW)Pérdidas de núcleo, P_{Fe} , (kW)Pérdidas por fricción y ventilación, P_{f+V} Pérdidas indeterminadas, P_{ind} , (kW)Pérdidas por efecto Joule en el estator corregidas, $I^2 R_{sc}$, (kW)Pérdidas por efecto Joule en el rotor corregidas, $I^2 R_{rc}$, (kW)

Factor de potencia, PF, (%)

Eficiencia, η_m , (%)

Eficiencia nominal η (%) (marcada en la placa de datos) :
Eficiencia aceptada $\eta_{aceptada}$ (%):

La eficiencia nominal marcada por el fabricante en la placa de datos del motor es igual o mayor que la eficiencia de la Tabla 1 de la norma.

Probado por: _____ Revisado por: _____ Aprobado por: _____

Nombre:

Puesto:

Signatario Autorizado

Apéndice E
(Informativo)

Identificación de motores abiertos o cerrados

Enclaustramiento	Designación	Definición en español	Definición en inglés
Motores abiertos	IP 00	Sin protección	
	IP 02	Sin protección contra contacto y cuerpos extraños y protección contra gotas de agua con 15° de inclinación respecto a la vertical	
	IP 11	Protección contra contacto accidental de la mano, sólidos de diámetros mayores de 50 mm y, gotas de agua verticales	
	IP 12	Protección contra contacto accidental de la mano, sólidos de diámetros mayores de 50 mm y, gotas de agua con 15° de inclinación respecto a la vertical	
	IP 13	Protección contra contacto accidental de la mano, sólidos de diámetros mayores de 50 mm y, gotas de agua con 60° de inclinación respecto a la vertical	
	IP 21	Protección contra contacto de los dedos a partes vivas o móviles, sólidos de diámetros mayores de 12 mm y, gotas de agua verticales.	
	IP 22	Protección contra contacto de los dedos a partes vivas o móviles, sólidos de diámetros mayores de 12 mm y, gotas de agua con 15° de inclinación respecto a la vertical.	Open Drip-Proof (IEC Standard)
		Abierto a prueba de goteo	
	IP 23	Protección contra contacto de los dedos a partes vivas o móviles, sólidos de diámetros mayores de 12 mm y, gotas de agua con 60° de inclinación respecto a la vertical	
	WP-I	Protección Ambiental Tipo I	AmbientProtection Type I
	APG, ODP	Abierto a Prueba de Goteo	Open DripProof
	PGCP, DPFG	A Prueba de Goteo Completamente Protegido	(Drip-ProofFullyGuarded)
	APP, ODG	Abierto a Prueba de Goteo, Protegido	Open Drip-Prof, Guarded
	APG-VF, ODG-FV	Abierto a Prueba de Goteo, Ventilación Forzada	Open Drip-Proof, Force Ventilated
Motores cerrados	IP 44	Protección contra contacto con herramientas, contra sólidos de diámetros mayores de 1 mm y contra salpicaduras de agua en todas direcciones	
		Totalmente Cerrado	Totally-Enclosed (IEC Standard)

	IP 54	Protección completa contra contacto, contra acumulación de polvos nocivos y contra salpicaduras de agua en todas direcciones	
		A prueba de Chapoteo	SplashProof (IEC Standard)
	IP 55	Protección completa contra contacto, contra acumulación de polvos nocivos y contra chorro de agua en todas direcciones	
		Uso Lavadora	Washdown (IEC Standard)
	IP 56	Protección completa contra contacto, contra acumulación de polvos nocivos y contra oleaje fuerte	
	IP 65	Protección completa contra contacto, protección completa contra polvos y contra chorro de agua en todas direcciones	
	TC, TE, TCVE, TEFC	Totalmente cerrado con ventilación exterior.	TotallyEnclosed Fan Cooled
	TC, TCVE, TEO	Totalmente cerrado con ventilación exterior.	TotallyEnclosed Air Over
	TCVF, TEBC	Totalmente cerrado con ventilación forzada	TotallyEnclosedBlowerCooled
	TC, TCNV, TENV	Totalmente cerrado no ventilado	TotallyEnclosed Non-Ventilated
	TCEA, TEWC	Totalmente cerrado con enfriamiento agua	Totally Enclosed Water Cooled
	TCCCA, TECACA	Totalmente Cerrado, Circuito Cerrado, Enfriamiento Aire-Aire	Totally-Enclosed, Closed Circuit, Air to Air
	TCDVAAi, TEDC-A/A	Totalmente Cerrado, Doble Ventilación, Aire-Aire	Totally-Enclosed, Dual Cooled, Air to Air
	TCDVAA, TEDC-Q/W	Totalmente Cerrado, Doble Ventilación, Aire-Agua	Totally-Enclosed, Dual Cooled, Air to Water
	TCTV, TETC	Totalmente Cerrado con tubería de ventilación	Totally-Enclosed. Tube Coole
	TCEAA, TEWAC	Totalmente Cerrado, Enfriamiento Aire-Agua	Totally-Enclosed, Water/Air Cooled
	TC, TCPE, TEXP, XP	Totalmente cerrado a prueba de explosión.	Totally-Enclosed, Explosion-Proof
	TCEAAi, TEAAC	Totalmente cerrado con enfriamiento aire-aire.	Totally Enclosed Air to Air Cooled
	TCPE, TEEP	Totalmente cerrado a prueba de explosión.	TotallyEnclosedExplosionProof
	TCPGI, TEIGF	Totalmente cerrado, presurizado con gas inerte.	Totally Enclosed Inert Gas Filled
	TCDV-IP, TEPV-IP	Totalmente cerrado con ductos de ventilación e internamente presurizados.	Totally Enclosed Pipe Ventilation Internally pressurized
	TCEAAg, TEWC	Totalmente cerrado con enfriamiento agua-aire.	TotallyEnclosedWaterCooled
	TCEAA-IP, TEWC-IP	Totalmente cerrado con enfriamiento agua aire e internamente presurizados.	Totally Enclosed Water Cooled Internally pressurized

Apéndice F
(Informativo)

Equivalencia de potencia

KW	c.p.*
0,746	1
1,119	1,5
1,492	2
2,238	3
3,730	5
5,595	7,5
7,460	10
11,19	15
14,92	20
18,65	25
22,38	30
29,84	40
37,30	50
44,76	60
55,95	75
74,60	100
93,25	125
111,9	150
149,2	200
186,5	250
223,8	300
261,1	350
298,4	400
335,7	450
373,0	500

*c.p. = caballo de potencia (h.p.)

13. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NOM-016-ENER-2010 Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2010.

NMX-Z-013-SCFI-2015	Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre 2015.
NMX-J-075/1-ANCE	Aparatos Eléctricos-Máquinas Rotatorias Parte 1: Motores de Inducción de Corriente Alterna del Tipo de Rotor en Cortocircuito, en Potencias Desde 0,062 a 373 kW-Especificaciones.
NMX-J-075/2-ANCE	Aparatos Eléctricos-Máquinas Rotatorias Parte 2: Motores de Inducción de Corriente Alterna del Tipo de Rotor en Cortocircuito, en Potencias Grandes-Especificaciones.
NMX-J-075/3-ANCE	Aparatos Eléctricos-Máquinas Rotatorias Parte 3: Métodos de Prueba para Motores de Inducción de Corriente Alterna del Tipo de Rotor en Cortocircuito, en Potencias desde 0,062 kW-Métodos de Prueba.
CSA C390	Energy Efficiency Test Methods for Three-Phase Induction Motors.
CSA C22.2-100	Motors and Generators.
IEC 60034-1	Rotating electrical machines. Part 1: Rating and performance
IEC 60034-2-1	Rotating Electrical Machines. Part 2-1: Standards methods for determining losses and efficiency from tests.
IEC 61972	Method for determining losses and efficiency of three-phase cage induction motors.
IEEE Std. 112	IEEE Standard Test Procedure for Polyphase Induction Motors and Generators.
NEMA MG 1 - 2011	Motors and Generators.
IEEE 519-1992	Recommended Practices and requirements for Harmonic Control in Electrical Power Systems.

14. Transitorios

Primero. La presente norma oficial mexicana, cancela y sustituye a la NOM-016-ENER-2010, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado; que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2010.

Segundo. La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor 60 días naturales a partir de dicha publicación y a partir de esta fecha, todos los motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW comprendidos dentro del campo de aplicación de esta norma oficial mexicana, deben ser certificados con base al mismo.

Tercero. Los motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, certificados en el cumplimiento de la NOM-016-ENER-2010 antes de la fecha de entrada en vigor de esta norma oficial mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado.

Cuarto. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto, podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente NOM, a partir de esta publicación.

Quinto. No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-016-ENER-2010 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-016-ENER-2016, cuando así le interesa al comercializador.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO PFCE, QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AFSEDF" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración del programa, que se lleva a cabo en el ámbito de competencia de "LA AFSEDF".

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, que se lleve a cabo en el ámbito de competencia de "LA AFSEDF".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: 2016 11 515 25 03 00 005 S267 43401 11 00 09 000000.

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, de su Decreto de creación, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establece el Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos” que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “LA SEP” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del programa, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AFSEDF”:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AFSEDF”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del programa, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PFCE, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”; “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$29,332,892.75 (Veintinueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” con clave presupuestaria: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a las claves presupuestarias que a continuación se mencionan:

E267 Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa

R	UR	FI	F	SF	RG	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
25	C00	2	5	03	00	006	E267	21101	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	21201	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	21401	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	21501	1	1	9	00000000000

25	C00	2	5	03	00	006	E267	21701	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	22102	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	22104	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24101	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24201	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24301	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24401	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24501	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24601	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24701	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24801	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	24901	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	25901	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	27301	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	29301	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	29401	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	29501	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	32701	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	33401	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	33604	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	35102	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	35301	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	37101	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	37104	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	37207	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	37501	1	1	9	00000000000
25	C00	2	5	03	00	006	E267	37504	1	1	9	00000000000

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA publicadas el 27 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016

TERCERO.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LA SEP” y “LA AFSEDF” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas la SEP y la AFSEDF de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2016.- Por la SEP: la Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, MTRA. MARÍA DEL SOCORRO VALLÍN CONTRERAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a)** Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b)** Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c)** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d)** Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e)** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f)** Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g)** Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h)** Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i)** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j)** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “EL INSTITUTO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 01 0 0 0 0 0 0 .

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “EL INSTITUTO”:

II.1. Que el Estado de Aguascalientes, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado con fecha 7 de junio de 1992, y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicado el 17 de enero de 1993, Decreto número 82, publicado el 31 de enero del año 2000, Decreto número 85, publicado el 17 de febrero del año 2003, Decreto 177, publicado el 28 de junio del año 2004, Decreto número 272 publicado el 12 de febrero de 2007, Decreto número 415, publicado el 19 de julio de 2010, Decreto número 42, publicado el 11 de marzo de 2014, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

II.3. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes al Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, mediante oficio de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

II.4. Que el Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 13 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.5. Que acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojo Caliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL INSTITUTO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a “EL INSTITUTO”, la cantidad de \$12,936,105.79 (Doce millones novecientos treinta y seis mil ciento cinco pesos 79/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL INSTITUTO” recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL INSTITUTO” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “EL INSTITUTO”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL INSTITUTO” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL INSTITUTO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL INSTITUTO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL INSTITUTO" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las “REGLAS DE OPERACIÓN” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, “LA SEP” y “EL INSTITUTO” para la publicidad que se adquiriera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

“Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” y “EL INSTITUTO” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por “EL INSTITUTO” de los plazos señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL INSTITUTO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media y Superior, **María del Socorro Vallín Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	La consolidación de programas de habilitación e investigación en el profesorado para fortalecer el proceso educativo en las escuelas normales ante los retos de egresados competitivos en el campo laboral.	1,781,090.09
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	La Gestión Institucional ante los retos para fortalecer los servicios educativos que impacten los resultados institucionales.	806,131.07
3	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes	La planeación prospectiva como herramienta para la Transformación permanente del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes en el contexto de las sociedades del conocimiento.	2,563,420.00
4	Escuela Normal de Aguascalientes	Hacia la consolidación de la Escuela Normal de Aguascalientes como Institución de Educación Superior a través del fortalecimiento de los procesos académicos y de gestión.	2,510,554.00
5	Escuela Normal de Rincón de Romos	La calidad educativa y la gestión institucional como potenciadores de los aprendizajes de los estudiantes.	1,790,945.00
6	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"	La mejora de la calidad educativa y gestión en la ENRJSM condición imprescindible para el desarrollo de competencias de las estudiantes normalistas.	1,801,355.00
7	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes, "Profr. José Santos Valdés"	La calidad académica y la gestión como elementos de mejora de la formación inicial de docentes en la Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "José Santos Valdés".	1,682,610.63

Total de la Entidad: \$12,936,105.79

(Doce millones novecientos treinta y seis mil ciento cinco pesos 79/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, de 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Francisco Javier Chávez Rangel**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media y Superior, **María del Socorro Vallín Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 02 0 0 0 0 0 .

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que es el Estado de Baja California, una entidad libre y soberana y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deban realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y los derivados de los convenios o de acciones concentradas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas compete a su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5.- Que según lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada la "SEBS", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la SEBS comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven así como los que fije el Gobernador del Estado.

II.7.- Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.8.- Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, la formación de los futuros profesores, directores y planificadores de la educación de todos los niveles del Estado, es uno de los retos más importantes del sistema educativo estatal, así como la renovación de los modelos educativos, la incorporación de tecnologías digitales en la práctica educativa y la capacitación de maestros en nuevos enfoques y pedagogías; puntualizándose que enfrentando estos retos educativos se mejorará la gestión escolar de las instituciones formadoras de docentes, garantizando de este modo una adecuada realización del proceso educativo, en un contexto organizativo del aprendizaje.

Por lo tanto, el Plan Estatal señala como objetivo promover la práctica de una gestión escolar orientada a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en beneficio de la calidad educativa; por lo que se busca fortalecer los procesos de planeación y organización didáctico-pedagógico, apegados a los modelos educativos vigentes.

Con la finalidad de lograr lo anterior, se prevé la promoción de acciones dirigidas a fomentar la elaboración de planes de estudio permanentes, pertinentes y sistemáticos, dirigidos a los docentes y académicos de las instituciones de educación normal de sostenimiento público; así como fomentar acciones enfocadas a la integración e instrumentación del Plan Estatal para el Fortalecimiento de la Educación Normal, por cada centro escolar de esta modalidad.

II.9.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De “EL ISEP”

III.1.- Que con base en lo establecido en los artículos 2 y 4 fracción VIII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “EL ISEP”, es un Organismo de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación pública transferidos del Gobierno Federal al Gobierno Estatal.

III.2.- Que en su representación comparece su Director General y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “EL ISEP”, así como 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

III.3.- Que de acuerdo con el artículo 4 fracciones II, VII, VIII y XI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “EL ISEP”, tiene entre sus atribuciones, administrar los recursos humanos y materiales transferidos por el Gobierno Federal, así como aquellos que requiera y obtenga para su operación, participar en otros organismos educativos estatales y nacionales en la investigación, análisis y evaluación del Sistema Educativo en todos los niveles; establecer, promover, organizar, administrar y sostener los planteles educativos de su adscripción, de conformidad con las políticas que al respecto establezca el ejecutivo del Estado; coadyuvar con “LA SEBS” en la coordinación del Sistema Educativo Estatal y celebrar convenios de colaboración con otras instituciones, con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus fines. Asimismo es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

III.4.- Que de conformidad con los artículos 4 del Reglamento Interno de “EL ISEP” y 1 fracción VII, del Acuerdo mediante el cual las entidades de la Administración Pública Estatal se agrupan en sectores administrativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 15 de diciembre de 2000, se encuentra sectorizado a la “SEBS”, la cual evaluará las actividades de su competencia.

III.5.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

III.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP”, la cantidad de \$15,892,659.69 (quince millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del

ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP” el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL ISEP”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por “LA SEP”, los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISEP" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 1 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE "EL ISEP", CON FECHA DE 1 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Hacia la profesionalización de las Instituciones de Educación Superior	951,892.67
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Mejorar la gestión para elevar la calidad educativa de las EN	2,226,639.27
3	Escuela Normal "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"	"Enriquecer la calidad académica y de la gestión para mejorar los procesos educativos y CA de la escuela normal Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"	1,050,119.00
4	Escuela Normal Estatal	La mejora continua de la calidad educativa y los procesos de gestión de la BENEPJPL	1,138,932.00
5	Escuela Normal Estatal extensión San Quintín	Fortalecer la planta académica mediante la habilitación y profesionalización de los docentes, a través del trabajo colegiado que propicie el desarrollo de innovación educativa y uso de las TIC's.	661,324.00
6	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"	Innovación para la calidad y gestión educativa	1,128,684.00
7	Escuela Normal Fronteriza Tijuana	Rumbo a la calidad educativa	1,961,827.00
8	Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado	La transformación de la BENUNE a través de la calidad educativa de sus programas	772,558.00
9	Normal Experimental del Valle de Mexicali Ejido Campeche	Hacia la Transformación de la EN para mejorar la Calidad Educativa	712,331.00
10	Normal Experimental "Profr. Gregorio Torres Quintero"	La autorreflexión desde el aula, potenciadora del trabajo colegiado y detonante para la innovación educativa	979,076.00
11	Normal para Licenciatura en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata"	"Escuela normal, institución de educación superior de calidad"	1,386,877.00
12	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos	Transformación integral para el logro de la calidad educativa	643,775.75
13	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"	"La Calidad Educativa en la Formación Docente"	1,626,763.00
14	Instituto de Bellas Artes	Elevar la calidad en formación y profesionalización de la Educación Artística	651,861.00

Total de la Entidad: \$15,892,659.69

(Quince millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 1 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **Mario Gerardo Herrera Zárate**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d) Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 03 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1 Que el Estado de Baja California Sur, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 Que con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción IV y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario de Educación Pública.

II.5 Que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir con los convenios de coordinación que en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno Federal.

Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la cantidad de \$10,905,742.36 (Diez millones novecientos cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016-2017, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de "LA SEP" y/o por

auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "EL EJECUTIVO ESTATAL" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	La mejora continua de la calidad educativa en las escuelas normales.	1,327,080.53
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	La gestión como base fundamental para impulsar la organización e integración institucional.	854,067.94
3	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"	"Hacia la consolidación de la calidad educativa y de gestión institucional a través de acciones de seguimiento y evaluación pertinentes en el marco de la transparencia y rendición de cuentas".	2,616,840.00
4	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruíz"	Por una formación inicial integral y de calidad, a través de un proyecto estratégico de mejora, atendiendo la capacidad y competitividad académica y la gestión institucional.	1,476,896.00
5	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	"Hacia la calidad de los servicios educativos y de la gestión institucional. Un proyecto integrado de mejora e innovación continua".	1,257,459.00
6	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (Extensión Los Cabos)	"Proyecto para la mejora continua de la calidad educativa. Procesos integrales de fortalecimiento de la gestión institucional".	1,095,496.00
7	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur	Buscando la mejora en los servicios académicos e infraestructura educativa.	1,120,679.00
8	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (Extensión Cd. Constitución)	Modificar y mejorar las condiciones de infraestructura y hacer más eficientes los procesos de gestión e integración en la ENS, ext. Cd. Constitución, B.C.S, impactando positivamente en la calidad de los servicios.	1,157,223.89

Total de la Entidad: \$10,905,742.36

(Diez millones novecientos cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Educación de la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL MARTÍNEZ CASTRO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General "Llevar a México a su máximo potencial" en la Meta Nacional número 3 "México con educación de calidad", establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, iniciativa que desde el 2014 impulsan de manera coordinada la SEP, la AEL (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados) y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF (Administración Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 22/12/15, por el que se emiten las Reglas de Operación PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

4.- El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2016, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a)** Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b)** Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c)** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- d)** Realizar programas de seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- e)** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f)** Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- g)** Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- h)** Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- i)** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- j)** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

5.- El PACTEN 2016 y 2017 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", la cual tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias: 2016 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 04 0 0 0 0 0 .

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

II.1 Que es el Estado de Campeche, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.

II.2 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, es titular de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de septiembre de 2015, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4 último párrafo, 10, 12, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 Conforme a lo que establecen los artículos 2 –Subsecretaría de Educación Básica, 7, fracciones I inciso e), VII y IX, 8 fracciones I, VII inciso c) y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Subsecretario de Educación Básica, Dr. Rafael Martínez Castro se encuentra facultado para coordinar, dar seguimiento y evaluar los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.5 Para los efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEC930222GV3.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.8 Que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir con los convenios de Coordinación que en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.9 Que conoce el valor y alcance legal del presente instrumento, en el cual no existe dolo, error, violencia ni mala fe, ni vicio en la voluntad al momento de su suscripción.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal de 2016 aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$9,939,705.03 (Nueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cinco pesos 03/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2016 y 2017 que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2016 y 2017, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).

8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2016 y 2017 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2016 y 2017 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2016 y 2017 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposición aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "LA SECRETARÍA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA SECRETARÍA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2016 y 2017, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "LA SECRETARÍA" el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, con base a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2016 y 2017, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por “LA SEP”, los resultados de los procesos de evaluación.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el recibo oficial que compruebe la cantidad asignada en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

f) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

g) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

h) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2016 y 2017, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

i) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, atendiendo a los criterios establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en la normativa aplicable.

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

k) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Coordinación, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017.

l) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

m) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2016 y 2017.

n) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2016 y 2017, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

ñ) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

r) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

s) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

t) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

u) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

v) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

w) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

NOVENA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y las "REGLAS DE OPERACIÓN"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la

normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control de "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Para fomentar la transparencia del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" para la publicidad que se adquiera para su difusión, en la papelería y documentación oficial deberán incluir claramente, visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA QUINTA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2016 y 2017, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por "LA SECRETARÍA" de los plazos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA a las entidades y las escuelas normales.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y, cualquier otra disposición aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, podrán continuar las acciones materia del presente Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2016-2017, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Campeche, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Rafael Martínez Castro**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DE 15 DE JULIO DE 2016 PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	Capacitación, certificación, y gestión factores de mejora en los servicios que ofrece la educación normal del estado	893,901.71
2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	Capacitación para la transformación de la práctica docente de las escuelas normales y materiales educativos en los ambientes de aprendizaje	1,094,039.30
3	Escuela Normal de Educación Preescolar Licenciada "Miriam Cuevas Trujillo"	Mejora de la competitividad académica y de gestión educativa de la escuela normal de educación preescolar "Lic. Miriam Cuevas Trujillo"	635,758.00
4	Escuela Normal de Educación Primaria "Profr. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión de la Benemérita Escuela Normal "Profr. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano (BENPPEFA del IC).	670,126.00
5	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial "Problemas de Aprendizaje"	La Capacitación permanente para una profesionalización e innovación educativa	618,346.00
6	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" Calkini	Una educación normal con miras hacia el mejoramiento de su calidad educativa	978,646.00
7	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"	Hacia una transformación integral, fortaleciendo el trabajo profesional y el mejoramiento de la infraestructura atendiendo las demandas del Plan de Estudios 2012	2,024,607.00
8	Escuela Normal Superior "Instituto Campechano"	Desarrollando una cultura de calidad educativa en la Escuela Normal Superior "Profr. Salomón Barrancos Aguilar" (ENSSBA) del Instituto Campechano	931,604.00
9	Escuela Normal Superior Federal C.I.	Fortaleciendo la formación continua a través del desarrollo de competencias Didácticas	550,324.00
10	Normal de Licenciatura en Educación Física de Calkiní	Fortalecer la calidad educativa del programa educativo de la licenciatura en educación física de la escuela normal de educación física de Calkiní	534,446.00
11	Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní	La mejora continua de los procesos educativos y de gestión de la Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní	1,007,907.02

Total de la Entidad: \$9,939,705.03

(Nueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cinco pesos 03/100 M.N.)

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2016 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

"Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de julio de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Campeche, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Rafael Martínez Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de adición de los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como de los capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y modificación del Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracción XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215, fracción I, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 46, 47, fracción I y 51, p primero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, fracción XIII, 40, 80, 15, 25, 152, fracción I, 153, 154 y 157, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y 3, fracciones I, inciso c) y II y 10, fracciones IV y VII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

El presente proyecto de modificación se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito y en medio magnético, en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente proyecto de modificación y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del mencionado Comité, o bien en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias;

Que en el apartado de Vigencia de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana, se señala que la misma entró en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que sucedió el 24 de marzo de 2004;

Que el 2 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación del numeral 2.4.3 del Apéndice Normativo A de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 26 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación de los numerales 3.1, 4, 6.6 y eliminación del numeral 6.6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada el 23 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;

Que actualmente se ha detectado la necesidad de incluir métodos alternativos para la determinación de cobre, arsénico, cadmio y plomo, así como llevar a cabo la modificación del método para la determinación de flúor, con la intención de obtener mayor precisión en los resultados del análisis de sal. De igual forma

incluir dentro del etiquetado del producto preenvasado, de manera opcional, la indicación de su origen o bien el método de producción; lo que se sustenta en la Norma para la sal de calidad alimentaria (CODEX STAN 150-1985 Rev. 1-1997), actualmente vigente dentro del Codex Alimentarius en la que también se incluye esta información, por lo que resulta necesario realizar la Modificación de mérito, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

PROYECTO DE ADICIÓN DE LOS NUMERALES 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, ASÍ COMO DE LOS CAPÍTULOS 8 Y 9, DEL APÉNDICE NORMATIVO A Y EL CAPÍTULO 2, DEL APÉNDICE NORMATIVO B Y MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 3, DEL APÉNDICE NORMATIVO A Y TABLA B1, DEL APÉNDICE NORMATIVO B, A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SSA1-1993, PRODUCTOS Y SERVICIOS. SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003

ÚNICO.- Se adicionan los numerales 8.2.1, 8.2.2, 9.2.3, 13.20, 13.21, así como los Capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A y el Capítulo 2, del Apéndice Normativo B y se modifica el Capítulo 3, del Apéndice Normativo A y Tabla B1, del Apéndice Normativo B, a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

8.2.1 Para la determinación de Cobre podrán utilizarse adicionalmente los métodos señalados en los Capítulos 8 y 9, del Apéndice Normativo A, de esta Norma.

8.2.2 Para la determinación de Arsénico, Cadmio y Plomo podrá utilizarse adicionalmente el método señalado en el Capítulo 9, del Apéndice Normativo A, de esta Norma.

9.2.3 En la etiqueta puede indicarse el origen de la sal, ya sea de mar, de depósitos subterráneos de sal mineral o de salmuera natural, o bien el método de producción.

13.20 European Salt Producers' Association. EuSalt/AS 017-2005. Determination of Fluorides. Potentiometric method. ESPA/CN-E-117-1999 Rev. 1

13.21 ISO 3696:1987 Water for analytical laboratory use- Specification and test methods.

APÉNDICE NORMATIVO A

3. Método potenciométrico para la determinación de F⁻.

European Salt Producers' Association / AS 017-2005

3.1 Objetivo y ámbito de aplicación.

El presente Capítulo describe el método potenciométrico para la determinación de F⁻, utilizando un electrodo de ion-selectivo.

3.2. Principio.

La liberación de fluoruro con una solución amortiguadora que contiene un agente descomplejante (Ácido trans-1,2- diaminociclohexano-NNN'N'-tetra-acético). Seguido de la medición potenciométrica del contenido de fluoruro con un electrodo selectivo de iones, combinado con un electrodo de referencia Plata/Cloruro de plata.

3.3. Reactivos.

Utilizar reactivos de grado analítico y el tipo de agua que el método analítico a utilizar especifique.

3.3.1. Ácido clorhídrico 1 M/L (1M)

3.3.2. Solución de Hidróxido de sodio aproximadamente 8 M/L (8 M)

3.3.3. Solución amortiguadora de ajuste de la fuerza iónica total de la solución II. Disolver 58 g de Cloruro de sodio en aproximadamente 400 mL de agua. Añadir 114 mL de ácido acético glacial, D aproximada de 1,05 g/mL, 100% (m/m) solución, y 50 g de Ácido trans-1,2- diaminociclohexano-NNN'N'-tetra-acético ácido. Añadir una solución de Hidróxido de sodio (conforme al numeral 3.3.2. de este Apéndice) (aproximadamente 250 mL) para obtener un pH de 5,5 dejar enfriar a temperatura ambiente. Aforar agua con en un matraz de 1000 mL y homogeneizar la mezcla con agitación.

Nota: la disolución completa de Ácido trans-1,2- diaminociclohexano-NNN'N'-tetra-acético ácido sólo se produce después de la adición de Hidróxido de sodio.

3.3.4. Solución patrón de F^- a una concentración de 1000 mg/L, se puede utilizar una solución comercial o prepararse de la siguiente manera: disolver 2,210 g de Fluoruro de sodio o 3,058 g de Fluoruro de potasio con agua en un matraz volumétrico de polietileno de 1000 mL llevar al aforo y homogeneizar la mezcla con agitación. Esta solución puede usarse indefinidamente.

3.3.5. Cloruro de sodio, libre de flúor.

3.4. Aparatos.

Material habitual de laboratorio y:

3.4.1. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno 150 o 400 mL;

3.4.2. Electrodo ion selectivo de F^- ;

3.4.3. Electrodo de referencia de Plata/Cloruro de plata;

3.4.4. Potenciómetro (o pH-metro) que permita mediciones de 0,1 mV (0,001 unidades de pH);

3.4.5. Agitador magnético, y

3.4.6. Cronómetro.

3.5. Muestreo y muestras.

Se debe tener una muestra de ensayo de 500 g, para asegurar que la muestra sea representativa de todo el lote.

3.6. Procedimiento.

Para muestras con aditivos (no más de 0,6 M/kg de sal) que forman complejos con fluoruro.

3.6.1. Tamaño de la muestra.

Pesar 50 más menos 0.1g de la muestra.

3.6.2. Curva de calibración.

3.6.2.1. Soluciones de calibración.

Estas preparaciones se utilizan para muestras que contienen fluoruros en el rango de 100 a 300 mg F^- /kg. En una serie de cinco frascos volumétricos de 500 mL, adicionar 50.0 g de Cloruro de sodio (conforme al numeral 3.3.5. de este Apéndice), disolver con agua y añadir 100 mL de Ácido clorhídrico (conforme al numeral 3.3.1. de este Apéndice) y transferir los volúmenes de solución de fluoruro (conforme al numeral 3.3.4. de este Apéndice) como se indica en la siguiente tabla:

Puntos de la curva de calibración	Volumen de solución patrón del F^- (mL)	Concentración de F^- mg/kg de sal
1	5.0	100
2	7.5	150
3	10.0	200
4	12.5	250
5	15.0	300

Completar hasta la marca y homogeneizar la mezcla con agitación. Almacenar en frascos de polietileno donde pueden ser mantenidos indefinidamente.

3.6.2.2. Mediciones electrométricas.

Proceda con las cinco soluciones preparadas (conforme al numeral 3.6.2.1 de este Apéndice) de la siguiente manera:

Cada una de las soluciones de la curva de calibración, se preparan de la siguiente manera:

En un vaso de precipitado de plástico de 150 mL (ver numeral 3.4.1. de este Apéndice) adicionar 50 mL de la solución de calibración y 50 mL de Solución amortiguadora de ajuste de la fuerza iónica total de la solución II (conforme al numeral 3.3.3. de este Apéndice), homogeneizar la mezcla con agitación.

Sumergir los electrodos de ion selectivo de F^- y de referencia de Plata/Cloruro de plata en la solución y tomar la lectura después de exactamente 3 minutos.

Agitar lentamente con un agitador magnético durante la determinación.

Nota: Esta solución no puede ser reutilizada para una medición posterior.

3.6.2.3. Curva de calibración.

Trazar una gráfica en papel semi-logarítmico, que muestra la concentración del F^- en mg/kg de sal en el eje del log y los valores de potencial en mV en el eje lineal.

3.6.3. Determinación.

En un vaso de precipitado de 500 mL, adicionar 50 g de la muestra (conforme al numeral 3.6.1. de este Apéndice), 200 mL de agua y 100 mL de Ácido clorhídrico (conforme al numeral 3.3.1. de este Apéndice), homogeneizar la mezcla con agitación. En un matraz de 500 mL adicionar la mezcla antes descrita, aforar y agitar. En un vaso de precipitado de plástico de 150 mL (conforme al numeral 3.4.1 de este Apéndice) adicionar 50 mL de esta solución y 50 mL de la Solución amortiguadora de ajuste de la fuerza iónica total de la solución II, homogeneizar la mezcla con agitación.

Sumergir los electrodos de ion selectivo de F^- y de referencia de Plata/Cloruro de plata en la solución y tomar la lectura después de exactamente 3 minutos.

Agitar lentamente con un agitador magnético durante la determinación.

3.7. Expresión de los resultados.**3.7.1. Evaluación.**

El contenido de fluoruro de la muestra (mg flúor/kg sal), se da directamente partir de la curva de calibración en mg F^- /kg de sal. El resultado se deberá expresar en números enteros.

3.8. Observaciones

3.8.1. El método es aplicable a los productos con contenido de fluoruro superiores a 10 mg/kg. Sin embargo, las soluciones de calibración (ver numeral 3.6.2.1 de este Apéndice) deben cubrir un intervalo de 100 mg/kg a 300 mg/kg. En caso de contenidos de fluoruro fuera de este rango las soluciones calibración deben adaptarse.

3.8.2. Los potenciómetros que permitan la lectura directa de mg flúor /kg de sal, pueden utilizarse en lugar de la determinación gráfica del contenido de flúor siempre que el potenciómetro pueda ser calibrado con cinco soluciones de calibración.

3.8.3 Las burbujas de aire pueden ser una interferencia en la determinación del F^- , éstas se eliminan poniendo en agitación por ultrasonidos antes de la medición.

3.8.4. La concentración aceptable de aditivos (0,6 M/kg sal) corresponden:

- Óxido de magnesio 24 g/kg de sal
- Hidróxido de magnesio 35 g/kg de sal
- Carbonato de magnesio 51 g/kg de sal
- Carbonato de calcio 60 g/kg de sal
- Fosfato tricalcico 243 g/kg de sal

8. Determinación de cobre en sal. Método fotométrico con dibencilditiocarbamato de zinc.**8.1. Fundamento.**

La muestra es disuelta en Ácido clorhídrico. El Cobre se hace reaccionar con dibencilditiocarbamato de zinc y el complejo colorido formado es extraído con Tetracloruro de carbono. El extracto orgánico es medido a una longitud de onda de aproximadamente 435 nm. La determinación es selectiva en un medio ácido, el cual elimina las interferencias, especialmente de Hierro, Manganeso, Níquel y Cobalto.

8.2. Campo de aplicación.

El método es aplicable a sal para consumo humano con un contenido de Cobre mayor o igual que 0.01 mg/kg de sal.

8.3. Aparatos e instrumentos.

Espectrofotómetro o Fotocolorímetro con filtro adecuado, disponible para utilizarse a una longitud de onda entre 430 y 440 nm

Nota: Especificar el tipo de aparato empleado (espectrofotómetro o fotocolorímetro), la longitud de la trayectoria y la longitud de onda (o tipo de filtro).

8.4. Materiales.

Nota: Para evitar contaminación, todo el material usado en la prueba después de ser lavado deberá ser sumergido mínimo 2 horas en una disolución de Ácido nítrico diluido aproximadamente 7M, y posteriormente enjuagarse varias veces.

8.4.1. Material habitual de laboratorio, y**8.4.2. Celdas de 4 o 5 cm de paso óptico.****8.5. Reactivos.**

Todos los reactivos deben ser grado analítico, a menos que se indique otra especificación.

8.5.1. Agua tipo II;**8.5.2. Tetracloruro de carbono, redestilado;****8.5.3. Ácido clorhídrico;****8.5.4. Dibencil ditiocarbamato de zinc ($C_{30}H_{28}N_2S_4Zn$);****8.5.5. Disolución de Ácido clorhídrico aproximadamente 2 M;****8.5.6. Disolución de dibencil ditiocarbamato de zinc de 0.5 g/L en Tetracloruro de carbono;**

8.5.7. Disolución estándar de Cobre de 1000 mg/L con certificado del Centro Nacional de Metrología o National Institute of Standards and Technology;

8.5.8. Disolución stock de Cobre de 1 mg/L, y

Transferir 1.0 mL de solución estándar de Cobre de 1000 mg/L en un matraz volumétrico de 1000 mL, llevar a volumen y agitar. Preparar esta solución inmediatamente antes de su uso.

Nota: Si se requiere se puede ampliar la calibración. La curva es lineal hasta al menos 50 µg de Cobre.

8.5.9. Disolución blanco. Medir 100 mL de Ácido clorhídrico y llevar a un volumen de 1 L con agua.**8.6. Procedimiento analítico.****8.6.1. Preparación de la muestra.**

8.6.1.1. De una muestra de 500 g, pesar 100 g con una aproximación de 0.1 g y transferir a un vaso de precipitado de 600 mL. Adicionar 350 mL de agua y 50 mL disolución de Ácido clorhídrico 2M.

8.6.1.2. Calentar a ebullición hasta que se complete la disolución. Dejar enfriar y trasvasar a un matraz volumétrico de 500 mL, llevar al volumen y mezclar.

Nota: Si la solución de ensayo está turbia, filtrar y colectar en un matraz volumétrico de 500 mL.

8.6.1.3. Transferir 250 mL de la disolución de ensayo y disolución blanco en un embudo de separación de 500 mL.

Nota: Medir un volumen menor de la disolución de ensayo cuando la cantidad de Cobre presente en la disolución final de la muestra se encuentre por encima del intervalo de la curva de calibración, como se describe en la tabla citada en el punto 8.6.2, de este Apéndice Normativo.

8.6.2. Preparación de la curva de calibración.

8.6.2.1. Transferir 25 mL de disolución de Ácido clorhídrico 2M y el volumen de disolución stock de Cobre 2, indicado en la siguiente tabla en series de cinco en embudos de separación de 500 mL,

Disolución de calibración	Volumen de disolución stock de Cobre de 1 mg/L, (mL)	µg de Cobre
1*	0	0
2	2.5	2.5
3	5.0	5.0
4	7.5	7.5
5	10.0	10.0
(*)Blanco de calibración		

8.6.2.2. Adicionar 25 mL de disolución de Ácido clorhídrico 2M y diluir a aproximadamente 250 mL con agua y agitar.

8.6.3. Complejación y extracción.

Adicionar 25.0 mL de solución de dibencilditiocarbamato de zinc a cada embudo de separación que contiene a las muestras, disolución blanco y disoluciones de calibración y agitar bien durante un minuto. Después de la separación de las fases, filtrar la fase orgánica (inferior) a través de un papel hidrofóbico y recibir directamente en la celda.

8.6.4. Mediciones fotométricas.

8.6.4.1. Ajustar el equipo a cero absorbancia con Tetracloruro de carbono para evitar cualquier evaporación del disolvente orgánico, llevar a cabo las mediciones inmediatamente a la longitud de onda de máxima absorción (alrededor de 435 nm), y

8.6.4.2. Restar la absorbancia del blanco de calibración a cada una de las disoluciones de calibración y trazar un gráfico de absorbancias correspondientes corregidas (y) contra la cantidad de Cobre en microgramos (x).

8.7. Expresión de resultados.

8.7.1. El contenido de Cobre por kg de muestra de sal está dado por la fórmula:

$$mgCobre/kg = \frac{m_1 - m_0}{m} \times \frac{V_1}{V_2}$$

Dónde

m= masa en gramos de la muestra (100 g).

m₁= masa en microgramos de Cobre obtenidos de la curva de calibración para la disolución de ensayo.

m₀= masa en microgramos de Cobre obtenidos de la curva de calibración para la disolución blanco.

V₁= Volumen en mililitros de la disolución de ensayo preparada (500 mL).

V₂= Volumen en mililitros de la disolución de ensayo utilizada (250 mL).

8.8. Informe de la prueba.

Reportar como mg de Cobre /kg de muestra.

9. Determinación de Arsénico, Cadmio, Cobre y Plomo, en sal por Espectroscopia de plasma (Plasma de Acoplamiento Inductivo - Espectrofotómetro de emisión óptica).**9.1. Fundamento.**

La muestra es disuelta en Ácido nítrico diluido y mediante un sistema de nebulización se introduce en forma de aerosol a un espectrofotómetro de emisión óptica con plasma inductivamente acoplado. Las partículas en forma de aerosol son transportadas por el gas Argón a la antorcha del Plasma de Acoplamiento Inductivo, acoplado inductivamente por radio frecuencia. En el plasma, debido las altas temperaturas generadas, los analitos son atomizados y ionizados, generándose los espectros de Emisión atómicos de líneas características. Los espectros son dispersados por la red de difracción y el detector sensible a la luz, el cual mide la radiación emitida por cada uno de los metales.

Nota: El uso de Escandio, Itrio o Cobalto como estándar interno, mejora la calidad de los resultados.

9.2. Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico, a excepción de los materiales de referencia que deben ser certificados, el agua utilizada debe ser tipo II conforme la norma en ISO 3696:1987 Máximos permisibles por la Organización Internacional de Estandarización.

9.2.1. Ácido nítrico, D aproximada de 1,40 g / mL, 65% (*m / m*).**9.2.2. Solución de cloruro de sodio 250 g/L.**

En un matraz de 1000 mL disolver 250 g de cloruro de sodio de alta pureza en agua y aforar, homogeneizando la mezcla con agitación.

9.2.3. Solución de Escandio (elemento de referencia), de 50 mg/L.

De la solución de referencia de escandio de 1000 mg/L, medir 50 mL y transferir a un matraz volumétrico de 1000 mL, adicionar 10 mL de Ácido nítrico (conforme al numeral 9.2.1 de este Apéndice), llevar al volumen y mezclar.

9.2.4. Soluciones patrón de Arsénico, Cadmio Cobre y Plomo de 1000 mg/L, deben contar con certificado del Centro Nacional de Metrología o National Institute of Standards and Technology.

9.2.5. Argón, de alta pureza con una presión no menor que 6.76 atmosferas.**9.3. Aparatos e Instrumentos.**

Material habitual de laboratorio.

9.3.1. Plasma inductivamente acoplado a un espectrofotómetro de emisión óptica.**9.4. Procedimiento.****9.4.1. Tamaño de la muestra.**

De un tamaño de muestra de 500 g, pesar 10 más menos 0.1 g de la muestra.

9.4.2. Solución de la muestra de prueba.

En un matraz volumétrico de 100 mL verter la muestra (conforme al numeral 9.4.1 de este Apéndice), adicionar 1 mL de Ácido nítrico (conforme al numeral 9.2.1 de este Apéndice) y 5 mL de la solución de Escandio (conforme al numeral 9.2.3 de este Apéndice). Llevar a volumen y mezclar.

9.4.3. Soluciones de calibración y verificación.

La solución de calibración No. 1 corresponde al blanco de calibración el cual contiene 1 mL de Ácido nítrico (conforme al numeral 9.2.1 de este Apéndice).

En matraces volumétricos de 100 mL, transferir 40 mL de la solución de Cloruro de sodio (conforme al numeral 9.2.2 de este Apéndice), 1 mL de Ácido nítrico (conforme al numeral 9.2.1 de este Apéndice), 5 mL de la solución patrón de Escandio (conforme al numeral 9.2.3 de este Apéndice) y el volumen correspondiente de cada solución patrón para obtener las concentraciones establecidas en la Tabla 1, llevar a volumen y mezclar. Estas soluciones corresponden a las soluciones de calibración 2 a 4.

Tabla 1: Soluciones de calibración

Solución de calibración No.	Concentración de Cloruro de sodio (g/L)	Concentración de los elementos (mg/L)
1 ⁽¹⁾	0	0
2 ⁽²⁾	100	2.5
3	100	5.0
4 ⁽³⁾	100	5.0
⁽¹⁾ solución blanco de calibración. ⁽²⁾ solución de verificación de la linealidad. ⁽³⁾ solución de calibración de control preparado con diferentes pipetas, frascos y si es posible con diferentes soluciones patrón.		

9.4.4. Determinación.

9.4.4.1. Condiciones del equipo.

Establecer todos los parámetros instrumentales del espectrómetro de emisión óptica (conforme al numeral 9.3.1 de este Apéndice), de acuerdo al manual de instrucciones del equipo (ver anexo 1 y 2, de este Apéndice).

9.4.4.2. Mediciones

Repetir cada medición cinco veces.

Enjuagar si es necesario, con la solución blanco de calibración después de cada medición.

Calibrar el instrumento con las soluciones de calibración 1 y 3 (conforme al numeral 9.4.3. de este Apéndice).

Controlar y verificar la linealidad de la curva de calibración midiendo las siguientes soluciones de calibración (conforme al numeral 9.4.3, de este Apéndice) consideradas como soluciones desconocidas:

- Solución 3,
- Solución 1,
- Solución 1,
- Solución 2,
- Solución 4,
- Solución 3.

Nota: Si las mediciones no son lineales, disminuir el intervalo de calibración.

Continuar las mediciones en el siguiente orden:

- Solución 3
- Solución 1
- Solución 1

- Solución de muestra problema (s)
- Solución 3
- Solución 1
- Solución 1

Nota: De cinco a diez soluciones de la muestra de prueba pueden ser analizadas consecutivamente, cuando la estabilidad de las mediciones sea suficiente.

9.5. Expresión de los resultados.

9.5.1. Evaluación.

Las concentraciones de los metales en la muestra se reportan en microgramos del elemento por kilogramo de Cloruro de sodio y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\omega_{(Elemento)} = \frac{100}{m} \times \beta_{(Elemento)} \times 1000$$

Donde:

•m es la masa en gramos de la porción del tamaño de la muestra (conforme al numeral 9.4.1. de este Apéndice)

• β es la concentración corregida del elemento, en mg/L en la solución de la muestra de prueba (conforme al numeral 9.4.2. de este Apéndice)

Reportar los resultados como se describe en la siguiente tabla:

Concentración de Cobre en $\mu\text{g/kg}$ de Cloruro de sodio	
< Límite de cuantificación	Como < Límite de cuantificación
Límite de cuantificación -10	con una precisión de 0.1 g /kg de Cloruro de sodio
10-100	a 1 μg /kg más cercanos de Cloruro de sodio
>100	con una precisión de 10 μg /kg de Cloruro de sodio

9.6. Expresión de los resultados.

El Límite de cuantificación se puede detectar con un coeficiente de variación del 30%. Se calcula con base en la repetibilidad de la desviación estándar de cada elemento cerca del límite de detección estimado.

9.7. Observaciones.

9.7.1. Lavar el material de laboratorio (cristalería, polietileno, polipropileno y matraces de politetrafluoroetileno) con Ácido clorhídrico al 10% y enjuagar con agua tipo II.

9.7.2. Al utilizar altas concentraciones de Cloruro de sodio verificar frecuentemente la calibración para evitar interferencias.

Anexo 1

Condiciones típicas de operación para la mayoría de los espectrómetros de Plasma de Acoplamiento Inductivo *

Flujo de Argón (L/min)	
-Plasma	12-15
-Auxiliar	aproximadamente 1.5
-Nebulizador	aproximadamente 0.7

Flujo de la muestra (mL/min)	aproximadamente 1.5
RF Power (W)	1000-1250
Tiempo de integración (s)	
-Simultáneo	aproximadamente 10
-Secuencial	aproximadamente 3

* Revisar condiciones para soluciones de alta salinidad.

Anexo 2

Longitudes de onda típicas por elemento

Elemento	Longitud de onda (nm)	
Arsénico	189.042	193.696
Cadmio	214.438	228.802
Cobre	324.754	
Plomo	168.220	

APÉNDICE NORMATIVO B

B. DE LA DISTRIBUCIÓN DE SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA

1. La distribución de sal yodada y sal yodada fluorurada por Entidad Federativa debe realizarse conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla B1. Listado de distribución de sal yodada y sal yodada fluorurada por Entidad Federativa

Entidades Federativas donde únicamente debe distribuirse sal yodada fluorurada	Entidades Federativas donde únicamente debe distribuirse sal yodada	Entidades Federativas donde debe distribuirse sal yodada fluorurada y sal yodada
...	...	...
Sinaloa		
...	...	...

2. Adicionalmente para conocer el *Listado oficial mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada fluorurada*, consultar la página: <http://www.cofepris.gob.mx/Paginas/Temas%20Interes/Programas%20y%20Proyectos/Alimentos/SalYodadaFluorurada.aspx>

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LINEAMIENTOS para el otorgamiento de licencias de paternidad por nacimiento, por adopción y por cuidados de salud, para el personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 1, 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción I, y 40 fracción XI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 43 fracción VIII, inciso e) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 15 Quáter, fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será ésta, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial, los cuidados y asistencia especiales de maternidad y paternidad en la infancia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados Partes, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, correspondiendo a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. Al respecto, las medidas de nivelación consideran la creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, ya que se busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, contribuyendo a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales, asegurando un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el interés superior de la infancia.

Atendiendo a los principios de justicia e igualdad entre las trabajadoras y los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se propicia la realización de medidas de nivelación para garantizar el ejercicio de los derechos y evitar la discriminación, contribuyendo al cambio social y cultural en favor de la igualdad. Al respecto, la Licencia de paternidad es un reconocimiento a los derechos de los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su órgano administrativo desconcentrado, cuyo propósito es fortalecer la corresponsabilidad como progenitores en la crianza, cuidado y atención de la persona recién nacida, así como de la adoptada, íntegramente en sus primeros cuidados, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros días de vida, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PATERNIDAD POR NACIMIENTO,
POR ADOPCIÓN Y POR CUIDADOS DE SALUD, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y SU ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**

Artículo 1. Glosario de términos:

Adopción.- Es un acto jurídico que establece un vínculo de parentesco entre dos personas, con una relación análoga a la paternidad.

Enfermedad.- Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible.

Unidad Administrativa.- Oficialía Mayor u homólogo en el órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales sectorizadas.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Niñas, niños y adolescentes.- Personas hasta 12 años no cumplidos y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años no cumplidos.

Parto múltiple.- Es la presencia de dos o más fetos en el útero, está asociado a un mayor riesgo para la integridad de la madre y de los recién nacidos.

Licencia de paternidad.- Autorización otorgada, en los términos de estos lineamientos, para que el personal, se ausente temporalmente de sus labores por motivos específicos y/o justificados, con goce de sueldo sin menoscabo de sus derechos y antigüedad.

Solicitud.- Documento debidamente requisitado por el cual se realiza la petición de Licencia.

Artículo 2.- Modalidades de Licencia. El personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su órgano administrativo desconcentrado, tendrán derecho a que se les otorgue una Licencia con goce de sueldo, por los motivos siguientes:

- a) Licencia de paternidad por nacimiento;
- b) Licencia por adopción, y
- c) Licencia para cuidados de la salud.

En los casos que sean procedentes, el otorgamiento de Licencias podrá realizarse hasta en dos ocasiones en el periodo de doce meses.

Artículo 3.- Licencia de paternidad por nacimiento. Se otorgarán diez días hábiles de Licencia con goce de sueldo, al padre que la solicite, con motivo del nacimiento de una hija y/o hijo, contados a partir del día del parto.

Deberá solicitarse por el trabajador al área administrativa de su adscripción, cuando sea posible, por lo menos con cinco días anteriores al nacimiento; en caso contrario, deberá informarlo y presentar dentro de los diez días hábiles posteriores el certificado médico de nacimiento de la niña y/o niño, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad.

Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, el trabajador deberá presentar a su área de adscripción, el acta de nacimiento a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4.- Licencia por adopción. Se otorgará Licencia con goce de sueldo, al trabajador que en forma individual o en pareja, se le conceda la adopción de una niña o niño, en los siguientes términos:

- I. En caso de que la niña o niño adoptado sea recién nacido o tenga entre uno y seis meses de edad, la Licencia que se otorgue será de cuarenta días naturales;
- II. Cuando la niña o niño adoptado tenga entre seis y doce meses de edad, se otorgará una Licencia de veinte días naturales;
- III. En caso de que la niña o niño tenga más de doce meses de edad, se otorgará una Licencia de diez días hábiles;
- IV. Si la niña o niño adoptado es recién nacido y su vida está en peligro, se ampliará la Licencia diez días hábiles continuos. Esta ampliación se otorgará por una sola ocasión;
- V. Si las personas adoptantes la realizan como pareja y ambos laboran en esta Secretaría, sólo una de ellas de común acuerdo gozará de los periodos de Licencia descritos en las fracciones anteriores de este artículo, el otro integrante de la pareja, por su parte tendrá derecho a una Licencia de diez días hábiles.

Para efectos del artículo anterior, el trabajador deberá solicitar a su área de adscripción la Licencia por adopción de una hija y/o hijo cuando sea posible por lo menos con cinco días antes del evento; en caso contrario, deberá informar tal situación y presentar dentro de los diez días hábiles posteriores la documentación legal que acredite la adopción.

Artículo 5.- Licencia para cuidados de la salud. Se otorgará al personal que tenga hijas e hijos menores de doce años, una Licencia con goce de sueldo por cinco y hasta diez días hábiles, para que se ocupen de atenderlos por la afectación a su salud.

El área administrativa correspondiente solicitará al trabajador las constancias necesarias para acreditar dicha afectación a la salud.

Para efectos de este artículo, el personal de base deberá elegir si solicita el permiso en los términos de estos Lineamientos, o a través de lo que dispongan las Condiciones Generales de Trabajo, en virtud de que no se otorgarán ambos permisos. Para el caso de haber ingresado ambas solicitudes se atenderá únicamente la presentada en primer término.

Artículo 6.- Requisitos para el otorgamiento de Licencias. El trabajador presentará por triplicado al área administrativa correspondiente la documentación para su trámite de Licencia, la cual al menos deberá contener:

1. Nombre completo del solicitante;
2. Empleo, cargo o comisión que desempeña;
3. Unidad Administrativa de Adscripción;
4. Fecha de ingreso a la Dependencia;
5. Domicilio, teléfonos y correo electrónico;
6. La modalidad de la Licencia de paternidad:
 - a) Por nacimiento;
 - b) Por adopción, y
 - c) Para cuidados de la salud.
7. Propuesta de la fecha de inicio y término del periodo de la Licencia solicitada;
8. La documentación siguiente:
 - a) Copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar, cédula profesional, pasaporte);
 - b) Copia del último talón de pago o recibo;

- c) Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses;
 - d) Para solicitar la Licencia de paternidad por nacimiento, deberá acompañarse el certificado médico de nacimiento y la copia certificada del acta de nacimiento de la hija o el hijo; el acta de nacimiento podrá presentarse en un segundo escrito, a más tardar dentro de treinta días naturales posteriores al nacimiento;
 - e) Para solicitar Licencia por adopción, deberá acompañarse copia certificada de la resolución administrativa o judicial que otorgue la adopción, y
 - f) Para solicitar Licencia para cuidados de la salud, deberá acompañarse copia certificada de acta de nacimiento de la hija o hijo, constancias originales que expidan los servicios médicos.
9. A la solicitud de Licencia se acompañaran copias de conocimiento al superior jerárquico inmediato y al área administrativa de adscripción, y
10. Firma del solicitante.

Artículo 7.- Autorización. En caso de aprobarse la solicitud, la instancia administrativa que autoriza, deberá señalar en su respuesta:

- a) Nombre completo del solicitante;
- b) Empleo, cargo o comisión;
- c) Unidad Administrativa de adscripción;
- d) Modalidad de la Licencia otorgada;
- e) Fecha de inicio y término del periodo de Licencia, y
- f) Firma autógrafa de la o el servidor público que autoriza.

Artículo 8.- Notificación. La instancia administrativa que autoriza emitirá respuesta por escrito, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud con la documentación requerida, debiendo notificarla en forma inmediata al solicitante por conducto de su Área de adscripción.

Artículo 9.- Falsedad en información. En caso de que el personal incurra en falsedad en las solicitudes, se procederá con el descuento respectivo, dando vista al Órgano Interno de Control.

Artículo 10.- Vacaciones. Cuando el plazo otorgado por la Licencia y la misma coincida con el periodo vacacional previamente autorizado, se dejarán a salvo los días no disfrutados del periodo vacacional.

Artículo 11.- Ampliación. El personal podrá solicitar a la instancia administrativa correspondiente, una ampliación de Licencia con goce de sueldo por un periodo de cinco días hábiles, en los siguientes casos:

- a) Por complicaciones de salud del hijo o hija recién nacidos, así como por complicaciones de salud que pongan en riesgo la vida de la madre;
- b) Por parto múltiple;
- c) Fallecimiento de la madre durante los primeros quince días posteriores al parto, en cuyo caso la ampliación de Licencia con goce de sueldo, será por diez días hábiles, presentando copia certificada del acta de defunción correspondiente.

Artículo 12.- Interpretación. La interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, con base en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, para que dentro del término de treinta días hábiles, emita los formatos para facilitar la presentación de las solicitudes de Licencia y en su caso, la autorización correspondiente.

Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y la Ciudad de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; POR EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y POR EL CONTRALOR GENERAL, MTRO. EDUARDO ROVELO PICO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “EL GCDMX” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... LA SECTUR” otorgue a “EL GCDMX” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “EL GCDMX”.

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “EL GCDMX”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	1a. Etapa de Rehabilitación Integral del Barrio Chino de la Ciudad de México	\$8'000,000.00
2	Infraestructura y servicios	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque México	\$11'000,000.00
3	Infraestructura y servicios	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque España	\$7'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$26'000,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$52'000,000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "EL GCDMX" destinará una cantidad de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 16 de junio de 2016, mediante oficio No. SECTURCDMX/DGPE/121/2016, emitido por el Mtro. Carlos Márquez Pérez, Director General de Programas Estratégicos de la Secretaría de Turismo de "EL GCDMX", solicitó al Lic. Heriberto Hermosillo Goytortúa, Director General Adjunto de Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "EL GCDMX"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016".
8. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Cancelación del proyecto "1a. Etapa de Rehabilitación Integral del Barrio Chino de la Ciudad de México", por un monto de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Disminución de recursos federales por un monto de \$285,932.32 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), y reducción de recursos estatales por un monto de \$285,932.32 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), derivado de la contratación final de: "Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque México" y "Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque España".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, con excepción de la declaración I.4 y I.5; y se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:
 - I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.8** Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De “EL GCDMX”:

- II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “EL GCDMX”:

- III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

- III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “EL GCDMX” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

- III.4** “EL GCDMX” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

- III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, así como el Anexo 1 del mismo; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “EL GCDMX”, por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (PRODERMAGICO) y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$17'714,067.68 (Diecisiete millones setecientos catorce mil sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque México	\$10'846,031.74
2	Infraestructura y servicios	Proyecto Integral para la Rehabilitación del Parque España	\$6'868,035.94
Importe total del subsidio otorgado			\$17'714,067.68

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$35'428,135.36 (Treinta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y cinco pesos 36/100 M.N.), de los cuales "EL GCDMX" destinará una cantidad de \$17'714,067.68 (Diecisiete millones setecientos catorce mil sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "EL GCDMX" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "EL GCDMX" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GCDMX", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el veintiséis de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día catorce de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del GCDMX: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Patricia Mercado Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Torruco Marqués**.- Rúbrica.- El Contralor General del Distrito Federal, **Eduardo Roveló Pico**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DISPOSICIONES de carácter general para el registro de contratos de adhesión de seguros.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción IV, 3o., 4o., 5o., 8o., 10, 11, fracciones XVIII, XXXIV y XXXV; 16, 26, fracciones I, II, IV y VIII, 53, 56, 56 Bis, 57, 58, 93 y 94 fracción II y último párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como 1 y 10, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 204, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las Instituciones de Seguros deberán remitir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los modelos de Contratos de Adhesión que utilizan en la comercialización y formalización de sus productos de seguros, a fin de integrar un Registro de Contratos de Adhesión de Seguros que pueda ser consultado por el público.
- II. Que a fin de regular la obligación de registrar y actualizar los Contratos de Adhesión de Seguros ante esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se hace necesaria la emisión de Disposiciones de Carácter General que normen la organización y funcionamiento del Registro de Contratos de Adhesión de Seguros.
- III. Que el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 26, fracción VIII, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y dada la importancia de contar con un ordenamiento que regule el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros ante esta Comisión Nacional, estimó pertinente solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación a las presentes Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros.
- IV. Que, mediante acuerdo CONDUSEF/JG/102/07 del 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprobó las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros.

Por lo expuesto y fundado se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SEGUROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento del RECAS, así como las obligaciones que deben cumplir las Instituciones de Seguros para registrar los Contratos de Adhesión de Seguros respecto de los productos que utilizan para la celebración de sus operaciones.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Disposiciones, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Clave Institucional:** Al medio de identificación electrónica y contraseña proporcionada por la Comisión Nacional a las Instituciones de Seguros para acceder al Registro de Prestadores de Servicios Financieros, SIPRES, y que es indispensable para tener acceso al RECAS;
- II. **Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- III. **Contrato de Adhesión de Seguro:** A los elaborados unilateralmente en formatos por una Institución de Seguros y en los que se establecen los términos y condiciones aplicables a la contratación de un seguro, así como los modelos de cláusulas elaborados para ser incorporados mediante endosos adicionales a esos contratos, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- IV. **Instituciones de Seguros:** A las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, registradas y autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

- V. Manual de operación:** Al documento que contiene la descripción y los procedimientos que deberán seguir las Instituciones de Seguros obligadas a registrar sus Contratos de Adhesión de Seguros;
- VI. Número de Registro:** Al número único que asigna el RECAS al Contrato de Adhesión de Seguro al momento de registrarse el producto, el cual identifica plenamente a la Institución de Seguros, y
- VII. RECAS:** Al Registro de Contratos de Adhesión de Seguros a cargo de la Comisión Nacional.

TERCERA. El RECAS tiene como objetivo difundir al público en general, los modelos de Contratos de Adhesión de Seguros respecto de los productos que las Instituciones de Seguros utilizan para la celebración de sus operaciones.

En todo momento, la información contemplada en sus Contratos de Adhesión de Seguros debe ser la misma que las Instituciones de Seguros utilizan en la comercialización de los productos respectivos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RECAS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

CUARTA.- El RECAS está ubicado en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/recas> y contiene información proporcionada por las Instituciones de Seguros respecto a:

- I. El tipo de operación, ramo, producto y nombre o nombres comerciales del seguro que ofertan al público, y
- II. Los formatos de la documentación contractual consistente en:
 - a) La solicitud establecida en la Ley Sobre el Contrato de Seguro;
 - b) La carátula de la póliza prevista en la Ley Sobre el Contrato de Seguro;
 - c) Las condiciones generales y especiales de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
 - d) Los folletos referidos en la disposición 24.3.1 en la Circular Única de Seguros y Fianzas, que contengan los derechos básicos de los contratantes, asegurados y beneficiarios, y
 - e) En su caso, los endosos, cuyo objeto sea modificar el clausulado del formato del Contrato de Adhesión de Seguros, establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

QUINTA.- Una vez registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las Instituciones de Seguros deberán registrar en el RECAS, los modelos de sus Contratos de Adhesión de Seguros, previamente a la comercialización del producto.

La Comisión Nacional estará facultada para hacer del conocimiento a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el hecho de que una Institución de Seguros comercialice productos que no se encuentren registrados en el RECAS, a fin de que la misma determine lo que en derecho proceda, lo cual no eximirá, en su caso, de las sanciones que esta Comisión Nacional imponga en virtud del referido incumplimiento.

En caso de que las Instituciones de Seguros no utilicen Contratos de Adhesión de Seguros, deberán informar dicha situación a la Comisión Nacional a través del RECAS, por una sola vez, siempre y cuando no cambie dicha situación comercial, dentro del término que señale el Manual de Operación.

Tratándose de modificaciones a los Contratos de Adhesión de Seguros, éstas deberán registrarse en el RECAS, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operación.

SEXTA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, las Instituciones de Seguros deberán apegarse al Manual de Operación que al efecto emita la Comisión Nacional, el cual está disponible en el RECAS y contiene el procedimiento para llevar a cabo los procesos de registro, actualización y suspensión de los modelos de Contratos de Adhesión de Seguros.

SÉPTIMA.- Las Instituciones de Seguros deben crear un registro por cada producto de seguro que ofrezcan y el procedimiento se tendrá por concluido cuando se haya completado la carga de todos los documentos contractuales que conformen el Contrato de Adhesión de que se trate, en tal caso el RECAS generará un comprobante con el Número de Registro y los datos de registro con base en la información proporcionada por la Institución de Seguros, el cual debe conservarse para cualquier aclaración.

La información y el contenido de los Contratos de Adhesión que se registren en el RECAS, deberá coincidir con aquellos que las Instituciones de Seguros utilicen en la comercialización y formalización de sus productos de seguros, así como con el número de registro otorgado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, salvo los elementos de formato que correspondan a la presentación al público asegurado, siempre que no se altere el clausulado del Contrato de Adhesión.

OCTAVA.- El Número de Registro está conformado por seis series numéricas, con las siguientes características, el cual es independiente al que asigne la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de las disposiciones aplicables:

Ejemplo: 0003-106-000055/01-00001-1107

En el cual:

- 0003** Es la Clave Institucional que identifica a la Institución de Seguros.
- 106** El primer dígito indica el tipo de operación, en el entendido de que el número 1 corresponderá a la operación de Vida, el 2 corresponderá a Accidentes y Enfermedades, el 3 a la operación de Daños y 4 a Pensiones, los siguientes dos dígitos indicarán el ramo al que pertenece.
- 000055** Se refiere al producto de seguro específico.
- 01** Corresponde a la versión del Contrato de Adhesión de Seguro registrado.
- 00001** Es el número consecutivo que el sistema le asigna por año.
- 1107** Significa el mes y año de registro, actualización o cancelación.

En cuanto hace al Número de Registro otorgado por la Comisión Nacional, que deberá ser colocado en la documentación contractual, se integrará con dos series numéricas, del anteriormente descrito, conforme a las siguientes especificaciones:

SIGLAS: /CONDUSEF

TERCER SERIE NUMÉRICA:

000055 Se refiere al producto de seguro específico; y

CUARTA SERIE NUMÉRICA:

01 Corresponde a la versión del Contrato de Adhesión de Seguro registrado.

Lo anterior deberá ser colocado de manera consecutiva al Número de Registro otorgado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quedando de la siguiente manera:

Ejemplo: CNSF-S0048-0204-2015/CONDUSEF-000055-01

Las series numéricas antes descritas, deberán ser colocadas en el Contrato de Adhesión de Seguros, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las Instituciones de Seguros.

NOVENA.- Los trámites y la entrega de información a que se refieren las presentes Disposiciones se realizarán exclusivamente a través del RECAS, utilizando la Clave Institucional.

DÉCIMA.- El registro de los Contratos de Adhesión de Seguros dentro del RECAS, no eximirá la presentación física de la documentación, en cualquiera de las Delegaciones Regionales, Subdelegaciones o en sus oficinas centrales, que en su caso, sea requerida por la Comisión Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.

DÉCIMA PRIMERA.- El registro de un Contrato de Adhesión de Seguro en el RECAS no implica que éste se encuentre revisado y/o evaluado por la Comisión Nacional.

En caso de que la Comisión Nacional, derivado del ejercicio de las atribuciones de evaluación conferidas, detecte que las Instituciones de Seguros utilizan Contratos de Adhesión de Seguros que no coincidan con aquellos registrados en el RECAS, en términos del segundo párrafo de la disposición séptima, ello no conllevará a la nulidad del acto jurídico que los mismos documenten; sin embargo, esta Comisión Nacional estará facultada para hacer del conocimiento de este hecho a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de que la misma determine y sancione lo que en derecho proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- La sustitución o modificación de los Contratos de Adhesión de Seguros o cualquiera de los documentos contractuales registrados en el RECAS por las Instituciones de Seguros, sólo se realizará por los siguientes motivos:

- I. Por necesidades de operación y a solicitud de la propia Institución de Seguros, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operación, y
- II. Por la conclusión de un plan de regularización, por la implementación de un programa de autocorrección, o derivado de un procedimiento de supervisión o evaluación, en el plazo señalado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional, según corresponda.

Para lo anterior, la Institución de Seguros deberá insertar en el apartado de observaciones el oficio emitido por la autoridad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión Nacional suspenderá el registro del Contrato de Adhesión de Seguro en el RECAS, cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le informe que el mismo ha sido revocado en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando a las Instituciones de Seguros se les revoque la autorización para operar como Institución de Seguros, se sometan a un procedimiento de disolución o liquidación, o por cualquier causa dejen de operar como tales, deberán dar de baja el registro correspondiente en el RECAS, en un término de 30 días naturales, contado a partir de que dejen de operar el producto.

La Comisión Nacional hará la anotación correspondiente en el RECAS al detectar que una Institución de Seguros se ubica en alguno de los supuestos del párrafo que antecede, a fin de que los usuarios tengan conocimiento que dicha Institución de Seguros va a dejar de operar sus productos.

La baja de registro de algún Contrato de Adhesión de Seguro, no afecta la validez del contrato, ya que seguirá surtiendo efectos legales a los usuarios de servicios financieros hasta el fin de vigencia de los mismos, sin embargo dichos Contratos de Adhesión serán susceptibles de consulta en una sección histórica dentro del RECAS.

En caso de que la Comisión Nacional detecte que la Institución de Seguros no dio de baja en el RECAS el registro de los Contratos de Adhesión de Seguros que ya no comercializa, en el término señalado en el primer párrafo de la presente Disposición, modificará su situación en el registro, para que sean susceptibles de consulta en la sección histórica dentro del RECAS.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSULTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES

DÉCIMA QUINTA.- Las consultas relacionadas con la aplicación de las presentes Disposiciones deberán plantearse a la Dirección General de Servicios Legales de la Comisión Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Disposiciones, se sancionará en términos de lo dispuesto en el artículo 53 en relación con el numeral 94, fracción II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, con independencia de las sanciones que corresponda aplicar a otras autoridades competentes.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Las Instituciones de Seguros que ya se encuentren registradas en la Comisión Nacional en términos de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros deberán registrar la totalidad de sus modelos de Contratos de Adhesión de Seguros, en un término máximo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, de acuerdo a los siguientes plazos:

90 días naturales	Para aquella operación autorizada más representativa
45 días naturales	En caso de contar con una segunda operación autorizada
45 días naturales	En caso de contar con una tercera operación autorizada

TERCERA. En relación con los formatos de la documentación contractual de los Contratos de Adhesión de Seguros a que se refieren las presentes disposiciones que ya se encuentren impresos, las instituciones de seguros podrán solicitar a la Comisión Nacional un plazo para su utilización, a partir de la fecha de registro de los productos, conforme se establece en la transitoria segunda de las presentes disposiciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Rúbrica.

(R.- 440758)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

LINEAMIENTOS para la elaboración y el seguimiento del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa. LINEE-11-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. LINEE-11-2016

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., tercer párrafo y fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 31 de la Ley General de Educación; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, fracciones II, VI, XII, XIII y XIV, XVI y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional de 2013, en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo público autónomo, correspondiéndole al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el Constituyente Permanente otorgó al Instituto la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Que de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, fracciones II, VI, XII, XIII y XIV, XVI y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto coordina el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y formula, en conjunto con las Autoridades Educativas, una política nacional de evaluación de la educación encauzada a mejorar la calidad del Sistema Educativo Nacional.

Que el 26 de noviembre de 2015, mediante acuerdo SOJG/11-15/12,R, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprobó y publicó el Documento Rector de la Política Nacional de Evaluación de la Educación, cuyos objetivos estratégicos son: i) Establecer los propósitos, las orientaciones generales de política y las acciones que deberán atender, en el ámbito de la evaluación, todos los actores del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) para fortalecer el rol del Estado como garante del derecho a una educación de calidad para todos; ii) Articular los proyectos de evaluación que impulse el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y las autoridades educativas, así como las estrategias y acciones de difusión de resultados y su uso para la mejora educativa que se deriven de los mismos en el marco de coordinación institucional que establece el SNEE; iii) Desarrollar propuestas coordinadas de evaluación que incidan en la mejora de los procesos educativos, el funcionamiento escolar y los resultados de aprendizaje de los alumnos de educación obligatoria; y iv) Apoyar el diseño de la política educativa con base en la información aportada por las evaluaciones, la emisión de directrices de mejora que se deriven de las mismas y la retroalimentación permanente sobre el cumplimiento de las metas sobre la calidad y equidad del Sistema Educativo Nacional (SEN).

Que en el Documento Rector de la Política Nacional de Evaluación de la Educación se establece que el Programa de Mediano Plazo del SNEE 2016-2020 precisará actividades, tiempos, responsables y metas de la autoridad educativa federal, las autoridades educativas locales, así como del INEE.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para establecer los mecanismos para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, en su fracción V lo faculta para aprobar los proyectos y acciones para el cumplimiento del objeto del Instituto y para la colaboración y coordinación con las Autoridades Educativas, y en la fracción VI le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. LINEE-11-2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas Federal, Locales, Organismos Públicos Descentralizados y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que decidan incluir proyectos de evaluación y mejora educativa al Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Acciones de fortalecimiento institucional:** A las diversas acciones que apoyan el desarrollo de los proyectos de evaluación y mejora educativa en el ámbito normativo, informático, de difusión y uso de resultados, de atención a directrices de mejora, de coordinación institucional, y de desarrollo de capacidades técnicas u organizativas;
- II. **Autoridad Educativa:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo obligatorio;
- IV. **Calendario:** Al Calendario de proyectos que se realizarán en materia de evaluación educativa, así como de las acciones de fortalecimiento institucional incluidos en el Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020, correspondiente al año 2017, que será publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Conferencia:** A la reunión de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las Autoridades Educativas Federal y Locales, para el intercambio de información y experiencias relativas a la evaluación de la educación en el marco del SNEE;
- VI. **Coordinador Ejecutivo del SNEE:** Al servidor público del Instituto que sea designado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- VII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- VIII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- IX. **Escuela o Plantel Escolar:** Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Público Descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;
- X. **Evaluación:** A la acción de emitir juicios de valor que resultan de comparar los resultados de una medición u observación de componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional con un referente previamente establecido;
- XI. **INEE o Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XII. **Organismo Público Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;
- XIII. **PEEME:** Al Programa Estatal de Evaluación y Mejora Educativa;
- XIV. **PNEE:** A la Política Nacional de Evaluación de la Educación;
- XV. **Proyectos de evaluación y mejora educativa:** a los proyectos que articulan el desarrollo de evaluaciones con estrategias de difusión y uso de sus resultados, así como con el diseño y desarrollo de intervenciones para la mejora educativa basadas en ellos;
- XVI. **PROEME:** A los Proyectos de Evaluación y Mejora Educativa que forman parte de los Programas Estatales de Evaluación y Mejora Educativa;
- XVII. **PRONAEME:** A los Proyectos Nacionales de Evaluación y Mejora Educativa;
- XVIII. **Reuniones Regionales:** A los espacios de análisis y discusión entre las Autoridades Educativas Federal y Locales con el Instituto, para el desarrollo de la PNEE, el funcionamiento del SNEE y la construcción de la agenda de la Conferencia;
- XIX. **Servicio Profesional Docente o SPD:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Públicos Descentralizados;
- XX. **SIRE:** Al Sistema Integral de Resultados de las Evaluaciones; y
- XXI. **SNEE:** Al Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 3. El Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020, tiene como finalidad articular los proyectos de evaluación y mejora educativa en el ámbito estatal, regional y nacional que lleven a cabo los integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa en el marco del Documento Rector de la Política Nacional de Evaluación de la Educación en un horizonte de mediano plazo.

Artículo 4. Los proyectos de evaluación y mejora educativa que lleven a cabo los integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa podrán referirse a todos aquellos aspectos dirigidos a conocer el estado en que se encuentran los componentes, procesos y resultados de los sistemas educativos nacional y de los estados.

Artículo 5. Los proyectos de evaluación y mejora educativa que lleven a cabo los integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa serán sistemáticos, periódicos y deberán atender los lineamientos específicos y criterios técnicos que el INEE determine para evaluar cada componente, proceso o resultado objeto de éstos.

Artículo 6. Los proyectos de evaluación y mejora educativa que lleven a cabo los integrantes del SNEE deberán considerar los contextos demográfico, social y económico de los agentes del Sistema Educativo Nacional o local, los recursos o insumos humanos, materiales y financieros destinados a éste y demás condiciones que intervengan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 7. Quedan fuera del ámbito de los presentes lineamientos las evaluaciones que realice la autoridad educativa y que impliquen decisiones respecto de personas o instituciones en particular y/o que se refieran al tránsito de alumnos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, certificación de egresados, y asignación de estímulos y reconocimientos. Las evaluaciones para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio, que son propias del Servicio Profesional Docente, formarán parte de los Proyectos Nacionales de Evaluación y Mejora Educativa del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020, pero su diseño y operación, se regirán bajo los objetivos, líneas de acción, metas y calendario establecidos en el Programa de mediano plazo para la evaluación del Servicio Profesional Docente 2015-2020, así como bajo los lineamientos y criterios técnicos que para ello emita el Instituto.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA Y DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 8. Las evaluaciones contempladas en los Proyectos de Evaluación y Mejora Educativa deberán considerar en su diseño antes de ser implementadas, al menos lo siguiente:

- I. Definir el objeto, métodos, parámetros, instrumentos y procedimientos a utilizar para llevarlo a cabo;
- II. Especificar sus alcances y consecuencias;
- III. Indicar los mecanismos y procedimientos de difusión de sus resultados;
- IV. Distinguir si se trata de la evaluación de algún componente, proceso o resultado, de los sistemas educativos nacional o estatal; y
- V. Cubrir los criterios de pertinencia, calidad técnica y viabilidad establecidos por el Instituto Nacional para Evaluación de la Educación.

Artículo 9. Se considerarán acciones de fortalecimiento institucional a aquellas que:

- I. Desarrollan lineamientos y criterios técnicos para regular los procesos de evaluación;
- II. Desarrollan sistemas de información de indicadores educativos cuantitativos o cualitativos de calidad y equidad;
- III. Fomenten la cultura de la evaluación, a través de estrategias de difusión y uso de los resultados de la misma;
- IV. Atiendan o den seguimiento a directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. Generen espacios de coordinación institucional; y
- VI. Desarrollen capacidades técnicas u organizacionales en materia de evaluación.

Artículo 10. Los proyectos de evaluación y mejora educativa podrán ser del ámbito estatal, regional o nacional y deberán:

- I. Ser pertinentes a las necesidades de mejoramiento y equidad de los servicios educativos que se ofrecen en el ámbito escolar, estatal, regional o nacional en virtud de los objetivos que se proponga, y
- II. Atender la metodología para su formulación propuesta por el Instituto Nacional para Evaluación de la Educación.

Artículo 11. Los proyectos de evaluación y mejora educativa del ámbito estatal serán aquellos que:

- I. Están incorporados a algún Programa Estatal de Evaluación y Mejora Educativa; y
- II. La instancia responsable de su diseño, implementación y financiamiento es la Autoridad Educativa Local y además plantean la colaboración con los integrantes del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 12. Los proyectos de evaluación y mejora educativa con carácter regional serán aquellos que, según su naturaleza son diseñados, implementados y financiados por las Autoridades Educativas Locales u Organismos Públicos Descentralizados que conforman de una o hasta tres regiones. En ellos podrán participar en su diseño e implementación el INEE, la Autoridad Educativa Federal o ambos.

Artículo 13. Los proyectos de evaluación y mejora educativa con carácter nacional serán aquellos que, según su naturaleza:

- I. Son diseñados, implementados y financiados por la Autoridad Educativa Federal y plantean la colaboración con los integrantes del SNEE; o
- II. Son diseñados, implementados y financiados por el INEE y plantean la colaboración con los integrantes del SNEE; y/o
- III. Son diseñados, implementados y financiados en forma conjunta por las Autoridades Educativas Locales, los Organismos Públicos Descentralizados, la Autoridad Educativa Federal y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 14. Los proyectos o estudios internacionales de evaluación educativa podrán incluirse, como parte del Programa de Mediano Plazo del SNEE, en función de la relevancia y pertinencia de sus resultados para el cumplimiento de los objetivos de la PNEE.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS PROYECTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA FORMEN PARTE DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 15. Para que los proyectos de evaluación y mejora educativa formen parte del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, deberán cubrir los criterios establecidos en los artículos 10, 11, 12 y 13 de los presentes lineamientos, además de haber sido autorizados por la autoridad correspondiente para su incorporación.

Artículo 16. El proceso para el registro e incorporación de los proyectos de evaluación y mejora educativa se desarrollará en las siguientes fases:

- I. Las Autoridades Educativas Federal, Locales y Organismos Públicos Descentralizados, deberán presentar sus proyectos de evaluación y mejora educativa en la reunión con autoridades educativas que organiza el Instituto, junto con la documentación asociada;
- II. El Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, con la participación de las áreas competentes del Instituto, analizará su estructura y apego a los presentes lineamientos;
- III. Los proyectos de evaluación y mejora educativa serán sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, acompañando la solicitud con el análisis del Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa; y
- IV. El Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa comunicará a la autoridad educativa de los resultados de estas fases y, en su caso, solicitará los cambios que resulten necesarios para su aprobación.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SNEE

Artículo 17. El monitoreo de los proyectos de evaluación y mejora educativa, así como de las acciones de fortalecimiento institucional, que formen parte del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, se desarrollará de manera coordinada entre el INEE y las autoridades educativas.

Artículo 18. En el marco de las Reuniones Regionales con las Autoridades Educativas, los titulares de las Secretarías de Educación de las entidades u homólogos, informarán de los avances logrados a la fecha de la reunión.

Artículo 19. El INEE pondrá a disposición de las autoridades educativas una plataforma informática donde deberán capturar la información sobre los proyectos de evaluación y mejora educativa y sus avances, así como de las acciones de fortalecimiento institucional, con el propósito de dar seguimiento a los mismos.

Artículo 20. El seguimiento a la implementación del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa tendrá lugar en función de los indicadores que para tal efecto se diseñen y de las evidencias que sustenten las acciones realizadas.

Artículo 21. El Instituto realizará cada año el seguimiento a los indicadores de avance de los proyectos de evaluación y mejora educativa, así como de las acciones de fortalecimiento institucional, a través de la plataforma informática que se establezca para tal efecto y con el apoyo de las Direcciones del Instituto en las entidades federativas.

Artículo 22. El Instituto deberá integrar un informe anual de avances de los proyectos de evaluación y mejora educativa, así como de las acciones de fortalecimiento institucional del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, el cual será presentado en la segunda sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda de la Conferencia.

Artículo 23. El seguimiento del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa deberá permitir que las Autoridades Educativas y el Instituto identifiquen los ajustes y realicen las actualizaciones que se consideren necesarias.

CAPÍTULO II

DE LOS AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SNEE

Artículo 24. Los ajustes y actualizaciones al Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa se realizarán en el mes de enero de cada año.

- I. Los ajustes y actualizaciones que se lleven a cabo deberán atender los resultados que el seguimiento arroje, así como los acuerdos tomados en las Reuniones con las Autoridades Educativas;
- II. La modificación, supresión o adición de proyectos, deberá acompañarse de las justificaciones y validaciones técnicas correspondientes; y
- III. Los ajustes o actualizaciones deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto, una vez presentados en la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Artículo 25. Serán dados de baja del Programa de Mediano Plazo del SNEE, previa notificación del INEE, los proyectos de evaluación y mejora educativa que:

- I. Incumplan los criterios técnicos o lineamientos emitidos por el INEE para el desarrollo de las evaluaciones que formen parte de los proyectos de evaluación y mejora; y
- II. Presenten un retraso injustificado en el desarrollo de las acciones de los proyectos de evaluación y mejora, por más de dos trimestres.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 26. La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a la Conferencia, los avances en la implementación del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa en la segunda sesión ordinaria de cada año, o en la sesión extraordinaria que corresponda, mismos que serán publicados en la página electrónica del Instituto.

Artículo 27. En el marco del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, alimentarán el repositorio del Sistema Integral de Resultados de las Evaluaciones (SIRE).

Artículo 28. Los resultados de los diversos proyectos de evaluación y mejora educativa, así como de las acciones de fortalecimiento institucional, que formen parte del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. A partir de la estructura y la lista de proyectos de evaluación y mejora educativa presentados en la segunda sesión ordinaria de la Conferencia del SNEE de 2016, se iniciará la elaboración del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que será aprobado por la Junta de Gobierno del INEE.

Cuarto. Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación.

Quinto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y Organismos Públicos Descentralizados serán resueltas por la Junta de Gobierno del INEE.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SEJG/25-16/03, R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 440777)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

POLÍTICAS, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

"POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN".

ÍNDICE

I. GENERALES.

- I.1.** Introducción. (art. 134 CPEUM).
- I.2.** Abreviaturas.
- I.3.** Glosario de términos.
- I.4.** Ámbito de aplicación y materia que regula.

II. POLÍTICAS PARA LA ORIENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

II.1. Política de programación.

II.2. Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.

II.3. Política sobre actos previos a los procedimientos de contratación.

II.4. Política de consolidación.

II.4.1. Consolidación externa.

II.4.2. Consolidación interna.

II.5. Política de pago.

II.6. Política sobre la elaboración de contratos.

II.7. Política de importación, pago de impuestos y derechos.

II.8. Política de investigación de mercado.

III. BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA DEPENDENCIA.

III.1. Áreas responsables de elaborar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.

III.2. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios, así como la forma y fecha límite en que éstos deberán documentar tal solicitud.

III.3. Solicitud del procedimiento de contratación a la DGRMIS.

III.3.1 Los requisitos que las UR deberán cumplir.

III.4. Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

III.4.1. Área responsable de efectuar los estudios de factibilidad.

III.5. Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 bis de la LAASSP.

III.6. Cargo de los servidores públicos y áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP.

III.7. Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

III.8. Contratos abiertos.

III.9. Servidores públicos que llevarán a cabo los actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones.

III.9.1. Actos de procedimientos de contratación.

III.9.2. Emisión y firmas de actas en los procedimientos de contratación.

III.9.3. Cancelación de partidas o procedimientos de contratación.

III.9.4. Suscripción de documentos derivados y para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones; así como, las áreas responsables.

III.10. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice.

III.11. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma ley.

III.12. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES.

III.13. Área responsable de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.

III.14. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.

III.15. Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.

III.16. Área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.

III.17. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la SAGARPA, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 bis y 55 bis de la LAASSP, respectivamente.

III.18. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

III.19. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores.

III.20. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.

III.21. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SAGARPA, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del C. Secretario del Ramo, así como su difusión en los términos del RLAASSP.

IV. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

IV.1. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 10. párrafo quinto de la LAASSP.

IV.2. Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

IV.3. Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación.

IV.4. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la LP previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP.

IV.4.1. En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41 de la LAASSP, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, será responsabilidad del titular del área requirente, remitir oficio de solicitud al Presidente del Comité, para que se someta a consideración de sus integrantes.

IV.4.2. En los supuestos de excepción a la licitación pública, al amparo de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, la procedencia de contratación, será responsabilidad de los Titulares de las UR.

IV.4.3. En las adquisiciones o contrataciones efectuadas por AD que se pretendan realizar al amparo del artículo 42 de la LAASSP, el titular de la UR podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la AD derivada de la evaluación de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes presentando en tal situación las cinco cotizaciones respectivas y su cuadro comparativo; suficiencia presupuestaria debidamente requisitada; Anexo Técnico suscrito por el Titular de la UR y demás documentación que de conformidad con la naturaleza del requerimiento, la UR considere su incorporación.

IV.5. Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

IV.6. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 bis de la LAASSP.

IV.7. Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP.

IV.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

IV.9. Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP.

IV.10. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.

IV.11. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.

V. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES

V.1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.

V.2. Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la SAGARPA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.

V.3. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.

V.4. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

V.5. Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

V.6. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP.

I. GENERALES

I.1. Introducción

El presente instrumento fue elaborado con sujeción a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la LAASSP, 3 de su Reglamento y de los "Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos", contenidas en el Capítulo primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, vigentes a la fecha; a efecto de establecer las disposiciones y criterios que deberán observar los servidores públicos de la SAGARPA.

El presente instrumento tiene como objetivo, el establecimiento de Políticas, Bases y Lineamientos para la adecuada Administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios aplicables a la SAGARPA, que permitan ejercer el presupuesto de manera planeada y en forma ordenada, para obtener en beneficio del estado, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento; así como, la delimitación de responsabilidades de las distintas áreas que conforman a la SAGARPA en su participación respecto de los procedimientos de contratación previstos en la LAASSP.

Con esta actualización, la SAGARPA, además de contribuir a la mejora regulatoria y la modernización de la función institucional de adquisiciones, buscan que éstas sean efectuadas con estricto apego a los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que les aseguren las mejores condiciones y le permitan cumplir con sus objetivos institucionales; además, de dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 constitucional.

I.2. Abreviaturas:

Anexo: Anexo Técnico y Alcances del Servicio.

AD: Adjudicación(es) Directa(s).

AG: Abogado(a) General.

APF: Administración Pública Federal.

CA: Coordinación(es) Administrativa(s).

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

COG: Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DACG: Dirección de Adquisiciones y Control del Gasto.

DS: Dirección de Servicios.

DAI: Dirección de Administración Inmobiliaria.

DGPPF: Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

DCBM: Dirección de Control de Bienes Muebles.

DGRMIS: Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios.

DGADRH: Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

GRP: Government Resource Planning (Sistema).

ITP: Invitación(es) a Cuando Menos Tres Personas.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LP: Licitación Pública.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

NI: Norma Internacional.

NMX: Norma Mexicana.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

NRF: Norma de Referencia.

OAD: Órganos Administrativos Desconcentrados.

OIC: Órgano Interno de Control.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLSTF: Reglamento de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

SUBRECO: Subcomité Revisor de Convocatorias.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TIC'S: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TLC: Tratado de Libre Comercio.

UA: Unidad(es) Administrativa(s).

UR: Unidad(es) Requirente(s).

I.3. Glosario de Términos

Adjudicación: Acto consistente en la notificación del fallo, en el caso de las AD se entenderá como la notificación de la misma.

Administrador del contrato: El servidor público responsable del Área Requirente.

Área técnica consolidadora: Unidad Administrativa que elaborará y validará las especificaciones técnicas de varias áreas de la SAGARPA, OAD para evaluar las propuestas técnicas, así como responder en la junta de aclaraciones las preguntas técnicas que efectúen los licitantes. Esta área también podrá tener el carácter de Área Requirente.

Coordinación Administrativa: Ventanilla Única que atiende los trámites y solicitudes de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.

Delegaciones: Las Delegaciones de la SAGARPA.

Dictamen: Resolución que emite el servidor público facultado o un Órgano Colegiado que contiene los antecedentes, análisis y conclusiones que sustentan el resultado para la decisión de un caso concreto.

Proyecto para prestación de servicios: Acciones que se requieren para que la SAGARPA reciba un conjunto de servicios por parte de un inversionista proveedor, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios.

Requisición de compra y Requisición de Servicio: Documento mediante el cual las UR señalan la necesidad de un arrendamiento, bien y/o servicio y se solicita su adquisición o contratación a la DGRMIS, las UR deben contar con la suficiencia presupuestaria que cubrirá el compromiso de pago, de conformidad con el

formato establecido por la SFP denominado FO-CON-03 "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios", que establece el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF de fecha 9 de agosto de 2010, reformado mediante publicación en el mismo órgano del 21 de noviembre de 2012.

Unidad Administrativa: Unidad Responsable en Oficinas Centrales y Delegaciones Estatales de la SAGARPA que tiene asignado presupuesto.

Unidad Consolidadora: Unidad Administrativa de la SAGARPA que agrupa los requerimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles o de prestación de servicios que es la DGRMIS.

Unidad Requirente: Unidad solicitante de los servicios que será responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del contrato para posteriormente autorizar las facturas de pago.

Las definiciones contenidas en la LAASSP y en su RLAASSP, se aplicarán a las presentes POBALINES.

I.4. Ámbito de aplicación y materia que regula.

Serán aplicables las presentes POBALINES en Oficinas Centrales de la SAGARPA, así como en sus Delegaciones, las unidades previstas en el artículo 2, incisos "A", "B" y "C" del Reglamento Interior vigente de la misma y los OAD, estos últimos, siempre y cuando no cuenten con regulación propia en materia de POBALINES. Tienen como objeto el regular todas las operaciones que se celebren a la luz de la LAASSP y demás normatividad que derive de ella. Las referencias que se realicen en lo general a Oficinas Centrales, se darán entendidas a las Delegaciones conforme a sus atribuciones.

II. POLÍTICAS PARA LA ORIENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los servidores públicos de la SAGARPA, deben observar y cumplir las políticas que a continuación se indican:

II.1. Política de programación.

Las UA de cada UR planearán y actualizarán sus requerimientos de bienes y servicios, apegándose únicamente a los objetivos, prioridades e impulso de los asuntos de nuestra competencia conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales e institucionales, así como a las metas y previsiones de recursos establecidos en el PEF y el presupuesto anual autorizado, siempre observando los criterios y disposiciones que emita la SHCP y la SFP.

La DGPPF considerará el requerimiento de las necesidades de la UA y formulará durante el mes de junio de cada año el Anteproyecto de Presupuesto con base en el techo de gasto presupuestal que reciba de la SHCP para el ejercicio fiscal siguiente, dicho anteproyecto servirá de base para la elaboración del proyecto del PAAAS, siendo la DGRMIS la encargada de integrarlo y formularlo.

Posteriormente, la DGRMIS presentará dicho proyecto en la primera sesión de cada ejercicio fiscal al CAAS, con los requerimientos de las áreas, de conformidad con los techos presupuestales fijados por la SHCP, así como los montos de actuación a que deberán sujetarse los procedimientos de contratación, informando la DGPPF por escrito a las UR la asignación respectiva de su presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

La DGPPF será la responsable de proporcionar en el mes de enero a la DGRMIS las cifras presupuestales que se incluirán en el PAAAS, para su difusión y publicación en la página electrónica institucional.

La actualización mensual del PAAAS en el sistema CompraNet será responsabilidad de cada UR, para lo cual la DGRMIS otorgará acceso al sistema para realizar dichas adecuaciones conforme a su presupuesto aprobado.

La adquisición de bienes de consumo se realizará bajo la modalidad de contrato abierto con entregas programadas de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Las UA se abstendrán de comprar bienes considerados como "Tecnologías de Información y Comunicaciones" salvo que se obtenga la autorización de conformidad con el numeral 32 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el DOF y sus correspondientes modificaciones; en caso de software se estará a lo dispuesto por el numeral 34 de los referidos Lineamientos.

II.2. Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.

La DGRMIS contará con modelos de convocatorias de LP e ITP, validados por la Oficina del AG de la SAGARPA, que servirán de guía para su elaboración y ser utilizadas por la DGRMIS.

Antes de iniciar los procedimientos de contratación a través de los procedimientos de LP y de ITP invariablemente, se someterán las convocatorias a consideración del SUBRECO, con al menos 3 días hábiles de anticipación, salvo que excepcionalmente y por causa debidamente justificada sea autorizado oficialmente por el (la) Titular de la DGRMIS, en cuyo supuesto, dicho plazo no podrá ser menor a 24 horas.

II.3. Política sobre los actos previos a los procedimientos de contratación

Las UR elaborarán el Anexo integrando las especificaciones técnicas y características requeridas y suficientes, siendo su responsabilidad el apegarse a los criterios de austeridad y racionalidad vigentes al momento de oficializar su requerimiento, una vez que las UR hayan concluido la integración y elaboración de la investigación de mercado, tramitarán la suficiencia presupuestaria a través del formato denominado "Requisición Presupuestaria".

Las solicitudes deberán realizarse con oportunidad tomando en consideración los tiempos previos a contratar, por lo que deberán remitirse a la DGRMIS en los plazos establecidos en el numeral III.2., párrafo quinto; para lo cual deberán adjuntar los originales de la Investigación de Mercado, el Anexo y la Requisición validada por la DGPPF a fin de que la DGRMIS después de su revisión y análisis, establezca el procedimiento de contratación efectivo, de conformidad con la normatividad aplicable, y se elabore el proyecto de convocatoria correspondiente, por lo que la elección del procedimiento a seguir, queda en responsabilidad de la DACG.

II.4. Política de consolidación.

II.4.1. Consolidación Externa.- Los bienes y/o servicios podrán contratarse en forma conjunta con otras dependencias y/o entidades, siempre que para ello se observe lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y 13 de su Reglamento. La DGRMIS, será la encargada de coordinar los procedimientos de contratación consolidada con otras Dependencias.

II.4.2. Consolidación Interna.- Cuando las Delegaciones y los OAD que deseen incorporarse en alguno de los procedimientos de contratación a nivel central, deberán solicitarlo a la DGRMIS por escrito y se establecerán los criterios para dicha consolidación.

Los bienes o servicios susceptibles de ser integrados en un sólo procedimiento de contratación serán aquellos cuya naturaleza lo permita y sea en beneficio de la SAGARPA, para lo cual la UR y/o área técnica deberá consolidar sus requerimientos en un solo procedimiento de contratación considerando el mayor número de solicitudes, con base en su programa de trabajo y en el estudio de mercado que para el efecto se realice.

Las UR y la DGRMIS, deberán verificar, antes de solicitar la contratación de servicios o adquisición de bienes, la existencia de contratos marco celebrados por la SFP, cuyas especificaciones técnicas, características, calidad, alcances y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, sean susceptibles de adherirse al contrato marco.

II.5. Política de pago.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de la LFPRH, las UR deberán turnar a la DGPPF para trámite de pago, un ejemplar en original del (los) contrato(s) una vez suscrito(s) así como copia del mismo que contenga el sello de registro otorgado por la Oficina del Abogado General o bien, acompañado por el oficio en el que conste dicho registro; asimismo, la DGRMIS remitirá copia simple de los contratos a la DCBM en caso de adquisiciones de bienes, con el objeto de validar y respaldar la recepción de los bienes y procedencia del pago contra las facturas que presente el proveedor adjudicado.

Los proveedores podrán transferir y solicitar el descuento a su derecho de cobro con sujeción a las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SIAFF que opera la TESOFE, según sea el caso, y se realizarán por regla general dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción en la DGPPF de la factura o recibo de honorarios debidamente requisitados.

Es requisito indispensable para el pago, la presentación ante la DACG de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado, cuando las operaciones no se encuentren exceptuadas de la presentación de dicha garantía.

Asimismo, deberá entregar adjunto a su(s) factura(s), la documentación que acredite la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios prestados y si fuera el caso, del pago de las sanciones aplicables por penas convencionales por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones y/o aplicación de deductivas.

II.6. Política sobre la elaboración de contratos.

La Oficina del Abogado General validará los formatos de los contratos y/o convenios que la DGRMIS requiera para las contrataciones previstas en la LAASSP, su RLAASSP, las POBALINES y demás normatividad relativa, los cuales regulan las bases y requisitos legales a los que deberán apegarse en estricto sentido. El plazo en que la DGRMIS elaborará el contrato hasta su formalización (suscripción) será de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación por el Comité o bien de la notificación de la adjudicación.

Cada vez que sean reformadas o adicionadas las disposiciones jurídicas en la materia, la DACG remitirá los proyectos de contratos a modificar a revisión y validación a la Oficina del AG, mismos que deberán acompañarse con la justificación correspondiente.

En atención a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la SAGARPA, deberá remitirse a la Oficina del AG, un tanto de todos los contratos originales que se suscriban, así como sus convenios modificatorios con firmas autógrafas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma, para que en caso de así proceder, se registre y archive. En el caso de las Delegaciones dicho registro corresponderá a su Unidad Jurídica.

Para la solicitud de registro ante la Oficina del AG deberán adjuntarse al contrato original, los siguientes documentos en copia y legibles:

- a) Validación presupuestal.
- b) CURP del Proveedor.
- c) Credencial de Elector vigente con fotografía expedida por el INE, del proveedor, o pasaporte vigente.
- d) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de suscripción del contrato con el proveedor.
- e) Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.

En el caso de personas morales se deberá adjuntar además copia simple de la siguiente documentación:

- f) Acta constitutiva de la persona moral y las reformas a la misma, en su caso.
- g) Poder del representante legal.

En caso de requerir alguna modificación a los modelos prevalidados por la Oficina del AG, previo a su suscripción, la DGRMIS deberá remitir el proyecto de modificación que se pretenda realizar así como la justificación de la misma a validación, ya que de lo anterior se entiende que no todas las contrataciones pueden sujetarse al mismo modelo, más dichos casos deberán ser excepcionales por el tipo de bienes o servicios a contratar.

La firma de los contratos, así como sus modificaciones:

Hasta el monto autorizado para:	Cargo	Carácter
OFICINAS CENTRALES		
Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	Autoriza
	Director de Adquisiciones y Control del Gasto	Revisa
	Subdirector de Comités y Contratos	Elabora
	Titular del Área Requirente	Solicitante del bien o servicio
	Administrador del Contrato	Supervisor del cumplimiento del contrato

DELEGACIONES		
Adjudicación Directa Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	Delegado	Autoriza
	Subdelegado Administrativo	Revisa
	Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales u homólogos	Elabora
	Administrador del Contrato	Supervisa el cumplimiento del contrato

Cada unidad administrativa cargará en formato digital a través del sistema Government Resource Planning (GRP), los originales y la siguiente documentación legal para personas físicas.

Tratándose de contrataciones AD en oficinas centrales, que no requieran la formalización de contrato, cuyo monto sea inferior al equivalente a trescientas veces la UMA, las UA las reportarán dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes a la DACG, considerando en dicho reporte los siguientes datos:

- Número de requisición (folio)
- Descripción de los bienes
- Área requirente
- Fecha de factura
- Partida presupuestaria afectada
- Importe total sin el Impuesto al Valor Agregado
- Proveedor
- Fecha de entrega a la UR o almacén

II.7. Política de importación, pago de impuestos y derechos.

Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la LP o ITP, deberán establecerse condiciones de entrega, conforme a los términos internacionales de comercio (INCOTERMS por sus siglas en inglés), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete y demás riesgos hasta el destino de los bienes adjudicados. También deberá cumplir o cubrir con las restricciones arancelarias que impliquen, la SAGARPA únicamente pagará el IVA.

Por lo anterior el único INCOTERM aceptable para la SAGARPA, es el denominado bajo las siglas “DDP” (Delivered Duty Paid - Entregada derechos pagados). Es donde el proveedor cumplirá con su obligación cuando ponga la mercadería en las oficinas de la SAGARPA o bien, en el lugar convenido.

II.8. Política de investigación de mercado.

Con anticipación al inicio de los procedimientos de contratación de LP; ITP; AD; o bien, para las contrataciones efectuadas al amparo del Artículo 1o. de la LAASSP, las UR deberán realizar Investigación de Mercado con apoyo de la DACG en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley, 28, 29 y 30 de su Reglamento y las presentes POBALINES.

- Respecto del cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, las UR, podrán solicitar a la DACG, obtener la información disponible en el sistema CompraNet y por lo que respecta a lo establecido en las fracciones II y III del artículo 28 referido, corresponderá su ejecución a las UR.

- La debida integración, veracidad de la información, análisis y resultado de la investigación de mercado, será responsabilidad de las UR y deberá estar suscrita por los Titulares de las mismas, debiendo remitirlas a la DACG, para quedar documentada en el expediente del procedimiento de contratación respectivo. Asimismo, la DACG si lo juzga conveniente, podrá ampliar dicha investigación de mercado.

- La elaboración de la investigación de mercado podrá simplificarse para las AD realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP, por lo que, las UR, deberán acreditar con al menos cinco cotizaciones en las mismas condiciones obtenidas dentro de los 30 días previos a la contratación y se confirme en un cuadro comparativo; además de, identificar indubitadamente al oferente, cotizaciones que deberán quedar agregadas en el expediente del procedimiento de contratación a cargo de la DGRMIS.

III. BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA DEPENDENCIA

Cuando una UR solicite un procedimiento de contratación, y éste no corresponda con lo establecido en la LAASSP y RLAASSP, la DACG propondrá el procedimiento vigilando siempre lo que establece la normatividad vigente en la materia.

Cuando el estudio de mercado que realice la UR no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la LAASSP y RLAASSP y/o, cuando la DGRMIS identifique mejores condiciones de contratación de conformidad con las que prevalecen en el mercado, la DACG emitirá su opinión formal para que la UR lo considere en su solicitud de contratación.

Los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP que realice la SAGARPA, se efectuarán, preferentemente de forma electrónica utilizando el sistema CompraNet.

Cada UR será responsable de cargar en el sistema GRP de la SAGARPA los datos de los contratos y convenios formalizados con cargo a su presupuesto asignado; será responsabilidad de las UR garantizar que los contratos suscritos cuenten con disponibilidad presupuestaria durante la vigencia del mismo.

III.1. Áreas responsables de elaborar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.

Las UR de forma directa elaborarán, registrarán y actualizarán su PAAAS en el Sistema CompraNet, considerando los conceptos de las partidas de gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG, con base en lo establecido en el artículo 20 de la LAASSP y 16 de su RLAASSP.

Las UA serán responsables de la información reportada en el PAAAS y de que ésta sea congruente con el anteproyecto de presupuesto que hayan presentado a la DGPPF en el ejercicio fiscal correspondiente.

En los meses de noviembre y diciembre de cada ejercicio fiscal, las UA deberán capturar en el formato FO-PPI-01 "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" emitido por la SFP, la información para la adquisición de bienes y contratación de servicios que integrará el PAAAS del año siguiente, de conformidad con su presupuesto aprobado y programas considerados en su anteproyecto de presupuesto y observando las disposiciones aplicables en materia de ahorro y racionalidad del gasto del Gobierno Federal.

Las UA deberán remitir el PAAAS a la DACG en el formato FO-PPI-01 debidamente firmado por el Titular de la UR, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el PAAAS.

La DGRMIS por conducto de la DACG concentrará y revisará el PAAAS de la SAGARPA y lo presentará al CAAS en la primera sesión ordinaria para su revisión, para que una vez atendidas, en su caso, las observaciones y/o recomendaciones del Órgano Colegiado, se remita para la aprobación del C. Oficial Mayor.

Una vez aprobado el PAAAS, la DACG lo pondrá a disposición del público en general en CompraNet y en la página de Internet de la SAGARPA a más tardar el 31 de enero de cada año.

Las UA podrán adicionar, modificar, suspender o cancelar sus solicitudes en el módulo electrónico de captura del PAAAS, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, remitiendo a la DACG de forma electrónica el acuse correspondiente.

Las solicitudes que no hayan sido incluidas en el PAAAS por las UA dentro del plazo señalado, deberán ser incorporadas en dicho módulo previo a la solicitud de contratación, quedando bajo su responsabilidad cualquier incumplimiento al respecto.

Las actualizaciones al PAAAS, serán presentadas trimestralmente por la DGRMIS a través de la DACG al CAAS, para su revisión y seguimiento en las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

III.2. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios, así como la forma y fecha límite en que éstos deberán documentar tal solicitud.

Las requisiciones de compra, deberán ser firmadas por los servidores públicos, de acuerdo con los siguientes niveles jerárquicos u homólogos:

Tipo de Procedimiento	Nivel Jerárquico mínimo de quien firma la solicitud	Nivel jerárquico mínimo de quien administra el contrato*
Casos de Excepción a Licitación Pública, Artículo 41 de la LAASSP	Titular de la UR	Director(a) de Área
Caso de Excepción a Licitación Pública, artículo 42 de la LAASSP	Director General	Director(a) de Área
Licitación Pública Artículo 26 Bis de la LAASSP	Titular de la UR	Director(a) de Área

*En caso de que en la estructura orgánica no existiere el nivel citado, podrá considerarse el nivel inmediato inferior.

La requisición se documentará conforme al formato establecido por la SFP denominado FO-CON-03 "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios", que establece el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", y se registrará en el sistema implementado para tal efecto.

En las requisiciones de bienes y solicitudes para la contratación de servicios, las UA se abstendrán de señalar fecha cierta o determinada para el inicio de la vigencia del contrato, ya que esta fecha dependerá de aquella en la que se firme el mismo.

Las fechas límite para entregar requisiciones de compra o servicios en el ejercicio anual vigente, se darán a conocer a las UA en cuanto la SHCP las emita.

Para iniciar cualquier procedimiento de contratación, es necesario que las UA efectúen sus solicitudes con anticipación, presentando ante la DACG la requisición validada por el área presupuestal correspondiente, acompañada con la documentación necesaria conforme se establece en las POBALINES, en los siguientes plazos:

- Al menos ocho días hábiles previos a la formalización de un contrato, tratándose de contrataciones hechas a través del procedimiento de AD.
- Al menos treinta y cinco días naturales, previos a la necesidad del inicio del servicio o bien de cuando se requieran los bienes, tratándose de LP nacionales.
- Al menos sesenta días naturales, previos a la necesidad del inicio del servicio o bien de cuando se requieran los bienes, tratándose de LP internacionales.
- Al menos setenta días naturales, previos a la necesidad del inicio del servicio o bien cuando se requieran los bienes, tratándose de procedimientos en los que intervengan recursos de organismos financieros internacionales.
- Al menos con ocho días hábiles previos a la sesión del CAAS, cuando se requiera de su dictaminación.
- Al menos treinta días naturales, previos a la fecha del inicio del servicio o bien de cuando se requieran los bienes, tratándose de ITP.

En caso de declararse desierto o cancelado un procedimiento de ITP o de LP empezarán a correr nuevamente los mismos plazos.

La Coordinación General de Comunicación Social será la única área responsable de autorizar y solicitar mediante requisición a la DGRMIS la contratación de medios de difusión masiva impresos y electrónicos.

III.3. Solicitud del procedimiento de contratación a la DGRMIS.

En las solicitudes que realicen las UA deberán considerar los tiempos previstos en la LAASSP, de conformidad con el procedimiento que corresponda, a efecto de contar con los bienes y/o servicios oportunamente.

Para oficinas centrales la DGRMIS por conducto de la DACG, atenderá y asesorará sobre los requerimientos de las UR, los cuales serán recibidos en días hábiles a partir de las 9:00 y hasta las 14:00 horas y tendrán como fecha límite de recepción la que establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en los lineamientos para el cierre presupuestario del ejercicio fiscal correspondiente.

Para los casos de requisiciones que las UA entreguen con posterioridad a la fecha señalada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, deberá acompañarse de la autorización que emita dicha Unidad a fin de iniciar el trámite de contratación correspondiente.

Señalar de forma clara y precisa la forma de pago indicando los requisitos para la aceptación y trámite de las facturas o recibos de honorarios, de acuerdo a lo dispuesto por los "Lineamientos para promover la agilización del pago a Proveedores" del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados el 9 de septiembre de 2010 en el DOF.

Señalar el procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o bien para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato, para lo cual deberá notificársele al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que éstos se determinen.

III.3.1. Requisitos que las UR deberán cumplir:

- a. Requisición autorizada, impresa, firmada y sellada de conformidad con el formato FO-CON-03 "Requisición de bienes, arrendamientos y servicios" emitido por la SFP, por servidor público facultado, con la descripción completa de los bienes o servicios.

- b. Anexo ("Anexo Técnico y Alcances del Servicio") con la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la UR considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación.
- c. La suficiencia presupuestal se podrá acreditar con cargo al presupuesto autorizado sujeto al calendario del gasto correspondiente conforme lo establece el Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Señalar término, vigencia, lugar y calidad de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, así como el nombre y cargo del servidor público que administrará el contrato mismo que no podrá ser inferior a Subdirector(a) de Área, además de especificar los entregables.
- e. En caso de requerir bienes, deberán detallarse de manera precisa, sin mencionar marca ni modelo, sólo los elementos técnicos mínimos que se requieran.
- f. Deberán indicar, a través de documento suscrito por la DCBM, la no existencia de bienes de las mismas características o en su caso, el nivel de inventarios de los mismos, como lo enmarca el artículo 27 del RLAASSP.
- g. En caso de reducción de plazo en los procedimientos de LP, la justificación correspondiente, deberá acreditarse en el expediente por la UR, únicamente su Titular podrá solicitar la reducción de plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.
- h. Para ITP, deberán remitir una relación de los posibles invitados que serán susceptibles de considerarse en el procedimiento.
- i. Para AD (artículo 42 de la LAASSP), remitirán los originales de por lo menos 5 cotizaciones que fungirán como investigación de mercado, adjuntando el cuadro comparativo correspondiente.
- j. Señalar las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones normativas deban cumplir los licitantes.
- k. Indicar si requerirán de garantía de cumplimiento contractual hasta por el veinte por ciento del monto total o máximo total del contrato o en caso de otorgar la excepción a la misma, deberán adjuntar la debida justificación.
- l. La UR deberá determinar los casos en que se rescindirá el contrato, ya que de manera genérica se efectúa por el incumplimiento de las obligaciones y cuyas peculiaridades se encuentran descritas en el Anexo Técnico, por lo que todo lo no incluido en el mismo deberá señalarse de manera fehaciente.
- m. En su caso, adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente, acorde a lo establecido en los artículos 26 de la LAASSP y 28 del RLAASSP y de conformidad con el formato correspondiente establecido por la SFP.
- n. Porcentaje o monto de la póliza de Responsabilidad Civil, en su caso.
- o. Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal o compromete recursos del ejercicio subsecuente, deberá acompañarse la autorización plurianual que otorga la SHCP, acorde a lo establecido en los artículos 35 y 50 de la LFPRH.
- p. En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo de gasto 5000, se deberá entregar original del oficio de liberación de inversión.
- q. Tratándose de bienes y servicios catalogados como TIC's, se deberá acompañar de:
 - a) Estudio de Factibilidad, conforme a lo establecido en el numeral 32 de los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de enero de 2013.
 - b) Dictamen técnico sobre la procedencia de la contratación de bienes, servicios y derechos de uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones, incluyendo los sistemas de información y licenciamiento de programas, destinados a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, conforme al artículo 34, fracción VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA.
 - c) Dictamen Favorable de la Unidad de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el artículo 9 del acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014.

- r. Para el caso de la edición e impresión de libros y publicaciones, se acompañará el visto bueno de la Coordinación General de Comunicación Social.
- s. Prórrogas y los requisitos que deberán observarse, en su caso.
- t. Acompañar la autorización de la DGADRH para los casos de vestuario, prendas de protección y uniformes del personal.
- u. Solicitar en su caso, las muestras y/o catálogos respectivos de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, para garantizar la calidad de los mismos (fotografías, folletos, diseños, planos, dibujos entre otros).
- v. Acompañar la autorización expresa del Titular de la UR o bien con nivel mínimo de Director General, cuando el pago de los servicios sólo pueda efectuarse por adelantado, se trate de alguna suscripción o bien se requiera del otorgamiento de algún anticipo, conforme al artículo 13, último párrafo de la LAASSP.
- w. La UR será la encargada de recibir, custodiar y, en su momento, devolver las muestras al proveedor, una vez que se haya cumplido con los suministros programados y haya concluido la vigencia del contrato de manera satisfactoria.
- x. Entregar la autorización del Titular de la SAGARPA para la erogación de recursos del concepto 3800 que requieran normativa o legalmente.
- y. En caso de atraso en las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día natural de retraso sobre la parte proporcional incumplida, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de requerir diversa aplicabilidad, deberá remitirse a la Oficina del AG la propuesta y su justificación, para que en caso de proceder se valide o bien, se remita una nueva redacción.

- z. Aceptación de las penas convencionales del 2% establecidas en las presentes POBALINES, en caso de requerir diversa aplicabilidad, deberá remitirse a la Oficina del AG, la debida justificación de la propuesta, para que en caso de proceder se valide o bien, se remita una nueva redacción, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP así como 86, 95 y 96 del RLAASSP.
- aa. La estipulación de los casos específicos y montos o porcentajes (según corresponda) en los que las UR precisarán la aplicación de deductivas al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.
- bb. En su caso, indicar las NOM, NMX y a falta de éstas, las NI aplicables.
- cc. Cuando se determine el agrupamiento de bienes o servicios en una partida se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 39, fracción II, inciso b) del Reglamento de la LAASSP, es decir deberán constatar la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento.
- dd. Señalar los criterios y términos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación, de preferencia se empleará el criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes, por lo que deberán de establecer los documentos a través de los cuales los proveedores deben acreditarlo; en caso de requerir evaluarse a través del sistema binario se deberá de justificar la razón por la que se aplicará y no así el de puntos y porcentajes o bien el de costo beneficio, debiéndose cumplir con los documentos y requisitos que establecen los artículos 36 de la LAASSP, 51 y 52 del RLAASSP, según corresponda, los cuales deberán estar firmados por el Titular de la UR.
- ee. Para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones (partidas 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales, 33103 Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales, 33104 Otras asesorías para la operación de programas y 33501 Estudios e Investigaciones del CUCOP), se deberá adjuntar original de la autorización emitida por el Titular de la Dependencia, para la erogación del gasto que corresponda, así como lo previsto por el artículo 19 de la LAASSP, se dará cumplimiento a través de un dictamen donde conste la existencia previa o no de trabajos similares. Además, se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - I. Dictamen suscrito por el Titular de la UR de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización;
 - II. Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro de la Estudioteca, anexando la constancia emitida por la DGRMIS, y

III. La contratación de estos servicios podrá realizarse mediante el procedimiento de ITP o por AD conforme al artículo 41 fracción X de la LAASSP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.** Para la realización del procedimiento de ITP, la UR deberá remitir la lista de los posibles invitados entre los que se incluirá al menos una institución de educación superior o un centro de investigación establecido en el país. Cuando no existan instituciones o centros con experiencia en los servicios requeridos, deberá remitir con su solicitud, un escrito firmado por el Titular de la UR, o por el servidor público que corresponda, adjuntando las constancias que acrediten la no existencia.
- 2.** Sólo cuando la información necesaria para la elaboración de la proposición, estuviere reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resultará procedente la autorización para que la contratación se realice mediante el procedimiento de AD, previo dictamen del CAAS, para lo cual la UR deberá cumplir con lo establecido en el artículo 72, fracción VIII, segundo párrafo del RLAASSP.
- 3.** En el Anexo que emita la UR, se deberán precisar el entregable objeto de la contratación y la manera en que se cotizará cada uno de ellos para obtener su precio unitario y la forma de pago, en los términos de lo dispuesto por la fracción VIII, quinto párrafo del artículo 72 del RLAASSP.
- 4.** Las UA deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados; así como, del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

III.3.2. Dictamen autorizado por el titular de la UR, en el que se expliquen fundada y motivadamente las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, señalando particularmente los aspectos que demuestren que con tal determinación no se limita la libre participación, conforme al artículo 44, último párrafo del RLAASSP.

III.3.3. Las UR determinarán los casos en que para el procedimiento de contratación se requiera la presentación de muestras y podrán exigir las siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

III.3.3.1. Que se trate de bienes cuyas entregas se vayan a realizar de manera escalonada, de tal suerte que con la muestra se garantice la calidad y características de los productos que se suministren en todas y cada una de las entregas.

III.3.3.2. Que se trate de productos que se entreguen junto con la prestación de servicios de manera periódica, como pueden ser los consumibles de aseo, papel de baño, etc., para los servicios de limpieza.

A. Requisiciones para la adquisición de bienes

Además de lo previsto en el punto III.3.1, las UR deberán enviar a la DGRMIS o área correspondiente en las Delegaciones la siguiente información:

A.1. Descripción de los bienes a requerir, mencionando la calidad mínima que deberán entregar.

A.2. Relación de los bienes en que se requiera muestra, el objeto de solicitarla y la forma en que será evaluada.

A.3. Plazo estimado de devolución o rechazo de los bienes por defectos de fabricación o vicios ocultos.

A.4. Fecha de visitas a los inmuebles de la SAGARPA o a las instalaciones de los licitantes, precisando, el objeto de la visita, así como el nombre del servidor público que atenderá las mismas.

A.5. En contratos abiertos, establecer la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

A.6. Grado de contenido nacional, para definir si los bienes se deberán adquirir mediante el procedimiento de LP nacional o internacional, resultado de la investigación de mercado o de los procedimientos respectivos realizados por la UR.

A.7. Condiciones específicas de entrega, tales como lugar, horario, periodicidad.

A.8. Tipo de pruebas o verificación física, forma, términos y servidor público con nivel jerárquico mínimo de Subdirector(a) de Área a la que se someterán los bienes para recibirse conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, el cual no deberá ser mayor a 10 días naturales a partir de su recepción y quien realizará la verificación, aceptación, devolución o rechazo de los bienes, conforme a los "Lineamientos para promover la agilización del pago a Proveedores" del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados el 9 de septiembre de 2010, en el DOF y de acuerdo con la LFMN.

A.9. En el supuesto caso, de que las condiciones de compra no permitiesen llevar a cabo un procedimiento a través de la evaluación por puntos y porcentajes, se realizará la evaluación binaria, para lo cual, la UA deberá presentar la justificación respectiva.

A.10. Mecanismo de ajuste de precios.

A.11. Constancias de no existencia o nivel de inventario en el almacén de los bienes, con fecha de expedición no mayor de 15 días naturales anteriores a la solicitud, utilizando el formato FO-CON-02 "Constancia de existencias" emitido por la SFP.

A.12. Para el caso de adquisición y/o arrendamiento de mobiliario deberán acompañar el Vo.Bo. de la DAI.

A.13. Si se requiere el agrupamiento de varios bienes en una sola partida, deberá presentarse dentro de la investigación de mercado, la documentación que acredite la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento. La justificación para el agrupamiento será firmada por el Titular de la UR.

A.14. En caso de que la UR considere necesario que los licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite la existencia de al menos 3 licitantes que cumplan el requisito.

A.15. Se deberá precisar el plazo de garantía del bien, sin que ésta sea menor a la vigencia del contrato

A.16. Para la adquisición de bienes usados o reconstruidos las UA o UR deberán además, enviar a las DGRMIS la siguiente documentación:

A.16.1. Estudio de costo beneficio, que demuestre la conveniencia de dicha adquisición, comparativamente con la compra de bienes nuevos.

A.16.2. Avalúo realizado por institución de crédito, corredor público u otros terceros peritos en materia.

A.16.3. El avalúo que se obtenga deberá ser expedido dentro de los 6 meses previos y estar vigente al momento de la adjudicación del contrato.

A.16.4. Oficio de Liberación de Inversión autorizado por la SHCP, para el caso de los bienes incluidos en el capítulo de gasto 5000 del COG.

III.4. Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

III.4.1. Área responsable de efectuar los estudios de factibilidad

Tratándose de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, las UR serán las responsables de realizar el estudio de factibilidad de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la LAASSP y 10 de su Reglamento.

III.5. Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 bis de la LAASSP.

Previamente a la solicitud de contratación, las UR de la adquisición, realizarán el estudio de costo-beneficio para determinar su conveniencia, adjuntando el resultado del mismo, en la solicitud de contratación, a efecto de que la UC lo integre en el expediente del procedimiento de contratación respectivo.

El estudio de costo-beneficio deberá elaborarse conforme a lo establecido en el artículo 12 Bis de la LAASSP y autorizado por el Titular de la UR.

III.6 Cargo de los servidores públicos y áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del RLAASSP.

La investigación de mercado a que se refieren los artículos 2, fracción X de la LAASSP y los artículos 28, 29 y 30 del RLAASSP, observando los formatos establecidos en el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010, será realizada por las UR de los bienes y/o servicios, siendo el único responsable de dichos resultados y será apoyada y asesorada por la DACG sobre la correcta manera de integrarla conforme a la normatividad aplicable y entregada a la DGRMIS junto con la solicitud de contratación. Los resultados de la investigación de mercado, serán firmados por el Titular de la UR que gestionó la solicitud.

La elaboración de la investigación de mercado podrá simplificarse para las AD realizadas al amparo del artículo 42 de la LAASSP acreditándose con al menos cinco cotizaciones en las mismas condiciones, obtenidas dentro de los 30 días previos a la contratación y que conste en documento en el cual se identifique al oferente agregándose en el expediente del procedimiento de contratación a cargo de la DGRMIS.

Para la integración de la investigación de mercado, la UR solicitará a la DGRMIS la información que se encuentre disponible en CompraNet, en función de las características y descripción de los bienes o servicios solicitados por la UR, a fin de que esta última, proceda a desahogar las demás fuentes previstas por el artículo 28 del RLAASSP. La información que sirva de sustento para la investigación de mercado, podrá tener una temporalidad ilimitada, sin embargo, la investigación de mercado deberá ser actualizada dentro de los 30 días previos a la presentación de la requisición o solicitud de contratación

En el caso de los bienes de consumo y servicios de uso generalizado, la Unidad Consolidadora realizará la investigación de mercado correspondiente.

Para los procedimientos de contratación por AD realizados al amparo del artículo 42 de la LAASSP, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 300 veces la UMA, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los 30 días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado deberá ser suscrita por los servidores públicos con los siguientes niveles jerárquicos u homólogos:

Adjudicación Directa.

Director(a) de Área

Artículo 42 de la LAASSP

Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Director(a) de Área

Artículos 42 y 43 de la LAASSP

Excepción a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Director(a) General

Artículo 42 párrafo 2 de la LAASSP

Licitación Pública.

Director(a) General

Artículo 28 de la LAASSP

Excepción a la Licitación Pública.

Director(a) General

Artículo 41 de la LAASSP

En caso de no existir este nivel en la estructura podrá considerarse el nivel equivalente al del Sector Central.

III.7. Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en el PAAAS, las requisiciones y las solicitudes podrán consolidar las necesidades en las partidas que correspondan a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG, mismas que podrán efectuarse entre las UA Centrales y Delegaciones de la SAGARPA; entre los OAD y entidades de la SAGARPA; o bien, entre Dependencias y Entidades de la APF.

La consolidación será autorizada por el (la) titular de la DGRMIS, quien invitará a participar como asesores en la consolidación a un representante de la SFP y a uno de la Secretaría de Economía.

Cuando la SAGARPA sea designada como responsable de llevar a cabo un procedimiento de consolidación externa, la DGRMIS por conducto de la DACG, será la facultada para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

III.8 Contratos abiertos.

A.1. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP.

El titular del UR determinará si para la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios que se requieran de manera reiterada o que por su naturaleza, volumen y/o características es conveniente la celebración de contratos abiertos.

En la requisición de compra y en el Anexo, el servidor público que haya firmado la solicitud, incluirá la petición para la celebración de un contrato abierto, indicando al Administrador del Contrato de esa UR, mismo que supervisará el cumplimiento, siempre que se trate de un mismo bien, arrendamiento o servicio de consumo reiterado.

Será Responsabilidad de las UA prever que en estos contratos, de conformidad a sus necesidades, procuren cumplir con la cantidad o presupuesto mínimo pactado, sin dañar o menoscabar el patrimonio de la SAGARPA.

III.9. Servidores públicos que llevarán a cabo los actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones.

III.9.1 Actos de procedimientos de contratación.

a) El Titular de la DGRMIS, el DACG y los subdirectores adscritos a esta última, indistintamente, serán los servidores públicos facultados para presidir y conducir las juntas de aclaraciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, de las licitaciones públicas o Invitaciones a cuando menos tres personas; así como, coordinar el desarrollo de éstos y suscribir los documentos relacionados con los mismos.

b) Los facultados para suscribir convocatorias y oficios de invitación, serán los (las) titulares de la DGRMIS o de la DACG; asimismo, estos servidores públicos remitirán la invitación por escrito al OIC, a la Oficina del AG y al área requirente de los bienes o servicios dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la LP o ITP, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.

c) Cuando no puedan observarse los plazos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de contratación de las licitaciones públicas, será el servidor público con nivel jerárquico mínimo de Director General de la UR de los bienes o servicios, mediante escrito debidamente fundado y motivado, solicitar a la DGRMIS, una reducción de plazos en términos de lo establecido en el artículo 32 de la LAASSP.

III.9.2 Emisión y firmas de actas en los procedimientos de contratación.

Corresponderá a los siguientes servidores públicos que asistan a los actos inherentes de las LP o ITP la emisión y suscripción de las actas que se deriven de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstas, en las que deberán asentarse todos los hechos ocurridos en el desarrollo de los mismos:

a) El Titular de la DGRMIS, el DACG y los subdirectores adscritos a esta última, indistintamente, estarán facultados para suscribir las actas correspondientes de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de proposiciones y del acto de fallo.

b) Los Titulares de las UR, con nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

c) El representante del OIC en la SAGARPA, en calidad de asesor.

d) El representante de la Oficina del AG, en calidad de asesor.

e) El Titular de la DACG será responsable de realizar las notificaciones relacionadas con los actos derivados de los procedimientos de contratación

III.9.3. Cancelación de partidas o procedimientos de contratación.

Corresponde al Titular de la UR, solicitar a la DGRMIS, la cancelación de partidas o conceptos incluidos en éstas, mediante un informe por escrito, debidamente fundado y motivado, en términos de lo establecido en los artículos 38, 52 y 53 Bis de la LAASSP y 100 de su Reglamento.

El titular de la UR, podrá solicitar la cancelación de los procedimientos de contratación a la DGRMIS, mediante solicitud por escrito debidamente fundado y motivado, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la LAASSP.

III.9.4. Suscripción de documentos derivados y para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones; así como, las áreas responsables.

El Titular de la UR, con nivel no inferior a Director de Área, realizará la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes, de conformidad con los criterios previstos en la convocatoria. Para tal efecto, deberá elaborar y suscribir un dictamen en el que se motiven y fundamenten las razones por las que se aceptan o desechan las proposiciones presentadas.

Con el propósito de que la DACG, elabore en tiempo y forma el acta de fallo respectiva, la UR, deberá entregar la evaluación técnica de las proposiciones, el día y hora establecida para tal efecto en el acta de presentación y apertura de proposiciones, en caso contrario, la DGRMIS podrá diferir la fecha prevista para dar a conocer el fallo respectivo.

Corresponderá a la DACG, llevar a cabo la evaluación legal, administrativa y económica, en términos de los criterios previstos en la convocatoria, elaborando y suscribiendo los dictámenes respectivos, en los casos de que las licitaciones públicas se reciba un convenio de propuesta conjunta, la DACG deberá solicitar a la

oficina del AG, su revisión y opinión jurídica respecto a la congruencia en todo el cuerpo normativo del convenio de propuesta conjunta presentada por los licitantes, acorde a lo dispuesto por los artículos 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

III.10. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquel en que dicha contratación se formalice.

Las UR solicitarán a la DGPPF la tramitación de la autorización de contratación plurianual a más tardar el día 15 del mes de agosto, o cuya vigencia inicie en el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el día 30 de octubre, para que por su conducto se obtenga la autorización de la SHCP en los términos de la LFPRH.

Será requisito para iniciar estos procedimientos contar con la autorización otorgada por la SHCP.

Las UR's determinarán la conveniencia de realizar contrataciones plurianuales para la adquisición de bienes o prestación de servicios promoviendo la disminución de costos y la obtención de ahorros con base en los siguientes criterios:

- o Características o tipo de los bienes o servicios.
- o Depreciación y/o obsolescencia.
- o Prever en las contrataciones de prestación de servicios, que requieran el uso intensivo de mano de obra, el mecanismo de ajuste respectivo.

III.11. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la misma ley.

Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la LP a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, el titular del AR con nivel mínimo de Director General o superior, y en el caso de los OAD, será su Titular el facultado para suscribir el escrito en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP y 72 de su Reglamento, para acreditar dichos supuestos, entre otros aspectos, deberá considerar:

- o Para la fracción II, los informes o comunicados de autoridades civiles o militares competentes y/o publicaciones.
- o Para la fracción IV, los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades civiles o militares u órganos colegiados competentes.
- o Para la fracción V, el caso fortuito o fuerza mayor que impida obtener los bienes o servicios mediante LP.
- o Para la fracción VI, la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa del contrato adjudicado mediante LP.
- o Para la fracción VII, el fallo que declare desierta una LP, así como copia de la convocatoria que mantenga los mismos requisitos.
- o Para la fracción IX, primer párrafo, la descripción pormenorizada de los bienes señalada en la requisición.
- o Para la fracción XI, la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten tales supuestos, en su caso, los estatutos de las agrupaciones que hubieren integrado los sujetos a que se refiere dicha fracción y el análisis documentado que realice la UR.
- o Para la fracción XII, con el instrumento legal en que conste el objeto o fines propios de su constitución.
- o Para la fracción XX, copia completa con anexos del contrato marco vigente.

III.12. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES.

Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el titular de la DACG elaborará y dará seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas, las cuales se describen en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.13. Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.

La DGRMIS, por conducto de la DACG, será la encargada de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP.

III.14. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.

De las contrataciones.- Las contrataciones de oficinas centrales o las consolidadas con las Delegaciones que se lleven a cabo a través de los procedimientos de LP o de ITP, invariablemente se realizarán a través de la DACG de la DGRMIS.

Los modelos de contratos y de las convocatorias serán elaborados por la Oficina del AG.

De administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones y penas convencionales.- El titular de la UR designará al servidor público que será el responsable de administrar el contrato, el cual deberá ostentar por lo menos nivel de Director de Área, quien se encargará de darle seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como de la determinación y trámite para la aplicación de las deducciones y de las penas convencionales y sus respectivas notificaciones.

Asimismo, el administrador del contrato deberá dar aviso por escrito, tanto a la Oficina del AG como a la DGRMIS, la situación que guarde el cumplimiento de los mismos, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento de la vigencia de éste; en cuanto a las Delegaciones, éstas deberán dar aviso dentro del mismo plazo señalado a sus respectivas Subdelegaciones Administrativas y Unidades Jurídicas.

De la elaboración de los convenios modificatorios. La DACG de la DGRMIS a solicitud de las UR, con la previa validación jurídica de la Oficina del AG.

III.15. Cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.

El titular de la DGPPF es el servidor público facultado para autorizar la erogación del pago de las suscripciones, seguros u otros servicios a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 13 de la LAASSP.

La UR a través de su titular, deberá solicitar dicha autorización, previo a la solicitud de contratación de los servicios.

III.16. Área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.

El titular de la UR o el servidor público que éste designe, con nivel jerárquico de por lo menos director general, con la asesoría de la Oficina del AG, en caso de las Delegaciones de su Unidad Jurídica.

III.17. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la SAGARPA, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 bis y 55 bis de la LAASSP, respectivamente.

El Director General, o nivel jerárquico superior de la UR, será el servidor público que determine la cancelación de una licitación pública.

El Administrador del contrato será el responsable de vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas y de informar al Titular de la UR del incumplimiento de las obligaciones.

El Titular de la UR, será el responsable de determinar justificadamente, el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de obligaciones, de la terminación anticipada o la no formalización de los contratos o pedidos y del agotamiento de penalizaciones; por escrito, adjuntando el dictamen con la información y evidencia documental que sustente dicha determinación.

Tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, entre otros documentos deberá adjuntarse cuando menos, el siguiente: Un dictamen de carácter técnico firmado por el titular de la UR y por el Administrador del Contrato y/o del pedido, precisando las razones o las causas retraso o de índole técnico que motivan el incumplimiento así como la relatoría de hechos en la que se hará constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se presentó el incumplimiento.

La DGRMIS a su vez, llevará a cabo las notificaciones que le correspondan a las partes involucradas, desde el inicio hasta el final del procedimiento de rescisión, para lo cual en todo momento deberá asesorarse de la Oficina del AG, entre otros, respecto a la forma de recabar medios de convicción, a la correcta integración de los documentos base, respecto a la forma de practicar las notificaciones y a la debida fundamentación y motivación de la resolución de procedencia o improcedencia de la rescisión. Previamente a la implementación y notificación de cada acto administrativo del procedimiento, la DGRMIS recabará la validación de la Oficina del AG.

La DGRMIS, una vez que reciba la petición por escrito del Titular de la UR, procederá a notificar al Proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que éste exponga lo que a su derecho convenga y para que aporte los argumentos y las pruebas que estime pertinentes.

Vencido el término anterior, la DGRMIS en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a dicho vencimiento, remitirá al Titular de la UR las constancias correspondientes a efecto de que este último, dentro del plazo máximo de tres días hábiles: determine la procedencia o no de dar por rescindido el contrato y remita a la Oficina del AG el sentido de su determinación junto con las constancias respectivas que integren el expediente, para que dicha área jurídica proceda a elaborar el proyecto de resolución debidamente fundado y motivado, mismo que deberá suscribirse por el Administrador del Contrato, por el Titular de la UR, y por el Titular de la DGRMIS; esta última notificará dicha resolución al proveedor y a la SFP, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se notificó al proveedor el incumplimiento en que hubiese incurrido.

Una vez notificada la resolución de rescisión al proveedor, la UR y con la validación de la Oficina del AG, llevará a cabo los finiquitos, y la DGRMIS efectuará el reclamo de efectividad ante la Tesorería de la Federación de las garantías correspondientes y en general, realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de ésta.

La terminación anticipada y la suspensión de la prestación de los servicios contratados, deberán ser determinadas por un servidor público con nivel mínimo de Director General de la UR, y tratándose de OAD, por su titular.

En el caso de las Delegaciones, será el Delegado con el apoyo de la Subdelegación Administrativa, y la asesoría y validación de la Unidad Jurídica de esa Delegación las responsables de realizar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Elaboración del finiquito en casos de rescisión del contrato. El titular de la UR con nivel jerárquico mínimo de Director General o el Titular del OAD elaborará el finiquito considerando lo siguiente:

- Señalará fecha, lugar y hora para la celebración del finiquito.
- Notificará por escrito al proveedor dicha fecha, lugar y hora, haciendo referencia al contrato rescindido.
- Levantará constancia de dicho finiquito conforme a la guía vigente para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la TESOFE, emitida por la TESOFE, que contendrá como mínimo:

Fecha, lugar y hora en el que se levante la constancia del finiquito; anexando constancia del medio que se utilizó para hacer del conocimiento del proveedor la fecha, lugar y hora en que se elaborará el finiquito; personas que intervienen; fecha en que fue rescindido el contrato; fecha de notificación de la rescisión; los pagos que fueron efectuados y la cantidad de bienes o el periodo de prestación de servicios que abarcó; anticipos otorgados y amortización de los mismos, en su caso; los bienes o servicios que fueron entregados o prestados pendientes de pago; cantidad a la que asciende los bienes entregados o los servicios prestados aún no pagados y el cálculo aritmético con el que llega a esa cantidad; penalizaciones y deductivas, en su caso; firma de las personas que intervengan.

Lo anterior, deberá constar en el respectivo convenio de terminación o convenio de rescisión contractual, para lo cual deberán remitirse todas las constancias a la Oficina del AG, para efectos de su elaboración.

Pago de gastos no recuperables. Será el titular de la UR con nivel jerárquico mínimo de Director General o el Titular del OAD quien los determinará en términos de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP.

La LAASSP, el RLAASSP, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, serán en su caso, las que rijan el presente procedimiento en caso de controversia.

III.18. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53, segundo párrafo de la Ley, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

En cualquier caso, el monto de la garantía de cumplimiento será por el 20% del importe total del contrato o pedido sin incluir el IVA. La UR y en las Delegaciones, su titular, será el responsable de determinar en su caso, que el monto de la garantía de cumplimiento del contrato sea menor, tomando en consideración lo dispuesto por los "Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban Constituir los Proveedores y Contratistas" del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.

En los casos en que se determinen montos menores de las garantías de cumplimiento, sustitución o la cancelación de las garantías, deberán dejar constancia expresa.

A nivel central, será el (la) titular de la DACG el (la) responsable de sustituir o cancelar las garantías, previo visto bueno por escrito, en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, por parte del administrador del contrato o pedido.

El titular de la DGRMIS será responsable de comunicar la cancelación o la solicitud de que se haga efectiva la garantía a la TESOFE.

III.19. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores.

La UR, por conducto del administrador del contrato, a la recepción del servicio emitirá y tramitará de inmediato la conformidad de cumplimiento de la prestación del servicio, comunicándolo a la DGPPF para continuar con el proceso de pago a la presentación de la factura por parte del proveedor, siempre y cuando se obtenga el sello de registro y archivo del contrato otorgado por la Oficina del AG.

En el caso de bienes, una vez que el administrador del contrato haya verificado que se dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato correspondiente, otorgará su visto bueno y solicitará al responsable del almacén generar el "alta almacenaria" respectiva, debiendo el administrador del contrato remitir la factura al área de pagos correspondiente para continuar con el proceso de pago, siempre y cuando se obtenga el sello de registro y archivo del contrato otorgado por la Oficina del Abogado General.

III.20. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.

Sera el Titular de la UR con nivel jerárquico mínimo de Director de Área, quien deberá dejar constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

III.21. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SAGARPA, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del C. Secretario del Ramo, así como su difusión en los términos del RLAASSP.

Todo servidor público de la SAGARPA, por conducto de los titulares de las UR a las que estén adscritos, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que la sustenten. Las propuestas deberán ser entregadas a la DACG, para que en su carácter de Secretario Técnico sean presentadas al CAAS para dictaminar su procedencia.

Una vez que el CAAS analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedente, el Presidente del mismo las someterá a la autorización del C. Secretario del Ramo, previa revisión de la Oficina del AG, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

El titular de la DACG, en su carácter de Secretario Técnico del Comité, será el responsable de difundir las POBALINES.

IV. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

IV.1. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1o. párrafo quinto de la LAASSP.

La UR que requiera de bienes o servicios los cuales sean proporcionados o prestados por Dependencias, Entidades o personas de derecho público señaladas en los artículos 1 de la LAASSP y 4 de su RLAASSP se sujetarán a lo siguiente:

- a. Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el artículo 10. párrafo quinto de la LAASSP, la Dependencia o Entidad que se pretenda que funja como proveedor deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los bienes a adquirir o arrendar o los servicios a contratar. Dicho escrito será en formato libre con el que acrediten que tienen la capacidad para proporcionar por sí mismos, los bienes o servicios objeto de la contratación conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 del RLAASSP.
- b. La UR presentará junto con su solicitud, documento mediante el cual acrediten las mejores condiciones para el Estado tales como economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, en los términos de lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.
- c. Para acreditar lo anterior, la UR deberá adjuntar en su solicitud la investigación de mercado correspondiente; asimismo, la UR podrá orientarse en las disposiciones legales aplicables en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la APF, así como del asesoramiento que efectúe la DACG.

IV.2 Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

En contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles superiores al monto máximo para AD que establezca el PEF, la UR deberá adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos.

IV.3 Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación.

Los bienes, arrendamientos y servicios que podrán integrarse en un solo procedimiento de contratación serán los comprendidos en los capítulos de gasto y partidas presupuestales que a continuación se señalan y que en específico determine el titular de la DGRMIS.

- Capítulo 1000 "Servicios Personales" Partida 15901 "otras Prestaciones".
- Capítulo 2000 "Materiales y suministros", del Clasificador por Objeto del Gasto.
- Capítulo 3000 "Servicios generales", del Clasificador por Objeto del Gasto.
- Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", del Clasificador por Objeto del Gasto.

En caso de que se presente la posibilidad de integrar en un solo procedimiento de contratación bienes, arrendamientos o servicios que no se encuentren comprendidos entre los capítulos y partidas señaladas anteriormente, el Titular de la DGRMIS, previo acuerdo con el Oficial Mayor, podrá determinar la procedencia de dicha integración.

IV.4. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la LP previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP.

IV.4.1. En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41 de la LAASSP, fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII y XIX, será responsabilidad del Titular del área requirente, remitir oficio de solicitud al Presidente del Comité, para que se someta a consideración de sus integrantes.

Para lo anterior deberán acompañar a dicha solicitud, entre otras, la documentación siguiente:

- a) Suficiencia presupuestaria debidamente autorizada y, en su caso, la autorización respectiva de la SHCP, de los servicios cuya vigencia rebase el ejercicio fiscal del que se dictamina.
- b) Resultados de la investigación de mercado y documentación soporte realizada de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la LAASSP.

c) Documento de justificación suscrito por el titular de la UR a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley, observando lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la LAASSP.

d) Anexo técnico suscrito por el titular de la UR cuyo nivel jerárquico deberá ser Director General.

e) Demás documentación que de conformidad con la naturaleza del requerimiento, la UR considere su incorporación.

En los casos de dictaminación favorable del Comité, corresponderá a la DGRMIS, elaborar y suscribir el oficio de adjudicación correspondiente.

IV.4.2. En los supuestos de excepción a la licitación pública, al amparo de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, la procedencia de contratación, será responsabilidad de los Titulares de las UR.

Para lo anterior deberán acompañar a dicha solicitud, entre otras, la documentación siguiente:

a. La totalidad de la documentación señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del numeral IV.4.1 que anteceden.

b. En el documento de justificación señalado en el inciso c) que antecede, deberá incluir un punto específico en el que se indique por parte de quien suscribe: "Que se autoriza bajo su responsabilidad, la procedencia de (según el caso), la AD o la ITP para la contratación de: "(señalar el concepto de la contratación)" y se dictamina procedente la no celebración de la LP y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Corresponderá a la DGRMIS, elaborar y suscribir el oficio de adjudicación correspondiente.

IV.4.3. En las adquisiciones o contrataciones efectuadas por AD que se pretendan realizar al amparo del artículo 42 de la LAASSP, el Titular de la UR podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la AD derivada de la evaluación de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes presentando en tal situación las cinco cotizaciones respectivas y su cuadro comparativo; suficiencia presupuestaria debidamente requisitada; Anexo Técnico suscrito por el Titular de la UR y demás documentación que de conformidad con la naturaleza del requerimiento, la UR considere su incorporación.

IV.5. Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

Para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, se deberá considerar que se trate de bienes o servicios que por su naturaleza y características se consuman de manera reiterada y se tenga estimada la cantidad mínima y máxima que se requiera, debiéndose contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En estos casos, la UR deberá indicar tal condición en la requisición que envíe a la DGRMIS, a efecto de establecer en la convocatoria a la LP, ITP o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP.

IV.6. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 bis de la LAASSP.

Por regla general, la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos no procederá en la SAGARPA; sólo en casos excepcionales se podrá autorizar, previa justificación de la UR, cuando éstos se contemplen en los términos de referencia y se justifique la conveniencia de adquirirlos, en términos del artículo 12 Bis de la LAASSP y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 41 de la LAASSP.

En esos casos, la UR estará obligada a realizar un estudio de costo-beneficio con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados legalmente para ello conforme a las disposiciones aplicables. El costo del avalúo correrá a cargo de la UR.

IV.7. Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP.

En los procedimientos de LP o de ITP, en los cuales se establezca como criterio de evaluación el “binario”, previsto en el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, deberá considerarse lo siguiente:

- a. El precio no aceptable, por regla general, será aquel que sea superior en un diez por ciento, respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado o el promedio de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación, a que se refiere el artículo 2 fracción XI de la LAASSP y 51 inciso A de su Reglamento.
- b. Asimismo, se precisa que, para los casos en que no existan proveedores nacionales, el porcentaje menor para el cálculo del precio no aceptable a que se refiere el artículo 38, segundo párrafo de la LAASSP, será del cinco por ciento.

IV.8. Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

En los procedimientos de LP o de ITP, en los cuales se establezca como criterio de evaluación el “binario”, previsto en el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, deberá considerarse lo siguiente:

- o El porcentaje que se tomará en cuenta para el cálculo del precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP, será del cuarenta por ciento, a que se refiere el artículo 51, inciso B, fracción III del Reglamento de la LAASSP.

IV.9. Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios se considerarán los aspectos de uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, por lo que SAGARPA considerará los aspectos señalados en la Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado en el DOF el 31 de octubre de 2007.

En los procedimientos de adquisición correspondientes, se aplicarán los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina, señalados en los Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el DOF el 2 de octubre de 2009.

Los aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios son: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente.

La SAGARPA procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos; que sea reciclable; que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento; que contribuya al ahorro de agua o energía; que permita su reutilización; que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, la UR deberá verificar que en la convocatoria a la LP o ITP se solicite cumplir con los requisitos que sobre la materia expida la SEMARNAT.

Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá en las convocatorias a la licitación y en las invitaciones, que el papel que se ofrezca deberá contener en su composición un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Indicar que, en términos de lo que dispone el artículo 29, fracción X, de la LAASSP, establecerán que la forma en que se verificará el cumplimiento de los aspectos señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas, NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-etiquetado general de productos" y NMX-AA-144-SCFI-2008 "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la APF".

Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

Para las adquisiciones correspondientes a la partida 21101 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
- Lápices sin pintura o barniz, sin goma.
- Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Para los bienes correspondientes a las partidas 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"; 21301 "Material estadístico y geográfico"; 21601 "Material de Limpieza", se procurará adquirir:

- o Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- o Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- o Productos que no dañen la capa de ozono.
- o Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

En las adquisiciones que se realicen con cargo a la partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación", la SAGARPA se sujetará a lo siguiente:

- Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.
- Privilegiar la adquisición de artículos desechables que no estén elaborados de Poliestireno Expandido (unicel).

Para el caso de empaques y embalajes de los bienes se observará lo siguiente:

- Adquirir productos con empaques que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio y mercurio.
- Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se puedan comprar a granel.

IV.10. Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.

La SAGARPA se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos, por el plazo de dos años calendario contado a partir de la notificación de la segunda rescisión, con los proveedores que por causas imputables a ellos mismos, esta dependencia les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

IV.11. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.

Las proposiciones desechadas durante la LP o ITP, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

La DGRMIS conservará la documentación comprobatoria de los actos derivados de los procedimientos de contratación, incluida la información electrónica, en el expediente del procedimiento de contratación, por un lapso de 3 años contados a partir de la fecha de su recepción.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la DGRMIS podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, ajustándose a lo que establezca la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

V. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

V.1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.

El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por regla general hasta por un treinta por ciento del monto total del contrato, cuando el titular de la UR presente ante la DGPPF una justificación por escrito en la que exponga y fundamente la necesidad de otorgarlo, las cuales la analizarán, para su aprobación o rechazo, más en tratándose de bienes que su fabricación requiera de más de sesenta días, se podrá otorgar hasta el 50%, siempre y cuando el proveedor sea una MIPYMES.

En los casos en que se autorice el otorgamiento del anticipo, la UR deberá adjuntar a la requisición copia de dicha autorización. Los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos, siendo el administrador del contrato el responsable de vigilar la correcta amortización del anticipo otorgado.

V.2. Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la SAGARPA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.

La DGRMIS por conducto del área de almacén, o bien a través del Titular del área especificada en el contrato para que reciba los bienes, supervisarán que los bienes cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos, pudiendo ser asistidas por el área técnica consolidadora y/o requirente, deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de entrada al almacén. En el caso de arrendamiento de bienes, la UR deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

La recepción de la totalidad de los bienes, invariablemente se realizará con la participación del responsable del almacén que corresponda, quienes una vez constatada la recepción de los bienes, comunicará al responsable de inventarios, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes cuando se trate de los clasificados en el capítulo del gasto 5000 del COG y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo ingresarán a través del almacén, o directamente entregados por el proveedor en los inmuebles conforme al esquema de "Almacén Virtual", verificando que cumplan con las condiciones del contrato, manteniendo el control que permita identificar al proveedor que los suministró, para que en el supuesto de encontrarse defectos de fabricación o vicios ocultos, se proceda a la reclamación respectiva o acción legal correspondiente.

Si los bienes fueran de características y/o especificaciones especiales, adicionalmente deberá intervenir el personal de la UR y/o técnica quién deberá emitir la conformidad a que se refiere este punto.

Los bienes de consumo que se adquieran cuyo monto sea menor a trescientas veces la UMA, podrán entregarse directamente a la UR sin intervención del responsable del almacén, debiendo existir el documento de acuse de recibido y siendo responsabilidad de la misma verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

Servicios:

Para efectos de supervisar el cumplimiento del contrato, la UR por conducto del administrador del contrato, deberá llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.

Para efectos del pago del servicio, el administrador del contrato deberá otorgar su visto bueno en la factura o recibo de honorarios del proveedor, remitiéndola a la DGPPF a la fecha de corte que corresponda, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago, o informando los motivos existentes que en ese lapso le impiden liberar el mismo. Este informe deberá enviarse invariablemente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo(s) pactado(s), con el objeto de que la DGPPF esté en posibilidad de continuar con el trámite de pago conforme a lo establecido en el contrato, siempre y cuando este último cuente con sello de registro otorgado por la Oficina del AG.

En dicho reporte se indicará con toda claridad si los servicios se recibieron en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales que deberá cubrir el proveedor.

Lineamientos para el diferimiento en la fecha de entrega o en la prestación de servicios.

En casos de que los atrasos de entrega de bienes o prestación de los servicios sean imputables a la SAGARPA, corresponderá al Titular de la UA que los generó, autorizar bajo su responsabilidad y por causas debidamente justificadas, la prórroga correspondiente.

Entrega de bienes diferentes a los solicitados.

Cuando por alguna circunstancia el proveedor no pueda entregar los bienes conforme a lo indicado en el contrato y, en su lugar, ofrezca bienes con características diferentes, el área que haya realizado la evaluación técnica deberá realizar un dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo. Solamente podrá resultar procedente la sustitución cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El bien sustituido presenta características iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- El precio sea exactamente igual o menor al originalmente adjudicado.
- La sustitución no implica de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que aquéllas establecidas originalmente en su proposición.

V.3. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.

La UR en la requisición de bienes o servicio o en el Anexo, podrá solicitar que en los contratos o pedidos se consideren ajustes de precios en los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la LAASSP.

En contratos con vigencia menor a un año no se podrá pactar condición de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales por aumentos oficiales en que sea aprobado por el titular de la DGRMIS. Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos.

En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquéllas adquisiciones, arrendamientos y servicios, que de acuerdo al calendario, no se encuentre atrasada la entrega o prestación de servicios por causas imputables al proveedor. Podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un período mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que inicie el incremento.

Todo incremento que se autorice deberá contar previamente con la certificación de suficiencia presupuestal que lo respalde.

- I. Cuando la UR por la naturaleza de los bienes a adquirir o el servicio a contratar requieran ajustes en los precios a través de decrementos o incrementos de precios, la UR deberá incluir en su solicitud, la justificación del ajuste de precios y establecer la fórmula o mecanismo.
- II. En el caso de AD, el mecanismo de ajuste se considerará en la cotización, en la requisición de bienes o servicios, así como en el Anexo.
- III. Tratándose de servicios intensivos en mano de obra, la UR deberá justificar la inconveniencia de efectuar el ajuste de precios.

V.4. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

El proveedor a quien se le adjudique un contrato o pedido como resultado de una LP, ITP o por AD, por regla general, deberá entregar póliza de fianza expedida por institución mexicana autorizada para ello, a favor de la TESOFE y a satisfacción de la SAGARPA.

En el caso de las garantías de los anticipos, deberán garantizar el monto total de los mismos, incluido el Impuesto al Valor Agregado. La DACG recibirá de los proveedores los documentos originales de las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos correspondientes, conforme a lo siguiente:

Garantía de cumplimiento. El proveedor a quien se le adjudique un contrato por regla general deberá entregar la póliza de fianza, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total o del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, cumpliendo con las disposiciones de la TESOFE.

Garantía de cumplimiento mediante cheque certificado o de caja. Esta forma de garantía únicamente será aceptada cuando el importe contratado oscile entre las 300 veces la UMA y hasta el monto de AD fundamentado en el Artículo 42 de la LAASSP, siempre y cuando la vigencia del contrato no exceda del periodo de cinco meses. Dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE. En caso de prórrogas o ampliaciones al contrato se deberá de renovar el cheque certificado o de caja.

Garantía de anticipos. Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores deberán entregar póliza de fianza por el ciento por ciento del monto otorgado, IVA incluido, expedida por compañía mexicana legalmente autorizada para ello, a favor de la TESOFE, y será entregada previamente al otorgamiento del anticipo, cuya fecha se establecerá en el contrato, y estará vigente hasta su total amortización, para su devolución deberá mediar visto bueno del Administrador del Contrato quien vigilará la mencionada amortización.

Modificación de la garantía

Cuando se realicen modificaciones a contratos o pedidos que impliquen ampliación del monto, plazo, o ambas, así como cualquier modificación, la DGRMIS exigirá que el proveedor presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

El proveedor deberá presentar la modificación de la garantía, dentro del plazo que establece el artículo 48 de la LAASSP, y artículo 91 último párrafo del RLAASSP.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103 último párrafo del RLAASSP, en el caso de cualquier modificación a los contratos o pedidos, distinta a la modificación del monto o plazo, el proveedor deberá presentar la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

Garantía del fabricante:

Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor conjuntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su ejecución, la misma será solicitada por el responsable del almacén de la SAGARPA o de la UR, en primera instancia por conducto del proveedor adjudicado.

Dicha garantía deberá ser suscrita por el representante legal y establecer por escrito los siguientes requisitos:

1. Conceptos.
2. Fecha de emisión.
3. Elementos que cubre.
4. Causas en que no aplica.
5. Vigencia.

Entrega, resguardo y devolución de garantías:

Los proveedores deberán entregar sus garantías ante la DACG, la cual calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, quién las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su cancelación y devolución realizando el reclamo de efectividad ante la TESOFE.

Aplicación de garantías.

Para hacer efectivas las garantías, la DGRMIS a través de la DACG integrará un expediente y realizará los trámites procedentes ante la TESOFE, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- o En el caso de las garantías del anticipo, cuando no se hayan amortizado en su totalidad.
- o Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y se agote el procedimiento de rescisión del contrato o pedido conforme al procedimiento previsto en las POBALINES.

Cancelación de garantías.

La DACG procederá a la cancelación de las garantías de anticipo cuando reciba del administrador del contrato y de la UR a través de oficio, su conformidad de recibir satisfactoriamente los bienes adquiridos y/o servicios prestados. En caso de otorgarse anticipo, el Administrador del Contrato deberá cerciorarse de la correcta amortización del mismo.

En el caso de los contratos abiertos; para la cancelación de las garantías correspondientes, los administradores de los mismos previamente deberán comunicar a la DGPPF los bienes o servicios totalmente recibidos para que esta última realice la conciliación con los pagos realizados, debiendo informar por escrito a la DACG.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, procederá la devolución de la misma al proveedor a través de la DACG, dejando constancia expresa en el expediente, y deberá hacerse del conocimiento de la afianzadora correspondiente.

V.5. Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

- o En relación a las fracciones II y V del artículo 41 de la LAASSP, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, y los servicios tengan que iniciar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir, previamente a la formalización del contrato respectivo, cuya formalización debe realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la adjudicación.
- o En relación a la fracción IV, del artículo 41 de la LAASSP, solamente procederá la exceptuación en el caso de proveedores que no tengan la capacidad ni la solvencia económica para garantizar como pueden ser las MIPYMES.
- o Respecto de la fracción XI del artículo 41 de la LAASSP, cuando la condición socioeconómica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- o En relación a la fracción XIV del artículo 41 de la LAASSP, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, los conocimientos y la experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- o Con referencia a los casos señalados en el artículo 42 de la LAASSP, cuando el contrato que se adjudique sea por un importe del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo al PEF.

La SAGARPA podrá exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando la petición de excepción sea solicitada y firmada invariablemente por el Titular de la UR y este último exprese que se responsabiliza del cumplimiento, en tiempo y forma, del clausulado del contrato, para lo cual la UR deberá expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su autorización.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, cumpliendo con las disposiciones de la TESOFE, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y así lo solicite dicha parte al administrador del contrato, quien en caso de ser procedente, autorizará por escrito la exceptuación de dicha garantía.

V.6. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP.

Penas convencionales.

En todos los contratos se establecerán penas convencionales. La UR de los contratos determinará el o los momentos en que éstas deberán aplicarse, que por regla general se aplicarán por cualquier incumplimiento del proveedor. El administrador del contrato será el servidor público responsable de calcular y notificar tanto al proveedor, como al titular de la UR y a la DGPPF, las penas convencionales que se hubieran determinado por causas imputables al proveedor.

En el caso de Delegaciones, la aplicación de las penas convencionales que procedan corresponderá a la Subdelegación Administrativa. Para todas las obligaciones que tengan cierta fecha de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La pena convencional que se estipule en los contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por la no entrega o la entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del dos por ciento por cada día natural de retraso respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha pena convencional será hasta el 20% del monto total del contrato. Cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en las especificaciones técnicas correspondientes. En el caso de bienes perecederos, la UR deberá establecer las penas convencionales por la no entrega o el atraso únicamente en horas, considerando que el atraso en la entrega en ningún caso podrá ser superior a tres horas.

La pena convencional que se estipule en los contratos para la prestación de servicios, que tengan precio unitario, será por regla general del dos por ciento por cada día natural de retraso respecto del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta el 20% del monto total del contrato. Cuando los servicios no proporcionados o proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir la SAGARPA con esos retrasos.

Se deberá estipular en forma expresa en los contratos, previo señalamiento en la convocatoria de LP o ITP, que el prestador del servicio o proveedor acepta que la SAGARPA descuenta de la facturación que presente para cobro el monto de la penalización que en su caso resulte. Dicho descuento deberá estar soportado con una nota de crédito que presente el proveedor en la cual se especifique que aplicará el descuento debido a la pena convencional impuesta por el incumplimiento. Al descuento por este concepto no deberá aplicársele el IVA pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

Deducciones al pago de los servicios (deductivas).

Procederán únicamente en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o prestación de los servicios en que incurra el proveedor respecto a las partidas o conceptos, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP.

El administrador del contrato será el servidor público responsable de calcular y notificar tanto al proveedor como a la DGPPF, respecto de las deductivas que se hubieran determinado por causas imputables al proveedor.

En el caso de Delegaciones, la aplicación de las deductivas que procedan corresponderá a la Subdelegación Administrativa.

De acuerdo a las características del servicio, la UR podrá establecer desde las bases de LP, de ITP y, en el caso de AD en el contrato, las deductivas al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del mismo y el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados. De ser necesario deberá procederse con la rescisión del contrato. La deductiva y la pena convencional son supuestos diferentes, en donde la primera se aplica por el incumplimiento parcial, de aquella que implique la aplicación de penas convencionales con motivo de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.

Para facilitar la aplicación ya sea tratándose de una deductiva o bien de una pena convencional, será necesario que el proveedor presente una nota de crédito por incumplimiento parcial o deficiente y otra por los incumplimientos por retraso.

Cuando los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en días de la UMA suministrada parcial o deficientemente, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir la SAGARPA.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía. El procedimiento para la aplicación de la deducción para el caso de adquisición de bienes, con entregas en el almacén central y que éstas sean entregas parciales, éste será el responsable de determinar el monto de la deducción por entrega parcial en el tiempo establecido para la entrega de los mismos, notificando al proveedor la cuantificación de dicha deducción para que ésta se descuente del pago respectivo.

El procedimiento para la aplicación de la deducción en el que las UA soliciten que los bienes sean entregados o instalados directamente en sus oficinas, serán las responsables de calcular y aplicar las deducciones por entrega parcial en el tiempo establecido para la entrega de los mismos, así como de notificar al proveedor, para que el descuento se realice en el pago de la factura o recibo que corresponda a dicha entrega. El procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios, la UA que administra el contrato o pedido será la responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios suscritos con fecha 10 de octubre de 2007, disposición que forma parte de la Relación Única de las normas Administrativas a mantener vigentes y que cuenta con número de Homoclave SAGARPA-NIARU-ADQS-0001, publicadas en el mismo medio de comunicación federal el día 10 de septiembre de 2010.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de los vientos fuertes ocurridos del 3 al 5 de junio de 2016 en los municipios de Altar, Pitiquito y Caborca del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MELY ROMERO CELIS, Subsecretaria de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 y 113 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, señalando que con base en la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría enviará a publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 113 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de los vientos fuertes ocurridos del 3 al 5 de junio del 2016, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios pesqueros y acuícolas, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Altar, Pitiquito y Caborca en el Estado de Sonora.

Que el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sonora, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 18 de octubre del 2016, formularon la solicitud con número de Folio 301389 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 113 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio s/n en referencia en el folio 301389, con fecha de recepción del 18 de octubre de 2016, menciona la presencia de vientos fuertes y ola de calor del 3 al 5 de octubre del 2016 en los municipios de Altar, Pitiquito y Caborca del Estado de Sonora.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector agropecuario, acuícola y pesquero, a los municipios antes mencionados del Estado de Sonora, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA
Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LOS VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 3 AL 5 DE JUNIO
DEL 2016 EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAR, PITIQUITO Y CABORCA DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de los vientos fuertes ocurridos del 3 al 5 de junio del 2016 en los municipios de Altar, Pitiquito y Caborca, del Estado de Sonora y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola o pesquero en el Estado de Sonora.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.- La Subsecretaria de Desarrollo Rural, **Mely Romero Celis.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración José María Morelos, ubicado en calle Emilio Rangel No. 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/502/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS", UBICADO EN CALLE EMILIO RANGEL N° 119, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS, C.P. 20320, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Administración José María Morelos", ubicado en Calle Emilio Rangel N° 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Sr. José Campos	30.0000
Sur	Sr. Juan Torres	30.0000
Este	Sr. Jesús Chávez	10.3000
Oeste	Calle Emilio Rangel	10.3000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1630-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 26 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad, ubicado en calle Hospitalidad No. 108, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/503/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN CENTRO Y CENTRO DE REPARTO OPERATIVO HOSPITALIDAD", UBICADO EN CALLE HOSPITALIDAD N° 108, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad", ubicado en Calle Hospitalidad N° 108, Colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Sr. Jorge Acedo en propiedad privada	15.5000
Sur	Calle Hospitalidad	15.5000
Este	San Francisco Velasco en propiedad privada	31.0000
Oeste	Propiedad privada	31.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1626-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 26 de agosto de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley in cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Roberto López Díez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 033/PAS/2015.

CIRCULAR No. AR07-015/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "ROBERTO LÓPEZ DIEZ".

Oficiales mayores y equivalentes de
las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 033/PAS/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la persona física con actividad empresarial "Roberto López Díez", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Daniel Velasco Ramírez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a los Consejos Distritales del Instituto a garantizar el ejercicio del derecho a integrar las mesas directivas de casilla a las personas con alguna discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG282/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO A GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

ANTECEDENTES

- I. El 25 de enero de 2001, México ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001, vinculante para México desde la misma fecha de ratificación.
- II. El 28 de febrero de 2003, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG28/2003 por el que se aprueban diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales.
- III. El 17 de diciembre de 2007, México ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Mediante Acuerdo INE/CG100/2014, del 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- VIII. En abril del 2015, el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) presentaron la Guía para la Acción Pública "Elecciones sin Discriminación".
- IX. El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

En el Punto PRIMERO del citado Acuerdo se estableció que: "Primero.- El INE continuará ejerciendo, en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, conforme con el vigente Acuerdo INE/CG100/2015, las siguientes atribuciones: a) La capacitación electoral; b) la geografía electoral; c) El padrón y la lista de electores; d) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y e) La fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos."

- X. El 30 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG861/2015, el Consejo General del INE aprobó con carácter temporal la integración de la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, la cual tiene entre otras funciones, dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

- XI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG917/2015, mediante el cual aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en el párrafo quinto del citado precepto, se establece que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.
4. Que el artículo 1º, primer párrafo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", establece que *Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*
5. Que el artículo 23, primer párrafo, inciso c) de la citada Convención establece que el derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
6. Que el artículo 29, inciso b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, establece como deber a los Estado garantizar la promoción de la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos.
7. Que el artículo 30, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Que el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
9. Que el artículo 35 de la Ley de referencia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos bb) y jj) del párrafo primero del artículo 44 del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.
11. Que de conformidad con los incisos e) y f) del artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
12. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la ley electoral, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los Órganos Distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
13. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral.
15. Que el artículo 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales integrados por ciudadanos, y están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.

Asimismo, establece que dichas mesas son la autoridad electoral que tiene a su cargo, el día de la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
16. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
17. Que el artículo 83, párrafo 1 de la Ley electoral, señala que para ser funcionario se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con credencial para votar, estar en ejercicio de sus derechos políticos, tener un modo honesto de vivir, haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, no ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.
18. Que el artículo 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla, entre las cuales destacan: a) presidir los trabajos de la mesa directiva; b) recibir y conservar la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla; c) identificar a los electores; d) mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública; e) practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los Partidos Políticos presentes, el escrutinio y cómputo; f) turnar al Consejo Distrital la documentación y los expedientes, y g) fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
19. Que el artículo 86 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla: levantar las actas y distribuirlas; contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de Partidos Políticos

- las Boletas Electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación; comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal; recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los Partidos Políticos; e inutilizar las boletas sobrantes.
20. Que el artículo 87 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla: contar la cantidad de boletas depositadas en cada una; contar el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores; contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional y auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden.
 21. Que artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.
 22. Que en el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración de las mesas directivas y ubicación de las casillas.
 23. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), e) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
 24. Que de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existían en esa fecha 111 millones 960 mil 139 habitantes, de los cuales 5 millones 739 mil 270 tenían alguna discapacidad, lo que representaba el 5.1% de la población total del país y de los cuales más del 87.9% eran mayores de 19 años.¹
 25. Que a partir de obligaciones internacionales en la materia, así como de reformas legales en los últimos años, diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de no discriminación y en materia político electoral, establecen obligaciones y pautas de acción a las autoridades públicas, con miras a la protección de los derechos humanos y las y los ciudadanos del país.
 26. Que bajo esa perspectiva, y debido a que están en proceso 13 elecciones locales y la elección de Integrantes de la Asamblea Constituyente para la Ciudad de México, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales por parte de las y los ciudadanos con discapacidad, específicamente en lo relativo a la integración de mesas directivas de casilla, se considera necesario instruir a los Consejos Distritales de este Instituto para que tomen, en el ejercicio de sus atribuciones, todas las medidas material y jurídicamente posibles que permitan garantizar el ejercicio del derecho a integrar las mesas directivas de casilla a las personas con alguna discapacidad.
 27. Al respecto, debe señalarse que dichas medidas deberán tener como marco de referencia el cumplimiento de las obligaciones que tienen las mesas directivas de casilla en la ley, garantizando que la función fundamental de su encargo como funcionarios de casilla esté salvaguardada.
 28. Que concluido el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá elaborar un Estudio, con la participación de Organismos Especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad, para estar en aptitud de elaborar un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de las mesas directivas de casilla.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Las personas con discapacidad en México: una visión al 2010 /pág. 40 y 41. Aguascalientes, Ags. www.inegi.gob.mx.

En atención a los Antecedentes y Consideraciones expresadas, con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, párrafos 3 y 5; y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, primer párrafo; 23, primer párrafo, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 29, inciso b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; 29; 30, inciso d); 34; 35; 44, párrafo 1, incisos bb) y jj); 58, párrafo 1, incisos e) y f); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 81; 82, párrafo 1; 83 primer párrafo; 85; 86; 87; 215, y 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, párrafo 2, incisos b), g) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral deberán tomar, en el ejercicio de sus atribuciones, las medidas material y jurídicamente posibles que permitan garantizar el ejercicio del derecho a integrar las mesas directivas de casilla a las personas con alguna discapacidad.

Segundo.- Dichas medidas deberán tener como marco de referencia el cumplimiento de las obligaciones que tienen las mesas directivas de casilla en la ley, garantizando que la función fundamental de su encargo como funcionarios de casilla esté salvaguardada.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, concluido los procesos electorales de este año, elabore un Estudio con la participación de Organismos Especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad, para estar en aptitud de elaborar un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla.

Cuarto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica sobre personas con discapacidad que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla, y las acciones realizadas para garantizar su inclusión.

Quinto.- Una vez recibidos los informes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo hará del conocimiento de la Comisión Temporal para el Seguimiento de actividades de los Procesos Electorales Locales, para que a su vez ésta informe al Consejo General.

Sexto.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de las 13 entidades con elecciones locales y de la Ciudad de México para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a las y los Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación

Noveno.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Décimo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG289/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

ANTECEDENTE

- I. En sesión especial celebrada el día 17 de abril de 2016, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG195/2016 *“por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales”*.

CONSIDERANDO

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó el procedimiento para la elección de las diputaciones que integrarán la Asamblea Constituyente, con el fin de que los poderes constituidos puedan llevar a cabo sus atribuciones con base en un marco constitucional propio de la Ciudad de México.

Asimismo, determinó que serán aplicables, en todo lo que no contravenga el Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fundamento

2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numerales 13 y 14 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante “los Lineamientos”), establece que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 5 de mayo de 2016; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, numeral 15 de los Lineamientos, las renunciaciones de candidatos deberán ser presentadas en forma personal ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo cual se levantará acta circunstanciada.

Solicitudes de sustitución de candidatas y candidatos

4. Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2016, el Lic. Francisco Gárate Chapa Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del C. Gerardo Guillermo Reyes Guizar, candidato propietario a diputado constituyente en el número 27 de la lista respectiva, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Gilberto Adrián Hernández Vázquez**.
5. A través del oficio PVEM-INE-177-2016, recibido el día 19 de abril de 2016, el Lic. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la C. Liliana Simón Oliver, candidata propietaria a diputada constituyente en el número 18 de la lista correspondiente, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana Alex Valeria Gordillo López.

6. Con fecha 21 de abril de 2016, mediante oficio número RNA 171/2016, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del C. Alberto Sandoval Añorve, candidato suplente a diputado constituyente en el número 3 de la lista correspondiente, por el C. Marcos Constantino González Alcocer.
 - Del C. Aureliano Dehesa Baena, candidato suplente a diputado constituyente en el número 17 de la lista respectiva, por el C. Víctor Florencio Ramírez Cabrera.
7. Las renunciaciones mencionadas fueron ratificadas por los ciudadanos referidos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, según consta en las actas levantadas para el efecto y que obran en el expediente respectivo.
8. Las solicitudes de los partidos políticos, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 9, numerales 1 y 2 de los Lineamientos.

Paridad de género

9. Las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos se ajustaron a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 de los Lineamientos, esto es, en relación con la integración de las fórmulas de candidatos y candidatas, la paridad de género y la alternancia de la lista.

Doble postulación

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, ningún partido político podrá registrar un candidato de otro partido político; en razón de lo anterior, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que ninguna de las candidaturas se ubicara en dicho supuesto.
11. El artículo 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político en el mismo Proceso Electoral.

En tal virtud, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que ninguna de las solicitudes de registro de candidatos presentada por los partidos políticos, fuera coincidente con las solicitudes de registro de candidatos independientes.

Publicidad de las sustituciones

12. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos a) y b); y 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, referidas en los considerandos 4, 5 y 6, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. de Lista	Propietario
27	HERNANDEZ VAZQUEZ GILBERTO ADRIAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No. de Lista	Propietaria
18	GORDILLO LÓPEZ ALEX VALERIA

NUEVA ALIANZA

No. de Lista	Suplente
3	GONZALEZ ALCOCER MARCOS CONSTANTINO
17	RAMIREZ CABRERA VICTOR FLORENCIO

TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG312/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** En el Decreto de reforma constitucional se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos; modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y fija las bases para la creación de una ley general de protección de datos personales.
5. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día 5 de mayo de 2015.

De acuerdo con el artículo 1º, párrafo segundo, de la referida Ley General de Transparencia, esta tiene objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

6. **Bases de interpretación y aplicación de la LGTAIP.** El 17 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los sujetos obligados de dichas ley así como a las personas, respecto del alcance y aplicación de dicha ley.
7. **Primera consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** El 25 de enero de 2016, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/SE/180/2016 dirigido al Lic. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI, realizó la siguiente consulta:

"... dado que no se advierte claramente de los artículos transitorios a qué autoridad corresponderá garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, me permito consultar si, hasta en tanto se expide la ley general de datos personales en posesión de sujetos obligados, el INE debe contar con una instancia interna encargada de atender los asuntos y recursos de revisión derivados del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, respecto de aquellos que obren en sus archivos, así como de los que posean los partidos políticos nacionales"

8. **Primera respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** El 19 de febrero de 2016, el Lic. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI, mediante oficio INAI/CPDP/090/16 emitió respuesta al oficio INE/SE/180/2016, señalando lo siguiente:

"... el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que tiene por objeto única y exclusivamente establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, el cual en su artículo tercero transitorio mandata expresamente que "en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación".

...

Conforme a lo apuntado, el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales es la Ley Federal de Transparencia (sector público federal) misma que misma que seguirá produciendo efectos en la materia, hasta en tanto se cumplan las condiciones previstas en el artículo tercero transitorio antes referido ..." (Sic).

9. **Aprobación del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.** El 21 de abril de 2016, el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información aprobó someter a consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos.
10. **Segunda consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** El 22 de abril de 2016, en seguimiento de los acuerdos alcanzados durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, la Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales mediante oficio INE/UTyPDP/155/2016 dirigido al Lic. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI, realizó la siguiente consulta:

“me permito consultar si, hasta en tanto se expide la ley general de datos personales en posesión de sujetos obligados, el INE debe seguir gestionando las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales en posesión de los partidos políticos, así como los medios de impugnación que se presenten por virtud del ejercicio de dichos derechos”.

11. **Respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** El 29 de abril de 2016, el Lic. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI, mediante oficio INAI/CPDP/241/16 emite respuesta al oficio INE/UTyPDP/155/2016, señalando lo siguiente:

“el INE mantendrá, transitoriamente, atribuciones para establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para tutelar el derecho a la protección de datos personales.

Como consecuencia de lo anterior, el INE conservará las facultades que la normativa de datos personales le atribuye para seguir gestionando las solicitudes acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales en posesión de los partidos políticos nacionales, así como los medios de impugnación que se presenten por virtud del ejercicio de dichos derechos”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 44 párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece como atribuciones de dicho órgano colegiado, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamientos de los órganos del Instituto.

Asimismo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, como se establece en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Razones jurídicas y motivos que sustentan la determinación.

I. Naturaleza jurídica del Instituto Nacional Electoral

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos del párrafo segundo de la citada disposición constitucional, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. Marco jurídico de protección de los datos personales

a) Ámbito internacional

Los artículos 12 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; reconocen el derecho a la vida privada de las personas, conforme al cual, deben reservarse sus datos personales y la demás información relativa a su vida privada que estén en poder de algún ente público o de particulares, y protegerse de la posible utilización indebida por terceros.

b) Ámbito nacional

El artículo 6, apartado A, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, para lo cual, toda persona, sin necesidad de acreditar interés jurídico alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 16 Constitucional, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Para esos efectos, el Decreto de reforma del artículo 6° Constitucional, publicado el 7 de febrero de 2014, mandato la creación de la ley general en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, misma que está pendiente que se expida por el H. Congreso de la Unión.

Sin embargo, el artículo Tercero Transitorio de la LGTAIP, prevé que, en tanto no se expida la referida ley general en materia de datos personales, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Asimismo, dicha ley general en su artículo 68, establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, y en relación a éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley."

Por su parte, las bases de interpretación y aplicación de la LGTAIP que se mencionan en el antecedente 6 del presente acuerdo, en su numeral 4.3, establece que:

"Respecto del acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como de la sustanciación y resolución de los recursos de revisión y demás procedimientos relativos a la protección de datos personales en el ámbito federal, permanecerá vigente la normatividad aplicable en tanto no se expida la Ley General en esa materia."

Ahora bien, para contar con mayores elementos que permitieran generar certeza en la interpretación de la normatividad mencionada, el Secretario Ejecutivo del Instituto realizó una consulta dirigida al Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI, misma que quedó señalada en el antecedente 7 del presente acuerdo, en donde se solicita aclarar si el Instituto Nacional Electoral debe contar con una instancia interna encargada de atender los asuntos y recursos de revisión derivados del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, respecto de aquellos que obren en sus archivos, **así como de los que posean los partidos políticos nacionales**, hasta en tanto se expidiera la ley general de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En razón a lo anterior, el INAI emitió respuesta al cuestionamiento realizado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, misma que quedó señalada en el antecedente 8 del presente acuerdo, y que en términos generales señala que en tanto no se expida la Ley General en Materia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia.

Dicha circunstancia, permitió al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, proponer una regulación mediante la cual se establecieran los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos, lo cual aconteció el 21 de abril de 2016, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado.

Al respecto se destaca que en dicha sesión las representaciones de los partidos políticos integrantes del mencionado cuerpo colegiado, solicitaron que el acuerdo no fuera aprobado, en virtud de que bajo su percepción se convertirían en sujetos regulados ante el INAI en materia de protección de datos personales a partir del 5 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la LGTAIP, lo que generaría duplicidad entre las funciones y obligaciones que tendrán en la materia, al ser regulados por dos órganos diferentes como son el INAI y el Instituto Nacional Electoral.

Los integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información acordaron someter a consideración del Consejo General de este Instituto el proyecto de acuerdo por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos, posteriormente a realizar una segunda consulta al INAI respecto de la interpretación que los representantes de partidos políticos mencionaron.

Dicha consulta fue realizada a través de la titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto, misma que quedó señalada en el antecedente 10 del presente acuerdo, en donde se solicitó conocer si este Instituto debía seguir gestionando las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales en posesión de los partidos políticos, así como los medios de impugnación que se presenten por virtud del ejercicio de dichos derechos.

En razón de lo anterior, el INAI emitió su respuesta identificada en el antecedente 11 del presente acuerdo, en donde señala que este Instituto deberá mantener transitoriamente, atribuciones para establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para tutelar el derecho a la protección de datos personales, conservando las facultades que la normativa de datos personales le atribuye para seguir gestionando las solicitudes acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales en posesión de los partidos políticos nacionales, así como los medios de impugnación que se presenten por virtud del ejercicio de dichos derechos.

Así las cosas, mediante la normatividad señalada y las respuestas emitidas por INAI, este órgano colegiado debe establecer los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos, hasta en tanto no sea emitida la Ley General que regule la materia.

Ahora bien, atendiendo a la permanencia que el Transitorio Tercero de la LGTAIP otorga a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para seguir tutelando el tema de la protección de datos personales, hasta en tanto se expida la ley general en esa materia; se tiene en cuenta que dicho ordenamiento en su artículo 20, dispone que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación éstos, deberán:

"I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado."

Asimismo, en su artículo 21 señala que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

No obstante lo anterior, de manera excepcional, el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, establece que no se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos: Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran; cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades

propias de los mismos; cuando exista una orden judicial; a terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido; y en los demás casos que establezcan las leyes.

Por su parte, el artículo 24 del mismo ordenamiento jurídico, prevé que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales, y conforme al numeral 25, que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales.

La negativa de entregar o corregir los datos personales, así como la falta de respuesta en los plazos legales previsto para ello, es impugnable a través del recurso de revisión.

c) Criterios jurisdiccionales

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la vida privada de las persona, concede a su titular, la atribución de resguardar ese ámbito privado, con el poder de decidir sobre la publicidad de los datos de su persona, lo que supone la facultad de elegir cuáles pueden ser conocidos y cuáles deben permanecer en reserva, además de designar quién y bajo qué modalidades pueden utilizarlos, dado que la protección de datos personales incluye el derecho de autodeterminación informativa como uno de los fines para propiciar la confiabilidad en el manejo y cuidado de las referencias concernientes a las personas en el ámbito de su vida privada, así el Estado a través de sus órganos adoptará las medidas tendentes a hacer efectiva la tutela del referido derecho¹.

También ha señalado, que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la vida privada de las personas, que incluye el deber de resguardo de sus datos personales y el derecho a la autodeterminación informativa, los cuales confieren a su titular la atribución de decidir sobre la publicidad de éstos, por lo que en el ejercicio de la función registral electoral, las autoridades tienen el deber de no difundir información de carácter personal sin el consentimiento de su titular, salvo en aquellos casos en que se justifique con base en los principios rectores de la materia electoral, con lo cual se hace efectiva la tutela de los referidos derechos².

III. Determinación

Por las razones jurídicas expuestas, se aprueba el presente acuerdo con el objeto de establecer los órganos, criterios, plazos y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano a la protección de sus datos personales, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos nacionales, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales aplicables al caso, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que se encuentre pendiente de emisión la ley general, ya que resulta necesario otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas sobre el tratamiento y protección de datos personales que se encuentran en posesión del Instituto Nacional Electoral y partidos políticos, hasta en tanto se expida dicha normatividad.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III; 16, párrafo segundo, y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1 y 2; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34, párrafo 1; 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68 y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

¹ Tesis XVIII/2014 cuyo rubro dice: DATOS PERSONALES. LOS CIUDADANOS ESTÁN FACULTADOS PARA DECIDIR Y CONSENTIR SU DIFUSIÓN.

² Tesis XVII/2014 cuyo rubro dice: DATOS PERSONALES. DEBER DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ELECTORAL.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y partidos políticos, en los siguientes términos:

Título Primero

De las disposiciones preliminares

Capítulo I

De las disposiciones generales

1. Del objeto del Acuerdo

1. El Acuerdo tiene por objeto establecer los órganos, criterios, plazos y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano a la protección de sus datos personales, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos nacionales, en términos de las disposiciones previstas en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Del ámbito de aplicación y excepción del Acuerdo

1. Las disposiciones del Acuerdo son de observancia general y obligatoria para todas las áreas y servidores públicos del Instituto, así como para los partidos políticos nacionales.
2. El acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales del Registro Federal de Electores por parte de los particulares, se regirá por las disposiciones previstas en los lineamientos que para esos efectos emita el Consejo General, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores. En estos lineamientos se deberán prever los mecanismos por medio de los cuales se validen estos datos a las instancias públicas y privadas que lo requieran y sobre la verificación de la emisión fehaciente de las credenciales para votar por parte del Instituto Nacional Electoral.

El acceso a los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por parte de los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los partidos políticos nacionales, se regirá por los lineamientos para el acceso, verificación y entrega a dichos datos que para esos efectos emita el Consejo General, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, en los cuales además se deberán determinar los mecanismos de consulta y entrega de estos datos personales a los organismos electorales locales, para la organización de las elecciones de las entidades federativas.

3. Los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales, además de lo previsto en el presente Acuerdo, se regirán conforme a los Lineamientos que apruebe el Consejo General en la materia.

3. Del glosario

1. Además de las definiciones previstas en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:
 - I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral;
 - II. **Base de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización y que obren en poder del Instituto, o bien, de los partidos políticos nacionales;
 - III. **Bloqueo:** Actividad que tiene por objeto impedir el tratamiento de los datos personales, una vez que fueron identificados, con la excepción de su almacenamiento y del posible acceso a que haya lugar con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción correspondiente. Concluido dicho período se deberá proceder a la cancelación o supresión de los datos personales;

- IV. **Comité:** El Comité de Protección de Datos Personales que se integre en términos del presente Acuerdo;
- V. **Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles, aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética y biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, entre otros;
- VI. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales en posesión del Instituto y de los partidos políticos nacionales;
- VII. **Encargado:** La persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable;
- VIII. **Manifestación de Protección de Datos Personales:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, con el objeto de informarle las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- IX. **Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares la Manifestación de Protección de Datos Personales, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;
- X. **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XI. **Partidos políticos:** Partidos políticos nacionales con registro vigente;
- XII. **Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y el encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XIII. **Responsables:** El Instituto, a través de sus áreas, los partidos políticos nacionales, a través de la instancia interna designada, para el caso de los padrones de afiliados y militantes;
- XIV. **Sistema de datos personales:** Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales del Instituto y de los partidos políticos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- XV. **Supresión:** Actividad consistente en eliminar, borrar o destruir los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;
- XVI. **Titular:** La persona física a quien pertenecen los datos personales;
- XVII. **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado del tratamiento, y
- XVIII. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación o disposición de datos personales.

4. De la interpretación del Acuerdo

1. En la aplicación e interpretación de este Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

En la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

5. De las excepciones al derecho a la protección de datos personales

1. Los principios, deberes y derechos previstos en el presente Acuerdo, tendrán como límite, en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, las disposiciones de orden público, la seguridad y salud públicas, o los derechos de terceros.

6. De la supletoriedad del Acuerdo

1. A falta de disposición expresa en este Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y el Reglamento.
2. Los casos no previstos en el Acuerdo, serán resueltos por el Comité a que se refiere el siguiente Título.

Título Segundo

De los órganos competentes en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Del Comité de protección de datos personales

7. De la integración del Comité

1. El Comité se integrará de la siguiente manera:
 - a. Un Consejero Electoral, designado por las dos terceras partes del Consejo quien presidirá el Comité, el cual contará con voz y voto.
 - b. Dos Consejeros Electorales, designados por las dos terceras partes del Consejo, quienes contarán con voz y voto.
 - c. Los representantes de los partidos, los consejeros del Poder Legislativo, que podrán participar únicamente con voz pero sin voto.
 - d. El Director Jurídico del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.
2. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.
3. El Comité sesionará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de sesiones del Comité que se emita.

8. De las funciones del Comité

1. El Comité tendrá las siguientes funciones:
 - I. Resolver los recursos de revisión, así como el incidente de incumplimiento de las resoluciones que emita;
 - II. Con motivo de la resolución de los recursos, requerir a las áreas, aquella información que les permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
 - III. Con motivo de la resolución de los recursos, requerir a los partidos políticos la información que posean, vinculada con las atribuciones que legalmente corresponden al Instituto;
 - IV. Vigilar el cumplimiento de la Ley, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia, el Reglamento, los lineamientos del Instituto que se emitan en materia de protección de datos personales, el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables en la materia;
 - V. Interpretar en el orden administrativo la Ley, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Transparencia, el Reglamento, los lineamientos del Instituto que se emitan en materia de protección de datos personales, el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables en la materia;
 - VI. Emitir criterios de interpretación de la normatividad de protección de datos personales en el ámbito institucional, que surjan de las resoluciones que, apruebe con motivo de los recursos de revisión que se sometan a su consideración;

- VII. Recibir los informes trimestrales de la Unidad de Transparencia sobre los recursos humanos y materiales empleados por las áreas para la atención de las solicitudes de los derechos ARCO, así como sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales.
- VIII. Recibir los informes anuales de actividades de la Unidad de Transparencia, por lo que hace a sus atribuciones en materia de protección de datos personales, en términos de este Acuerdo, mismos que se someterán a conocimiento del Consejo General de Instituto Nacional Electoral;
- IX. Requerir cualquier información a la Unidad de Transparencia, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- X. Proponer modificaciones al marco normativo en materia de protección de datos personales, para su aprobación por parte del Consejo General;
- XI. Dar vista de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho a la protección de datos personales a las instancias competentes;
- XII. Dar vista de las posibles irregularidades en materia de datos personales en que incurran los partidos políticos al Secretaría del Consejo, para que desahogue el procedimiento de sanción previsto en la Ley;
- XIII. Conocer el registro actualizado de los sistemas de datos personales del Instituto;
- XIV. Emitir criterios de las medidas compensatorias que podrán instrumentar las áreas, cuando resulte imposible dar a conocer al titular la Manifestación de Protección de Datos Personales, y
- XV. Las demás que le confiera el Consejo, este Acuerdo y cualquier otra disposición aplicable.

Capítulo II

De la Unidad de Transparencia

9. Funciones de la Unidad de Transparencia

Además de las funciones que tiene conferidas la Unidad de Transparencia en el Reglamento, para efectos del presente Acuerdo tendrá las siguientes:

- I. Ser la instancia institucional encargada de elaborar los planes y programas para la capacitación de los funcionarios en materia de protección de datos personales;
- II. Remitir el recurso de revisión a la Secretaría Técnica del Comité, con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE, respecto al trámite de la solicitud de datos personales que haya dado origen al recurso;
- III. Presentar al Comité cada trimestre un informe de los recursos humanos y materiales empleados por las áreas para la atención de las solicitudes de los derechos ARCO, así como sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales. Para lo cual deberá requerir los insumos necesarios a las áreas del Instituto, y
- IV. Presentar un informe anual del desempeño al Comité sobre sus funciones en materia de protección de datos personales.

Título Tercero

De la protección de datos personales

10. Disposiciones aplicables en materia de datos personales.

- 1. Los responsables no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable;
- 2. Los servidores públicos del Instituto y funcionarios de los partidos políticos que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por una ley.

3. Las áreas que posean por cualquier título sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Comité, a través de la Unidad de Transparencia, quien coadyuvará a mantener el registro actualizado de los sistemas de datos personales en posesión del Instituto, y
4. Los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales.

Título Cuarto

De los principios y deberes de protección de datos personales

Capítulo I

De los principios

11. Principios generales de protección de datos personales

1. Los responsables deberán observar los principios de licitud, proporcionalidad, calidad, información, seguridad, consentimiento y finalidad en el tratamiento de los datos personales.

12. Principio de licitud

1. El tratamiento de datos personales por parte de los responsables deberá obedecer exclusivamente a las facultades, atribuciones o competencias que la normatividad aplicable les confiere.

13. Principio de proporcionalidad

1. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

14. Principio de calidad

1. Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, correctos, completos y actualizados los datos personales en posesión del responsable, a fin de no alterar su veracidad, y que el Titular no se vea afectado por tal situación.
2. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Manifestación de Protección de Datos Personales y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos, se informará de tal situación al titular.
3. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

15. Principio de información

1. Se deberá informar al titular de los datos personales, a través de la Manifestación de Protección de Datos Personales, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
2. Por regla general la Manifestación de Protección de Datos Personales deberá ser puesta a disposición del titular de los datos, de manera previa a la obtención de los datos personales.
3. La Manifestación de Protección de Datos Personales deberá redactarse y estructurarse de manera clara y sencilla. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales podrá auxiliar a las áreas y partidos políticos, en la redacción de las manifestaciones.

16. Principio de seguridad

1. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales, o el tipo de tratamiento que se efectué, los responsables deberán establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

17. Principio de consentimiento

1. Todo tratamiento de datos personales en posesión de los responsables deberá contar con el consentimiento previo del titular de los datos, el cual deberá otorgarse en forma libre, específica e informada.

En relación con el principio de consentimiento se entenderá que éste es:

- I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de la voluntad del titular;
 - II. Específico: referido a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos personales del titular; e,
 - III. Informado: que el titular tenga conocimiento de la Manifestación de Protección de Datos Personales, previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales y de las consecuencias de otorgar su consentimiento.
2. El consentimiento del titular podrá manifestarse de forma expresa o tácita.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad del titular se manifieste por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología; y será tácito cuando habiendo puesto a disposición del titular, la Manifestación de Protección de Datos Personales, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general, será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley aplicable exija que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento.

18. Excepciones del consentimiento para proporcionar datos personales

1. No se requerirá el consentimiento de los titulares para proporcionar los datos personales, en los siguientes casos:
 - I. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley aplicable; previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;
 - II. Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
 - III. Cuando exista una orden judicial;
 - IV. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se les hubieren transmitido, y
 - V. En los demás casos que establezcan las leyes.

19. Principio de finalidad

1. Los datos personales en posesión de los responsables deberán tratarse únicamente para la o las finalidades para las cuales fueron obtenidos. Dichas finalidades deberán ser concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Capítulo II**Manifestación de Protección de Datos Personales****20. De las modalidades para dar a conocer la Manifestación de Protección de Datos Personales.**

1. La Manifestación de Protección de Datos Personales podrá darse a conocer al titular de forma simplificada o integral, dependiendo de la forma en la que hayan sido recabados los datos personales, ya sea de manera directa o personalmente del titular.
2. Se entiende que la Manifestación de Protección de Datos Personales se da a conocer de manera directa cuando se hace del conocimiento del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología.

3. Se entiende que la Manifestación de Protección de Datos Personales se da a conocer personalmente cuando el responsable lo entrega o lo hace del conocimiento del titular, con la presencia física de ambos.

21. De la Manifestación de Protección de Datos Personales Simplificada.

1. La Manifestación de Protección de Datos Personales de forma simplificada, deberá ponerse a disposición del titular, de manera directa, previo a la obtención de sus datos personales, y contendrá la siguiente información:
 - I. La denominación y domicilio del responsable;
 - II. El fundamento legal que faculta a las áreas o al partido político a recabar los datos personales;
 - III. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento;
 - IV. Los mecanismos y medios disponibles para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - V. El sitio donde podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral.
2. La puesta a disposición de la Manifestación de Protección de Datos Personales simplificada, no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido de la manifestación integral.

22. De la Manifestación de Protección de Datos Personales Integral

1. La Manifestación de Protección de Datos Personales integral, deberá contener la siguiente información:
 - I. La denominación y domicilio del responsable en cada caso;
 - II. La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento y el presente Acuerdo;
 - III. El fundamento legal que faculta a las áreas o a las instancias del Instituto o el Partido político, para llevar a cabo el tratamiento;
 - IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que sean sensibles;
 - V. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que no requieren el consentimiento del titular;
 - VI. Las transferencias de datos personales que en su caso se efectúen, requieran o no el consentimiento del titular, deberán informar:
 - a) Los nombres de las autoridades, personas físicas o morales a las que se les transfieren los datos;
 - b) La finalidad de la o las transferencias, distinguiendo las que requieren el consentimiento del titular;
 - c) El fundamento que faculta al responsable para llevarlas a cabo, y
 - d) Los datos transferidos.
 - VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia;
 - VIII. Los mecanismos y medios disponibles para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - IX. El sitio del portal de internet del Instituto donde podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral.
2. El responsable deberá publicar la Manifestación de Protección de Datos Personales a través del portal del Instituto y los medios electrónicos pertinentes, para hacerla del conocimiento de los titulares. En el caso de los partidos políticos, deberán publicarla en sus páginas de internet en que se pueda consultar su padrón de afiliados y militantes.

23. Medidas compensatorias para dar a conocer la Manifestación de Protección de Datos Personales

1. Cuando resulte imposible dar a conocer la Manifestación de Protección de Datos Personales al titular de manera directa o personal, o ello exija esfuerzos desproporcionados, en consideración al número de titulares o a la antigüedad de los datos, los responsables podrán instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Comité.

Capítulo III**Del deber de la confidencialidad****24. Deber de confidencialidad**

1. Los responsables deberán establecer controles o mecanismos que tengan por objeto, que todos los servidores públicos, o bien los funcionarios de los partidos políticos para el caso de los padrones de afiliados y militantes, y cualquier persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden absoluta confidencialidad de estos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

Título Quinto**De los Derechos ARCO****Capítulo I****De las disposiciones generales****25. De la gratuidad**

1. El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. No obstante, el titular deberá cubrir los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad aplicable.
2. Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducción de sus datos personales solicitados, los mismos deberán ser entregados sin costo alguno.

26. De la procedencia del ejercicio de los derechos ARCO para los servidores públicos y demás personal del Instituto.

1. Los servidores públicos del Instituto y demás personal contratado por honorarios, podrán ejercer los derechos ARCO de los datos personales que obran en posesión del Instituto, en términos de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

Capítulo II**De los derechos ARCO****27. Derecho de acceso.**

1. El titular tendrá derecho de acceder a los datos personales que obren en posesión del responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
2. La obligación de acceso se dará por cumplida cuando los responsables pongan a disposición del titular los datos personales requeridos mediante consulta directa, expedición de copias simples o certificadas, o en cualquier otro medio, incluso los electrónicos.

28. Derecho de rectificación.

1. El titular tendrá derecho a solicitar a los responsables, según sea el caso, la rectificación de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

29. Derecho de cancelación.

1. El Titular tendrá derecho a solicitar a los responsables la supresión de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por éste.

2. La cancelación de los datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo, tras el cual se procederá a la supresión del dato, en términos de la normatividad aplicable.
3. La supresión de datos no procede cuando pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando exista una obligación legal de conservar dichos datos.

30. Derecho de oposición.

1. Derecho del Titular a oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que cese el mismo cuando:
 - I. Se utilicen para fines para los que no fueron recabados,
 - II. Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, o
 - III. No desee que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales para fines específicos.
2. No procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta a los responsables.
3. Si los datos rectificados o cancelados hubieran sido transmitidos previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se haya transmitido, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, quién deberá también proceder a la rectificación o cancelación de los mismos.

Título Sexto

Del procedimiento para el ejercicio de los derechos

ARCO ante el Instituto

Capítulo I

Del procedimientos de los derechos ARCO

31. Del procedimiento de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

1. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo el Titular o su representante, previa acreditación, tendrán derecho a presentar ante la Unidad de Transparencia, en los Módulos de información o las oficinas de los partidos políticos, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. El procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO iniciará con la presentación de una solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: INFOMEX-INE, escrito libre, correo electrónico o en los formatos que para tal efecto elabore la Unidad de Transparencia.
3. La solicitud o el formato deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre completo del titular o, en su caso, del representante;
 - II. Domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como correo electrónico;
 - III. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad del representante;
 - IV. La denominación del responsable que trata los datos personales;
 - V. Descripción clara y precisa de los datos personales sobre los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, especificando el derecho que desea ejercer, y
 - VI. Cualquier otro dato o elemento que facilite la localización de los datos personales.

En el caso de solicitudes de **acceso** a datos personales, deberá señalar la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a los datos, la cual podrá ser mediante consulta directa, expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Tratándose de solicitudes de **rectificación**, se deberá señalar la base de datos en donde obran los datos personales y/o la finalidad para la que fueron recabados, así como especificar la corrección o actualización por realizarse y aportar la documentación que motive su petición.

En las solicitudes de **cancelación**, se deberán señalar las razones por las cuales considera que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a lo dispuesto en la ley, o bien, las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos en la base de datos del responsable.

En la solicitud de **oposición**, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

4. La Unidad de Transparencia y los servidores públicos habilitados que se encuentren en los Módulos de Información deberán brindar asistencia especializada a aquellas personas que, por condiciones de origen étnico, edad, discapacidad o cualquier otra, les impida ejercer sus derechos ARCO.

Existirá obligación de orientar al solicitante por parte de la Unidad de Transparencia y los Módulos de Información y los servidores públicos habilitados, en todos los casos, particularmente en aquéllos en que el solicitante hable o escriba lenguas indígenas o bien no sepa leer o escribir. Lo anterior, no comprende la obligación de realizar la traducción al español de solicitudes en idioma extranjero.

El Instituto deberá contar con los recursos humanos, físicos, técnicos y didácticos que se requiera para que las personas señaladas en el párrafo anterior tengan un efectivo ejercicio de sus derechos.

5. La Unidad de Transparencia y los Módulos de Información pondrán a disposición del público equipo de cómputo para facilitar el ejercicio de los derechos ARCO.
6. La Unidad de Transparencia, a través del personal habilitado y los Módulos de Información, a través de los Enlaces de Transparencia, proporcionarán apoyo a los usuarios que lo requieran, proveerán todo tipo de asistencia respecto del ejercicio de los derechos ARCO ante el Instituto o respecto de los padrones de afiliados y militantes de los partidos políticos.
7. En caso de que la información proporcionada en la solicitud sea insuficiente o errónea para atenderla, la Unidad de Transparencia, por sí o previa petición del área del Instituto o Partido político al que se le hubiere turnado la solicitud, podrá requerir al titular, por una sola vez y dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud, que aporte los elementos o documentos necesarios para dar trámite a su solicitud o se corrijan los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo correspondiente para dar respuesta a la solicitud del derecho ARCO. Si dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, el titular no da respuesta, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada.

En caso de que el titular atienda satisfactoriamente el requerimiento de información, el plazo para dar respuesta a la solicitud empezará a correr al día hábil siguiente al del desahogo.

8. Cuando la solicitud de derechos ARCO no sea competencia del área o del Partido político a la que fue turnado, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia, al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivando las razones de su incompetencia y sugiriendo el turno al área o al o los Partidos políticos que considere competente.
9. Cuando sea evidente la incompetencia del Instituto o Partido político, respecto de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse recibido la solicitud.
10. Cuando el titular decida desistirse de una solicitud de derechos ARCO, deberá manifestarlo mediante escrito libre o correo electrónico a la Unidad de Transparencia, quien la dará de baja del sistema INFOMEX-INE y emitirá la razón correspondiente.
11. Cuando las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales que integran el Registro Federal de Electores se presenten ante la Unidad de Transparencia o ante los Módulos de Información, la Unidad de Transparencia deberá orientar al solicitante, dentro del plazo máximo de tres días a partir de la presentación de la solicitud, para que acuda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a la Vocalía respectiva, según su domicilio, a presentar su solicitud correspondiente.
12. Los términos de las notificaciones previstas en este Acuerdo, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados en este Acuerdo sean en días, estos se entenderán como hábiles, y

13. En caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la respuesta podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 39 del presente Acuerdo. También proceder ante la falta de respuesta al ejercicio de los derechos ARCO en los plazos previstos en el artículo siguiente.

32. De los procedimientos internos para gestionar las solicitudes

1. La respuesta a la solicitud de acceso a datos personales deberá notificarse al interesado o, en su caso, al representante, a través de la Unidad de Transparencia, en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud. La notificación de la respuesta deberá precisar el costo y la modalidad de la entrega de la información, se privilegiará el acceso en la modalidad de entrega y de envío elegidos por el solicitante, siempre y cuando el tipo de información lo permita.

Tratándose de solicitudes para ejercer los derechos de rectificación, cancelación y oposición, la determinación adoptada en relación con la solicitud, deberá notificarse al interesado o, en su caso, al representante, a través de la Unidad de Transparencia, en un plazo máximo de quince días a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, el plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un plazo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando el solicitante sea notificado.

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, los titulares de las áreas del Instituto, deberán designar a dos funcionarios que fungirán como Enlaces de Transparencia propietario y suplente, respectivamente.
3. El procedimientos de gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO se desahogará conforme lo siguiente:

- I. Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá turnarla al área o Partido político que tengan o puedan tener la información dentro de los dos días siguientes a su fecha de recepción. Cuando los datos personales se encuentren relacionados con los partidos políticos nacionales, la Unidad de Transparencia podrá turnar la solicitud simultáneamente al área y al Partido político.
- II. Si la solicitud es presentada en los Módulos de Información o directamente a las áreas del Instituto o ante los Partidos políticos, éstos invariablemente deberán remitirla a la Unidad de Transparencia, dentro del día siguiente a su recepción, para su registro en el INFOMEX-INE y trámite correspondiente, en el caso de los partidos políticos nacionales deberán hacer del conocimiento del titular dicha circunstancia. El plazo para su atención iniciará a partir de que la Unidad de Transparencia reciba la solicitud y la ingrese al INFOMEX-INE.
- III. El área o Partido político al que se haya turnado la solicitud, deberá comunicar a la Unidad de Transparencia la determinación adoptada, en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir de que recibió la solicitud, quien tendrá tres días para notificar la respuesta al solicitante y en caso de ser procedente, informará en el mismo plazo al área o partido político para que se haga efectivo el derecho correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación.

De ser procedente el acceso a los datos personales, el área o Partido político deberá entregarlos en formato comprensible e informar al solicitante, de ser el caso, los costos de reproducción de la información solicitada, los cuales deberán pagarse de manera previa a su entrega.

Tratándose de la procedencia de los derechos de rectificación, cancelación y oposición, el área o Partido político deberá indicar los mecanismos para hacer efectivo el ejercicio del derecho correspondiente. En estos casos, el área o Partido político deberá poner a disposición del titular, una comunicación que haga constar el ejercicio del derecho correspondiente.

En el supuesto de que los datos personales a los que se refiere la solicitud obren en los sistemas de datos del área o en los partidos políticos y consideren improcedente la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberán fundar y motivar las razones de ello.

- IV. Si las bases de datos no contienen los datos personales requeridos por el titular, el área o el Partido político deberá comunicarlo por escrito a la Unidad de Transparencia, dentro de los dos días siguientes de haberla recibido, exponiendo las razones por las que no obran en sus bases de datos, las gestiones que realizó para localizarlos y las bases de datos en las que se realizó la búsqueda. De ser procedente, la Unidad de Transparencia turnará la solicitud al área o Partido político que pueda contar con la información.
- V. En ningún caso, las áreas o Partidos políticos podrán solicitar la ampliación del plazo a que se refiere el último párrafo del numeral 1 de este artículo, si la información no obra en sus bases de datos, y
- VI. Para los efectos previstos en el presente artículo, los Partidos políticos nacionales deberán salvaguardar los datos personales que entreguen al Instituto.

33. Acreditación de la identidad y personalidad

- 1. En el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actué el representante, de la siguiente manera:
 - I. Por el titular, a través de la presentación de copia de su documento de identificación oficial, el cual deberá estar vigente y habiendo exhibido el original para su cotejo.

Los documentos de identificación oficial a los que se refiere el párrafo anterior serán los siguientes:

 - a) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - b) Pasaporte.
 - c) Cédula Profesional.
 - d) Credencial para Votar.
 - II. Por el representante del titular previa acreditación de:
 - a) La identidad del titular y del representante, conforme a lo establecido en la fracción I del presente artículo;
 - b) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.
- 2. La acreditación de la identidad del titular o, en su caso, la identidad y personalidad del representante, en el caso de las solicitudes de acceso a datos personales, al momento de la entrega de la información; tratándose de las solicitudes de rectificación, cancelación y oposición, al momento de notificar la respuesta de la procedencia del ejercicio del derecho.

34. De la ampliación del plazo

- 1. La Unidad de Transparencia, previa solicitud del área o Partido político, podrá determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de los derechos ARCO de conformidad con el último párrafo del numeral 1 del artículo 32. En la notificación que se haga al solicitante se deberán explicar de manera fundada y motivada las causas que justifican dicha ampliación. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del área o Partido político responsable en el desahogo de la solicitud.

35. De las cuotas aplicables

- 1. El trámite para el ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, debiendo el solicitante, en su caso, cubrir los costos siguientes:
 - I. De los materiales utilizados en la reproducción de la información.
 - II. Del envío.
 - III. Los derechos correspondientes para la certificación de documentos.
- 2. Los costos de reproducción y envío se determinarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- 3. Si la misma persona realiza una nueva solicitud de acceso respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

36. Disponibilidad de los datos personales

1. Cuando la respuesta del área o del Partido político determine la procedencia de la reproducción o certificación de la información, deberán reproducir o certificar la información, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la Unidad de Transparencia notifique sobre el pago correspondiente.
2. Una vez realizado el pago de derechos por el solicitante, la Unidad de Transparencia deberá entregar la información requerida, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se realizó el pago.
3. Las áreas o los Partidos políticos deberán reproducir la información hasta en tanto se acredita el pago correspondiente por el solicitante y la Unidad de Transparencia se lo solicite, en caso contrario, será devuelta al área o partido político correspondiente.
4. Los solicitantes tendrán un plazo de tres meses, a partir de que se les notificó el acceso a los datos personales, para disponer de ella, siempre que comprueben haber cubierto las cuotas correspondientes.
5. Transcurridos dichos plazos, sin que el solicitante acredite el pago o recoja la documentación correspondiente, el Instituto dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información, en cuyo caso, el solicitante deberá presentar una nueva solicitud, para tener acceso a sus datos personales.

37. De las notificaciones de las solicitudes de los derechos ARCO

1. Las notificaciones, citatorios, requerimientos y entrega de la información que realicen entre si las áreas del Instituto, los partidos políticos nacionales y la Unidad de Transparencia o, en su caso, al solicitante, en el trámite de las solicitudes de datos personales, deberán efectuarse en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, atendiendo a las disposiciones siguientes:
2. Las notificaciones a los solicitantes surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación, mismas que se harán conforme a lo siguiente:
 - I. Cuando el particular presente una solicitud a través de INFOMEX-INE, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por esa vía, salvo que se indique un medio distinto para tal efecto.
 - II. Por correo electrónico, de ser requerido así por el solicitante al momento de ingresar su solicitud de datos personales, siempre que éste proporcione una cuenta de correo para el efecto;
 - III. Personalmente, en el domicilio que al efecto señale el solicitante en su solicitud de datos personales, o bien, en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante las áreas del Instituto. Las notificaciones de manera personal que se realicen deberán sujetarse al procedimiento siguiente:
 - a) Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y que es el Titular de los datos, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada del acto correspondiente, de lo cual se asentará razón en autos.
 - b) Si no se encuentra el titular de los datos o, en su caso, al representante en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:
 - I. La denominación de la Unidad de Transparencia;
 - II. Datos del expediente en el cual se dictó el acto que se pretende notificar y referencia del mismo;
 - III. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega, y
 - IV. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente deberá esperar la notificación.

- c) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador, se constituirá nuevamente en el domicilio y si el titular de los datos o, en su caso, al representante no se encuentra, el notificador deberá asentar dicha circunstancia en la razón correspondiente. En este caso la notificación se realizará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia o, en su caso, de la Vocalía respectiva.
 - d) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia, o en su caso, de la Vocalía respectiva, asentándose razón de ello en autos.
- 3. A efecto de cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior, se atenderá lo siguiente:
 - a) Las cédulas de notificación personal deberán contener:
 - I. Referencia del acto que se notifica;
 - II. Lugar, hora y fecha en que se realiza la notificación;
 - III. Nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, y
 - IV. Firma del notificador.
 - b) En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del acto, asentando la razón de la diligencia.
 - c) Cuando el solicitante señale un domicilio que no resulte cierto, ésta se practicará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia, o en su caso, de la Vocalía respectiva.
 - d) Las notificaciones personales se podrán realizar por comparecencia del interesado, o bien, de su representante ante la Unidad de Transparencia o ante la Vocalía respectiva.
 - e) Podrá hacerse la notificación personal al solicitante en cualquier lugar en el que se encuentre, siempre y cuando el notificador verifique, a través de los medios de acreditación de la identidad y personalidad previsto en el presente Acuerdo, que es el Titular de los datos o, en su caso, al representante.
 - f) La notificación de las respuestas que pongan fin al procedimiento, se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes aquél en que se dicten, entregando al solicitante copia de la respuesta.
 - g) En los casos en que la notificación no se haya realizado en los términos previstos en el presente ordenamiento, pero la persona que debe ser notificada se muestra sabedora de la diligencia, se tendrá por legalmente hecha la notificación.
 - h) Independientemente que las notificaciones se hagan por escrito, las mismas podrán ser comunicadas vía INFOMEX-INE o correo electrónico al solicitante, omitiendo publicitar datos personales.
- 4. Las notificaciones a las áreas y partidos políticos nacionales que realice la Unidad de Transparencia en el trámite a las solicitudes de datos personales, surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación. Todas las notificaciones se realizarán a través de correo electrónico a los Enlaces de Transparencia designados.
- 5. Por estrados, la notificación se fijará, durante tres días hábiles consecutivos, en un lugar visible de fácil acceso al público de la Unidad de Transparencia o, en su caso, de la Vocalía respectiva, cuando se desconozca el domicilio o no se haya señalado medio por parte del solicitante para recibir las notificaciones o, en su caso, cuando la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante. Se tendrá como fecha de notificación el primer día en el que se publicó.

Título Séptimo**Del recurso de revisión e incidente de incumplimiento****Capítulo I****Del recurso de revisión****38. Del recurso de revisión**

1. El Titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión, ante la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o respuesta impugnada;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO.
2. La Unidad de Transparencia deberá remitir el recurso de revisión a la Secretaría Técnica del Comité, con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE, respecto al trámite de la solicitud de datos personales que haya dado origen al recurso, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

39. De la procedencia

1. El recurso de revisión procederá cuando:
 - I. Se niegue el ejercicio de los derechos ARCO;
 - II. Se declare la incompetencia por el área responsable;
 - III. Se considere que la entrega de los datos personales está incompleta;
 - IV. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
 - V. Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
 - VI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - VII. Se estime que el Instituto o el Partido político nacional no cumplieron adecuadamente con la obligación de otorgar el ejercicio de los derechos ARCO, o
 - VIII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en este Acuerdo.

40. De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema INFOMEX-INE, ante la Unidad de Transparencia, mismo que deberá contener al menos lo siguiente:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, del representante. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - III. La fecha en que se le notificó al titular o tuvo conocimiento del acto reclamado; o bien, en caso de falta de respuesta, la fecha de presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
 - V. La copia del acto que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente;
 - VI. Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante, y
 - VII. Los demás elementos que considere necesarios someter a consideración del Comité.
2. Si el recurso de revisión es presentado en una oficina distinta a la de la Unidad de Transparencia, las áreas y los partidos políticos deberán remitirlo a dicha Unidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de recepción, con la documentación que, en su caso, se haya acompañado al recurso.

41. Del procedimiento

1. La Secretaría Técnica al recibir el Recurso de Revisión, deberá:
 - I. Verificar que el escrito cumpla los requisitos previstos en el artículo anterior; de lo contrario, deberá prevenir al recurrente para que, en un plazo no mayor a diez días, subsane las omisiones, apercibido que en caso de no hacerlo, puede configurarse el desechamiento del recurso.

La prevención interrumpirá el plazo que tiene el Comité para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo;
 - II. Verificar si se actualiza o no alguno de los supuestos previstos en el artículo 46 de este Acuerdo, en cuyo caso, contará con un plazo de diez días hábiles para proyectar el Acuerdo que deseche de plano el recurso de revisión correspondiente. Una vez transcurrido dicho plazo, deberá someter el proyecto a consideración del Comité, en la sesión más próxima, y
 - III. Subsanan las deficiencias de los recursos interpuestos por los titulares, invocando hechos notorios y corrigiendo los errores que advierta en la cita de los preceptos que son considerados violados, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso respectivo.
2. Una vez recibido el recurso de revisión en la Unidad de Transparencia o desahogada la prevención correspondiente, la Secretaría Técnica lo sustanciará conforme a lo siguiente:
 - I. Recibido el escrito inicial del recurso, la Secretaría Técnica le asignará un número de expediente, lo registrará en la base que al efecto implemente y emitirá el Acuerdo de Admisión correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes. Una vez emitido el Acuerdo, notificará a la Presidencia del Comité la interposición del recurso, resumiendo su contenido y precisando las fechas de los términos para presentar el proyecto de resolución y el correspondiente para que el Comité emita su resolución:
 - II. La Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del área responsable de que se trate, al día hábil siguiente de haberlo admitido, a fin de que rinda su informe circunstanciado dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se le notificó la admisión del recurso;
 - III. Para integrar el expediente y presentar el proyecto de resolución correspondiente al Comité, la Secretaría Técnica contará con quince días hábiles, a partir de la admisión del recurso. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Comité, por una vez y hasta por un periodo igual, cuando exista causa justificada;
 - IV. La Secretaría Técnica podrá solicitar al recurrente, a la Unidad de Transparencia, y a las áreas responsables correspondientes, que aporten mayores elementos para la integración del expediente. Asimismo, en caso de ser necesario podrá concertar audiencias con las áreas responsables y la Unidad de Transparencia para la aclaración de los asuntos que lo requieran. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá especificar el plazo para el desahogo y los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación, y
 - V. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Comité, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.
3. La Presidencia del Comité supervisará la sustanciación del recurso y la elaboración del proyecto respectivo.
4. El Comité resolverá en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se presentó el proyecto de resolución. Cuando haya causa justificada, el Comité podrá ampliar este plazo por una vez y hasta por un periodo igual, lo cual deberá ser notificado al recurrente, por conducto de la Secretaría Técnica.

42. De la votación

1. El proyecto de resolución deberá aprobarse por mayoría simple de votos.
2. Ningún proyecto de resolución sometido a la consideración del Comité dejará de ser votado.
3. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite un integrante del Comité.
4. Cuando alguno de los integrantes del Comité no esté de acuerdo con el sentido de la resolución, podrá emitir voto particular, en el que manifieste las razones de su disenso.

5. El Secretario Técnico del Comité tomará la votación asentándola en la resolución; asimismo, realizará el engrose de las conclusiones a las que se llegue durante la deliberación y, en su caso, incorporará al cuerpo de la resolución los votos particulares que realicen los integrantes del Comité.

43. De los efectos de las resoluciones

1. Las resoluciones del Comité tendrán los siguientes efectos:
 - I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
 - II. Confirmar la respuesta del área responsable, y
 - III. Revocar o modificar la respuesta del área y ordenar lo conducente.

44. De las resoluciones

1. Las resoluciones, deberán constar por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.
2. Una vez aprobada la resolución por el Comité, ésta deberá notificarse completa al recurrente, con todos los anexos y la firma de los miembros con derecho a voz y voto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.
3. Las resoluciones del Comité serán definitivas para el Instituto.

45. Del desechamiento

1. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:
 - I. Sea presentado por el titular, fuera del plazo señalado para ello;
 - II. El Comité haya conocido y resuelto anteriormente el recurso respectivo contra el mismo acto;
 - III. Se recurra un acto que no haya sido notificado por la Unidad de Transparencia;
 - IV. Se recurra un acto que no haya sido emitido por ningún área o Partido político;
 - V. Se haya resuelto o tenga conocimiento de que se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente ante el Poder Judicial, en contra del acto recurrido y el ejercicio del derecho ARCO solicitado sea sustancialmente el mismo;
 - VI. El recurrente que no haya desahogado en tiempo y forma la prevención de la Secretaría Técnica del Comité, prevista en el artículo 42, numeral 1, fracción I del presente Acuerdo, siempre y cuando el requisito faltante sea un presupuesto indispensable para constituir la relación procesal del recurso o para emitir una resolución de fondo, de manera que la tramitación del recurso sea innecesaria; y
 - VII. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

46. Del sobreseimiento

1. El recurso de revisión será sobreseído cuando:
 - I. El recurrente se desista, por escrito, del recurso;
 - II. El recurrente fallezca;
 - III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo anterior, y
 - IV. El área modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Capítulo II

Del incidente de incumplimiento a las resoluciones del Comité

47. Del Incidente de Incumplimiento a las resoluciones del Comité

1. El incidente de incumplimiento de las resoluciones ejecutoriadas emitidas por el Comité es procedente por la omisión parcial o total del cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones en el plazo fijado al efecto.

48. De la procedencia

1. El incidente de incumplimiento de las resoluciones del Comité podrá promoverse por el titular o, en su caso, por su representante, mediante escrito presentado ante la Secretaría Técnica de dicho Comité o a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, en los supuestos siguientes:

- I. Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución al área o Partido político requerido, y
 - II. Tratándose de omisión, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para cumplir la resolución.
2. El escrito deberá precisar los motivos de inconformidad del recurrente.

49. De la sustanciación del incidente

1. La Secretaría Técnica, al recibir el incidente de incumplimiento, deberá:
 - I. Verificar que el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior; en caso contrario, deberá prevenir al recurrente para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles los subsane, apercibido que en caso de no hacerlo será desechado.
 - II. Subsanan las deficiencias de los recursos interpuestos por el titular o, en su caso, por su representante, invocando hechos notorios y corrigiendo los errores que advierta en la cita de los preceptos que son considerados violados, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso respectivo.
2. Una vez recibido el incidente de incumplimiento o desahogada la prevención correspondiente, la Secretaría Técnica lo sustanciará conforme a lo siguiente:
 - I. Recibido el escrito inicial del incidente, la Secretaría Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, abrirá un cuadernillo anexo al expediente principal del recurso, al cual asignará un número, lo registrará en la base que implemente para tal fin y notificará a la Presidencia del Comité la interposición del incidente, resumiendo su contenido y precisando las fechas de los términos para presentar el proyecto de resolución y el correspondiente para que el Comité emita su Resolución;
 - II. La Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del área de que se trate, al día hábil siguiente de haberlo admitido, a fin que rinda su informe circunstanciado dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se le notificó la admisión del incidente;
 - III. Para integrar el expediente y presentar el proyecto de resolución correspondiente al Comité, la Secretaría Técnica contará con diez días hábiles, a partir de la admisión del incidente, y
 - IV. La Secretaría Técnica podrá solicitar al recurrente, a la Unidad de Transparencia, y a las áreas correspondientes, que aporten mayores elementos para la integración del expediente;
3. La Presidencia del Comité supervisará la sustanciación del incidente y la elaboración del proyecto respectivo.
4. El Comité resolverá en definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se presentó el proyecto de resolución.

50. De la Resolución del incidente

1. El Comité resolverá sobre el incumplimiento denunciado y, en su caso, dictará las medidas para el inmediato cumplimiento de la Resolución.
2. En caso de que el área o el Partido político sean omisos en el cumplimiento, el Comité dará vista a las instancias correspondientes, para iniciar el procedimiento disciplinario o sancionador que correspondan.

Título Octavo

De las obligaciones y responsabilidades administrativas

Capítulo I

De las obligaciones y responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto

51. De las obligaciones

1. Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Actuar con diligencia durante la sustanciación de las solicitudes de los derechos ARCO;
 - II. Cumplir con los plazos previstos en este Acuerdo para desahogar las solicitudes de los derechos ARCO;

- III. Cumplir con los principios y deberes que rigen el tratamiento de los datos personales que obran en su posesión, en términos del presente Acuerdo;
- IV. Implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
- V. No entregar datos personales confidenciales, sin el consentimiento del titular;
- VI. Cumplir con el deber de confidencialidad previsto en el numeral 24 del presente Acuerdo;
- VII. Custodiar y proteger los datos personales que se encuentren bajo su resguardo, a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Poner a disposición del titular o de su representante los datos personales, en los términos previstos por el presente Acuerdo;
- IX. Fundar y motivar las respuestas de las solicitudes de los derechos ARCO, cuando se trate de una negativa y cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el titular;
- X. Rendir los informes que les correspondan, en las formas y tiempos que prevé el presente Acuerdo;
- XI. Cumplir con las determinaciones que emita el Comité;
- XII. Atender los requerimientos de información que formule el Comité por sí o por conducto de la Secretaría Técnica, y
- XIII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

52. De las responsabilidades

- 1. Cuando el Comité tenga conocimiento o determine que algún servidor público del Instituto pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, deberá remitir el expediente a la Contraloría General para que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda.
- 2. La responsabilidad administrativa que se genere por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo, será sancionada en los términos de la Ley e independientemente de las del orden civil o penal que procedan, para lo cual, se remitirá el expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto, a efecto que realice las acciones legales que procedan.

Capítulo II

De las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos

53. De las obligaciones

- 1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:
 - I. Actuar con diligencia durante la sustanciación de las solicitudes de los derechos ARCO;
 - II. Cumplir con los plazos previstos en este Acuerdo para desahogar las solicitudes de los derechos ARCO;
 - III. Cumplir con los principios y deberes que rigen el tratamiento de los datos personales que obran en su posesión, en términos del presente Acuerdo y la demás normatividad aplicable en la materia;
 - IV. Implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;
 - V. No entregar datos personales confidenciales, sin el consentimiento del titular;
 - VI. Cumplir con el deber de confidencialidad previsto en el numeral 24 del presente Acuerdo;
 - VII. Custodiar y proteger los datos personales que se encuentre bajo su resguardo, a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - VIII. Poner a disposición del titular o de su representante los datos personales, en los términos previstos por el presente Acuerdo;

- IX. Fundar y motivar las respuestas de las solicitudes de los derechos ARCO, cuando se trate de una negativa, y cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;
- X. Cumplir con las determinaciones que emita el Comité,
- XI. Atender los requerimientos de información que formule el Comité por sí o por conducto de la Secretaría Técnica; y
- XII. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y el presente Acuerdo y la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo II

De las responsabilidades de los partidos políticos

54. De las responsabilidades

1. Cuando el Comité tenga conocimiento o determine que un Partido político pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones señaladas en el artículo previo, o alguna otra prevista en la Ley o en el presente Acuerdo, independientemente de las del orden civil o penal que procedan, deberá notificar al Secretario del Consejo del Instituto, para que inicie el procedimiento sancionador ordinario en términos del Libro Octavo, Título Primero, Capítulos I, II y III de la Ley.

Título Noveno

De las reformas al Acuerdo

55. De las reformas al Acuerdo

1. El Comité podrá, por conducto de su Presidente, presentar ante el Consejo para su aprobación, propuestas de reforma a este Acuerdo así como a los diversos Acuerdos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de mayo de 2016 y permanecerá vigente en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Una vez que entren en vigor los presentes principios, criterios, plazos y procedimientos, y hasta en tanto se expida la ley general para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO de los datos en posesión del Instituto Nacionales Electoral y partidos políticos, se regirán por este acuerdo, las disposiciones que al respecto emita el INAI, y la demás normatividad aplicable, sin perjuicio de lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO. Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que ingresen antes de la entrada en vigor del presente, así como los recursos de revisión que deriven de las mismas, serán tramitados conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG70/2014.

CUARTO. El Comité de Protección de Datos Personales, se entenderá incluido en los Órganos en Materia de Transparencia reconocidos en el Título Sexto del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG324/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO LOCAL Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG935/2015 por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México (Decreto).
- V. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo INE/CG52/2016, por el que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- VI. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, el Acuerdo INE/CG53/2016, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.
- VII. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG95/2016, los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y Acumulados.
- VIII. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los Lineamientos del PREP aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.
- IX. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG168/2016, dispuso la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en lo sucesivo COTAPREP.
- X. El 14 de abril de 2016, el presente Proyecto de Acuerdo fue presentado para opinión del COTAPREP.

- XI. El 2 de mayo de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo séptimo transitorio, apartado A, fracción VIII, del Decreto, el Proceso Electoral para la elección de sesenta diputados de representación proporcional se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que deberán regular el proceso en atención a su finalidad, pudiendo ajustar los plazos establecidos en la Legislación Electoral, a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.
De esta manera, la fracción IV, del referido artículo establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga al Decreto, en lo conducente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. En este sentido los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
3. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, como atribución del Instituto Nacional Electoral la de realizar las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. De acuerdo con el artículo 35, de la Ley General, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la citada Ley, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
6. En términos del considerando 5, en relación con el Punto de Acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG53/2016 y en atención a que el Instituto, tendrá la atribución de organizar la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, esta autoridad electoral, ratificó en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, y a su vez, dichos órganos colegiados ratifiquen a los miembros de los Consejos Distritales. Su integración se consideró necesaria pues a través de dichos órganos, el Instituto desarrollará diversas actividades encaminadas a la consecución de la referida elección.
7. En este orden, con base en lo preceptuado por el artículo 61, numeral 1, de la citada Ley, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; la o el vocal ejecutivo; y el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
8. En términos del artículo 63, numeral 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras las atribuciones de: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución.
9. De conformidad con el artículo 68, numeral 1, incisos a) y l) de la Ley en mención, los Consejos Locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de dicha ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
10. En términos del artículo 71 de la citada Ley, cada uno de los 300 Distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; la o el vocal ejecutivo, y el consejo distrital, mismos que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

11. Derivado de lo establecido en el artículo 74, numeral 1, inciso i) de la citada Ley, entre las atribuciones de las o los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales está la de informar al vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva correspondiente, sobre el desarrollo de sus actividades.
12. En términos del artículo 76, numeral 1 de la multicitada Ley, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
13. Atendiendo al artículo 79, numeral 1, incisos a) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales tienen en el ámbito de su competencia, entre otras, vigilar la observancia de la citada Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
14. Bajo este contexto, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 6, en relación con el Punto de Acuerdo tercero del Acuerdo INE/CG53/2016, se consideró que con el objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades de preparación y desarrollo del Proceso Electoral para elegir a sesenta diputados que formarán parte de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, resultaba imprescindible establecer que la cartografía electoral que tenía definida el Instituto en la Ciudad de México, sería la que se utilizaría para ejercer las atribuciones derivadas del Decreto, es decir, la demarcación y secciones que integran cada uno de los veintisiete Distritos electorales federales ubicados en dicha Ciudad.
15. Por otra parte, en el considerando 31 del Acuerdo INE/CG53/2016, relativo al PREP y Conteo Rápido, este Consejo General determinó que se deberá implementar y operar el PREP con el objeto de proveer de información al Consejo General, consejos Local y distritales, los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación, así como a la ciudadanía. Asimismo, estableció que dada la naturaleza de la elección de que se trata, deberán aplicarse, en lo conducente y tomando en consideración el tiempo con el que se cuenta para la implementación del Programa en mención, los Lineamientos del PREP.

Los artículos 219, numerales 1 y 3, y 305, numerales 1 y 2 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en lo sucesivo CATD, autorizados por el Instituto.

El objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Cabe señalar que en el Punto de Acuerdo décimo del Acuerdo antes referido, esta autoridad determinó que, lo que no se encuentre expresamente previsto en el Decreto y en las reglas que se aprueban en dicho Acuerdo, se deberá regir al amparo de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como los Lineamientos vigentes con que cuenta el Instituto Nacional Electoral, atendiendo a la finalidad y naturaleza de la elección, y los que se lleguen a emitir con posterioridad, atendiendo en todo caso a lo previsto en el último considerando de dicho Acuerdo.

En este sentido, el 16 de marzo de 2016, el Consejo General modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los Lineamientos del PREP aprobados por Acuerdo INE/CG935/2015, por lo que para la implementación y operación del Programa, se observarán dichas modificaciones.

16. Así resulta aplicable a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México lo establecido en el numeral 14, fracciones II y III de los Lineamientos del PREP aprobados por Acuerdo INE/CG108/2016, que el Consejo General del Instituto, deberá acordar la ubicación de los CATD, e instruir su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor; e instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

17. Lo establecido en el numeral 41 de los citados Lineamientos, los CATD como centros oficiales para el acopio de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, son unidades básicas en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; así como de la operación del PREP, en su respectivo ámbito de competencia.
18. Con base en los numerales 42 y 43 de los mencionados Lineamientos, el Instituto, como responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los CATD, los cuales se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, tomando en cuenta determinados criterios, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.
19. Bajo ese contexto, esta autoridad electoral considera aplicable a la presente elección, lo asentado en el Acuerdo INE/CG348/2014, aprobado el 18 de diciembre de 2014, mediante el cual se dispuso que los Consejos Locales y Distritales del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine. Esta disposición será aplicable en los mismos términos a los CATD, por lo que hace a su ubicación dentro de las sedes Distritales, situación que en los Consejos Distritales del Instituto deberá hacerse del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.
20. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
21. De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento en mención, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene diversas atribuciones en materia del PREP.
22. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, numerales 1 y 2; 45, numeral 1, inciso o) y 46, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México; artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, inciso jj); 45, numeral 1, inciso o); 46, numeral 1, inciso k); 61, numeral 1; 63, numeral 1, incisos a) y f); 68, numeral 1, incisos a) y l); 71; 74, numeral 1, inciso i); 76, numeral 1; 79, numeral 1, incisos a) y l); 219, numerales 1 y 3; y 305, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso p); 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 14, fracciones II y III; 41; 42 y 43 de los Lineamientos del PREP aprobados por Acuerdo INE/CG108/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG348/2014, INE/CG52/2016, INE/CG53/2016 e INE/CG95/2016; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se deberán ubicar dentro de las sedes Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Segundo.- Se establece que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, en términos de sus atribuciones, deberá instruir a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, el adecuar los espacios para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-, preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana ubicados dentro de la sede distrital.

En el caso de que los Módulos de Atención Ciudadana se encuentren fuera de los Consejos Distritales, se instruye a éstos para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes distritales o de los Módulos de Atención Ciudadana, en apego a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Acuerdo INE/CG348/2014.

Tercero.- Se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, debiendo informar lo respectivo de conformidad con los puntos de acuerdo cuarto y quinto del presente.

Cuarto.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México para que durante los trabajos de implementación, se deje constancia del cumplimiento sobre el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como a la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que, por su conducto, se haga llegar a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, previo al día de la Jornada Electoral para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Para el caso de que durante la ejecución de los simulacros, se detecte alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en dicha Ciudad, deberán informar al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Quinto.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que, por su conducto, se haga llegar a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, dentro de los quince días naturales posteriores al día de la Jornada Electoral para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Sexto.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Noveno.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Décimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-04/2016

Descripción de la licitación:	Adquisición de vales de despensa en papel y tarjeta con banda magnética electrónica o chip.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones:	24 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	1 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440868)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-04/2016

Descripción de la licitación	Para la para la adquisición de hardware, servicios administrados, renovación de mantenimiento de licencias software, equipo de comunicación y contratación de póliza de servicios de soporte técnico.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala de la DGAFF "C", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440843)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-05/2016

Descripción de la licitación:	Contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones:	25 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	2 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440835)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-06/2016

Descripción de la licitación:	Contratación del Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Civil de Servidores Públicos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones:	24 de noviembre de 2016 a las 9:30 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México
Presentación y Apertura de proposiciones:	30 de noviembre de 2016 a las 16:30 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 440838)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E428-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 al 30 de noviembre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E428-2016
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA ATENCION DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	22/11/2016, 09:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2016, 09:00:00 horas.
Fallo	14/12/2016, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 440857)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E449-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 al 30 de noviembre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E449-2016
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE AGENCIA ADUANAL NACIONAL
Fecha de Publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	23/11/2016, 09:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2016, 09:00:00 horas
Fallo	13/12/2016, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 440861)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E451-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 15 al de noviembre al 5 de diciembre de 2016 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E451-2016
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE AGENCIA ADUANAL EXTRANJERA
Fecha de Publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	29/11/2016, 11:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/11/2016, 11:00:00 horas
Fallo	16/12/2016, 11:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 440859)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la cobertura de Tratos Número LA-007000997-E828-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Barra redonda de acero DIN 32CrMoV12-10
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 440796)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E831-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Granulado de Tungsteno
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 440794)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-007000997-E837-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piezas fabricadas por el método de sinterizado.
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 09:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 09:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 440795)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-007000997-E856-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	XILOL, GRADO NITRACION
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 440793)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-007000997-E858-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	TUBO DE ACERO, CINTA DE ALUMINIO, BARRA HUECA DE BRONCE, TUBO DE ALUMINIO, CINTA DE ACERO, BARRA REDONDA DE ACERO, BARRA REDONDA DE LATON.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 440797)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONALES NUMEROS E53, E54 y E55

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00030-E53-2016**, **LO-016B00030-E54-2016**, **LO-016B00030-E55-2016**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo piso, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 ext. 1222, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00030-E53-2016

Descripción de la licitación	"Construcción del canal lateral 27+680 del km 0+000 al km 4+000, Municipio de Ruiz, Santiago Ixcuitla y Tuxpan, Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00030-E54-2016

Descripción de la licitación	"Construcción del canal lateral 27+680 del km 4+000 al km 10+000 Municipio de Ruiz, Santiago Ixcuitla y Tuxpan, Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 13:00 horas

Licitación No. LO-016B00030-E55-2016

Descripción de la licitación	"Construcción del canal lateral 27+680 del km 10+000 al km 13+220 Municipio de Ruiz, Santiago Ixcuitla y Tuxpan, Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

GERENTA

MTRA. ALEJANDRA GURZA LORANDI

RUBRICA.

(R.- 440723)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO E56

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número **LO-016B00030-E56-2016**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo piso, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 ext. 1222, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00030-E56-2016

Descripción de la licitación	"Supervisión y Control de Calidad para la Construcción del canal lateral 27+680 del km 0+000 al km 13+220, Municipio de Ruiz, Santiago Ixcuitla y Tuxpan, Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	28 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL
GERENTA
MTRA. ALEJANDRA GURZA LORANDI
RUBRICA.

(R.- 440724)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E118-2016 cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E118-2016

SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS ACTIVADOS	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2016
Visita al sitio de la obra	14 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 440732)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Electrónicas, Números LA-006E00005-E59-2016 y LA-006E00005-E67-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67139, teléfono: 01 (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, a partir de la Publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Servicio de Limpieza en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional" en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8", Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	LA-006E00005-E59-2016 el 24/11/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	LA-006E00005-E59-2016 el 22/11/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	LA-006E00005-E59-2016 el 01/12/2016 a las 10:00 horas
Fallo	LA-006E00005-E59-2016 el 08/12/2016 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional" en la circunscripción de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8", Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo y Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	LA-006E00005-E67-2016 el 23/11/2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	LA-006E00005-E67-2016 el 22/11/2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	LA-006E00005-E67-2016 el 30/11/2016 a las 10:00 horas
Fallo	LA-006E00005-E67-2016 el 07/12/2016 a las 10:00 horas

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 440850)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS LA-006E00011-E15-2016 Y LA-006E00011-E16-2016 DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eriazo del Norte No. 17, Periférico Raúl López Sánchez, C.P. 27110, Torreón, Coahuila, del 15 de noviembre al 24 de noviembre del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

LA-006E00011-E15-2016

Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia en inmuebles en uso del Servicio de Administración Tributaria a nivel Regional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:00 horas centro
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/11/2016, 10:00 horas local
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas centro
Fecha y hora para emitir el fallo	13/12/2016, 13:00 horas centro

LA-006E00011-E16-2016

Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza en inmuebles en uso del Servicio de Administración Tributaria a nivel Regional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/11/2016, 12:00 horas centro
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/11/2016, 10:00 horas local
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 10:00 horas centro
Fecha y hora para emitir el fallo	14/12/2016, 14:00 horas centro

TORREON, COAHUILA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TORREON
LIC. MARIA DOLORES ROJAS SOTO
RUBRICA.

(R.- 440871)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes número LA-006E00019-E23-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Juan Bautista Morales N° 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 61 85162, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	01/11/2016 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016 11:00:00 horas.

CELAYA, GTO., A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS

RUBRICA.

(R.- 440853)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS

CON SEDE EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes número LA-006E00997-E44-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, Poblado de Santa María Begoña, Mpio. El Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipamiento para Simuladores y Gimnasio del Programa Formativo en Materia de Comercio Exterior 2014-2016 del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2016, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2016, 10:00 hrs.

EL MARQUES, QUERETARO, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS

CON SEDE EL ESTADO DE QUERETARO

C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL

RUBRICA.

(R.- 440852)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

Con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al amparo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, código postal 04340, México, D.F., da a conocer los fallos de las licitaciones públicas internacionales celebradas bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Internacional No. LA-016B00015-E23-2016, para la adquisición de Equipo de Protección Personal, fallo emitido el 26 de agosto de 2016; proveedores ganadores: **Artículos Textiles, Equipo y Accesorios MV, S.A. de C.V.**, con domicilio en, Quintana Roo No. Ext. 142, Int. 4, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Partidas No. 16, por un monto total de \$4,621,440.00 M.N. Importe que incluye el 16% del I.V.A., **Integra Servicios y Soluciones, S.A. de C.V.**, con domicilio en, CDA. Vasco Nuñez de Balboa No. 4, Colonia Rincón de Echegaray, Naucalpan de Juárez, C.P. 53300, Estado de México, partidas Nos. 3, 4, 8 y 11, por un monto total de 29,150.41 U.S.D., Importe que incluye el 16% del I.V.A., **Protezione Terra, S.A. de C.V.**, con domicilio en, Estado de Baja California Sur No. Ext. 6 Bis, Colonia Providencia, Gustavo A Madero C.P. 07550, Ciudad de México, partidas Nos. 10, 13, 14 y 15, por un monto total de 257,545.29 U.S.D. importe que incluye el 16% del I.V.A., las partidas Nos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 12, se declaran desiertas toda vez que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LA-016B00015-E29-2016, para la adquisición de Torres Solares de Iluminación Led Montada Sobre Remolque, fallo emitido el 31 de agosto de 2016; proveedor ganador: **Di Vetro, S.A. de C.V.**, con domicilio en, Av. Chapultepec No. 384 piso 4, Colonia Roma, Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Partida No. 1, por un monto total de \$29, 974,574.00 M.N. Importe que incluye el 16% del I.V.A.,

Licitación Pública Internacional No. LA-016B00015-E30-2016, para la adquisición de 7,300 Radiosondas Digitales para las Estaciones de Radiosondeo de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, fallo emitido el 19 de agosto de 2016; proveedor ganador: **Ingeniería Geofísica y Sistemas, S.A. de C.V.**, en conjunto con **Meisei Electric Co, LTD**, con domicilio en, San José No. 3 P.A., Colonia Molino de Sto. Domingo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01130, Ciudad de México, Partida No. 1, por un monto total de 814,621.60 U.S.D. Importe que incluye el 16% del I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FERNANDO ORTEGA SERVENTI

RUBRICA.

(R.- 440872)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE

CRE-COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION #045000001

RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-E45-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1227 y 1966, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Servicio de consultoría para realizar una Propuesta de Regulación para la liberación de los precios de Venta de Primera Mano de Gas Natural en México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 11:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 11:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION

ELIA NORA CEBALLOS RICALDE

RUBRICA.

(R.- 440728)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I Y II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

Número de Licitación	LA-019GYR058-E513-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico
Volumen a adquirir	333 Equipos para Mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E514-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones de Plomería, Equipo Médico, Industriales, eléctricas, Aire Acondicionado y Refrigeración, Ferretería y Herramientas de Conservación
Volumen a adquirir	1791 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E515-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	7,157 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016: 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR058-E516-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico e Informático
Volumen a adquirir	86,152 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 11:00 horas

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUMERO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CODIGO POSTAL 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7 17 48 00, EXTENSION 31156/31761, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES UBICADA EN PLANTA ALTA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 1 C.M.N. BAJIO SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTE LICITACION FUE AUTORIZADA POR EL DR. MANUEL PACHECO RUELAS DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

LEON, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. MANUEL PACHECO RUELAS

RUBRICA.

(R.- 440816)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Resonancias Magnéticas Simples y Con Gadolineo** durante el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR983-E10-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Resonancias Magnéticas Simples y Con Gadolineo
Volumen a adquirir	1943 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre del 2016, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre del 2016, a las 11:00 horas en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre del 2016, a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. DECIDERIO SILVA AGUILERA
RUBRICA.

(R.- 440815)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E96-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y Jubilados
Volumen a adquirir	226 Lentes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/Noviembre/2016, 09:00 horas
Número de Licitación	LA-019GYR015-E98-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Funerarios
Volumen a adquirir	174 Ataúdes, 89 Embalsamientos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/Noviembre/2016, 11:00 horas
Número de Licitación	LA-019GYR015-E100-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Llantas a Unidades Automotores
Volumen a adquirir	192 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/Noviembre/2016, 13:00 horas
Número de Licitación	LA-019GYR015-E102-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos
Volumen a adquirir	439,220 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/Noviembre/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 440814)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E162-2016.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados.
Volumen a adquirir	91,995 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E171-2016.

Descripción de la licitación	Adquisición de víveres para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	669,452 kilos
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016 09:00 horas

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de la licitación pública nacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/667/16 de fecha 07 de noviembre de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva

MERIDA, YUC., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA.
RUBRICA.

(R.- 440802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 46, 47 y 48, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E171-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Expedición, Reservación y Entrega Pasajes Aéreos.
Volumen de licitación	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E172-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Medicina Magistral y Alérgenos
Volumen de licitación	Mínimo 143,673 Máximo 358,684. Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E173-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Diálisis peritoneal Automatizada con entrega domiciliaria para pacientes prevalentes, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, para la Delegación regional Colima
Volumen de licitación	Mínimo 20,323 Máximo 50,808 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E174-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Diálisis peritoneal Continua Ambulatoria con entrega domiciliaria para pacientes prevalentes, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, para la Delegación regional Colima
Volumen de licitación	Mínimo 63,314 Máximo 163,284 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E175-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis (Prótesis de Rodilla y Cadera)
Volumen de licitación	2 Sistemas
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	19/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E176-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen de licitación	Mínimo 2940 Máximo 7334. Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	21/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2016, 09:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 440807)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E218-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento, operación y responsiva de plantas de tratamiento de aguas residuales y de ósmosis inversa, lavado de cisternas y registros, caracterización de la aguas residuales, estudio físico- químico y bacteriológico del agua potable Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	05 plantas de tratamiento de agua, 24 cisternas, 251 registros sanitarios, 2 plantas de osmosis inversa y 125 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Del 15 de noviembre al 22 de noviembre de 2016 en días hábiles y de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de conservación de las siguientes unidades: H.G.Z. no. 2 de salina cruz, H.R.P. s/n de san. Ildefonso villa alta, H.R.P. no. 34 de Tlaxiaco, H.R.P. No. 35 de Santiago Jamiltepec, H.R.P. no. 36 Tlacolula de matamoros, y H.R.P. no. 43 de Huautla de Jiménez, Oax, la dirección de cada sede se da a conocer en las propias bases de convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E219-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, transformadores y subestaciones eléctricas
Volumen a adquirir	19 transformadores, 24 plantas de emergencia, 14 subestaciones, 5 tableros generales, 9 tablero de emergencia
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E220-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de tapizado de mobiliario médico y administrativo Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	2,358 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E221-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones diversas de conservación Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	20,772 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones Ejercicio 2017
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E222-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta menor Ejercicio 2017
Volumen a adquirir	5,030 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JACINTO BARDOMIANO LOPEZ MORALES

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RUBRICA.

(R.- 440806)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Noviembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E234-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA Y DIESEL A 158 VEHICULOS OFICIALES DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, Y 6 DE LA UMAE No. 21. 127 VEHICULOS CON SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA Y 37 VEHICULOS CON SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	Suministro de 459,220 litros de Gasolina Magna y 90,000 litros de Diésel para el suministro a 164 Vehículos Oficiales de la Delegación Regional Nuevo León y la UMAE No. 21 para el ejercicio 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE DICIEMBRE DEL 2016, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 440813)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Noviembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E235-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA 14 EQUIPOS DE LA PLANTA DE LAVADO PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	2,116 Refacciones para 14 equipos de lavandería para el ejercicio 2017 en la Planta de Lavado de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 440811)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Electrónica No. **LA-019GYR028-E249-2016**, fue autorizado por el **Lic. Francisco Javier Garduño Herrera** con cargo titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 4 de Noviembre de 2016.

No. Licitación	LA-019GYR028-E249-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Bienes de Inversión
Volumen a adquirir	84 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre de 2016; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016; 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E250-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de entrega de correspondencia a través de valija
Volumen a adquirir	mínimo 470 máximo 790 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016; 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre al 29 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016; 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E251-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada y bidestilada a través de garrafones
Volumen a adquirir	mínimo 38,520 máximo 96,300 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016; 12:30 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre al 29 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016; 12:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E252-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de agua potable a través de pipas
Volumen a adquirir	mínimo 2,300 máximo 5,750 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016; 13:30 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre al 29 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016; 13:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E253-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Películas radiográficas
Volumen a adquirir	mínimo 1,720 máximo 4,300 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2016; 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2016; 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E254-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	Esponjas para terapia
Volumen a adquirir	mínimo 1,044 máximo 2,610 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2016; 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2016; 12:00 horas

- Para las visitas a las instalaciones al concluir el acto de junta de aclaración de dudas a las bases, se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que hayan enviado a través de Compranet 5.0, el escrito en el que expresen su interés en participar en el presente procedimiento de contratación y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Km 27 de la Autopista México Querétaro, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 440803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E350-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado para cubrir necesidades en el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	753,300 fotocopias.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 14:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E351-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Gas LP para cubrir necesidades en el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	1'315,454 litros
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:30 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E352-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Agua Purificada para cubrir necesidades en el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	39,060 garrafones de 20 litros cada uno.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 14:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E353-2016.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Pago por Prueba de Laboratorio Clínico para personal adscrito al Programa IMSS-Prospera, que cubra las necesidades durante el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	326,196 pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre 2016.
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:30 horas.

No. De licitación	LA-019GYR034-E357-2016.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Tiras Reactivas para glucómetros que cubran las necesidades durante el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	1,019 Tubos con 50 tiras.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre 2016.
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 9:30 horas.

No. De licitación	LA-019GYR034-E359-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de víveres con entrega en las Unidades Médicas Hospitalarias de la Delegación Zacatecas, ubicados en los municipios de Zacatecas, Fresnillo, Pinos, Concepción del Oro, Villanueva, Río Grande, Tlaltenango para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	843,695 kilogramos, 562,224 litros y 285,238 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre 2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama Norte Sin Número, esquina con Vicente Guerrero Oriente, Zona Centro, Código Postal 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en sita en Calle Juan Aldama Norte Sin Número, esquina con Vicente Guerrero Oriente, Zona Centro, Código Postal 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 440808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E260-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Equipo Médico
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 15 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha de 31 de Octubre de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 440810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E264-2016
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio especializado en el suministro de terceros para el año 2017"
Volumen a contratar	1 (un) Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2016, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Propositiones	05 de diciembre de 2016, 11:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>. y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, 5º Piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 440897)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Número de La Convocatoria	LA-019GYR049-E302- 2016
Carácter de la Licitación	PÚBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR GRUPO 120
Volumen a adquirir	TOTAL DE PIEZAS: 54,458 (CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PIEZAS)
Fecha de publicación en Compra Net	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
Forma de presentación de las proposiciones	ELECTRONICA (ARTICULO 26 BIS, FRACC. II DE LA LAASSP)

Número de La Convocatoria	LA-019GYR049-E303- 2016
Carácter de la Licitación	PÚBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación	GRUPOS DE SUMINISTRO: 311 (PAPELERIA), 312 (UTILES DE OFICINA), 320 (IMPRESOS), 370 Y 377 (DIVERSOS), 531 (APAR. INT. MEDICO) Y 537 (INST. CIRUGIA ESP.)
Volumen a adquirir	TOTAL DE PIEZAS: 318,315 (TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS QUINCE PIEZAS)
Fecha de publicación en Compra Net	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
Forma de presentación de las proposiciones	ELECTRONICA (ARTICULO 26 BIS, FRACC. II DE LA LAASSP)

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO DIRECTOR DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE CUERPO DE GOBIERNO DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL DE ORTOPEDIA, PLANTA BAJA, AREA DE CUERPO DE GOBIERNO, SITO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO
RUBRICA.

(R.- 440809)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E339-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Máquinas de Anestesia y vaporizadores con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	206 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 09:30 hrs
Visita a instalaciones	17 y 18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016 a las 09:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E340-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Desfibriladores, Monitores y Electrocardiógrafos con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	608 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	17 y 18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E341-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	54 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	17 y 18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E342-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Laboratorio con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	237 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	17 y 18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E343-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Ventiladores volumétricos y de presión con suministro de refacciones originales

Volumen a adquirir	146 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 09:30 hrs
Visita a instalaciones	19 y 22 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016 a las 09:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E344-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Imagenología con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	102 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	19 y 22 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E345-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos Autoclaves con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	133 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	19 y 22 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E346-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Oftalmología con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	101 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	19 y 22 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E347-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades Dentales con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	64 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2016 a las 09:30 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 09:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E348-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Cunas de calor radiante con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	47 quipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E349-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y correctivo a Incubadoras con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	88 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E350-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Microscopios y Equipo Medicina Física con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	310 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2016 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	24 y 25 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 15:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E351-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Basculas Mecánicas y Electrónicas
Volumen a adquirir	1806 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 09:30 hrs
Visita a instalaciones	05 y 06 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 09:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E52-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Endoscopia con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	41 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	05 y 06 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E353-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Instrumental Quirúrgico
Volumen a adquirir	420 Renglones
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a instalaciones	05 y 06 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E354-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a Cavitrones y Esterilizadores de Mesa y Amalgamadores Endoscopia con suministro de refacciones originales
Volumen a adquirir	162 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 15:00 hrs
Visita a instalaciones	05 y 06 de Diciembre de 2016 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 15:00 hrs

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema Compranet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 21.

*** La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación**

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 440805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E490-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios de Diagnostico Terapéutico para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	6,943 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre 2016; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre 2016; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E483-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, (varios sistemas) grupo de suministro 060 para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	69,213 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre 2016; 8:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre 2016; 9:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E484-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, (Sistemas 56 y 61) grupo de suministro 060 para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	4,991 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre 2016; 8:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre 2016; 13:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, bajo el Oficio No. 148001150900/ADQ/6648/10/16 de fecha 02 de Noviembre de 2016

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 440800)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, que contiene la convocatoria de licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 08 al 15 de noviembre de 2016 para la licitación número LA-009JOU017-E50-2016 en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la red fonadin. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su décima sesión ordinaria el día 19 de octubre de 2016.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009JOU017-E50-2016
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a equipamiento eléctrico de ups en las subestaciones de plazas de cobro de la red del fondo nacional de infraestructura.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	15/11/2016 a las 11:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 440909)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 042 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E365-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sustitución del Puente Polulu ubicado en el km 11+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	11 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	16 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Noviembre de 2016, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E366-2016
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sustitución del Puente Polulu ubicado en el km 11+200 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	11 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos:	16 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION
Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 440907)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA A PERIODOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número No. LA-008JAG.012-E10-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Interior de ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz En Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 400 y 430, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento y adecuación de infraestructura para la divulgación de tecnologías innovaciones y desarrollo de capacidades de extensionistas y productores en el cumplimiento del objeto del componente de extensionismo de la SAGARPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	16/11/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016 a partir de las 9:00 hrs 14/11/2016 a partir de las 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016 a las 10:00 hrs

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION SURESTE
DR. JOSE VERASTEGUI CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 440710)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA
OPTICA Y ELECTRONICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Número LA-03891U001-E106-2016, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICO, PLOMERIA Y FERRETERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2016
Junta de aclaraciones	07/11/2016, 11:00:00 AM Vía CompraNet
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2016, 11:00 AM Vía CompraNet

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS
RUBRICA.

(R.- 440722)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA
OPTICA Y ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Número LA-03891U001-E107-2016, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REJA DE ACERO E IMPERMEABILIZANTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2016
Junta de aclaraciones	09/11/2016, 11:00:00 AM Vía CompraNet
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 11:00 AM Vía CompraNet

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS

RUBRICA.

(R.- 440725)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales DGN 22/2016 y Licitación Pública Internacional DGN 23/2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-E143-2016
Objetivo de la Licitación	HERRAJES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2016, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, a las 14:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-E144-2016
Objetivo de la Licitación	SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA AVANZADA DE MEDICION AMI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

C.P. HECTOR GUEVARA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 440742)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-12/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-E258-2016, LO-018TOQ013-E259-2016, LO-018TOQ013-E260-2016, LO-018TOQ013-E261-2016; cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Distribución, Alumbrado Público y Muretes en los Municipios de Arteaga y en el ámbito de Saltillo en zona Saltillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/11/2016, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Distribución, Alumbrado Público y Muretes en los Municipios de Jiménez, Morelos, Villa Unión y Piedras Negras en Zona Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	17/11/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 14:30 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Distribución, Alumbrado Público y Muretes en los Municipios de Castaños, Cuatrociénegas y la Madrid en zona Monclova.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 09:30 hrs.
Visita a instalaciones	18/11/2016, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Distribución, Alumbrado Público y Muretes en los Municipios de Múzquiz y San Juan de Sabinas en Zona Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	18/11/2016, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 14:30 hrs.

MONTERREY, N.L., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE LA DIVISION
DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
C.P. HECTOR GUEVARA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440865)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-014/2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Construcción de obras menores último trimestre 2016 y primer trimestre 2017, para cumplimiento de nuevos compromisos de servicios de conexión, en el ámbito de la Zona Mérida, en el estado de Yucatán.	Instalación de postes, dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de media y baja tensión, instalación de sistema de tierras.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-E90-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2016

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
Fecha: 18/11/2016 Hora: 10:00	Fecha: 21/11/2016 Hora: 10:00	Fecha: 28/11/2016 Hora: 09:00
Sala de Juntas del Departamento de Construcción, ubicada en la calle 22 No. 360 x 31-A Col. López Mateos, C.P. 97157, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas del Departamento de Construcción, ubicada en la calle 22 No. 360 x 31-A Col. López Mateos, C.P. 97157, Mérida, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 440743)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

**No. LO-018TOQ075-E193-2016, LO-018TOQ075-E194-2016, LO-018TOQ075-E195-2016,
LO-018TOQ075-E196-2016, LO-018TOQ075-E197-2016, LO-018TOQ075-E198-2016,
LO-018TOQ075-E199-2016, LO-018TOQ075-E200-2016 Y LO-018TOQ075-E201-2016**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de Obras por Aportaciones 2016, en el Area Urbana Centro del Area de Distribución Oaxaca, mismos que se llevarán en el Estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E193-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Departamento Planeación de la Zona de Distribución Oaxaca Ubicada en Calle de Armenta y López No. 1029, C.P. 68000, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras por Aportaciones 2016, paquete 2 en las Areas Urbana Sur, Zimatlán, Ocotlán y Miahuatlán, mismos que se llevarán en el Estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E194-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Departamento Planeación de la Zona de Distribución Oaxaca Ubicada en Calle de Armenta y López No. 1029, C.P. 68000, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de Obras por Aportaciones 2016, paquete 2 en las Areas Urbana Norte, Etla, Tlacolula e Ixtlán, mismo que se llevarán en el Estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E195-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Departamento Planeación de la Zona de Distribución Oaxaca Ubicada en Calle de Armenta y López No. 1029, C.P. 68000, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Junta de aclaraciones	18/11/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 15:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de un nuevo alimentador de 34.5 KV, Subestación eléctrica Salina Cruz Uno, Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E196-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza,
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de obras bajo el régimen de aportaciones, electrificación y las obras menores de inversión en media y baja tensión que requieran de su ejecución en el Sistema Eléctrico de Distribución de la Zona de Distribución Chontalpa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E197-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo Calle Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Sección 40, CP. 86500, Cárdenas, Tabasco.
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de San Juan la Lima y Piedra de Casa en el Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E198-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en: Lote 51 Mz. 5 Sector R. Boulevard Chahué, Bahías de Huatulco, Oax. C.P. 70989
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de redes de distribución de energía eléctrica en Mártires de Tacubaya y Piedra Blanca de San Lorenzo Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E199-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en: Lote 51 Mz. 5 Sector R. Boulevard Chahué, Bahías de Huatulco, Oax. C.P. 70989
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción Electromecánica de Obras de Aportaciones para el Segundo Semestre del año 2016, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuantepec
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E200-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza,
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil para la LD Subterránea Pemex Petroquímica 3+435 (Primera Parte), ubicada en el Municipio de Salina Cruz
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E201-2016
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	17/11/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza,
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 440774)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-E182-2016**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento:

El licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-E182-2016, para la contratación del servicio de Seguridad en la Nube para la Protección del Portal contra Ataques dirigidos y DDoS, fue la Propuesta Conjunta: Proposición Conjunta: Sm4rt Security Services, S.A. de C.V./Tecnoted, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de los Tamarindos 400A Torre Arcos, Piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, para la partida 1 con un importe de \$6'481,244.93,000.00 pesos (Seis Millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), el fallo de la licitación se emitió el 8 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 440884)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

NAFIN-FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL No. 80320

NOTA ACLARATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

SERVICIO A LICITAR DICE	DEBE DECIR
Outsourcing LA006-HIU002-N1-2017	Outsourcing LA006-HIU002-E1-2017
Servicios Generales LA006-HIU002-N2-2017	Servicios Generales LA006-HIU002-E2-2017
Gabinetes y Laboratorios LA006-HIU002-N3-2017	Gabinetes y Laboratorios LA006-HIU002-E3-2017
Hospitales LA006-HIU002-N4-2017	Hospitales LA006-HIU002-E4-2017
Farmacias LA006-HIU002-N5-2017	Farmacias LA006-HIU002-E5-2017

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

LIC. ARTURO CORTES CRUZ

RUBRICA.

(R.- 440901)

LICONSA, S.A. DE C.V.**DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020VST001-E105-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en la Planta Baja, de la Calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, teléfono 5237 9272, los días que se indican en la convocatoria en horario de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-E105-2016	Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CANASTILLAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO "A" y "B"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	15/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	22/noviembre/2016, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	01/diciembre/2016, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR

RUBRICA.

(R.- 440899)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales e internacionales número(s) **LA-03891A003-E252-2016**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E281-2016 Adquisición de Equipos para Fermentación de Bebidas Alcohólicas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2016 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 440720)

EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891999-N851-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Martínez de Navarrete No. 505, Colonia Las Fuentes, C.P 59699, Zamora, Michoacán de Ocampo, teléfono: 013515157100 ext. 1831 y fax ext.1832, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y suministros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de propuestas	24/11/2016, 09:00:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. MARIO ALBERTO MORENO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 440841)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/031/2016, relativa a la "Adquisición integral del Diseño Fabricación, Montaje, Mobiliario e Iluminación de Escenografía para el Estudio de Televisión del Consejo de la Judicatura Federal". Fecha de emisión del fallo 28 de octubre de 2016.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331 fracción II del Acuerdo General citado, se determinó declarar desierta la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/031/2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 440885)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-16-0921-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-16-0921-3** con el objeto de adquirir un vehículo camión tipo cabina.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **23 de noviembre de 2016.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **30 de noviembre de 2016.**

c) Comunicación del fallo: **20 de diciembre de 2016.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **9 de noviembre de 2016**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

KARINA GARCIA CORTES
RUBRICA.

(R.- 440739)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E124-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo para la red de distribución de video Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/11/2016, 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/11/2016, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 440736)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01 (222) 223 56 72, Extensiones 4547, 4552, 4553 y 4556, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100987-E5-2016

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas en los inmuebles del Instituto ubicadas en las ciudades de Puebla, Puebla; Tlaxcala, Tlaxcala; Pachuca de Soto, Hidalgo; Xalapa, Tuxpan, Coatzacoalcos, Córdoba y Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/11/2016
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 440820)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E44-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía ininterrumpida y plantas generadoras de energía eléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 440620)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E45-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas y equipos de aire acondicionado y planta de tratamiento de aguas residuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se detallan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 440783)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E46-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Patriotismo, 711, Torre "A", Colonia San Juan, 03730, Ciudad de México, entre calle Rubens y calle Holbein, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 440784)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 043-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-043/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de instalación de canalizaciones aéreas para la administración de cableado estructurado de fibra óptica y cobre y cableado de fibra óptica de backbone
Fecha de publicación en INE	10 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440821)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 044-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-044/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales de papel gasolina para el parque vehicular propio y arrendado de oficinas centrales, ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019
Fecha de publicación en INE	10 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440822)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 045-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-045/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos
Fecha de publicación en INE	11 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 440860)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 328.01.16.055.CN.LN.621.16.0318

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional No. 328.01.16.055.CN.LN.621.16.0318, para la contratación de los trabajos de "Construcción del taller de mantenimiento y almacén, así como ampliación y remodelación del auditorio en el Instituto de Biotecnología, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
328.01.16.055.CN.LN.621.16.0318	"Construcción del taller de mantenimiento y almacén, así como ampliación y remodelación del auditorio en el Instituto de Biotecnología, Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos."	Del 15 al 22 de Noviembre de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	29 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
22 de Noviembre de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	22 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Biotecnología Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.	22 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Biotecnología Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.	Del 13 de Diciembre de 2016 al 14 de Julio de 2017.	05 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 22 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso principal del Instituto de Biotecnología Campus Morelos, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
- La junta de aclaraciones previa cita en el Acceso principal del Instituto de Biotecnología, ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, el día 22 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 13 de Diciembre de 2016 al 14 de Julio de 2017.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 440855)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de " Equipos y Licencias de Software para el Proyecto Wi-Fi PC Puma UNAM " requeridos por la Secretaría General de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-027/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$6,000.00	Del 15 al 29 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016 11:00 hrs.	05 de diciembre de 2016 12:00 hrs.	14 de diciembre de 2016 12:00 hrs

Lote	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
Unico	SWITCHES DE COMUNICACIONES (LAN), PUNTOS DE ACCESO DE RED INALAMBRICA (WLAN), SOFTWARE GESTOR DE DISPOSITIVOS, CONTENIDOS Y APLICACIONES (EMM, Enterprise Mobility), HERRAMIENTA DE MONITOREO	1	Paquete Integral

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 15 al 28 de noviembre con horario 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 29 de noviembre con un horario de 9:00 a 9:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén General de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, a más tardar el día 02 de febrero de 2017.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 440915)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Uniformes y Ropa de Trabajo", requerido por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-033/2016					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$2,500.00	Del 15 al 24 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016 17:00 hrs	29 de noviembre de 2016 De 9:00 a 19:00 horas	30 de noviembre de 2016 18:00 horas.	08 de diciembre de 2016 11:00 horas

Partida	Descripción del bien	Cantidad
17	Sueter para dama, enfermera y aux. de enfermería, dep.	180 piezas
19	Chaleco para dama, enfermera y aux. de enfermería, dep	135 piezas
51	Pantalón blanco para dama, académico	76 piezas
81	Camisola manga larga para hombre, gasolinera	85 piezas
100	Traje para dama, encargada del orden y jefe de servicios	534 conjuntos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040 1er piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 15 al 23 de noviembre de 2016 con horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 24 de noviembre de 9:00 a 13:30 horas. Así mismo están disponibles a través de la página de Internet www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Av. Revolución No. 2040 P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, en las fechas establecidas en el Anexo 1 de las Bases de Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del pedido.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 440914)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-09-16

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-09-16**, correspondiente a la **adquisición de bienes para atender las necesidades de crecimiento de la red de videoconferencias y la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2017**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes para atender las necesidades de crecimiento de la red de videoconferencias y la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2017. COLMEX-LPN-ADQ-09-16.
Fecha de publicación	15 de noviembre de 2016
Visita al sitio	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de noviembre de 2016
Notificación de fallo	7 de diciembre de 2016
Firma del Contrato	15 de diciembre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 440913)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-11-16

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-11-16**, correspondiente a la **contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2017, en su modalidad de contrato abierto**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2921.

Descripción de la Licitación	Convocatoria para el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de comedor en El Colegio de México, A. C. en el ejercicio 2017, en su modalidad de contrato abierto, COLMEX-LPN-ADQ-11-16.
Fecha de publicación	15 de noviembre de 2016
Visita al sitio	18 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de noviembre de 2016
Notificación de fallo	7 de diciembre de 2016
Firma del Contrato	15 de diciembre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 440903)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 51 18 28 00 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Número de Licitación	LO-809005973-E2-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	31/10/2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE, UBICADO EN LA CALLE DE PUERTO SAN JOSE DEL CABO A PUERTO COATZACOALCO ENTRE PUERTO TAMPICO Y CAMINO SAN JUAN DE ARAGON, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN, GUSTAVO A. MADERO.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	08/11/2016, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 10:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016, 10:00 Hrs.	Emisión del Fallo	21/11/2016, 10:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005973-E3-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	07/12/2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA LA MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	08/11/2016, 11:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 12:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016, 12:00 Hrs.	Emisión del Fallo	21/11/2016, 11:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005973-E4-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	07/12/2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA VASCO DE QUIROGA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	08/11/2016, 12:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 14:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016, 14:00 Hrs.	Emisión del Fallo	21/11/2016, 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005973-E5-2016	Fecha de Publicación en CompraNet	07/12/2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA SAN FELIPE DE JESUS, GUSTAVO A. MADERO.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	08/11/2016, 13:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	09/11/2016, 17:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/11/2016, 17:00 Hrs.	Emisión del Fallo	21/11/2016, 13:00 Hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.
DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y EN AUSENCIA
DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 440776)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 057
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E248-2016, que la Convocatoria a las Licitaciones en las cuales se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, Teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E248-2016, los días hábiles del periodo del 15 al 24 de Noviembre de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E248-2016
Descripción de la licitación	Reposición de pozo Topilejo en Ajusco Medio. Reposición del pozo profundo para agua potable denominado Topilejo en Ajusco Medio, ubicado en la Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 440749)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

DIRECCION EJECUTIVA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA DMH/DEOP/LPFO-003-2016

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1, 3, 11, 24, 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63 fracción I y II, 64 apartado A, 65 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de Precios Unitarios por Unidad de concepto de trabajo terminado mediante el mecanismo de evaluación Binario, cuya convocatoria contienen las Bases que están disponibles para su consulta a partir del **15 de noviembre** en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Número de Licitación	LO-809016997-N03-2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en 7 Colonias de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 1
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de noviembre de 2016
Visita a las instalaciones	18 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N04-2016
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en 7 Colonias de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 2
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de noviembre de 2016
Visita a las instalaciones	18 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas

El lugar en donde se celebrará la (s) junta (s) de aclaraciones (a) y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional, ubicada en General José Moran esquina Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-15-25-68 Ext. 1036, Ciudad de México.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE BELLO ALEMAN

RUBRICA.

(R.- 440772)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES:

IEDF-LPN-16/16 E IEDF-LPN-17/16

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28, 33, 34 fracción I, 35, 36, 43 y 64, fracción I (licitación IEDF-LPN-17/16) de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Adicionalmente para la licitación IEDF-LPN-16/16 el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo ACU-80-16 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 28 de octubre de 2016. Se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la contratación de la prestación de los servicios de: limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto; mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales; así como de fumigación por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017; además la adquisición de Vales de despensa para fin de año 2016, mediante dispersión en hasta 783 tarjetas electrónicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-16/16	\$1,000.00	22 de noviembre 13:00 horas	30 de noviembre 10:00 horas	5 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Servicio de limpieza para los inmuebles propios y arrendados del Instituto.	1	Servicio
2	Mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales.	1	Servicio
3	Servicio de Fumigación.	1	Servicio

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-17/16	\$1,000.00	22 de noviembre 17:00 horas	30 de noviembre 17:00 horas	5 de diciembre 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Adquisición de vales de despensa para fin de año 2016, mediante dispersión en 783 tarjetas electrónicas.	Monto mínimo \$10,360,600.00 Monto máximo \$10,905,720.00	Tarjeta electrónica

- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2016.

- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y/o suministro de los bienes objeto de las presentes Licitaciones se deberán realizar en los lugares y fechas establecidas en las Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para la licitación IEDF-LPN-16/16, los pagos se realizarán por mensualidad vencida, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto. Para la licitación IEDF-LPN-17/16, el pago de las tarjetas electrónicas, se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la dispersión electrónica.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- **La licitación IEDF-LPN-16/16 estará sujeta al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.**

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 440781)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 003-16

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 124, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E20-2016
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, LINEA ELECTRICA Y BARRA PERIMETRAL EN POZO NUEVO MOLINO IV, UBICADO EN SECTORIZACION MOLINO AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	15 de Noviembre de 2016
Fecha límite para el registro de inscripción	30 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Noviembre de 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES

RUBRICA.

(R.- 440745)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR (INVI)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-903022985-E3-2016, LO-903022985-E4-2016, LO-903022985-E5-2016, LO-903022985-E6-2016, cuya Convocatoria que contienen la base de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.invibcs.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Licitaciones del Instituto de Vivienda de BCS, Teléfono 01612 12 29201 Ext. 130 ubicado en calle Ignacio Allende e/Isabel La Católica y Dionisia Villarino, Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur, en días hábiles de lunes a viernes del 01 de Octubre al 17 de Noviembre de 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E3-2016	Construcción de 27 Unidades Básicas de Vivienda (en terreno propiedad del Gobierno del Estado) de 40.02 m2 cada una, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05/Diciembre/2016, 10:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E4-2016	Construcción de 27 Unidades Básicas de Vivienda (en terreno propiedad del Gobierno del Estado) de 40.02 m2 cada una, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05/Diciembre/2016, 11:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E5-2016	Construcción de 27 Unidades Básicas de Vivienda (en terreno propiedad del Gobierno del Estado) de 40.02 m2 cada una, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05/Diciembre/2016, 12:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-E6-2016	Construcción de 18 Unidades Básicas de Vivienda (en terreno propiedad del Gobierno del Estado) de 40.02 m2 cada una, en Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2016, 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05/Diciembre/2016, 13:00 hrs.

LA PAZ, B.C.S., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE BCS
JOSE MARTIN MANRIQUEZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 440908)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números CE-903017989-E13-2016 Y CE-903017989-E14-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación: CE-903017989-E13-2016	Suministro de Micromedidores de ½" de Diámetro, en la Cd. De La Paz, B.C.S.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	15/Noviembre/ 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	22/Noviembre/2016 a 11:00 Horas
Visita a instalaciones, en su caso	No Habrá
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	5/Diciembre/2016 a 10:00 Horas

Descripción de la contratación objeto de licitación: CE-903017989-E14-2016	Suministro de Micromedidores de ½" de Diámetro, en Cd. Constitución, B.C.S.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	15/Noviembre/ 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	22/Noviembre/2016 a 13:00 Horas
Visita a instalaciones, en su caso	No Habrá
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	5/Diciembre/2016 a 12:00 Horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Sinaloa s/n esquina Durango, Col. Pueblo Nuevo, Código postal 23060, Teléfono: 016121222835, 6121251536, del día Martes 15 de Noviembre al día 2 de Diciembre del año en curso en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. JESUS ANTONIO SOLANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 440741)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, “**LA C.E.S.P.T.**”, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 08 al 17 de Noviembre de 2016, de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E39-2016**

Descripción de la licitación	Ampliación de Red de Agua Potable del Ejido Rojo Gómez. Parte Alta en el Municipio de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en la construcción de red de agua potable de 6,046 ml con tubería de PVC de 4” y 6” de diámetro, estación reductora de presión, sistema hidroneumático, cárcamo de bombeo con capacidad 15 m3, línea de impulsión, sistema de bombeo, construcción de 3,499 m2 de camino de acceso, construcción de plataforma y tanque de 500m3 de concreto hidráulico, construcción de caseta de vigilancia y fosa séptica.
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 09:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MIGUEL LEMUS ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 440719)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 05**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Licitación LO-902006998-E28-2016; Contrato No. C-FM-16-TIJ-28; Obra: Construcción de 2 puentes peatonales en corredor Tijuana, Rosarito 2000, Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Construcción de 2 puentes peatonales en corredor Tijuana, Rosarito 2000, Tijuana, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	14 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	15 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	22 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	02 de diciembre de 2016
Inicio de los trabajos:	16 de diciembre de 2016.
Terminación de los trabajos:	14 de abril de 2017.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 07 de noviembre de 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 440630)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 15 de Noviembre del 2016 al 22 de Noviembre del 2016, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestres
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	15/11/2016
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	28/11/2016, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA

RUBRICA.

(R.- 440889)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10 ext. 110, del 15 de Noviembre del 2016 al 22 de Noviembre del 2016, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestres
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	15/11/2016
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	28/11/2016, 11:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA
RUBRICA.

(R.- 440894)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-904048997-E8-2016 y LA-904048997-E9-2016, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E8-2016

Descripción de la licitación	Suministro de Vales de Gasolina 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:30 horas

LA-904048997-E9-2016

Descripción de la licitación	Suministro de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ABOGADA GENERAL
DRA. ALMA LORENA FALCON LOZADA
RUBRICA.

(R.- 440888)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCION
DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución General y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales No. **LA-905040987-E20-2016** y No. **LA-905040987-E21-2016** cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Secretaría Técnica del Subcomité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número del fraccionamiento Chapultepec C.P. 25050 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 417-37-00 ext. 4407 y 4406, los días del 15 al 18 de noviembre de 2016, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905040987-E20-2016	Adquisición de material didáctico, mobiliario y equipo, equipo de cómputo, y materiales y servicios de mantenimiento, para la operación del Programa "Atención a Grupos de Vulnerabilidad Social" 2016 2ª convocatoria, a cargo de la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	18/11/2016 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25/11/2016 10:00 Horas
Fallo Definitivo	30/11/2016 15:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905040987-E21-2016	Adquisición de mobiliario y equipo médico y de rehabilitación, para la operación del Proyecto "Equipamiento del Taller de Ortesis y Prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo y de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Coahuila" 2016, a cargo de la Dirección de Familia Saludable y Apoyos Complementarios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	18/11/2016 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25/11/2016 12:00 Horas
Fallo Definitivo	30/11/2016 15:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO
TECNICO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES
LIC. JOEL MARTINEZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 440878)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 104
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-E242-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1194966	Prolongación del Libramiento Venustiano Carranza para el enlace de la Carretera Federal 2 a la Carretera Federal 57 (Segunda Etapa) en zona urbana del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	10/11/2016	
Visita al Lugar de los Trabajos	Avenida Emilio Carranza No. 1614, Colonia Buenavista c.p. 26040 Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	
	17/Noviembre/2016	10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	18/Noviembre/2016	9:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/Noviembre/2016	9:30 hrs
Fallo	02/Diciembre/2016	12:00. hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 440827)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MUZQUIZ, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ, COAHUILA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION, ANEXOS, PROYECTO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A ESTA LICITACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION EN INTERNET EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://compranet.gob.mx> O BIEN SOLO PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO** CON DOMICILIO EN **C. HIDALGO # 205 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 26340, MUZQUIZ COAHUILA, EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONOS (864) 616 05 10, DEL DIA 10 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LAS 08:30 A 15:00 HRS HORAS.**

Número interno de la licitación	LO-805020981-E2-2016
Descripción de la licitación	2A ETAPA PAVIMENTACION DEL CAMINO EJIDO MORELOS, MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAH.
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/11/2016
Visita de Obra	17/11/2016 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/11/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016 10:00 hrs.

MUZQUIZ, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 440902)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON
COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON
**RESUMENES DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E44-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E44-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CENTENARIO EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 12:00 horas

TORREON, COAH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 440790)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA NUMERO 007-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 137 2287 y 314 137 2288, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E46-2016

Descripción de la licitación	1.- CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. VIVEROS PELAYO, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL. 2.- RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. VIVEROS PELAYO, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL. 3.- CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. VIVEROS PELAYO, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E47-2016

Descripción de la licitación	1.- CONSTRUCCION RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CALLE LAGOS DE LA SALADA, LOCALIDAD EL NARANJO, MANZANILLO, COL. 2.- CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, CALLE LAGOS DE LA SALADA, LOCALIDAD EL NARANJO. 3.- CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO CON HUELLAS DE RODAMIENTO, CALLE LAGOS DE LA SALADA, LOCALIDAD EL NARANJO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E48-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, LOCALIDAD SAN BUENAVENTURA, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E49-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAZ ORDAZ, COL. MARINA NACIONAL, LOCALIDAD EL COLOMO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	18 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016 a las 16:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIR. ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. LUIS ALAN LOPEZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 440602)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-16**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la cobertura de Tratados número LA-908052996-E25-2016 (SH//006/2016 BIS), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a las 15 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E25-2016 (SH//006/2016 BIS)
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo para el Instituto Tecnológico de Chihuahua
Fecha de publicación en Compranet	15 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre a las 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

RUBRICA.

(R.- 440916)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS A TIEMPOS RECORTADOS**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas de carácter nacional e internacional presencial a tiempos recortados Nos. LA-907068994-N1-16, LA-907068994-T1-16 y LA-907068994-T2-16, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez km. 1081, Sin Número, Col. Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616178003, correo: licitaciones@unach.mx, el día 15 de Noviembre del 2016; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación No. 907068994-N1-16

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016, 10:00 horas
Fallo	01/12/2016, 11:00 horas

Licitación No. 907068994-T1-16

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Procesamiento de Datos y de Cine y Audiovisual
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00 horas
Fallo	29/11/2016, 11:00 horas

Licitación No. 907068994-T2-16

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos de Laboratorio e Instrumentos Científicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00 horas
Fallo	02/12/2016, 11:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. ERICK EMMANUEL LUIS GIJON

RUBRICA.

(R.- 440851)

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
COMITE DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-MS-CA-001/2016

El Comité de Contrataciones Públicas del municipio de Salamanca, Gto., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 29, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 35, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados participar en Licitación Pública, para la adquisición de los siguientes bienes:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Firma de contratos
LPNP-MS-CCP-001/2016	23- NOVIEMBRE-2016 9:00 A.M	30- NOVIEMBRE-2016 9:00 A.M	02 DICIEMBRE 2016 9:00 A.M	05-DICIEMBRE-2016

ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR EQUIPADOS Y UNIFORMES:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	08	Pzas.	Vehículos sedán equipados.
2	180	Pares.	Zapato tipo choclo
3	362	Pares	Botas
4	538	Piezas	Pantalón
5	538	Piezas	Camisola
6	269	Piezas	Gorra beisbolera
7	269	Piezas	Kepi

- Las bases de la licitación, se encuentran disponibles en la Dirección de Recursos Materiales del municipio de Salamanca, Guanajuato, ubicada en calle Monterrey No. 335 centro, en horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m, los días 16, 17 Y 18 de noviembre del 2016
- La junta de aclaraciones, tendrá verificativo el día 23 de noviembre del 2016 a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Comité de Contrataciones Públicas, ubicada en calle Monterrey No. 335, centro, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato,
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se realizará el día 30 de noviembre del 2016 a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Comité, ubicada en calle Monterrey No. 335, centro, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato,
- El acto de fallo se realizará el día 02 de diciembre del 2016 a las 9:00 a.m. horas en la Sala de Juntas del Comité, ubicada en calle Monterrey No. 335, centro, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato
- El idioma será ESPAÑOL
- Invariablemente se deberá cotizar en moneda nacional
- Lugar de entrega de los bienes: Calle Monterrey No. 335, centro, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato
- Tiempo de entrega de los bienes 15 días
- Condiciones de pago: Dentro de los 15 quince días siguientes a la presentación de la documentación correspondiente conforme a las bases.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada
- Las proposiciones deberán ser firmadas por quien tenga facultades legales para tales efectos, acreditando la existencia legal de su representada y las facultades de quien suscriba las proposiciones.

- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes deberán presentar declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, que por si o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Serán causas de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- La contratación se realizará sólo para el presente ejercicio fiscal.
- El licitante deberá señalar un correo electrónico.
- La adjudicación de la partida 1 se realizará a un sólo proveedor, las partidas 2 a 7 será por la totalidad de partidas, en ambos casos conforme al criterio binario.
- Las inconformidades podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur No. 1735, colonia Guadalupe Inn, México D.F.
- El modelo de contrato, es el contenido en el anexo correspondiente de las bases de licitación.
- En caso de duda podrá comunicarse al teléfono 464-64-8-59-51

SALAMANCA, GTO., NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE

L.A.E. JOSE HECTOR ALFARO MONTOYA

(R.- 440799)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes:

Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-ED-16-019

Licitación Pública Nacional LPN-ED-FORTALECE-16-019

Descripción de la licitación	Parque vecinal Jardines de San Antonio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 09:00 horas

Cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, c.p. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00 ext. 156.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARNALDO ARTURO ROCHA LONA

RUBRICA.

(R.- 440818)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LP/FORTALECE/2016-020

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **Construcción de Centro comunitario Tipo 01 con espacio recreativo en mineral de la Hacienda en Guanajuato, Gto.**, número de licitación **LO-811015993-E23-2016.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E23-2016	Construcción de Centro comunitario Tipo 01 con espacio recreativo en mineral de la Hacienda en Guanajuato, Gto.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016.
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 440705)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LP/PDR//2016-021

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **Construcción de Calle Palmas en el Municipio de Guanajuato 1ª. Etapa, cadenamiento 0+740 al 1+080.00.** número de licitación **LO-811015993-E25-2016.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E25-2016	Construcción de Calle Palmas en el Municipio de Guanajuato 1ª. Etapa, cadenamiento 0+740 al 1+080.00.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016.
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 440831)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**NUM. LA-811007950-E13-2016****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse y mostrar interés a esta licitación sólo serán 15, 16 Y 17 de noviembre de 2016 únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos y pick ups equipados como patrulla derivados del programa Fortaseg 2016
Núm. de Licitación	LA-811007950-E13-2016
Fecha de Publicación en COMPRANET	15 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, 09:00 am.
Fecha de fallo	05 de diciembre de 2016, 09:00 am.

CELAYA, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 440707)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**NUM. LA-811007950-E14-2016****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse y mostrar interés a esta licitación sólo serán 15, 16 y 17 de noviembre de 2016 únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Cámaras Fotográficas Digitales derivadas del programa Fortaseg 2016
Núm. de Licitación	LA-811007950-E14-2016
Fecha de Publicación en COMPRANET	15 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2016, 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, 11:00 am.
Fecha de fallo	05 de diciembre de 2016, 11:00 am.

CELAYA, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TESORERA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 440708)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. LPN-DOPM-FED/FONCA/111-112016
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FONCA/111-112016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	ILUMINACION ESCENICA (ALUMBRADO PUBLICO)
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita de Obra	23 de Noviembre de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre de 2016; 10:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	29 de Noviembre de 2016; 14:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 440762)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO/

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número UGU/LP/NF-29/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Departamento de Administración de la construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 ext. 8273; del 15 al 23 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento e Instalaciones en el Interior del Teatro Principal Segunda Etapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 09:00 horas

"LA VERDAD OS HARA LIBRES"

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 440837)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO/
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número UGU/LP/NF-30/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Departamento de Administración de la construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 ext. 8273; del 15 al 23 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento en el Exterior del Teatro Principal Segunda Etapa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 12:00 horas

"LA VERDAD OS HARA LIBRES"
 GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
 RUBRICA.

(R.- 440848)

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la presidencia municipal, ubicada en **Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, o en su página de Internet <http://tulancingo.gob.mx> teléfonos: 7757558450, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No: LO-813077995-E53-2016

Descripción de la Licitación	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JALTEPEC 2DA ETAPA
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	17 de noviembre del 2016, Hora 09:00 am
Visita al lugar de la obra	15 de noviembre del 2016, Hora 9:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre del 2016, Hora 10:00 am

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
L.C.C. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 440825)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E128-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica Camino los Romeros - Santiago del Km 0+800 al km 4+250 y Rehabilitación Asfáltica de Av. México del Km 0+000 al km 0+750, ubicada en varias localidades del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/Noviembre/2016
Visita al lugar de la obra:	14/Noviembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/Noviembre/2016, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25/Noviembre/2016, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 09 al 18 de Noviembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E129-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico Calle Miguel Hidalgo, tramo: Calle Leandro Valle - Parque Hidalgo, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/Noviembre/2016
Visita al lugar de la obra:	14/Noviembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/Noviembre/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25/Noviembre/2016, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 09 al 18 de Noviembre de 2016

Licitación No. LO-913005997-E130-2016

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica de Calle Antiguo Camino de FFCC Tramo: Calle de los Cisnes Sur a Av. de las Torres, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/Noviembre/2016
Visita al lugar de la obra:	14/Noviembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/Noviembre/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	25/Noviembre/2016, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 09 al 18 de Noviembre de 2016

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 440727)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Huejutla de reyes Hgo. C.P.43000, teléfono: 89-6-15-15 ext. 106, los días del 15 al 23 de noviembre del año en curso de las 09:00 Hrs. a las 15:00 Hrs. en días hábiles.

LO-813028986-E17-2016

Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MAGISTERIAL (CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 10:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	22/11/2016 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 10:00 HORAS

LO-813028986-E14-2016

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA PLAZA PRINCIPAL TEHUETLAN
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 11:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	22/11/2016 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 11:00 HORAS

LO-813028986-E15-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO FISICO COL. PARQUE DE POBLAMIENTO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 12:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	22/11/2016 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 12:00 HORAS

LO-813028986-E16-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 2 MODULOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL HEROE ANTONIO REYES (ESGHAR)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 13:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	22/11/2016 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 13:00 HORAS

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RAUL BADILLO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 440804)

AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****2a. LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813034954-E6-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Lolotla, Hgo, teléfono: 01 774 74 243 49, los días 10 al 14 de Noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción de la obra: Construcción de Piso Firme en el Municipio de Lolotla
Volumen a adquirir	4 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	15 de Noviembre de 2016, 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Noviembre de 2016, 10:00 hrs.

LOLOTLA, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A.E. JORGE BUSTOS BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 440738)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 15 de Noviembre del 2016 a las 23:59 horas del día 16 de Noviembre del 2016, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E84-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0401/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovia en Av. Alcalde-16 de Septiembre, primera etapa, municipio de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E85-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0402/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador en Av. López Mateos, primer etapa municipio de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas

Junta de aclaraciones	23/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E86-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0403/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano Av. Libertad, primera etapa, municipio de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E87-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0405/16

Descripción de la licitación	Construcción del módulo de transferencia disuasoria para transporte masivo en Av. Laureles y Periférico Norte, primera etapa, municipio de Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E88-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0407/16

Descripción de la licitación	Solución integral vial en Alamo Industrial - Fraccionamiento Revolución, primera etapa, municipio de San Pedro Tlaquepaque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E89-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0409/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano y andador de calle Independencia- Hidalgo, primera etapa, Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E90-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0410/16

Descripción de la licitación	Construcción de conexión troncal de transporte público en Av. Tonalá, primera etapa, municipio de Tonalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E91-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0413/16

Descripción de la licitación	Paisaje urbano, andador y ciclovía en Camino a Juanacatlán - Calle Hacienda- Calle Constitución, municipio de El Salto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E92-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0418/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Avila Camacho, primera etapa, municipios de Guadalajara y Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E93-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0420/16

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Revolución, municipios de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E94-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0423/16

Descripción de la licitación	Solución vial y troncal de transporte público circuito Av. Adolf Horn, primera etapa, municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E95-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0424/16

Descripción de la licitación	Módulo de Transferencia disuasoria para transporte masivo en Av. Colón y Periférico Sur, primera etapa, municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 14:30 horas

Licitación Pública Nacional número LO-914004997-E96-2016 Contrato: SIOP-TFEFM-01-LP-0425/16

Descripción de la licitación	Conexión vial intermunicipal, primera etapa, municipios de Juanacatlán, Zapotlanejo, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 15:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 440782)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Presencial número **LA-914012998-E120-2016** para el proyecto denominado **“Sistema de Gestión Registral para el Registro Público de la Propiedad y Comercio”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2800 ext. 26167, a partir del 15 del mes de noviembre de 2016, de las 10:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Sistema de Gestión Registral para el Registro Público de la Propiedad y Comercio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	18/11/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 13:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE LA COMISION DE ADQUISICIONES

LIC. SERGIO LARA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 440900)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E364-2016 a la LO-914036996-E385-2016, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 15 de Noviembre de 2016 a las 23:59 horas del día 16 de Noviembre de 2016; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E364-2016	Trabajos de rehabilitación en primaria Escuadrón 201 en los Ocotes, Talpa de Allende
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E365-2016	Construcción de canal pluvial, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Venustiano Carranza en Copala, Tapalpa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 AM horas

Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E366-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales, construcción de andadores, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Benito Juárez en Camajapa, Cocula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 10:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E367-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en primaria Octavio Paz en colonia la Rinconada, Cocula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E368-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Gabriela Mistral en la Trinidad, Encarnación de Díaz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:30 AM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 11:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E369-2016	Construcción de dos aulas didácticas y retiro de las aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Leyes de Reforma en Plan de Barrancas, Hostotipaquillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E370-2016	Trabajos de rehabilitación en cam Tamatsi Kauyumarie en Peña colorada, Mezquitic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 12:30 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 12:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E371-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional, construcción de patio cívico y trabajos de rehabilitación en primaria Nicolás Bravo en Puerto de las blancas, Tamazula de Gordiano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E372-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Doroteo Arango en el Soyatal, Teocaltiche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 01:30 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 01:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E373-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales en JN Octavio Paz en Jardines del verano, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E374-2016	Construcción de tres aulas didácticas, retiro de tres aulas provisionales en secundaria Ignacio L Vallarta en San Lucas Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 03:30 PM horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 03:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E375-2016	Construcción de dos aulas didácticas, retiro del aula provisional, construcción de barda perimetral, trabajos de rehabilitación en JN Juan Escutia en el Capulín, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E376-2016	Construcción de un aula didáctica, trabajos de rehabilitación en JN Jaime Nunó en San Gaspar de las flores, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E377-2016	Trabajos de rehabilitación en JN México en la Gigantera, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 10:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E378-2016	Construcción de un aula didácticas, trabajos de rehabilitación en el plantel y retiro de dos aulas provisionales en secundaria Laura Rosales Arreola en colonia Jalisco, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E379-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla en Refugio de afuera, Tototlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 11:30 AM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 11:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:30 AM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E380-2016	Trabajos de rehabilitación en el plantel y retiro de un aula provisional en primaria Lázaro Cárdenas del Río en lomas del Colli, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 12:00 PM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E381-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en secundaria Luis Farah Mata en fraccionamiento Parques de Tesistán, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:30 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 12:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 12:30 PM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E382-2016	Construcción de un aula didáctica, trabajos de rehabilitación en JN Rosaura Zapata en Nueva España, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 01:00 PM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E383-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en primaria José Clemente Orozco en Arenales Tapatíos, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 01:30 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 01:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 01:30 PM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E384-2016	Construcción de un aula en sustitución de las aulas clausuradas y trabajos de rehabilitación en primaria Nicolás Bravo en San Juan Navarrete, Mezquic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 03:00 PM horas
Descripción de la licitación LO-914036996-E385-2016	Construcción de un laboratorio polifuncional, un taller de ofimática y un taller de circuitos electrónicos en secundaria María Izquierdo en Jauja, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 03:30 PM horas
Visita a instalaciones	23/11/2016, 03:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 03:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 440905)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-914036991-E6-2016

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-914036991-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://comprante.gob.mx> o bien en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, Ubicado en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores C.P. 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, teléfono 38-19-52-20 ext. 1220 y 1221, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento electrónico, aulas interactivas (computadoras, reguladores, proyectores, servidor) y mobiliario Educación Media Superior de Acuerdo con el Convenio de Coordinación FICIIEMS 2016 Jalisco/Modalidades C Y D.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	15 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 10:00 AM horas

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 440780)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. : LPN-009/16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Art. 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-815039949-EXX-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-050/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA, EN LA COL. AYOTLA, IXTAPALUCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016.
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/11/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 09:00 horas.
Fecha de fallo	02/12/2016, 09:00 horas

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 440882)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-051-16, 44168001-052-16, 44168001-053-16, 44168001-054-16, 44168001-055-16, 44168001-056-16, 44168001-057-16 y 44168001-058-16**, que contienen las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-051-16
Descripción de la licitación	Construcción de 6 aulas U2-C P.B., 6 aulas U2-C P.A., módulo de escaleras, 2 módulos sanitarios U2-C, un laboratorio de usos múltiples U1-C, un laboratorio de cómputo U1-C, un laboratorio de idiomas U1-C, una biblioteca U1-C, área administrativa U1-C, dos canchas de usos múltiples, plaza cívica de 600 m2, cafetería U1-C y bodega, en el CBT Adolfo López Mateos, AGM-0847, ubicado en Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/11/2016, 12:00 horas CBT Adolfo López Mateos, AGM-0847, ubicado en Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla, México.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-052-16
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, sala de maestros e impermeabilización, cubierta y andadores, en el COBAEM Plantel 26 Tenancingo, ubicado en Hidalgo Poniente, San Miguel Tecamatlán, Municipio de Tenancingo, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/11/2016, 12:00 horas COBAEM Plantel 26 Tenancingo, ubicado en Hidalgo Poniente, San Miguel Tecamatlán, Municipio de Tenancingo, México.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-053-16
Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas U2-C P.P., 3 aulas U2-C P.A., módulo de escaleras, módulo de sanitarios U1-C, laboratorio de cómputo U1-C, laboratorio de usos múltiples U1-C, cancha de usos múltiples y plaza cívica de 600 m2, en el CBT No. 4 Almoloya de Juárez, ubicado en San Agustín Tabernillas, Municipio de Almoloya de Juárez, México

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/11/2016, 12:00 horas CBT No. 4 Almoloya de Juárez, ubicado en San Agustín Tabernillas, Municipio de Almoloya de Juárez, México.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-054-16
Descripción de la licitación	Construcción de un laboratorio de usos múltiples, obra exterior, impermeabilizante en edificios y rehabilitación de auditorio, en el COBAEM Plantel 52 Axapusco, ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Axapusco, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	24/11/2016, 12:00 horas COBAEM Plantel 52 Axapusco, ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Axapusco, México.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-055-16
Descripción de la licitación	Construcción de 4 aulas U2-C P.A., un laboratorio de idiomas U2-C P.B., una biblioteca U2-C P.A. y dos canchas de usos múltiples, en el CBT Chiautla (Complemento), ubicado en Tepetitlán, Municipio de Chiautla, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	25/11/2016, 12:00 horas CBT Chiautla, ubicado en Tepetitlán, Municipio de Chiautla, México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 09:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-056-16
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, biblioteca, subestación eléctrica y mejoramiento de obra exterior, en el COBAEM Plantel 30 Nezahualcóyotl, ubicado en Prolongación Cuarta Avenida, Ciudad Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	25/11/2016, 12:00 horas COBAEM Plantel 30 Nezahualcóyotl, ubicado en Prolongación Cuarta Avenida, Ciudad Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 11:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-057-16
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, biblioteca, bodega y rehabilitación de núcleo sanitario, en el COBAEM Plantel 15 Nicolás Romero, ubicado en Avenida Prolongación Morelos Ejido el Tizar, San José del Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	25/11/2016, 12:00 horas COBAEM Plantel 15 Nicolás Romero, ubicado en Avenida Prolongación Morelos Ejido el Tizar, San José del Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 13:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

No. de Licitación	44168001-058-16
Descripción de la licitación	Construcción de área administrativa U1-C, biblioteca U1-C, módulo sanitario U1-C y plaza cívica de 600 m2, en la Escuela Preparatoria Oficial No. 20 (Complemento), ubicado en Polotitlán, Municipio de Polotitlán, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	25/11/2016, 12:00 horas Escuela Preparatoria Oficial No. 20 (Complemento), ubicado en Polotitlán, Municipio de Polotitlán, México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 16:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
 DIRECTORA GENERAL
C. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 440890)

MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número: LO-815122959-E10-2016, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones, cita en AV. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozómoc, s/n, colonia Alfredo Baranda, C. P. 56610. Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y EMBELLECIMIENTO DE BOULEVARD ANAHUAC, DEL TRAMO AV. LOMBARDO TOLEDANO A AV. LOPEZ MATEOS.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	23 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	29 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas

La Licitación Pública será de carácter Nacional

El origen de los recursos para la presente Licitación Pública Nacional será Recurso Federal

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y su descarga en la página de Compra-Net

El idioma en que deberán presentarse la documentación y las propuestas será: En Español

La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será: En moneda nacional

Plazo de entrega: será conforme al calendario anexo en las propias bases

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta será el equivalente del 5% del monto total del contrato con I.V.A.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

P. ING. ORLANDO LLERA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 440883)

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004/2016**

El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 129 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26 Fracción I; 26 Bis Fracción I; 27; 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convoca a las personas físicas y morales con capacidad legal a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) que a continuación se indica, bajo las siguientes:

Bases				
No. de Licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
44002002-007-16	15/11/2016	23/11/2016	24/11/2016 16:00 horas	30/11/2016 10:30 horas

Partidas	Descripción	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE COMPUTO BASICO TODO EN UNO PARA ACTIVIDADES SECRETARIALES	PZA
1	SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO DE PAQUETE DE TELECOMUNICACIONES	PQT

- El anexo a las bases de la licitación se encuentran disponibles en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, en las oficinas de la convocante ubicadas en Boulevard. Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020 se contará con un ejemplar impreso exclusivamente para consulta dentro del horario de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Boulevard. Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020
- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- El idioma en que deberán elaborarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: según bases.
- Las condiciones de pago será: dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente que ampare la entrega total de los bienes; no se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
L.C. PATRICIA FLORES ARZATE
RUBRICA.

(R.- 440892)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 012

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 15 al 24 de noviembre del 2016 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación N° de concurso	SIEM-JC-DC-16-APAD-OF-058-C.
Fecha de publicación en compraNet	15 de noviembre de 2016.
Descripción general de la obra	Pavimentación de la carretera Barrientos – Lago de Guadalupe, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza (Obra Nueva). Pavimentación de tramo 926 Vía Parque Chapultepec – Ingenieros Militares (Obra Nueva). Pavimentación en Vialidad Santa Mónica (Obra Nueva). Pavimentación del tramo 219, Av. Río San Joaquín (Obra Nueva).
Visita al lugar de los trabajos	23 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán, ubicadas en calle Convento de Santo Domingo N° 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	30 de noviembre de 2016 a las 11:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL
M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 440953)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO**

2016-2018

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. SMA/LP/DA/FORTASEG/001/2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección Administración, ubicadas en Avenida Juárez No. 302 Barrio de San Miguel, CP. 52100, San Mateo Atenco, Estado de México de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14 horas, y con los teléfonos (01722) 6406090

Licitación Pública Nacional	SMA/LP/DA/FORTASEG/001/2016
Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Localidad:	San Mateo Atenco, Estado de México
Volumen a adquirir	8 Cuatrimotos y 4 Pick-up doble cabina
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre 2016, 9:00 horas

ATENTAMENTE

SAN MATEO ATENCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. GLORIA WENDOLI PEREZ SERRANO

RUBRICA.

(R.- 440910)

AYUNTAMIENTO DE APORO, MICHOACAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816007768-E10-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Hidalgo No. 1, C.P. 61400, Col. Centro; Aporo, Michoacán, con número telefónico 01 (786) 155 6147, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 10 de noviembre al 18 de noviembre del año en curso.

No. de licitación	LO-816007768-E10-2016
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de Red de Agua Potable en la cabecera del municipio de Aporo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2016
Junta de aclaraciones	14/11/2016; 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/11/2016; 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2016; 09:00 Hrs.

APORO, MICH., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE APORO, MICHOACAN

C.P. PASCUAL MERLOS RUBIO

RUBRICA.

(R.- 440895)

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-816040748-E3-2016**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Av. Morelos no. 77. Col. Centro, Indaparapeo, Michoacán. C. P. 58970, teléfono (01 451)3520144, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación número LO-816040748-E3-2016

Descripción de la licitación	ELECTRIFICACION, CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/11/2016
Visita a instalaciones	El día 17/11/2016, a las 8:30 horas en la presidencia municipal de Indaparapeo. Av. Morelos no. 77.Col. Centro, Indaparapeo, Michoacán. C. P. 58970
Junta de aclaraciones	El día 19/11/2016, a las 09:00 horas en la sala de juntas de la presidencia municipal de Indaparapeo. Av. Morelos no. 77.Col. Centro, Indaparapeo, Michoacán. C. P. 58970
Presentación y apertura de proposiciones	El día 24/11/2016, a las 09:00 horas en la sala de juntas de la presidencia municipal de Indaparapeo. Av. Morelos no. 77.Col. Centro, Indaparapeo, Michoacán. C. P. 58970

INDAPARAPEO, MICHOACAN, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ALEJANDRO GAMEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 440912)

H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Irimbo a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 27 fracción I., 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: CONVOCA A todas las personas físicas y morales legalmente establecidas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional LO-816041788-E9-2016, que a continuación se indica.

Número de Licitación	LO-816053997-E27-2016	Nombre del Programa	Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2016
Descripción de los trabajos:	"CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA CRISTO REY".		
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinaron en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de noviembre de 2016.		
Junta de Aclaraciones:	El día 11 de noviembre de 2016, a las 14:30 horas, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Irimbo, Michoacán		
Visita a instalaciones:	El día 11 de noviembre de 2016, a las 11:30 horas en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Irimbo, Michoacán		
Presentación y apertura de proposiciones:	El día 17 de noviembre de 2016, a la 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Irimbo, Michoacán		

Las bases de la participación se encuentran disponibles en el sistema Compranet y para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Irimbo, ", ubicada en Avenida Morelos No. 32, Colonia Centro, C.P.61280, en la ciudad de Irimbo, Michoacán, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IRIMBO
C.ING. JOSE IGNACIO LOPEZ SAENZ
RUBRICA.

(R.- 440812)

H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: MMO/SPVPCYB/FORTASEG/LPN/01/2016 en CompraNET 5.0 LA-815053844-E1-2016 y MMO/SPVPCYB/FORTASEG/LPN/02/2016 en CompraNET 5.0 LA-815053844-E2-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos no. 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México, c.p. 54880, teléfono 58780742 ext. 225, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional MMO/SPVPCYB/FORTASEG/LPN/01/2016, CompraNET 5.0 LA-815053844-E1-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Chalecos Balísticos mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV
Volumen a adquirir	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	10 de Noviembre de 2016
Primer Junta de Aclaraciones	16 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Apertura de Propuestas	25 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Modalidad / Plazo	Presencial / plazo normal

Licitación Pública Nacional MMO/SPVPCYB/FORTASEG/LPN/02/2016, CompraNET 5.0 LA-815053844-E2-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos para Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	10 de Noviembre de 2016
Primer Junta de Aclaraciones	16 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Apertura de Propuestas	25 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Modalidad / Plazo	Presencial / plazo normal

MELCHOR OCAMPO, EDO. MEX., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. NORMA ANGELICA RIOS FLORES

RUBRICA.

(R.- 440798)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **MTM/DOP-LPN-001/2016**, con número de procedimiento: **LO-816099721-E8-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en la Av. Sixto Verduzco No. 6, Colonia Centro, Tuzantla, Michoacán.

Número de Procedimiento	LO-816099721-E8-2016
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA AV. SIXTO VERDUZCO SUR, EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2016
Visita de Obra	04 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	08 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	14 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Acto de fallo de la licitación	16 de noviembre de 2016, 10:00 horas.

TUZANTLA, MICHOACAN, A 31 DE OCTUBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OCTAVIO OCAMPO CORDIVA

RUBRICA.

(R.- 440716)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa el área de Licitaciones del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Mich.; teléfono (443) 321 52 72 extensión 112, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	LO-816053989-E5-2016
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN LA COL. JACARANDAS.
Fecha de publicación en CompraNET	09/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	16/11/2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/11/2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	23/11/2016 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA

RUBRICA.

(R.- 440706)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

LLAMADO A LICITACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-816053989-E3-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO DE 5 EQUIPOS DE BOMBEO
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre del 2016 a las 10:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de noviembre del 2016 a las 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficina de licitaciones de la Subdirección de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ubicada en la calle Mártir de Mérida, esquina con Mayapán sin número en la col. Felipe Carrillo Puerto, C.P. 58127, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México. Teléfono 01(443) 3215284 ext 112, del día 09 de noviembre al día 30 de noviembre del año en curso, en un horario de 09:00 a 14:30 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 440709)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

LLAMADO A LICITACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-816053989-E4-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de la licitación	SUMINISTRO DE 45 MACROMEDIDORES
Fecha de publicación en CompraNet	09 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	23 de noviembre del 2016 a las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	30 de noviembre del 2016 a las 12:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: oficina de licitaciones de la Subdirección de Distribución del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ubicada en la calle Mártir de Mérida, esquina con Mayapán sin número en la col. Felipe Carrillo Puerto, C.P. 58127, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México. Teléfono 01(443) 3215284 ext 112, del día 09 de noviembre al día 30 de noviembre del año en curso, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 440712)

INSTITUTO DE LA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Nueva China sin número Colonia Lomas de Cortés Cuernavaca Morelos c.p. 62240, teléfono 01 (777) 3171646 de lunes a viernes, del 15 al 22 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: N° LA-917042984-E5-2016

Descripción de Licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS MATERIALES Y SUMINISTROS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 11:00 horas
fallo	16/12/2016 11:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala "Celia Muñoz" del IEBEM, ubicada en Nueva China sin número lomas de Cortés, Cuernavaca Morelos 62240.

15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM
PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 440766)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO LA-917015988-E33-2016**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día **15 de noviembre** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación	Nacional Presencial, LA-917015988-E33-2016.
Objeto de la licitación	Referente a la adquisición de bienes y servicios para la realización de un "Videomapping en la zona arqueológica de Teopanzolco" y su puesta en marcha" para la Secretaría de Turismo del Estado, con reducción de plazos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	22/11/2016, 16:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09/12/2016, 14:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 440881)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Obra Construcción de Red de Agua Potable y Tomás Domiciliarias en la Localidad la Purísima del Municipio de General Terán, N.L. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/PROAGUA/APARURAL/2016 Construcción de Red de Agua Potable y Tomás Domiciliarias en la Localidad la Purísima del Municipio de General Terán, N.L.	17/11/2016 11:00 Hrs.	17/11/2016 13:00 Hrs.	23/11/2016 11:00 Hrs.	24/11/2016 11:00 Hrs.	25/11/2016 AL 31/12/2016

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 16 de noviembre de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 12:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2015 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2015 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.

- 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
- 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
- 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
- A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación;
- B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato;
- C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos;
- D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 37 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 440730)

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MLN-F-FORTFIN-ELEZER-07/16-CP, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien en Calle Hidalgo# 234 Ote., Colonia Centro de Lampazos de Naranjo, N.L., código postal 65070, teléfonos (01) 873-7380132 y (01) 873-7380315, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de Red Eléctrica de la Colonia Francisco Zertuche Calle Enrique Zertuche, Vidal Garza Pérez y Fortunato Zuazua".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. PEDRO PEREZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 440786)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del presente año, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-919009986-E108-2016, LO-919009986-E109-2016, LO-919009986-E110-2016, LO-919009986-E111-2016, LO-919009986-E112-2016, LO-919009986-E113-2016, LO-919009986-E114-2016, LO-919009986-E115-2016, LO-919009986-E116-2016, LO-919009986-E117-2016, LO-919009986-E118-2016, LO-919009986-E119-2016, LO-919009986-E120-2016, LO-919009986-E121-2016, LO-919009986-E122-2016, LO-919009986-E123-2016, LO-919009986-E124-2016, LO-919009986-E125-2016, LO-919009986-E126-2016, LO-919009986-E127-2016, LO-919009986-E128-2016, LO-919009986-E129-2016, LO-919009986-E130-2016, LO-919009986-E131-2016, LO-919009986-E132-2016, LO-919009986-E133-2016, LO-919009986-E134-2016, LO-919009986-E135-2016, LO-919009986-E136-2016 y LO-919009986-E137-2016**, cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Bases y Convocatorias, sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E108-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento consistente en Bacheo, Recarpeteo y Señalamiento Horizontal, Tramos Aislados en la Carretera Lampazos-Anáhuac, Tramo del km 147+000 al km 187+000, Lampazos de Naranjo y Anáhuac, Nuevo León, Tramos Aislados en el Camino Huizache-Límite de Estados Nuevo León y Tamaulipas del km 0+000 al km 19+700, Anáhuac, Nuevo León, Tramos Aislados en los Caminos Monterrey Colombia de km 191+000 al km 260+000, Anáhuac, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Pavimentos y Señalamiento Horizontal Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	18/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E109-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento consistente en bacheo, recarpeteo y señalamiento horizontal tramos aislados en camino Dr. Arroyo-La Poza, km 70+000 la km105+000, Dr. Arroyo y Aramberri, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Pavimentos, Señalamiento Horizontal. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	18/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E110-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimento consistente en Bacheo, Recarpeteo y Señalamiento Horizontal, tramos Aislados en Camino Dr. Arroyo-La Poza, Km. 59+000 al Km. 70+000; Rehabilitación de Pavimento, consistente en Bacheo, en el Camino La Ascensión-El Salero, E. C. 109+050, Carretera Matehuala-Salttillo, Km. 25+000 al Km. 66+000, en los Municipios de Anáhuac, Aramberri y Galeana, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Pavimentos y Señalamiento Horizontal Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	18/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E111-2016
Descripción de la licitación	Desmante, deshierre y/o chapoleo en Camino a Monterrey-Colombia de km. 7+400 a km. 261+000; Camino Huizache-Límite de Estados Nuevo León y Tamaulipas, de km. 0+000 a km. 19+700; Camino Anáhuac-Salinillas-Límite de Estados Nuevo León y Coahuila del km. 3+000 a km. 45+000; Camino Sabinas Hidalgo-Paras-Agualeguas-Gral. Treviño (Desmante del km. 4+800 al 68+000 y Chapoleo del km. 1+000 a km. 70+000); Camino E.C. Monterrey-Nvo. Laredo km. 79+200 El Ebano-Agualeguas (Desmante de km. 4+400 a km. 45+660 y Chapoleo del km. 0+000 al km. 64+000); Camino E.C. El Ebano Agualeguas km. 33+500-Los Garza-El Alamo (Desmante del km. 5+700 a km. 20+500); Camino Libramiento Sabinas Hidalgo del km. 0+000 al km. 9+260 (Desmante y Chapoleo del km. 0+000 al km. 9+260).; Camino Sabinas Hgo.-Villaldama 0+000 al 25+000 (Desmante del km. 0+000 al 25+000) en los municipios de Salinas Victoria, Villaldama, Lampazos y Anáhuac, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Desmante, deshierre y/o chapoleo Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	18/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E112-2016
Descripción de la licitación	Desmonte, Deshierbe y/o Chapoleo en Camino Matehuala-Dr. Arroyo-La Poza km. 19+720 al km. 191+000; Camino Las Ascensión-El Salero km. 109+050-Matehuala-Salttilo del 0+000 al km. 66+000; Camino La Escondida-Aramberri-Zaragoza del km. 0+000 al km. 32+100; Camino Dr. Arroyo-Mier y Noriega del km. 0+000 al km. 38+200; Camino Sandía-La Soledad del km. 0+000 al km 32+000 en los municipios de Dr. Arroyo, Aramberri, Galeana, Gral. Zaragoza y Mier y Noriega, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Desmonte, deshierbe y/o chapoleo. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E113-2016
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Puente en la Carretera General Treviño-Agualeguas en Km. 0+400 en su cruce con el Río Sosa, en el Municipio de General Treviño, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Demolición, Desmantelamiento y Retiro, Movimiento de Tierras, Pavimentación, Subestructura, Superestructura, Señalamiento vial Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E114-2016
Descripción de la licitación	Salón polivalente Pablillo, ubicado en Galeana-Aramberri (Pablillo), Municipio de Galeana, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Movimiento de Tierra, Cimentación, Estructura, Albañilería, Instalación Hidráulica, Sanitaria, Eléctrica, Gas. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E115-2016
Descripción de la licitación	Dormitorios en la Ascensión, ubicado en carretera la Ascensión-Sandía km 3.2, municipio de Aramberri, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Volumen de licitación	Preliminares, Cimentación, Estructuras, Albañilería, Acabados, Cancelería, Herrería y Carpintería Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E116-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación del Centro Comunitario Héctor Caballero, ubicado en calle Jazmín entre Copa de Oro y Camino a Zirándaro, Col. Héctor Caballero, en el municipio de Juárez, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Movimientos de Tierras, Subestructura, Superestructura, Instalaciones Sanitarias, Hidráulicas y Eléctricas. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	23/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E117-2016
Descripción de la licitación	Remodelación y construcción de Centro de Atención Capullos ubicado en Av. Valparaíso No. 801, Col. Jardines de la Pastora, en el municipio de Guadalupe, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimiento de Tierras, Subestructura, Herrería, Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Acabados, Carpintería, Pavimentos. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	23/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E118-2016
Descripción de la licitación	Estancia para el Adulto Mayor, ubicado en calle Matamoros y Zaragoza, Col. Centro, municipio de Dr. Coos, Nuevo León
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Movimientos de Tierras, Subestructura, Superestructura, Albañilería, Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctrica, Acabados Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	23/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E119-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación del Centro Comunitario "Los Encinos", ubicado en Av. Los Encinos y Calle Pirul, colonia Los Encinos, municipio de Juárez, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Movimientos de Tierras, Subestructura, Superestructura, Albañilería, Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctrica, Acabados Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	24/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	23/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E120-2016
Descripción de la licitación	Ampliación del Parque Acuático Ojo de Agua ubicado en el municipio de Lampazos, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimiento de Tierras, Pavimento, Infraestructura y Servicios Urbanos, Albañilería, Señalamiento Vial, Jardinería y Arborización Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	24/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E121-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación del Centro Comunitario Ampliación Los Nogales, ubicado en Av. Maravilla y Av. Nogal, colonia Ampliación Los Nogales, en el Municipio de García, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Albañilería, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas y Sanitarias, Acabados, Movimiento de Tierras Superestructura, Señalamiento Vial, Jardinería Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	24/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E122-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación del Centro Comunitario San Gilberto, ubicado en calle San Juan y Calle San Miguel, en la colonia San Gilberto, en el Municipio de Santa Catarina, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Volumen de licitación	Acabados, Subestructura, Superestructura, Movimiento de Tierras, Albañilería, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, aire acondicionado. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	24/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E123-2016
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación del Centro Comunitario Valle de la Esperanza, ubicado en Calle de la Pradera y Calle el Trigal, colonia Valle de La Esperanza, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimiento de Tierras, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas y Sanitarias, Acabados, Señalamiento Vial, Subestructura, Superestructura. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	24/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E124-2016
Descripción de la licitación	Pavimentación de calle Zuazua, desde 5 de Mayo hasta 2 de Abril y desde Zuazua hasta el camino a la Ladrillera; y Construcción de Puente sobre la calle Zuazua, entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre, en la colonia los Alamos en el Municipio de Allende, Nuevo León.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Subestructura, Superestructura, Pavimentación, Albañilería, Infraestructura y Servicios Urbanos, Señalamiento Vial. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	25/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E125-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación del Campo de Béisbol, ubicado en calle Guerrero y calle Francisco J. Gutiérrez, colonia Conchita Velazco en el municipio de Ciénega de Flores, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Riegos Asfálticos, Instalaciones Eléctricas. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	25/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E126-2016
Descripción de la licitación	Unidad Deportiva Polivalente ubicada en Av. 20 de Noviembre y Av. 16 de Septiembre en la colonia Alianza Real, en el municipio de El Carmen, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Albañilería, Infraestructura y Servicios Urbanos, Jardinería y Arborizaciones, Instalación Hidrosanitaria, Hidráulica y Pluvial. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	25/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E127-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Espacio Educativo para Centro Comunitario Nueva Madero, ubicado en Vía Tampico esquina Prisciliano Elizondo, colonia Las Flores, en el municipio de Monterrey, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Cimentación, Estructura, Instalaciones Hidrosanitarias, Eléctricas e Iluminación, Acabados, Jardinería y Arborizaciones. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	25/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E128-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de cubierta para foro y canchas de voleibol en la Unidad Deportiva, en el municipio de Mina, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Subestructura, Instalaciones Eléctricas Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E129-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Cubierta para explanada en Casa del Adulto Mayor en el municipio de Mina, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Subestructura, Instalaciones Eléctricas Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E130-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de alumbrado público mediante la sustitución de 1500 luminarias en cabecera Municipal de Anáhuac, Col. Rodríguez, Ejido Anáhuac, Ejido Rodríguez, Ejido Camarón, Ejido Colombia, Ejido Salinillas, Estación Camarón y Ejido Jarita, Municipio de Anáhuac, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Infraestructura y Servicios Urbanos. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E131-2016
Descripción de la licitación	Parque Deportivo La Esperanza en Calle Venustiano Carranza y Calle Miguel Alemán Valdez, Col. La Esperanza, Municipio de Hualahuises, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Pavimento, Subestructura, Superestructura, Albañilería, Jardinería, Equipamiento Urbano. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	28/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E132-2016
Descripción de la licitación	Construcción de Drenaje pluvial en la calle Alfonso Martínez Domínguez, desde Unidad Deportiva hasta calle Río Nazas, en la cabecera municipal de Anáhuac, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Movimientos de Tierras, Infraestructura y Servicios Urbanos Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E133-2016
Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fútbol 7 en Calle Río Potosí entre Calle Río Pilón y Calle Río Ramos, Col. Vista Hermosa, Municipio de China, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Albañilería y Mobiliario Urbano Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 12:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E134-2016
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de plaza pública en la comunidad de hacienda, San Antonio en el Municipio de Allende N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Albañilería, Infraestructura y Servicios Urbanos, Jardinería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 15:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E135-2016
Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de plaza pública en la colonia los Encinos, en el Municipio de Allende N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Preliminares, Albañilería, Infraestructura y Servicios Urbanos, Albañilería, Jardinería y Arborizaciones, Equipamiento Urbano Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 17:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 17:30 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E136-2016
Descripción de la licitación	Construcción Parque de Béisbol Infantil, Zona Centro, en el Municipio de Zuazua, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Riegos Asfálticos, Instalaciones Eléctricas. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	30/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E137-2016
Descripción de la licitación	Reparación de Cancha de Fútbol rápido (Alfombra, Gradas nuevas e Iluminación) Unidad Deportiva "Raúl Caballero", en el Municipio de Marín, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Movimientos de Tierras, Infraestructura y servicios urbanos y Albañilería Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016 12:30 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	30/11/2016 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 12:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
 RUBRICA.

(R.- 440834)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo parcial a recursos otorgados por el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número que se detalla en cada licitación; cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E094-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SISTEMA MULTIPLE), en la localidad de COBERTURA MUNICIPAL SANTA MARIA COLOTEPEC, municipio de SANTA MARIA COLOTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 09:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E095-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SISTEMA MULTIPLE), en la localidad de AGUA FRIA CAMPANARIO, municipio de SAN MIGUEL MIXTEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 11:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E096-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, en la localidad de SAN JOSE GUELATOVA DE DIAZ, municipio de ZIMATLAN DE ALVAREZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 13:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, del día 15 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2016, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de Noviembre de 2016.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES

RUBRICA.

(R.- 440591)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 15 de Noviembre al 05 de Diciembre del año en curso.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E097-2016

Descripción de la licitación	Construcción del Emisor Marginal que conecta a la P.T.A.R Tercera Etapa en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre de 2016
Visita a instalaciones	18 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2016 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de Noviembre de 2016.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES
RUBRICA.

(R.- 440826)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para contratar la adquisición de bienes para el equipamiento y rehabilitación de los Centros de Atención de Asistencia Social para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, como se detalla a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo en que deberán obtenerse las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo
LA-920043987-E1-2016	\$0.00	Del 07 al 09 de noviembre de 2016	10/11/2016 12:00 horas	17/11/2016 12:00 horas	18/11/2016 12:00 horas

No.	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Unidad Eléctrica Fijodental	4	Equipos

2	00000000	Mesa de exploración: lámina de acero calibre 22, acabado esmalte.	13	Piezas
3	00000000	Enfriador y calentador de agua	13	Piezas
4	00000000	Mesas infantiles de plástico.	960	Piezas
5	00000000	Sillas infantiles de plástico.	960	Piezas

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Recursos de Inversión Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2016, autorizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- La junta de aclaraciones se realizará a las 12:00 horas del día 10 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en: General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El fallo se dará a conocer a las 12:00 horas del día 18 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Esta Licitación Pública es nacional y únicamente se permite la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio nacional, con una antigüedad mínima de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- El idioma en que deberá presentar la proposición es: Español.
- La propuesta económica se cotizará y pagará en: Moneda Nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, horario y plazo de entrega se realizarán conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente elaborada, previa comprobación de entrega satisfactoria de los productos alimenticios en el almacén de la Unidad de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La convocante otorgará únicamente de manera electrónica las bases de la licitación en las oficinas de la misma, cita en General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. JAQUELINA MARIANA ESCAMILLA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 440753)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 037/2016

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 48 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2016, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollarán a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley en la materia;

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL 131/2016 (Nacional) Servicio de rehabilitación y mantenimiento menor del almacén general de desechables del I.S.S.S.T.E.P.			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	15 de nov de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 16 nov de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	17nov/2016 16:00 horas	24/nov/2016 10:30 horas	25/nov/2016 13:00 horas	25/nov/2016 17:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio de rehabilitación y mantenimiento del almacén general de desechables	1	Servicio	Si aplica	\$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL 129/2016 (Nacional) Servicio integral de circuito cerrado de seguridad de televisión para el I.S.S.S.T.E.P.			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	15 de nov de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 16 nov de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	17/nov/2016 17:00 horas	24/nov/2016 11:30 horas	25/nov/2016 13:00 horas	25/nov/2016 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio integral de circuito cerrado de seguridad de televisión	1	Servicio	Si aplica	\$2,800.00

No. de Licitación, Carácter y Descripción		GESFAL 128/2016 (Nacional) Servicio de implementación de sistema informático para el control de bienes y resguardos para el I.S.S.S.T.E.P.			
Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	15 y 16 de nov de 2016, de 9:00 a 16:00 horas 17 nov de 2016, de 9:00 a 14:00 horas	23/nov/2016 17:00 horas	28/nov/2016 11:00 horas	29/nov/2016 12:00 horas	29/nov/2016 16:30 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Servicio de implementación de sistema informático para el control de bienes y resguardos	1	Servicio	Si aplica	\$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de septiembre 2016 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2015.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 440911)

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-SFA-DSI-AI-2453/2016/FORT-FINAN-INVERSION-2016**No. DE EXPEDIENTE 2453-2016****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CMC/R-23/LIC-PUB/2016-01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LPN-SFA-DSI-AI-2453/2016/FORT-FINAN-INVERSION-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por el C. José Luis Valeriano Jiménez mediante sesión de cabildo; disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Chapulco, Pue. Con dirección en calle Miguel Hidalgo no. 1 col. centro Chapulco, Puebla, cp. 75810, teléfono 01 238 37 141 97, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Licitación pública No. LPN-SFA-DSI-AI-2453/2016/FORT-FINAN-INVERSION-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de salón de usos múltiples del municipio de Chapulco, Puebla."
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016.
Visita de Obra	22/11/16, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22/11/16, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 hrs.
Fallo de licitación	06/12/2016, 12:00 hrs.

ATENTAMENTE

CHAPULCO, PUEBLA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE LUIS VALERIANO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 440770)

H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. LPN-021/174/2016-14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-021/174/2016-14, para la contratación de la obra: **"Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de las Bombas-Puente negro-El cruce del Km 0+000 a 1+383.78 y del 1+383.78 al 1+979.92"** en la localidad de Loma Bonita; del Municipio de Teziutlán, Puebla, de conformidad con lo siguiente: (a reserva de la transferencia de Recursos del Fortalecimiento Financiero para inversión 2016, al Municipio de Teziutlán, Puebla.)

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Apertura de Proposiciones	Fecha del Fallo
21-nov-16 09:00 Horas	21-nov-16 12:00 Horas	30-nov-16 08:00 Horas	30-nov-16 08:05 Horas	02/dic/2016 08:00 Horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SFA-DSI-AI-3773/2016	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de las Bombas-Puente negro-El cruce del Km 0+000 a 1+383.78 y del 1+383.78 al 1+979.92	05/dic/2016	26 Días	\$3,500,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Palacio Municipal domicilio conocido del Municipio de Teziutlán, Pue. Teléfono: (01) 231 31 2 00 40, ext. 119 los días Establecidos; con en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. así como también en la página de CompraNet

- Ubicación de la obra: Loma Bonita, Municipio de Teziutlán, Puebla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **español.**
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso Mexicano.**
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de septiembre de 2016, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32–D del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un Contador Público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el Apoderado o Administrador de la Empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2015.
2. Currículum Vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del Acta de Nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicada, en salón de cabildos, ubicada en 2do piso de la Presidencia Municipal de Teziutlán, Pue.
2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

TEZIUTLAN, PUE., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZIUTLAN, PUE.
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

C. EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 440856)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-821041956-E2-2016

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ADJ-CUA-004. CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: AYUNTAMIENTO.CUAUTLANCINGO.GOB.MX Y COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, UBICADO EN CAMINO NACIONAL, SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA MEXICO-PUEBLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72760, TELEFONO: 222 9622070.

DESCRIPCION DE LA LICITACION.		ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.					
COSTO DE LAS BASES	PERIODO PARA ADQUIRIR BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.	EMISION DE FALLO.	FIRMA DE CONTRATO.	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.
\$2,500.00	DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS.	30 DE NOVIEMBRE DE 2016. A LAS 10:00 HORAS.	07 DE DICIEMBRE DE 2016. A LAS 10:00 HORAS.	07 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 14:00 HORAS.	09 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS.	12 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS.	15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	244	PIEZA	GORRA BEISBOLERA, FABRICADA EN TELA RESISTENTE A LA DECOLORACION, TRATADA CON TEFLON, PROTECCION CONTRA LAS MANCHAS Y LIQUIDOS, COLOR AZUL MARINO, QUE INCLUYA BORDADO DE ACUERDO A FORTASEG.
2	244	PIEZA	CAMISOLA COLOR AZUL MARINO, COMODA, DURABLE Y FUNCIONAL. TRATAMIENTO ESPECIAL DE TEFLON, PARA EVITAR LA MANCHA CON LIQUIDOS, RESISTENTE A LA SUCIEDAD. BOTONES DE ALTA RESISTENCIA, DOBLE REFUERZO EN LOS CODOS Y CONSTRUCCION DE TRIPLE COSTURA. COLOR AZUL MARINO QUE INCLUYA BORDADOS DE ACUERDO A FORTASEG.
3	244	PIEZA	PANTALON COLOR AZUL MARINO CON AJUSTE SUPERIOR Y AUTO AJUSTE DE LA CINTURA. CON CREMALLERAS Y UN TRATAMIENTO ESPECIAL DE TEFLON PARA EVITAR LA MANCHA CON LIQUIDOS, RESISTENTE A LA SUCIEDAD. QUE CUENTE CON BOLSILLOS GRANDES LATERALES EXTERIORES.
4	122	PAR	BOTAS TACTICAS RESISTENTES Y ERGONOMICAS CON AGUJETAS TACTICAS COLOR NEGRO.
5	122	PAR	ZAPATO TIPO CHOCLO RESISTENTE Y COMODO, TACTICO, COLOR NEGRO.
6	122	PIEZA	CHAMARRA TERMICA, COSIDA EN MATERIAL RESISTENTE, COLOR AZUL MARINO, QUE INCLUYA BORDADOS FORTASEG.

ATENTAMENTE

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

PROF. JOSE FELIX CASIANO TLAHQUE

RUBRICA.

(R.- 440854)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFIN-008/2016** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **REMODELACIÓN DE ZÓCALO DE ESCAPE DE LAGUNILLAS, PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	15-11-2016	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	17-11-2016 10:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Junta de aclaraciones	21-11-2016 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	24-11-2016 9:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO.
Fallo	28-11-2016 11:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		REMODELACIÓN DE ZÓCALO DE ESCAPE DE LAGUNILLAS

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.-La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 30 días naturales.

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1, 400,000.00 (Un millón Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2015

Declaración Parcial: 2016

Fecha de Inicio de Obra: 28 de NOVIEMBRE de 2016

Fecha de terminación: 28 de DICIEMBRE de 2016

CHIETLA, PUE., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 440869)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: LPN/FED/03/2016

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I Y 46 FR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE EVENTOS.**

CONCURSO							
LICITACION NO: LPN/FED/03/2016							
OBRA: "MODERNIZACION DEL CAMINO TECAMACHALCO -TUZUAPAN DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO TRAMO KM 2+000.00 AL KM 4+320.00"							
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES	INICIO DE LOS TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCION
22 DE NOVIEMBRE DE 2016 9:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	30 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	01 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	02 DE DICIEMBRE DE 2016 30 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

TECAMACHALCO, PUE., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA

C. INES SATURNINO LOPEZ PONCE

RUBRICA.

(R.- 440877)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LIC-SFA-DSI-AI-2395/2016/FORT- FINAN- INVERSION 2016
No. DE EXPEDIENTE 2395-2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CMTR/R-23/LIC-PUB/2016-03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LIC-SFA-DSI-AI-2395/2016/FORT- FINAN- INVERSION 2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por EL C. Fausto Espinoza Galicia mediante sesión de cabildo; disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada, Pue. Con dirección en Calle Principal No 1 Col. Centro, San Antonio Cañada, Puebla, cp. 75860, teléfono 01 238 138 41 99, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 12.00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Licitación pública No. LIC-SFA-DSI-AI-2395/2016/FORT- FINAN- INVERSION 2016

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE AULAS Y DE PASILLOS, FACHADA PRINCIPAL EN LAS ESC. PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CON CLAVE C.C.T. 21DPR0286D UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN ESTEBAN NECOXCALCO"
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016.
Visita de Obra	21/11/16, 07:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	21/11/16, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016, 10:00 hrs.
Fallo de licitación	05/12/2016, 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
 SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. FAUSTO ESPINOZA GALICIA
 RUBRICA.

(R.- 440769)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la compra de insumos para raciones de Alimentos para Escuelas Tiempo Completo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. del Magisterio 1,000, Fracc. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-03-USEBEQ-16

Descripción de la Licitación	Capacitación de clases de inglés (PRONI) y capacitación a educación básica para el fortalecimiento de la calidad educativa (PFCE)
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	23/11/2016 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2016 11:00 horas
Modalidad de Contratación	Partida Unica

QUERETARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
IBR GILBERTO ALVARADEJO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 440833)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-823004998-E3-2106, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Héroes de Chapultepec número 134, entre Av. Héroes y Av. Juárez, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos: 983 83 7 31 19 y 983 83 7 31 20, los días de Lunes a Viernes a partir de su publicación en compranet, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

Nº de Licitación: LO-823004998-E3-2016

Descripción de la licitación:	ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA DE ACTUACION 23004102.
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	15/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	18/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2016 11:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

RUBRICA.

(R.- 440779)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923050992-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- Descripción de la licitación: Contratación de servicios profesionales para impartir cursos de capacitación.
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 15/11/2016
- Junta de aclaraciones: 18/11/2016, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 25/11/2016, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 440840)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923050992-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- Descripción de la licitación: Adquirir equipo y utensilios de cocina
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 15/11/2016
- Junta de aclaraciones: 23/11/2016, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 30/11/2016, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 440842)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923050992-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- Descripción de la licitación: Adquirir electrónicos, mobiliario y equipo de protección civil.
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 15/11/2016
- Junta de aclaraciones: 24/11/2016, 10:00 horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 01/12/2016, 10:00 horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 440845)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA-28, 2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec N°. 267 esquina Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 835 1939, extensión 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923009999-E29-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Requerido para la Operatividad de las Brigadas de Consulta Segura de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 10:00 Horas tiempo del Sureste
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 10:00 Horas tiempo del Sureste

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. MARTHA PATRICIA GONZALEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 440785)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 023/16
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 023/16** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 15 al 22 de Noviembre del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Mobiliario
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	22/11/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 440864)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 024/16 A PLAZOS RECORTADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional 024/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 15 al 23 de Noviembre del 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Revistas Periódicas
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	23/11/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Propositiones	30/11/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440867)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 025/16 A PLAZOS RECORTADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 025/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 15 al 18 de Noviembre del 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Cómputo, Audio y Video
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	18/11/2016, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Propositiones	25/11/2016, 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440866)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 026/16 A PLAZOS RECORTADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 026/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 15 al 18 de Noviembre del 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	15/11/2016
Junta de Aclaraciones	18/11/2016, 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/11/2016, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 440863)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

SON-AGUA PRIETA-AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 6 s/n entre avenida 16 y 17, Colonia Centro, C.P. 84200, Agua Prieta, Sonora, Tel/fax: 6333389480, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 13:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional

No. LO-826002980-E7-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUES Y REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, EN LA LOCALIDAD DE AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/10/2016
Junta de aclaraciones	17/11/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

AGUA PRIETA, SONORA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON

RUBRICA.

(R.- 440844)

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont, en parte posterior, 2do. Nivel, No. S/N, Colonia Benito Juárez, C.P 83554, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1135, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional No. LO-826048990-E25-2015

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO AL "CERRO DE LA BALLENA" ENTRE BOULEVARD BENITO JUAREZ Y ACCESO AL FARO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/11/2016
Junta de aclaraciones	11/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2016, 8:00 horas

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA

ING. VERONICA JUDITH GONZALEZ MADRID

RUBRICA.

(R.- 440846)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-827003993-E32-2016, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, calle Aldama s.n., colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, teléfono: 913 33 2 0024, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

Descripción de la Licitación	OP0100.- BOULEVARD JOSE MARIA PINO SUAREZ EN EL MUNICIPIO DE CENTLA EN EL ESTADO DE TABASCO., 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2016, 04:00:00 PM
Visita a instalaciones	15/11/2016, 09:00:00 AM
Junta de aclaraciones	15/11/2016, 11:00:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2016, 2:00:00 PM

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS

RUBRICA.

(R.- 440717)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190, teléfonos: 3 15-33-39 y 3 15-33-40 ext. 203, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Número de licitación	LO-927009942-E67-2016 SOTOP-SOP-013-CF/16
Descripción de la licitación	FMTAB-CDZMV-270-2016.- Construcción de Puente para el libramiento de las líneas de ductos de PEMEX, Km. 1+380 de la ampliación de la carretera Villahermosa – Nacajuca, Tramo: Villahermosa – Nacajuca.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	15/11/2016
Visita a al sitio de los trabajos	22/11/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E68-2016 SOTOP-SOP-014-CF/16
Descripción de la licitación	FMTAB-CDZMV-275-2016.- Construcción de Puente para el libramiento de las líneas de ductos de PEMEX, Km. 1+380 de la ampliación de la carretera Villahermosa – Nacajuca, Tramo: Nacajuca - Villahermosa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	15/11/2016
Visita a al sitio de los trabajos	22/11/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 12:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. ADOLFO MONTEALEGRE LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 440836)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E340-2016 y LO-928010997-E341-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E340-2016

Descripción de la licitación	Construcción del corredor urbano norte, Reynosa - Río Bravo, tramo 5+400 - 9+060, en Reynosa, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	15 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 15 al 24 de noviembre de 2016.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E341-2016

Descripción de la licitación	Construcción de parque recreativo en laguna Nuevo Amanecer en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	15 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22 de noviembre de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2016, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 15 al 24 de noviembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 440917)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las nueve licitaciones públicas nacionales No. **LO-930065991-E108-2016 y LO-930065991-E109-2016, LO-930065991-E110-2016, LO-930065991-E111-2016, LO-930065991-E112-2016, LO-930065991-E113-2016, LO-930065991-E114-2016, LO-930065991-E115-2016 y LO-930065991-E116-2016;** cuyas convocatorias de las licitaciones que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz ubicado en carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 1.9, Colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono y fax: 01-228-812-51-60, ext. 219, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E108-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E108-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ACULTZINGO, CHUMATLAN, TLAQUILPA Y ZOZOCOLCO DE HIDALGO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E109-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E109-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 5 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MECAYAPAN, TEQUILA Y ZONGOLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E110-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E110-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL Y CITLALTEPETL DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E111-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E111-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE Y MISANTLA DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	16/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E112-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E112-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 13 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, MECAYAPAN, SAN RAFAEL, TANTOYUCA, TATAHUICAPAN DE JUAREZ, VERACRUZ Y XALAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E113-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E113-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E114-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E114-2016	CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIM CUITLAHUAC CON CLAVE 30DPR1614V DE LA LOCALIDAD DE EL MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E115-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E115-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 2 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ISLA Y PAJAPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-930065991-E116-2016

Descripción de la licitación No. LO-930065991-E116-2016	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE 3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, XALAPA Y PEROTE DEL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2016
Visita a Instalaciones	15/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	17/11/2016, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2016, 17:30 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA

MTRA. NATALIA G. CALLEJA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 440823)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ

2014-2017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL05/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales** que enseguida se enuncian, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas s/n, Zona Centro, C.P 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono y fax: (012288) 42-12-60, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Número	LO-830087973-E17-2016
Descripción de la licitación	Construcción del auditorio "Salvador Díaz Mirón" 4 etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	22 de Noviembre de 2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016, 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016, 09:00 horas

Licitación Pública Número	LO-830087973-E18-2016
Descripción de la licitación	Auditorio "Salvador Díaz Mirón"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	22 de Noviembre de 2016, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	22 de Noviembre de 2016, 19:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Noviembre de 2016, 18:00 horas

Licitación Pública Número	LO-830087973-E19-2016
Descripción de la licitación	Construcción de instalaciones deportivas para las villas estudiantiles "Salvador Díaz Mirón"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	22 de Noviembre de 2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016, 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016, 09:00 horas

Licitación Pública Número	LO-830087973-E20-2016
Descripción de la licitación	Construcción de villas estudiantiles "Salvador Díaz Mirón"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	22 de Noviembre de 2016, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016, 19:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2016, 18:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

TESORERO MUNICIPAL

ARQ. FERNANDO FRANCISCO VELASCO MONTIEL

L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 440839)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CONVOCATORIA NUMERO DOP-OP-001/16, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: LA CALLE GRIJALVA No. 34 ENTRE COLON Y FREYRE FRACC. REFORMA, C.P. VERACRUZ VER. 91919. CONMUTADOR: TEL. (229) 2002250 AL 53, DE 9:00 A 13:00 HORAS.

No. De Licitación	DOP-LP-PREP-FORTAMUN-DF-047/16	DOP-LP-CH-PREP-FORTAMUN-DF-048/16
Descripción de la licitación	UNIDAD DEPORTIVA FERNANDO PAZOS SOSA	RED DE CORREDORES SEGUROS EN EL BARRIO DE LA HUACA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016	15/11/2016
Junta de aclaraciones	22/11/2016, 14:00 HORAS	22/11/2016, 15:00 HORAS
Visita a instalaciones	22/11/2016, 12:00 HORAS	22/11/2016, 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00 HORAS	30/11/2016, 13:00 HORAS

VERACRUZ, VER., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 440744)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016**

El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sita en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán, teléfono 01 999 9303026 los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional LA-931057976-E1-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos y equipos GPS para levantamiento topográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 4:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 4:00 PM
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, ubicada en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO
RUBRICA.

(R.- 440879)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEKIT, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en domicilio conocido, s/n, col. Centro, C.P. 97680, Palacio Municipal, Tekit, Yucatán, teléfono (997) 9716100, días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831080991-E1-2016

Descripción de la licitación:	Construcción y Rehabilitación de Infraestructura del Parque Central del Municipio y Localidad de Tekit
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Visita a instalaciones	23/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2016, 11:00 horas

TEKIT, YUCATAN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKIT, YUCATAN

LIC. MIGUEL ANGEL VARGUEZ ALONZO

RUBRICA.

(R.- 440906)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 15 al 29 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E8-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos de aire acondicionado y luminarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 09:00 horas
Fallo	13/12/2016, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RECTOR

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS

RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE

ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.

RUBRICA.

(R.- 440887)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS****ADQUISICION DE BIENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. Ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac. C.P. 99860, Teléfono 01(492) 92-158-01-00 ext. 101, los días de lunes a viernes del 15 al 29 de Noviembre de 2016 de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-932041982-E3-2016
Descripción de Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, FOTOCOPIADO IMPRESION Y PROYECCION
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	21/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 12:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECTORA GENERAL
MAESTRA HERMINIA LOPEZ MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 440731)**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS****ADQUISICION DE BIENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. Ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac. C.P. 99860, Teléfono 01(492) 92-158-01-00 ext. 101, los días de lunes a viernes del 15 al 29 de Noviembre de 2016 de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-932041982-E4-2016
Descripción de Licitación	Adquisición de vehículos para la operación del CECyTEZ
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15/11/2016
Junta de aclaraciones	21/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2016, 10:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECTORA GENERAL
MAESTRA HERMINIA LOPEZ MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 440734)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

En el amparo 343/2016, instado por Oziel Ernesto Castro Ramírez y Porfirio Francisco Arias Ruiz, contra actos del Juez de Control del Estado, de quien reclamaron la audiencia celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, dentro de la carpeta judicial 351/2016, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación declarando improcedente la solicitud de acumulación de la carpeta judicial número 352/2016 a la 351/2016; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con tres minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Jorge Ricardo Niño Guzmán, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villarreal.
Rúbrica.

(R.- 439561)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 1o. Menor Mixto
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Por éste Publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diario de Mayor Circulación en la República y en los Estrados de este Juzgado, Emplácese por este medio al Tercero Interesado **CARLOS ALBERTO MIRELES PONCE parte demandada dentro del presente juicio**, haciéndose saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito correspondiente dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ordenándose fijar en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. **SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, A EFECTO DE DEFENDER SUS INTERES**, requiérasele para que señale domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto., para oír y recibir notificaciones y de no hacerlo se le harán por LISTA aun las personales; Dejando a disposición copias de la demanda de Amparo en la Secretaría, lo anterior dentro del Juicio de Amparo promovido por el quejoso JOSE LUIS CHAVEZ JIMENEZ derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil Número **2049/2015**, promovido por el **Licenciado JOSE LUIS MENDOZA OROPEZA** en contra de **CARLOS ALBERTO MIRELES PONCE**.

Irapuato, Gto. a tres de octubre del 2016
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
La Secretaria por Ministerio de Ley del Juzgado Primero Menor Mixto
Lic. Denis Berenice Márquez Romero
Rúbrica.

(R.- 439645)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.**

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **628/2016**, promovido por **JORGE ROMERO HERNANDEZ**, por propio y personal derecho, se emplaza a juicio a **"ECOMECATRONICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 439976)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 574/2016, del indicio del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SIDERURGICOS HC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 364/2016/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **FUNDIDORA DE ACEROS TEPEYAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2016

La C. Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 439659)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada **AMERICA NAIL INTERNACIONAL DISTRIBUTORS**, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1472/2016-III-B, promovido por Julio López Amador, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Ciudad de México, diez de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: CRISTAL TREJO REYES, EN REPRESENTACIÓN DEL OCCISO JESÚS MARCELINO LÓPEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **421/2016-I**, promovido por Alejandro Archundia Juárez, por conducto de su Defensor Particular Mauricio Rodea Cano, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Cristal Trejo Reyes, en representación del occiso Jesús Marcelino López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 439672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

María de la Luz Ruiz Loreda, en representación de su menor hijo J.A.A.R.

En los autos del juicio de amparo directo 335/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida María de la Luz Ruiz Loreda, en representación de su menor hijo J.A.A.R., en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veinticuatro de julio de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 307/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 439981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
21
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1302/2016-A-1
Quejoso: David Alberto Barbosa Aké
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1302/2016-A-1 promovido por David Alberto Barbosa Aké, por conducto de su defensor particular Jorge Orlando Chacha Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la tortura; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este

juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2016.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 439388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al representante legal de la persona moral denominada BESARC INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte tercera interesada en el juicio de amparo directo D-250/2015, promovido por JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ RESENDIZ, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 627/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 206/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de robo de vehículo y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veintidós de octubre de dos mil quince, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. José Alejandro Esponda Rincón.
Rúbrica.

(R.- 439987)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
EDICTO:

AL TERCERO INTERESADO:
FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **926/2016-V-A** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alonso Pirrón Cantarell**, contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y otras autoridades**, consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra de **Alonso Pirrón Cantarell**, dentro la causa penal 0401/14-2015/806, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando Enrique Razo Santiago, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, diez de octubre de dos mil dieciséis.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Margarita Nahuatt Javier
Rúbrica.

(R.- 439983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,

con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 668/2016, promovido por Martín Octavio Castañeda Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Pérez Vasconcelos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Teresa Ivonne López Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

Teresa Ivonne López Hernández.

Rúbrica.

(R.- 439991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **95/2015** del índice de este Tribunal, promovido por **Francisco Javier Ocaña Loranca**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirmó la interlocutoria dictada dentro de la causa penal 6/2014, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Leticia Priego Córdoba y María del Rocío Hernández Cruz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2016.

La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Lic. Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 440016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **262/2016-1** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Ana Karen Gress Montes**, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil y Familiar del Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Margarita Gómez Pérez, **en su carácter de tercera interesada**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama todo lo actuado en el expediente 776/2015 del índice del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y otras autoridades. Por ello, se hace del conocimiento a Margarita Gómez Pérez con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto,

Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 31 de agosto de 2016
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar.
Rúbrica.

(R.- 439397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **347/2016**, promovido por ENRIQUE CECIL BRANSON FERRER, se emplaza a juicio **1)** SURMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** MIGUEL ÁNGEL VILLASANA DEL CASTILLO; **3)** JOSÉ MIGUEL APARICIO FERRER; y **4)** NORA CECILIA GUADALUPE BRANSON FERRER, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del Despacho por licencia del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado en sesión del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.
Rúbrica.

(R.- 440259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "PAULA MENDOZA RODRÍGUEZ", haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 440356)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado Vivian Yanira Yáñez Choperena y/o Vivian Yanira Yáñez Choperana, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 535/2016 del índice de este juzgado, promovido por Antonio Rodríguez Vivas, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.
Rúbrica.

(R.- 440612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.
EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. SUCESIÓN DE EPIFANIA FONSECA REYES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BASILIA FONSECA REYES, en su carácter de tercera interesada, se le hace de su conocimiento que GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 125/2016, en contra de la sentencia definitiva de doce de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 396/2015, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos; apercibida de que si pasado dicho plazo no compareciera por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio órgano de control constitucional.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 1 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 440747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

EMIGDIO SÁNCHEZ AGUILAR y MIGUEL PULIDO MARTÍNEZ.
TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número 894/2015-I, promovido por **Domingo Méndez Leyva y/o Domingo Méndez Leyva Méndez**, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la resolución de veintiuno de agosto de dos mil quince, dictada en el toca de apelación I-329/2015, se han señalado como terceros interesados a **EMIGDIO SANCHEZ AGUILAR y MIGUEL PULIDO MARTÍNEZ** y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor

circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, once de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 439538)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de
Procesos Penales Federales en
el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO:**

Se cita a la perito Némesis Guadalupe Rodríguez Ortega, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Paseo de los Héroes 10540, Zona Río de esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ordenada en la causa penal 44/2013-I, del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra del procesado Julio César Cabañas Salinas, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 24 de octubre de 2016.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California
Licenciado Marcelino Ángel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 440750)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo 320/2016-II, promovido por Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de la Región Tenancingo, Estado de México, se ordenó el emplazamiento de María del Carmen Rodríguez Gallegos, tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; quince de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.
Lic. Jazmín Nallely Martínez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 440768)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1933/2015-V, promovido por José Carlos Torales Martínez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Esmeralda Escobar Martínez para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a veintiséis de octubre del 2016.

Secretario de Juzgado

Lic. Sara Mercedes Neira González.

Rúbrica.

(R.- 440775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 684/2016
EDICTO**

A: Obrador S.M., Sociedad Anónima de Capital Variable

Juicio de amparo directo **684/2016**, promovido por **Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, BANREGIO, Grupo Financiero**, por conducto de su apoderado **Juan Alberto Ruvalcaba González**; en el que se ordenó correrle traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaría Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 440788)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor
Fray Servan Teresa de Mier, número 32, séptimo piso, colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**

EDICTO

DIARIO OFICIAL

En los autos del expediente numero 2442/2005, deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V. en contra de GARCÍA ZAVALA MARÍA ISABEL, GONZÁLEZ FLORES MARÍA PAULA Y LUNA GUTIERREZ MIGUEL ÁNGEL; la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice. . . EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. . . se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos conocido como: CALLE LA TURBA NO. 595, DEPARTAMENTO C-201, CONDOMINIO 13, EDIFICIO C, NIVEL P.N. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA CENTROAMERICANA II, COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN TLÁHUAC; sirviendo como base del remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio promedio de los avalúos de los peritos de ambas partes, siendo POSTURA LEGAL la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA; esto es, la cantidad de **\$210,666.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);** debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, atendiendo a la legislación aplicable al presente asunto; en la inteligencia de que no deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento que la audiencia de remate se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, 7º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal y que **para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito correspondiente o en cheque certificado a favor de este Tribunal, tal como lo disponen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos, concordantes y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.**

SE SEÑALAN LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** PARA QUE TENGA LUGAR LA **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS

C. Secretario de Acuerdos.

Lic. José Víctor García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 440202)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Tercero Interesado:

Cenón Palacios García

En demanda de amparo presentada el diecinueve de octubre dos mil quince, a favor de Guadalupe Lizbeth Reyes Marroquí, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: *"laudo definitivo dictado dentro del juicio laboral número 2611/2012-G"*; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 1163/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de octubre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 439794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

GERARDO PÉREZ MEDRANO y
ÓSCAR VILLARREAL MENDIOLA.
Terceros Interesados
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1260/2015, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en el expediente 154/2013, resultando como terceros interesados Gerardo Pérez Medrano y Óscar Villarreal Mendiola, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 29 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 439985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

Ángela Goretty Valle Fernández.
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 539/2016-II, promovido por Luis Armando Sotomayor Rodríguez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic.

Vistas las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada Ángela Goretty Valle Fernández; asimismo, derivado de un análisis que se hace a la presente queja constitucional, y toda vez que el impetrante de garantías se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 12 "CPS-Guanajuato", con sede en Ocampo, se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición de interno en el centro carcelario, le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada.

En virtud de ello, se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 17 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 440354)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Cristina Laínez Felipe.

Tercera interesada.

En el juicio de amparo 2-B-233/2016 promovido por Rubén Pérez García y Sebastián Ortiz Gómez, contra actos del Juez del Ramo Penal, con residencia en Villaflores, Chiapas, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A" planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, código postal 29040, en esta ciudad, en el que se dictó el acuerdo de veintiocho de septiembre del año actual, mediante el cual se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Cristina Laínez Felipe, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de julio de dos mil quince, dictado en la causa penal 270/2009, por el referido juez; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 2, 14, 16, 17 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge de Jesús García Vega.

Rúbrica.

(R.- 439990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

“Poder Genético” Sociedad Anónima de Capital Variable”

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **“Poder Genético Sociedad Anónima de Capital Variable”**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1298/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **“Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable”** y **“Fermark, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 439997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

“Fermark” Sociedad Anónima de Capital Variable”

En el juicio de amparo **1298/2016**, promovido por **José Jorge Martínez Lozano**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **“Fermark Sociedad Anónima de Capital Variable”**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1298/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, el auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis dictado dentro de los autos del toca penal 790/2016, en el que se confirma el auto que resuelve incidente no especificado de modificación de sentencia por aplicación de jurisprudencia de veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Querétaro, dentro del cuaderno incidental 303/2015, derivado del proceso penal 163/2012 que se instruyó al quejoso **José Jorge Martínez Lozano**, en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, por el delito de robo calificado, cometido en agravio de **“Poder Genético, Sociedad Anónima de Capital Variable”** y **“Fermark, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Gafy Trujillo Sierra.
Rúbrica.

(R.- 439986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

En el juicio de amparo **1141/2016**, promovido por **ELECNOR MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENERTEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ELECNOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra los actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su presidente adscrito, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en el local de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Carlos Alberto Morales Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 440076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Gerardo Antonio Dueñas Peinado

En el juicio de amparo 1163/2016-A, promovido por Araceli Aguirre Delgado, por su propio derecho, contra actos del juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio del dos mil dieciséis, relativa al incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la aquí quejosa, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 335/2006, promovido por Gerardo Antonio Dueñas Peinado, en contra de Araceli Aguirre Delgado, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad: juicio de amparo en el que Gerardo Antonio Dueñas Peinado, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico **"Excélsior"** de la capital de la República, o bien, en cualquier diario de mayor circulación en el país; y, en el periódico **"El Mexicano"** de esta entidad, o en uno de más circulación en la entidad; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se señalaron las doce horas con veinte minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 18 de octubre de 2016.
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Juez Francisco Caballero Green
Rúbrica.

(R.- 440281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos,
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

JENNIFER CAROLINA ORTIZ COLIN; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 60/2016-9, promovido por **Ivonne Carolina Colín Calderón**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en el ilegal emplazamiento y la falta del mismo efectuado el 01 de octubre de 2015, en los autos del expediente 252/2015, acumulado al 256/2015, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de René Paulino Ortiz Alvarez, promovido por Jennifer Carolina Ortiz Colín, del índice del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Yauhtepec, Morelos; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 06 de octubre de 2016
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 440311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Nemorio Juárez Arellano.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1332/2016, promovido por Luis Crisanto Darío Roldán Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y embargo del inmueble sito en calle Pablo L. Sidar número 25 de San Martín Texmelucan, Puebla, en el expediente 1211/2015, del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de octubre de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 440278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a **María de Jesús Agripina Prieto González o Agripina Prieto González y Armando Prieto González**, de los autos del juicio ordinario civil número 23/2012-2 promovido en su contra por Bárbara Chinchillas Mendivil, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Miguel Clemente García, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, Zona industrial, Centro Cívico residencia en Mexicali, copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, negándola, confesándola u oponiendo sus excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 328 y 329, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del término concedido, se les tendrá por confesos de los hechos contenidos en la misma; lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 332, del mismo ordenamiento legal. De igual manera, se les requiere para que dentro del mismo término y con fundamento en el dispositivo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, señalen domicilio ubicado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo al contestar su demanda, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por el artículo 306 del citado ordenamiento, es decir por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Notifíquese personalmente. Así lo acordó José Guadalupe Arias Ortega Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y firma ante Marisol Verga Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe.

Mexicali, B.C., 25 de julio de 2016.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

Marisol Vega Ledesma

Rúbrica.

(R.- 440600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Raúl Naranjo Castellanos, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de noviembre de dos mil diez, dentro del toca penal 2678/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado cometido con Premeditación y Ventaja en Grado de Tentativa, por auto de once de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 533/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 283/2009, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Carlos Pérez Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 440764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
EDICTO

"Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y
"Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable
(Terceros interesadas)

En los autos del Juicio de Amparo número 219/2016-III, promovido por Juan Martín Mendoza Salazar, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato 2, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración, notificador ejecutor de su adscripción, ambos residentes en Guanajuato, Guanajuato; del Juez Octavo Menor Civil, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y titular del Registro Público de la Propiedad, todos ellos de León, Guanajuato, reclamando el embargo, trabado sobre el bien inmueble identificado como finca en condominio, planta alta, ubicada en calle Santa Rita, número 305, Letra "A", de la colonia Cumbres de la Piscina, Segunda Etapa, en el lote 3, manzana 11, con una superficie de 48.84 metros cuadrados, en esta ciudad, y consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, donde se señaló como terceros interesadas "Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a través de sus representantes legales ante este juzgado, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915,

Oriente, esquina callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de sus apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, octubre 06 de 2016.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Guanajuato

Fernanda Goretti Ávila González

Rúbrica.

(R.- 439803)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Juicio de Amparo

860/2016-VI

EDICTO

TERCERO INTERESADO

Pedro Rojas Sánchez

En cumplimiento al proveído de **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo **860/2016-VI** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **José Pedro Blas Rojas Tagle**, en contra de los actos del Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a las que se les reclama el emplazamiento al juicio **1180/2015**, y todo lo actuado; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla**; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, la notificación se le hará en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula.

Leoncio Oliva Rivas.

Rúbrica.

(R.- 440286)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EXPEDIENTE: 226/16
SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio de **INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK** en contra de **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS**, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos, se transcribe auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis que a la letra dice:-----

“...Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

---Dada cuenta con los autos del expediente número 226/16, y toda vez que la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad, mediante resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, resolvió que se declara fundado el recurso de queja propuesto por **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK**, en consecuencia con el escrito de demanda, se tiene por presentado a: **BONILLA CEDILLO RAMON KOHOUTEK**, por su propio derecho, demandando la **INMATRICULACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del predio descrito, en términos de la demanda, atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la **publicación de los edictos** por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; Gaceta Oficial, Sección Boletín Registral, en el Boletín Judicial y en el periódico “Reforma”, asimismo deberá fijarse en la parte externa del inmueble de referencia un **AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**, a la persona de quien se obtuvo la posesión, **LAURA CEDILLO ROCHA** o su causahabiente, al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria de esta Ciudad, por conducto de la Delegación del Registro Agrario Nacional, por ser este el Órgano desconcentrado de la Secretaría antes mencionada, a quien compete el control de la tierra y la seguridad documental y por medio del cual se pueden obtener las constancias sobre operaciones originales y modificaciones que en su caso sufra la propiedad ejidal o comunal, tal y como lo señalan los artículos 148, 149, 150 y demás relativos de la Ley Agraria, a fin de que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto al régimen ejidal o comunal; a la Secretaría de Contraloría y a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, atento a lo dispuesto por el decreto de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibiéndose a las Autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código Adjetivo Civil, se les declarara precluido el derecho para ello. Córrase traslado al Gobierno de la Ciudad de México, por ser esta dependencia colindante del predio por la calle de su ubicación, proceda al C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado a dar fe de la existencia del aviso de proporciones visibles en el inmueble a inmatricular, el cual debe reunir las siguientes características: Ser de aproximadamente un metro cuadrado, en lamina o madera o algún otro material que resista su permanencia durante todo el procedimiento, el cual debe de contener el número de este Juzgado, tipo de juicio, nombre del actor, número de expediente, superficie, medidas y colindancias, así como la ubicación del inmueble. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado (s) al (los) profesionista (s) que menciona, apercibido (s) que en caso de no acreditar su carácter de licenciado (s) en derecho en la primer intervención que realice (n), perderá (n) las facultades concedidas por dicho artículo y se le (s) tendrá por autorizado (s) únicamente para oír y recibir notificaciones. Asimismo se autoriza a (las) persona (s) que mencion para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, y a las restantes. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g, 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento establecerá su negativa para que dicha información sea pública. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes # 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 extensiones 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 y 5514-58-22, mediación.familiar@tsjdf.gob.mx.”.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia.” Asimismo se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 28 del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura que a la letra dice:

“En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación”. **Notifíquese.** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado **Oscar Nava López**, asistido del Secretario de Acuerdos “B” licenciado **Roberto Alfredo Chávez Sánchez**, que da fe.- Doy fe. -----

--- OTRO AUTO. -----

--- SE TRANSCRIBEN PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR LA H. DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ESTA CIUDAD QUE EN SU PARTE CONDUENTE A LA LETRA DICEN:-----

“...SE RESUELVE:

Primero. Es **fundado** el recurso de queja propuesto por el promovente, BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK, respecto del auto dictado el dieciséis marzo de dos mil dieciséis por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en la vía de inmatriculación judicial (expediente 226/2016) promovida por BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK, dirigida al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS.

Segundo. Esta alzada deja **insubsistente** el acuerdo materia del citado recurso (dieciséis marzo de dos mil dieciséis) y ordena al juez natural el pronunciamiento de otro con sujeción a los lineamientos precisados en la parte considerativa del presente fallo.

Tercero. Esta sala no condena en costas al quejoso. BONILLA CEDILLO RAMÓN KOHOUTEK.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; GACETA OFICIAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “REFORMA”, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES

Ciudad de México, 10 de junio del 2016.

Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 440756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 601/2016
EMPLAZAMIENTO A ROBERTO ALFREDO VILLASEÑOR
SALINAS.

En el juicio de amparo **601/2016**, promovido por “Cashfin”, Servicios Administrativos, sociedad **anónima de capital variable**, contra actos de la **Décima Sala y del Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia definitiva de **segunda** instancia de fecha dos de marzo de dos mil nueve, dictada en el **toca 114/2009/1**, radicado ante la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que revoca** la sentencia de primera instancia emitida en el juicio ordinario civil 341/2008 del índice del **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **Ramón Antonio González Soto**; en específico la cancelación de la inscripción ante el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la compraventa del inmueble ubicado en avenida Popocatepetl, número 108, esquina Canarias, lote 12, manzana 281, colonia Portales, código postal 03300, delegación Benito Juárez, en esta ciudad**; derivado de un remate laboral, ordenada en dicha resolución.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Roberto Alfredo Villaseñor Salinas, por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 440792)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El siete de octubre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 020/2015, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Comercializadora Integral J&B, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Comercializadora Integral J&B, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/020-15/2801 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440789)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 283/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Logística Aplicada en Investigaciones y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Logística Aplicada en Investigaciones y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/283-11/1898 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440801)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

La Paz Amable, S.C. de R.L. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió

con SAGARPA, a través de Financiera Rural el 30 de diciembre de 2011, ya que solo exhibió 4 facturas y 12 listas de raya que comprueban un importe total de \$968,001.00, aplicado en conceptos autorizados en el Paquete Tecnológico Establecimiento y Mantenimiento Pre-productivo de Hule, elaborado por el INIFAP, por lo que subsiste un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$975,362.10, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 440250)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

Productores de Hule de la Región El Malota, S.P.R. de R.L. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088** se ordenó su notificación por edictos ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con SAGARPA, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que el beneficiario exhibió un recibo expedido por Planta Comercializadora Látex de Tezonapa S.P.R. de R.L. de C.V.; que no reúne los requisitos fiscales, considerando que la referida empresa expide facturas, por lo que, toda vez que el beneficiario no acreditó la correcta aplicación de la totalidad de los recursos económicos federales por la cantidad de \$298,379.00, se hace presumible la existencia de un daño a la Hacienda Pública Federal por este monto, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO Y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita

para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **trece horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 440252)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088**

José Rosales García. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, debido a una presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en omitir comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Financiera Rural el 13 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, exhibió un recibo sin requisitos fiscales, el cual no es un documento idóneo para comprobar el correcto ejercicio del subsidio recibido, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$256,460.00, más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **catorce horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 440255)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/088

Isaac Espinosa Rodela. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la SAGARPA, a través de Financiera Rural el 27 de diciembre de 2011, ya que para acreditar la aplicación de los recursos públicos federales, se exhibió 1 comprobante que amparan la cantidad de \$2,550,884.00; sin embargo no reúne requisitos fiscales, por lo que no es un documento idóneo para acreditar o comprobar la aplicación del recurso recibido, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$604,500.80 más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **doce horas del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 440256)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/08/2016/R/11/088

Silvestre Pantoja Pioquinto. En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2016/R/11/088**, se ordenó su notificación por edictos, ya que la presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en que omitió comprobar la aplicación del apoyo recibido con cargo al Proyecto Transversal Trópico Húmedo, Componente Apoyo a la

Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que recibió en virtud del convenio de concertación que suscribió con la SAGARPA, a través de Financiera Rural el 29 de diciembre de 2011, ya que se pretendió acreditar la correcta aplicación, con 2 comprobantes que suman un importe de \$268,534.00 de los cuales uno de ellos es un recibo por la cantidad de \$242,972.00.00, sin embargo carece de requisitos fiscales, por lo que no es un documento idóneo para acreditar o comprobar la aplicación del recurso recibido, el otro documento exhibido se trata de una nota de venta sin requisitos fiscales que ampara la cantidad de \$25,562.00, quedando subsistente un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$14,337.40 más el perjuicio constituido por los productos financieros generados, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **once horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberá presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 440266)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2016/R/11/136
Oficio: DGR/B/B3/3953/2016

MAXIMINA VENTURA ANACLETO. En virtud de que no fue localizada en los domicilios registrados en el expediente DGR/B/10/2016/R/11/136, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, se ordenó notificar por edictos a Maximina Ventura Anacleto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de

Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del 2 de diciembre del 2016**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis**, se señala a MAXIMINA VENTURA ANACLETO, quien: Omitió comprobar el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados al Grupo de Trabajo "LA ISLA" a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario para la realización del proyecto productivo autorizado número PM-QRO-11-00132-009355, toda vez que fue cancelado al no ponerse en marcha; atribuyéndole un daño de \$16,350.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades.

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 440791)

SERVICIOS INTEGRALES HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS KATAT, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) R.F.C. SIH130528EK2 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2016		MORALES LECHUGA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL (EN LIQUIDACION) R.F.C. MLA0207092CA BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	
ACTIVO		ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0	EFFECTIVO EN CAJA	\$0
PASIVO Y CAPITAL		PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$0
Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016		Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de octubre de 2016	
Liquidador		Liquidador	
Gloria Angélica López de la Rosa		Gloria Angélica López de la Rosa	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 440763)		(R.- 440778)	

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **7 DE DICIEMBRE DE 2016**, A LAS **16:00**

HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN CALLE TONALÁ NUM. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas Rábago

Rúbrica.

(R.- 440817)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2016**, A LAS **14:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN CALLE TONALÁ NUM. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR DE MARZO DE 2016.**
- 2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
- 3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
- 5. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 440819)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA No. SEN/DGRMSG/LE-001/2016

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en las normas 11, fracción I, 12, 14, 16 y demás relativos del Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2016, para la enajenación de vehículos automotores y bienes considerados como desecho, propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Venta de bases, inscripción y registro	Revisión de los bienes	Acto de aclaración de bases	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados	Formalización de los contratos	Entrega y Retiro de los bienes
\$1,500.00 más IVA	Los días 15,16,17,18 y 22 de noviembre de 2016 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	Los días 15,16,17,18, 22 y 23 de noviembre de 2016 De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs	El 24 de noviembre De 2016 17:30 Hrs.	El 30 de noviembre de 2016 17:30 Hrs.	Los días 30 de noviembre y 01 y 02 de diciembre de 2016	Del 30 de noviembre al 09 de diciembre de 2016	Del 12 al 16 de diciembre del año 2016

LOTE 1 DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE DE VENTA
5 VEHICULOS	LOTE	\$237,900.00

LOTE 2 DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE DE VENTA
5 VEHICULOS	LOTE	\$225,670.00

LOTE 3 DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO BASE DE VENTA
31,527 Kg DESECHOS PROVENIENTE DE BIENES MUEBLES (acero, aluminio, cobre, madera, fierro, entre otros)	LOTE	\$196,404.42

- **Bases.-** Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado, www.senado.gob.mx; y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México; los días 15, 16, 17, 18 y 22 de noviembre del año 2016, en horario de las 10:00 a las 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la Caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la Licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria número 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará, por el recibo de pago correspondiente, en la Caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México.

- **Vehículos y el Lote de desechos.-** Estarán disponibles para su revisión física los días 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de noviembre del año 2016, de las 10:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 19:00 Hrs, en las instalaciones de los inmuebles de Manuel Villalongin No. 18, Col. Cuauhtémoc, Madrid No. 62 y 66, Col. Tabacalera, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, Av. Morelos esq. Av. Paseo de la reforma, s/n, Colonia Juárez, Ciudad de México.

- **Entrega y Retiro de los Bienes.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra venta.

- **Garantía.-** Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.

- **Acto de aclaración de bases.-** El acto de aclaración de bases, se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día 24 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas.

- **Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.-** Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016, a las 17:30 horas. Los licitantes entregarán la documentación requerida en las bases en un sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados. Leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitiera el fallo para la oferta solvente más alta.

- **Pago de los bienes adjudicados.** - Se deberá realizar los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2016, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria numero 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores, entregando a la brevedad la ficha de depósito a la Subdirección de Almacenes e Inventarios ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, para iniciar el trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

- **Contratos de compra-venta.** - Se firmará entre los días 30 de noviembre y 09 de diciembre de 2016, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera previo aviso al licitante ganador.

- **Restricciones.-** Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos de mando medio y superiores de la Cámara de Senadores, a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación acorde a la norma 16 del Manual en cita, así como a toda persona que tenga alguna relación laboral con el Senado y aquellos que presten servicios profesionales para esta Institución.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Enrique Limón Garduño

Rúbrica.

(R.- 440556)